
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	59
DISPOSICIONES	71
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	77
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	87
JUNTA ELECTORAL	108
LICITACIONES	117
COLEGIACIONES	146
TRANSFERENCIAS	146
CONVOCATORIAS	148
SOCIEDADES	155
VARIOS	168

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 2261-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-8254392-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, por el cual tramita la designación de Luis Enrique FLORES en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Luis Enrique FLORES como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Johana Elisabeth ACOSTA, concretada mediante Resolución N° 996/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Luis Enrique FLORES, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo y el establecimiento en los que se desempeñará, son considerados insalubres mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo

requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Luis Enrique FLORES (D.N.I. 37.482.374 - Clase 1993), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, el agente mencionado en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo y el establecimiento en los que se desempeñará, son considerados insalubres mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2262-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-03380465-GDEBA-HZGADRGM SALGP, por el cual tramita la designación de Carlos Alberto JARAMILLO, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Químico - Bioquímico - Bacteriólogo - Licenciado en Bioquímica Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir del 17 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 17 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Carlos Alberto JARAMILLO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, el profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal

comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Carlos Alberto JARAMILLO (D.N.I. N° 32.086.810 - Clase 1986), como Licenciado en Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1281/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Carlos Alberto JARAMILLO (D.N.I. N° 32.086.810 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Licenciado en Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 17 de diciembre de 2021, el profesional mencionado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2263-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-7244898-GDEBA-HZGADRGMSALGP, por el cual tramita la designación de Cristian Eduardo BARREIRA en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Cristian Eduardo BARREIRA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Liliana Mabel BARONE, concretada mediante Resolución N° 1259/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las

actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Cristian Eduardo BARREIRA, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Cristian Eduardo BARREIRA (D.N.I. 29.763.577 - Clase 1983), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, el agente mencionado en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2264-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-02956758-GDEBA-HZGADRGM SALGP, por el cual tramita la designación de Georgina Silvana LACERRA para cubrir un (1) cargo de Licenciado en Fonoaudiología en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentada por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Fonoaudiólogo - Licenciado en Fonoaudiología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir del 3 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Georgina Silvana LACERRA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Georgina Silvana LACERRA (D.N.I. 27.023.306 - Clase 1978), como Licenciada en Fonoaudiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 670/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Georgina Silvana LACERRA (D.N.I. 27.023.306 - Clase 1978), para desempeñar el cargo de Licenciada en Fonoaudiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2265-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-00907600-GDEBA-HSENDTMSALGP, por el cual tramita la designación de Diego Sebastián BUZZI, en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, a partir del 2 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han

cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Diego Sebastián BUZZI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Diego Sebastián BUZZI debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Diego Sebastián BUZZI (DNI N° 33.852.550 - Clase 1988), como Licenciado en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3958/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Diego Sebastián BUZZI (DNI N° 33.852.550 - Clase 1988), para desempeñar el cargo de Licenciado en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 2 de diciembre de 2021, el profesional citado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2266-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-05837463-GDEBA-HSEJIMSALGP por el cual tramita la designación de Martín Ariel CORONEL en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. José Ingenieros" de José Melchor Romero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de

Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Martin Ariel CORONEL como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. José Ingenieros" de José Melchor Romero, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Elisa Noemí FALCON, concretada mediante Resolución N° 4870/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Martin Ariel CORONEL, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Martin Ariel CORONEL (D.N.I. 32.675.915 - Clase 1986), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. José Ingenieros" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente mencionado en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 019 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

Resolución N° 2267-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-03071383-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Julián Cesar Miguel MUTTI HERRERO en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Julián Cesar Miguel MUTTI HERRERO como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Sonia Miriam BALBOA ESPARZA concretada, mediante Resolución N° 968/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Julián Cesar Miguel MUTTI HERRERO (D.N.I. 34.050.208 - Clase 1988), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2268-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-00522959-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Magdalena VALLINA, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 13 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 13 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Magdalena VALLINA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por Magdalena VALLINA con relación al cargo que posee en la Municipalidad de La Plata, a partir del 13 de diciembre de 2021.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Magdalena VALLINA (D.N.I. N° 29.307.070 - Clase 1981), como Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 803/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Magdalena VALLINA (D.N.I. N° 29.307.070 - Clase 1981), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional citada en el acápite precedente, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de La Plata, a partir del 13 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2269-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-2510563-GDEBA-USVRDARMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Psicología Asistente en la Unidad Sanitaria Vías Respiratorias "Germán Argerich" de Morón, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario treinta y seis (36) horas semanales de labor en la Unidad Sanitaria Vías Respiratorias "Germán Argerich" de Morón.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Natalia Solange DIAZ por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir de la fecha de notificación, la designación de carácter interino de Marcela Pilar PINTOS, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por RESO-2021-3883-GDEBA-MJGM.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Natalia Solange DIAZ deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Marcela Pilar PINTOS (DNI 25.189.607 - Clase 1976), como Licenciada en Psicología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en la Unidad Sanitaria Vías Respiratorias "Germán Argerich" de Morón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por RESO-2021-3883-GDEBA-MJGM.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Natalia Solange DIAZ (D.N.I. 35.125.328 - Clase 1990), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en la Unidad Sanitaria Vías Respiratorias "Germán Argerich" de Morón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y

Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional citada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0008 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2270-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-4556622-GDEBA-HPDZGAMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, a partir del 15 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, seis (6) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Tamara Giselle BERNARDINI por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Tamara Giselle BERNARDINI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen"

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 377/08.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación

en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Tamara Giselle BERNARDINI (DNI 30.556.381 - Clase 1983), como Médica - Especialidad: Clínica Médica con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por RESO-2020-1682-GDEBA-MJGM.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Tamara Giselle BERNARDINI (DNI 30.556.381 - Clase 1983), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley Nº 10.471), en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3º. Otorgar, a partir del 15 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa a la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto Nº 377/08.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 2272-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2021-24213333-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, por el cual tramita la designación de Joaquín Alejo DATO en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de e Joaquín Alejo DATO como Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 1º de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Luis Graciela Patricia URUÑUELA, concretada mediante RESOL-2019-182-GDEBA-MSALGP, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley Nº 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02, el profesional de referencia, debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Joaquín Alejo DATO se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 Nº 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto Nº 99/2020 se incorporó al Decreto Nº 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/2017 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciado en Kinesiología y Fisiatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).
Joaquín Alejo DATO (DNI 37.333.179 - Clase 1994).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de octubre de 2021, el profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2273-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-19111309-GDEBA-HZPDRCMSALGP, por el cual tramita la designación de Mónica Graciela TEDESCO en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela - Tres de Febrero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Mónica Graciela TEDESCO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela - Tres de Febrero, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creada por el cese en el cargo de Nora del Carmen HIDALGO SILVA, concretada mediante Resolución 11112 N° 1148/14, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la Planta Permanente, a Mónica Graciela TEDESCO (DNI 29.376.332 - Clase 1982) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Instrumentadora Quirúrgica) - Código: 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela - Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2274-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-25344120-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de Sofía PEREYRA en el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sofía PEREYRA como Licenciada en Terapia Ocupacional Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Néstor Edgardo ZALAZAR, concretado mediante RESO-2021-3557-GDEBA-MSALGP, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Sofía PEREYRA se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad

con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Terapia Ocupacional - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Sofía PEREYRA (DNI 37.980.625 - Clase 1994).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2275-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-01486211-GDEBA-HZGADMVLSALGP, por el cual tramita la designación de Nora Estela CASTAÑO, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Nora Estela CASTAÑO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 57 - Presupuesto General Ejercicio 2015, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio

Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Nora Estela CASTAÑO (DNI N° 14.243.514 - Clase 1961), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 98 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2- Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio- Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2276-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-01243979-GDEBA-HZEACDAACMSALGP, por el cual tramita la designación de Juan Martín SULPRIZIO para cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Neumología en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Neumología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, a partir del 28 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 28 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Juan Martín SULPRIZIO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Juan Martín SULPRIZIO debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Juan Martín SULPRIZIO (DNI 31.533.672 - Clase 1985), como Médico - Especialidad: Neumonología, con un régimen horario treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 347/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Juan Martín SULPRIZIO (DNI 31.533.672 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Neumonología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 28 de diciembre de 2021, el profesional citado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 861 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2277-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-2451952-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Cristian Jonathan LAMAS en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Cristian Jonathan LAMAS como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Liliana Elda BENAVENTE, concretada mediante Resolución N° 4628/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Cristian Jonathan LAMAS (DNI 43.255.000 - Clase 2000), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2279-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-03267382-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Aylen Andrea TARGA GARCIA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Aylen Andrea TARGA GARCIA como Médica Asistente Interina en la especialidad Neurocirugía, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Verónica del Carmen CONTRERAS MORALES, concretada mediante Resolución N° 1380/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en

las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Neurocirugía - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Aylen Andrea TARGA GARCIA (DNI N° 35.519.394 - Clase 1990).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo que ostenta como Becaria de Contingencia, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 011 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2280-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-10309184-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP y el expediente N° 2975- 5887/13, obrante en autos, por los cuales tramita la designación de María Belén Lucía PEDREIRA en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Belén Lucía PEDREIRA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado en la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que resulta pertinente señalar que mediante RESO-2020-4427-GDEBA-MJGM, la causante fue designada en tal carácter, a partir del 1 de octubre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, tramitándose por cuerdas separadas el reconocimiento de los servicios prestados por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que en autos obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad del causante, cuyo plazo de validez es hasta el 5 de julio de 2022.

Que asimismo, obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto

para desempeñar el cargo para el que es propuesto, como así también ha tomado intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 10.593 se encuentran obligatoriamente comprendidos en el Régimen de Prestaciones Previsionales para Discapacitados, aquellos cuya discapacidad sea permanente y estable, con o sin pronóstico de recuperación, mejoría o asistencia, conforme lo establecido en las escalas de pronóstico del "Manual de Clasificación del Daño, Discapacidad y Desventaja" de la Organización Mundial de la Salud, Categorías 1, 2, 3 y 4.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, y de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado), a María Belén Lucía PEDREIRA (D.N.I. 38.685.024 - Clase 1994), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1. Personal de Servicio con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la designación dispuesta por el artículo precedente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que María Belén Lucía PEDREIRA (D.N.I. 38.685.024 - Clase 1994), de acuerdo a lo estatuido en el artículo 7° de la Ley N° 10.593, se encuentra comprendido en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados, por ser portador de una discapacidad de carácter estable permanente - diagnóstico F70.0 - G83.1 - en la escala de pronóstico.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2281-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-06945919-GDEBA-DSTAMTGP, por el cual tramita la designación de Facundo Marcelo SOLIVELLA, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Facundo Marcelo SOLIVELLA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre del 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a

tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Fernando Guillermo MARMOL, concretada mediante RESO-2022-1037-GDEBA-MSALGP, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que en autos obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad del causante, cuyo plazo de validez es hasta el 1 de marzo de 2028.

Que asimismo, obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, como así también ha tomado intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 10.593 se encuentran obligatoriamente comprendidos en el Régimen de Prestaciones Previsionales para Discapacitados, aquellos cuya discapacidad sea permanente y estable, con o sin pronóstico de recuperación, mejoría o asistencia, conforme lo establecido en las escalas de pronóstico del "Manual de Clasificación del Daño, Discapacidad y Desventaja" de la Organización Mundial de la Salud, Categorías 1, 2, 3 y 4.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, y de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado), a Facundo Marcelo SOLIVELLA (DNI 40.666.676 - Clase 1997), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la designación dispuesta por el artículo precedente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que Facundo Marcelo SOLIVELLA (DNI 40.666.676 - Clase 1997), a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 7° de la Ley N° 10.593, se encuentra comprendido en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados, por ser portador de una discapacidad de carácter estable permanente - diagnóstico H90.3 - Categoría 3 - en la escala de pronóstico.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2282-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-12121478-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, por el cual tramita la designación de Cecilia Elizabeth ACEVEDO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4284/14 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Cecilia Elizabeth ACEVEDO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir de la fecha de notificación de la presente, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 366/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la casual de su designación, o se disponga su cese cuando razones de Servicio así lo aconsejen.

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2101/14.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir de la fecha de notificación de la presente, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Cecilia Elizabeth ACEVEDO (DNI 28.490.073 - Clase: 1981), como Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 366/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Cecilia Elizabeth ACEVEDO (DNI 28.490.073 - Clase: 1981), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico en el que se designa a la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2101/14.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 913-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO el EX-2021-11147565-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 134/2021 para la contratación de la obra "Casa de Provincia - Municipalidad de Azul" en el partido de Azul, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante RESO-2021-167-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 30 de julio de 2021 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos doscientos treinta millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos diez con cuarenta y cinco centavos (\$230.462.510,45), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 31 de agosto de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: IMEDA INGENIERIA S.A., Oferta N° 2: MIAVASA S.A., Oferta N° 3: FENBER INGENIERIA S.A., Oferta N° 4: GAME S.A., Oferta N° 5: PRATES Y CIA S.A. y Oferta N° 6: EBCON S.A.;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa MIAVASA S.A. por la suma de pesos ciento ochenta y nueve millones ciento noventa mil seiscientos treinta y cinco con cincuenta y un centavos (\$189.190.635,51) por considerar su propuesta en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la más conveniente al interés fiscal;

Que, sin embargo, habiendo transcurrido el plazo de mantenimiento de oferta establecido en el artículo 22 de la Ley N° 6021, su decreto Reglamentario N° 5488/59, y en la cláusula 2.2.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la presente, se realizaron las notificaciones pertinentes por las cuales se requirió a los oferentes manifiesten su intención de extender el mantenimiento de su oferta, respondiendo por la negativa los oferentes EBCON S.A. y MIAVASA S.A.;

Que, en virtud de lo anterior, la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió dejando sin efecto la recomendación de adjudicación realizada a la empresa MIAVASA S.A., y recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa PRATES Y CIA S.A. por la suma de pesos ciento noventa y cinco millones (\$195.000.000) por considerar su propuesta en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la más conveniente al interés fiscal;

Que, sin embargo, habiendo transcurrido el plazo de mantenimiento de oferta establecido en el artículo 22 de la Ley N° 6021, su decreto Reglamentario N° 5488/59, y en la cláusula 2.2.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la presente, se realizaron las notificaciones pertinentes por las cuales se requirió a los oferentes manifiesten su intención de extender el mantenimiento de su oferta, respondiendo por la negativa el oferente PRATES Y CIA S.A. en tanto no se obtuvo respuesta por parte de las firmas IMEDA INGENIERIA S.A., FENBER INGENIERIA S.A. y GAME S.A.;

Que, en consecuencia, acorde con la normativa citada, y observándose la falta de intención de los oferentes de mantener las propuestas, corresponde desestimar la Oferta N° 1: IMEDA INGENIERIA S.A., la Oferta N° 2: MIAVASA S.A., la Oferta N° 3: FENBER INGENIERIA S.A., la Oferta N° 4: GAME S.A., la Oferta N° 5: PRATES Y CIA S.A. y la Oferta N° 6: EBCON S.A., por no encontrarse vigentes;

Que, en ese entendimiento, corresponde aprobar el trámite licitatorio, declarar suficientes las publicaciones efectuadas y declarar fracasada la Licitación Pública;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado como Organismos de Asesoramiento y Control;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309, y la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 134/2021 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Azul" en el partido de Azul, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Declarar fracasada la Licitación Pública N° 134/2021 "Casa de Provincia - Municipalidad de Azul" en el partido de Azul, por los motivos esgrimidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º. Desestimar las ofertas de las empresas IMEDA INGENIERIA S.A., MIAVASA S.A., FENBER INGENIERIA S.A., GAME S.A., PRATES Y CIA S.A. y EBCON S.A., por no encontrarse vigentes, tras haber vencido el plazo de mantenimiento de oferta establecido en el artículo 22 de la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5488/59, y en la cláusula 2.2.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, observándose la falta de intención de mantener las mismas por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 4º. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 918-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Julio de 2022

VISTO el EX-2021-10751100-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 14/2022 para la adjudicación de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de General Pueyrredón", en el partido de General Pueyrredón, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2022-283-GDEBA-MIYSPGP de fecha 15 de febrero de 2022 se aprobó la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fue avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para el llamado y ejecución de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de General Pueyrredón", en el partido de General Pueyrredón, con un presupuesto oficial de pesos doscientos sesenta y siete millones ochocientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y dos con treinta y dos centavos (\$267.897.652,32);

Que mediante la DISPO-2022-42-GDEBA-DPCYCMYSPGP se estableció la fecha de apertura de ofertas para el día viernes 11 de marzo de 2022 a las 10:00 horas en el Salón de Actos Ingeniero Luis A. Huergo de éste Ministerio y, mediante la DISPO-2022-54-GDEBA-DPCYCMYSPGP y la DISPO-2022-67-GDEBA-DPCYCMYSPGP, se trasladó la fecha de apertura de ofertas para el día lunes 28 de marzo de 2022 a las 12:00 horas y para el día lunes 11 de abril de 2022 a las 12:00 horas, respectivamente;

Que mediante la RESO-2022-508-GDEBA-MIYSPGP de fecha 4 de abril de 2022, se aprobó la Circular Modificatoria N° 1, por la cual se rectificó el presupuesto oficial a la suma pesos doscientos setenta y nueve millones seiscientos ochenta y un mil novecientos noventa y cinco con cincuenta y un centavos (\$279.681.995,51);

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 11 de abril de 2022, se recibió la siguiente oferta: Oferta N° 1: CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A.;

Que obra informe técnico de la Dirección de Infraestructura Social y Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. por un monto total de pesos trescientos treinta y cinco millones doscientos ochenta y ocho mil doscientos ocho con doce centavos (\$335.288.208,12) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, y realiza la imputación del gasto;

Que la precitada repartición informa que ha comunicado a la Dirección Provincial de Presupuesto Público el cronograma de inversión mensual del ejercicio y diferidos estimado por la repartición;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que el Subsecretario de Obras Públicas ha prestado conformidad con la presente tramitación;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021, y su reglamentación, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309, la Ley de emergencia N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 14/2022 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de General Pueyrredón", en el partido de General Pueyrredón, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. por la suma de pesos trescientos treinta y cinco millones doscientos ochenta y ocho mil doscientos ocho con doce centavos (\$335.288.208,12) para obra, a la que agregándole la suma de pesos tres millones trescientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y dos con ocho centavos (\$3.352.882,08) para dirección e inspección, la suma de pesos diez millones cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y seis con veinticinco centavos (\$10.058.646,25) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos tres millones trescientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y dos con ocho centavos (\$3.352.882,08) para embellecimiento, hace un total de pesos trescientos cincuenta y dos millones cincuenta y dos mil seiscientos dieciocho con cincuenta y tres centavos (\$352.052.618,53) estableciéndose un plazo de ejecución de quinientos cuarenta días (540) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos cincuenta y siete millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con catorce centavos (\$57.142.857,14) para obra, a la que agregándole la suma de pesos quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintiocho con cincuenta y siete centavos (\$571.428,57) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón setecientos catorce mil doscientos ochenta y cinco con setenta y dos centavos (\$1.714.285,72) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintiocho con cincuenta y siete centavos (\$571.428,57) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos sesenta millones (\$60.000.000).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 13811 - OB 85 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 357 - CTA.ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2023 la suma de pesos doscientos millones (\$200.000.000) y para el diferido 2024 la suma de pesos noventa y dos millones cincuenta y dos mil seiscientos dieciocho con cincuenta y tres centavos (\$92.052.618,53), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 9º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 1479-MDCGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Junio de 2022

VISTO el Decreto N° 272/17 E, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y el expediente N° EX-2022-09093691-GDEBA-SSLYTSGG, por el cual se propicia declarar de Interés Provincial el 104º aniversario de la fundación del Club Origone de Agustín Roca, partido de Junín, que tuvo lugar el 29 de marzo del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad asistir al Gobernador en lo referido a políticas de desarrollo deportivo, capacitación, promoción e integración de la actividad deportiva y el intercambio local, regional e internacional en esta materia, así como estimular y controlar el desarrollo de la infraestructura deportivo-recreativa en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires en sesión de fecha 16 de marzo de 2022, mediante la cual manifiesta que vería con agrado que sea declarado de Interés Provincial el 104° aniversario de la fundación del Club Origone de Agustín Roca, partido de Junín, el que tuvo lugar el 29 de marzo del corriente;

Que intervino la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de Secretaría General de Gobierno, sin objeciones que formular y propiciando la continuidad del trámite;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Deportes;

Que intervino la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, sin objeciones que formular y propiciando la continuidad del trámite;

Que en ese sentido es menester propiciar la presente declaración de Interés Provincial;

Que atento lo expuesto procede el dictado del respectivo acto administrativo, conforme lo normado en el Decreto N° 272/17 E y las facultades conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial el 104° aniversario de la fundación del Club Origone de Agustín Roca, partido de Junín, que tuvo lugar el 29 de marzo del corriente año.

ARTÍCULO 2º. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente no generará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 1° inciso 17) del Decreto N° 272/17 E.

ARTÍCULO 3º. Comunicar al SINDMA, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Dirección de Asuntos Legislativos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1480-MDCGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Junio de 2022

VISTO el Decreto N° 272/17 E, la Ley N° 15.164 y su modificatoria Ley N° 15.309 y el EX-2022-15503498-GDEBA-SSLYTSGG, por el cual se propicia la Declaración de Interés Provincial del 100° aniversario del Club Atlético Quilmes de la Ciudad de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad asistir al Gobernador en lo referido a políticas de desarrollo deportivo, capacitación, promoción e integración de la actividad deportiva y el intercambio local, regional e internacional en esta materia, así como estimular y controlar el desarrollo de la infraestructura deportivo-recreativa en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, en sesión de fecha 12 de mayo de 2022 refiere que vería con agrado se declare de Interés Provincial el 100° aniversario del Club Atlético Quilmes de la Ciudad de Mar del Plata.

Que intervino la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, sin objeciones que formular y propiciando la continuidad del trámite;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Deportes;

Que en ese sentido es menester propiciar la presente declaración de Interés Provincial; Que atento lo expuesto procede el dictado del respectivo acto administrativo, conforme lo normado en el Decreto N° 272/17 E y las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 y su modificatoria Ley 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar Interés Provincial el 100° aniversario del Club Atlético Quilmes de la Ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2º. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente no generará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 1° inciso 17) del Decreto N° 272/17 E.

ARTÍCULO 3º. Comunicar al SINDMA, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Dirección de Asuntos Legislativos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1492-MDCGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Julio de 2022

VISTO la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 77/2020, (modificado por los Decretos N° 510/2021 y N° 53/2022), el Decreto N° 938/2020, y el EX-2022-13081424-GDEBA-DPAIMDCG, por el cual tramita el otorgamiento de subsidios a favor de diversas personas destinado a asistencia crítica y habitacional, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 938/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 938/2020 se crea, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el "Programa de Asistencia Crítica y Habitacional", que tendrá por objeto atender a la población vulnerable de la provincia de Buenos Aires que necesite asistencia para acceder a una vida digna, tanto desde el punto de vista alimentario, como habitacional, mejorando las condiciones de habitabilidad de grupos en situación de riesgo social, y la calidad de vida de los mismos, incorporado al Decreto como Anexo Único (IF2020-22645014-GDEBASSLYTSGG);

Que asimismo, por su artículo 2° se crea el "Fondo Especial de Subsidio para la Asistencia Crítica y Habitacional", con el objetivo de dotar al Programa mencionado, de los recursos necesarios para el desarrollo de actividades de atención a la población vulnerable de la Provincia, a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de grupos en riesgo social;

Que el mismo Decreto, faculta al/la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios a las personas humanas comprendidas en el Programa, con cargo al Fondo Especial mencionado, hasta el monto máximo de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), los cuales podrán ser otorgados en un mismo ejercicio financiero, hasta un máximo de seis (6) veces a cada beneficiario;

Que a su vez, dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas, y para el procedimiento de rendición de cuentas y la forma de pago de los subsidios será de aplicación lo establecido al efecto en el Decreto N° 467/07 y modificatorios;

Que seguidamente el artículo 6° del Decreto de marras, faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros, a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa;

Que en tal sentido, se dictó la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP, de fecha 13 de abril de 2021, mediante la cual se aprobó el DOCUMENTO DE GESTIÓN -NORMAS INTERPRETATIVAS, ACLARATORIAS Y COMPLEMENTARIAS - DECRETO N° 938/2020, Manual de Procedimiento- (IF-2021-08885509-GDEBA-SSTAYLMDCGP);

Que en número de orden 12 se acompaña el Anexo (IF-2022-13085966-GDEBA- DASDFSCMDCGP) mediante el cual se detallan las personas destinatarias de los subsidios que por la presente se propician otorgar, con su correspondiente DNI, CUIL, monto y objeto del mismo.

Que con motivo de ello, se acompañan los Informes Sociales, documental de los requirentes, y demás documentación que acredita la viabilidad de las presentes solicitudes;

Que en número de orden 16 interviene la Dirección Provincial de Atención Inmediata gestionando el otorgamiento de una asistencia económica destinada a mejoras habitacionales en el marco del Decreto N° 938/2020, por un monto mensual de pesos treinta mil (\$30.000) por un período de tres (3) meses, a favor de las personas que se detallan en orden 12, referido Anexo (IF-2022-13085966-GDEBA-DASDFSCMDCGP);

Que asimismo, estima dicha Dirección que los requirentes revisten extrema necesidad y urgencia, según lo expuesto en los informes sociales adjuntos comprendidos en orden 3 a 11 inclusive, los que dan cuenta de situaciones de vulnerabilidad social y habitacional.

Que ha intervenido la Subsecretaría de Organización Comunitaria prestando su aval al otorgamiento del subsidio gestionado;

Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que los solicitantes, no registran deuda anterior y no se les ha otorgado ningún otro subsidio con similar objeto durante el año en curso, conforme surge de las bases de datos existentes en dicha Dirección al día de la fecha.

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2022;

Que interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N°77/2020, modificado por los Decretos N° 510/2021 y N° 53/2022 y lo normado por el Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de cada una de las personas que se detallan en el Anexo (IF-2022-13085966-GDEBA-DASDFSCMDCGP), por un monto mensual de pesos treinta mil (\$30.000,00) por un período de tres (3) meses, totalizando la suma de pesos noventa mil (\$90.000,00), en el marco de lo establecido por el Decreto N° 938/2020.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de las personas mencionadas en el artículo precedente (IF-2022-13085966-GDEBA-DASDFSCMDCGP), por la suma precitada.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2022, Ley Nº 15.310, por un total de pesos ochocientos diez mil (\$810.000,00).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1º de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º Decreto Nº 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-13085966-GDEBA-
DASDFSCMDCGP

5661a5372a13a92640a811c005e0f799c6b705929eb43348a8a4ed1132250f86 [Ver](#)

RESOLUCIÓN Nº 1496-MDCGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Julio de 2022

VISTO la Ley Nº 15.164 modificada por la Ley Nº 15.309, el Decreto Nº 77/2020 (Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto 510/2021 y 53/2022) y el EX-2022-19266045-GDEBA-DSTAMDCGP por el cual la Unidad Ejecutora de la Provincia de Buenos Aires (UEPBA) del Programa Mejoramiento de Barrios (PROMEBA), tramita el llamado a Comparación de Precios Nº 01/2022 para la adquisición de un dron, software fotogramétrico y equipamiento informático y servicios conexos, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nacional Nº 1466/15 se aprueba el Modelo de Contrato de Préstamo BID AR-L1179 a celebrarse entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinado financiar parcialmente el cuarto tramo del Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA IV), registrado como Contrato de Préstamo Nº 3458/15 OC-AR;

Que por Decreto Nº 2716 de fecha 28 de julio de 1998 se crea la Unidad Ejecutora de la provincia de Buenos Aires (UEPBA) del Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA) en el ámbito de la Administración General del Instituto de la Vivienda, jurisdicción del entonces Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos;

Que por Decreto Nº 1312/14 la UEPBA se transfiere al entonces Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, manteniéndose a la fecha en la estructura orgánica del mismo por Decreto Nº 77/2020, modificado por Decreto Nº 510/2021, dependiendo ahora de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad;

Que la adquisición de bienes y/o servicios para la prosecución de los diferentes proyectos ejecutados en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios son de interés prioritario en materia social, en razón de estar destinados en forma exclusiva a barrios habitados por familias con escasos recursos y necesidades básicas insatisfechas;

Que al tener financiamiento internacional, los bienes o servicios que se adquirirán por la UEPBA, quedan expresamente excluidos del subsistema de Contrataciones del Estado incorporado al sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires, según lo establecido expresamente en el inciso b) del artículo 4 de la Ley Nº 13.981;

Que por ello el presente procedimiento debe enmarcarse en las operatorias específicas que reciben financiamiento del Banco Interamericano de desarrollo (BID), resultando la legislación local de aplicación supletoria, y reglada exclusivamente en el ámbito del Decreto Nº 1299/2016;

Que por RESO-2021-1778-GDEBA-MDCGP de este Ministerio se aprueba el Modelo de Pliego de Bases y Condiciones confeccionado por la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Mejoramiento de Barrios para la adquisición de bienes y servicios por el procedimiento de Comparación de Precios;

Que conforme dicho Pliego esta Dirección impulsa las acciones tendientes a lograr la adquisición de bienes y servicios citada en el exordio de la presente;

Que en el número de orden 2 obra la No Objeción emitida por la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación quien ha otorgado el conforme técnico y financiero para la adquisición de los bienes y servicios objeto del procedimiento que por el presente se impulsa;

Que el presupuesto estimado para la adquisición de los bienes y servicios referidos es de pesos cuatro millones ciento cuarenta y dos mil doscientos (\$4.142.200,00), según la No Objeción otorgada y el detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que en número de orden 3 la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios ha elaborado la documentación que regirá el llamado a Comparación de Precios que se corresponde a la normativa aprobada para este tipo de procedimientos, según el modelo de pliego aprobado por la resolución antes dicha;

Que en número de orden 4 se adjunta el modelo de invitación que se cursarán a las empresas del ramo, a los fines que las mismas coticen sus precios y presenten su oferta acorde con los documentos elaborados a tal fin;

Que en número de orden 6 interviene la Responsable de la Unidad Ejecutora Programa de Mejoramiento de Barrios;

Que en número de orden 8 la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción toma conocimiento y presta conformidad para la prosecución del trámite correspondiente;

Que la Comisión Evaluadora que analizará las Ofertas presentadas por las empresas invitadas será formada ad hoc por los/las agentes Arquitecta Mariana SEGURA DNI N° 16.827.458, Arquitecto Rubén PASCOLINI DNI N° 12.291.001, y la Abogada Graciela MUJICA DNI N° 18.254.304;

Que no resulta necesaria la intervención de la Dirección de Contabilidad a fin que efectúe la imputación preventiva del gasto pues el monto que se abonará a la empresa adjudicataria en concepto de pago de los bienes y servicios, se efectivizará por la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructuras del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat en forma directa y a requerimiento de la Unidad Ejecutora de la Provincia de Buenos Aires (UEPBA);

Que la presente medida se dicta y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 77/2020 (Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto 510/2021 y 53/2022), el Decreto N° 1299/2016 y conforme lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares que rige el presente llamado a Comparación de Precios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Comparación de Precios N° 01/2022 a fin adquirir un Dron, Software Fotogramétrico y Equipamiento Informático y servicios conexos (IF-2022-19434912-GDEBA-UEPMBMDCGP), confeccionado por la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuatro millones ciento cuarenta y dos mil doscientos (\$4.142.200,00), bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la mencionada Unidad Ejecutora para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1º, proceda a efectuar el llamado a Comparación de Precios para la adquisición de los bienes y servicios referidos, debiendo cursarse las invitaciones pertinentes y publicarse el aviso respectivo en sitio de internet de la Provincia de Buenos Aires con una anticipación de quince (15) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Designar como integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas que se presenten a: Arquitecta Mariana SEGURA DNI N° 16.827.458, Arquitecto Rubén PASCOLINI DNI N° 12.291.001, y la Abogada Graciela MUJICA DNI N° 18.254.304.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, comunicar al SINDMA y pasar a la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

ANEXO/S

IF- 2022-19434912-GDEBA-
UEPMBMDCGP

39a429be9f8bea071db4970a11947d29b778b9abb19360284876e90edd55f0ad [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1502-MDCGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 5 de Julio de 2022

VISTO el EX-2022-14361740-GDEBA-DDDPPMDCGP, por el cual se propicia la designación de Natalia Marisol TORRES en el cargo de Jefa interina del Departamento Rendiciones, dependiente de la Dirección de Administración de Subsidios, Dirección General de Administración, bajo la órbita de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1905/97, se aprobó la estructura orgánica funcional con las acciones desagregadas por debajo del nivel de Dirección del por entonces Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano;

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, estableció un nuevo marco institucional en la Provincia de Buenos Aires, a fin de optimizar la organización de la Administración Pública Provincial, y en aras de contribuir al logro de una mayor eficiencia en la gestión;

Que, sobre la base de lo dispuesto por la referida Ley, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires aprobó, a través del Decreto N° 77/2020, la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, modificada por los Decretos N° 510/2021 y N° 53/2022, en la que se detallan las funciones asignadas a la Dirección de Administración de Subsidios, encontrándose pendiente la desagregación integral de las unidades orgánico funcionales con nivel inferior a Director;

Que, en razón a las evaluaciones llevadas a cabo y a los efectos de optimizar las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos, enmarcados en las normas descritas, resulta necesario delegar responsabilidades en los niveles inferiores a los de Dirección, dotando de valor agregado a los procesos de gestión, como así también a los recursos humanos existentes, enfocados a lograr una administración con mayor eficacia y eficiencia;

Que, por lo expuesto, resulta necesario por razones de servicio, la cobertura interina del cargo de jefa de Departamento Rendiciones, dependiente de la Subdirección de la Dirección de Servicios Técnico-Administrativos, hasta tanto se apruebe una nueva desagregación estructural;

Que en orden 8, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propone la designación interina en el cargo descrito, de Natalia Marisol TORRES, por cuestiones operativas de servicio, a partir del 1º de enero de 2022;

Que la designación propuesta se sustenta en la necesidad de desarrollar las acciones que permitan informar sobre el desenvolvimiento presupuestario de cada programa, evaluando su factibilidad económica-financiera; contabilizar en forma analítica los compromisos presupuestarios y las rendiciones correspondientes; analizar, controlar y clasificar la documentación referida a las aplicaciones de fondos de los programas; como así también elaborar mecanismos de seguimiento presupuestario en lo que corresponde a las instituciones conveniadas;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo en el que ha sido propuesta;

Que se deja constancia que la designación propuesta se efectúa hasta tanto se realice el pertinente concurso de convocatoria al cargo interino mencionado;

Que la Jurisdicción cuenta con la vacante necesaria para efectivizar la designación propuesta;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, conjuntamente con las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos e), g) y h) de la citada norma legal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en carácter interino en la Jurisdicción 1.1.1.18, MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, Dirección de Administración de Subsidios, Subdirección, a partir del 1° de enero de 2022, y hasta tanto se efectúe el llamado a concurso correspondiente, a Natalia Marisol TORRES (DNI N° 25.899.226 - Clase 1977 - Legajo 802413), en el cargo de Jefa interina del Departamento Rendiciones, Categoría 21, Oficial Principal 4°, Agrupamiento Jerárquico, quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 9, Clase 2, Grado IX, Ayudante "C", Código 3-0101-IX-2, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en los términos del artículo 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, conjuntamente con las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos e), g) y h) de la norma citada.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero será atendido con las partidas específicas de la Jurisdicción 1.1.1.18 - PR 1 - Actividad 2 - Un. Ejec. 443, Inciso 1 - Partida Principal 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Finalidad 3 - Función 2 - Ubicación 999 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento ocupacional 6 - Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1510-MDCGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 77/2020 (modificado por los Decretos N° 510/2021 y N° 53/2022), el Decreto N° 938/2020, y el EX-2022-13093308-GDEBA-DPAIMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de subsidios a favor de diversas personas destinado a asistencia crítica y habitacional, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 938/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 938/2020 se crea, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el "Programa de Asistencia Crítica y Habitacional", que tendrá por objeto atender a la población vulnerable de la provincia de Buenos Aires que necesite asistencia para acceder a una vida digna, tanto desde el punto de vista alimentario, como habitacional, mejorando las condiciones de habitabilidad de grupos en situación de riesgo social, y la calidad de vida de los mismos, incorporado al Decreto como Anexo Único (IF-2020-22645014-GDEBASSLYTSGG);

Que asimismo, por su artículo 2° se crea el "Fondo Especial de Subsidio para la Asistencia Crítica y Habitacional", con el objetivo de dotar al Programa mencionado, de los recursos necesarios para el desarrollo de actividades de atención a la población vulnerable de la Provincia, a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de grupos en riesgo social;

Que el mismo Decreto, faculta al/la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios a las personas humanas comprendidas en el Programa, con cargo al Fondo Especial mencionado, hasta el monto máximo de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), los cuales podrán ser otorgados en un mismo ejercicio financiero, hasta un máximo de seis (6) veces a cada beneficiario;

Que a su vez, dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas, y para el procedimiento de rendición de cuentas y la forma de pago de los subsidios será de aplicación lo establecido al efecto en el Decreto N° 467/07 y modificatorios;

Que seguidamente el artículo 6° del Decreto de marras, faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros, a dictar, en forma individual o

conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa;

Que en tal sentido, se dictó la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP, de fecha 13 de abril de 2021, mediante la cual se aprobó el DOCUMENTO DE GESTIÓN -NORMAS INTERPRETATIVAS, ACLARATORIAS Y COMPLEMENTARIAS - DECRETO N° 938/2020, Manual de Procedimiento- (IF-2021-08885509-GDEBA-SSTAYLMDCGP);

Que en número de orden 23 se acompaña el Anexo (IF-2022-13371959-GDEBA-DASDFSCMDCGP) mediante el cual se detallan las personas destinatarias de los subsidios que por la presente se propician otorgar, con su correspondiente DNI, CUIL, monto y objeto del mismo;

Que con motivo de ello, se acompañan los Informes Sociales, y demás documentación que acredita la viabilidad de las presentes solicitudes;

Que en número de orden 27 interviene la Dirección Provincial de Atención Inmediata gestionando el otorgamiento de una asistencia económica destinada a mejoras habitacionales en el marco del Decreto N° 938/2020, por un monto mensual de pesos treinta mil (\$30.000) por un período de tres (3) meses, a favor de las personas que se detallan en orden 23 según Anexo (IF-2022-13371959-GDEBA-DASDFSCMDCGP);

Que asimismo, estima dicha Dirección que los/las requirientes revisten extrema necesidad y urgencia, según lo expuesto en los informes sociales adjuntos en números de orden 3 a 22 inclusive, los que dan cuenta de situaciones de vulnerabilidad social y habitacional;

Que ha intervenido la Subsecretaría de Organización Comunitaria prestando su aval al otorgamiento del subsidio gestionado;

Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que los/las solicitantes, no registran deuda anterior y no se les ha otorgado ningún otro subsidio con similar objeto durante el año en curso, conforme surge de las bases de datos existentes en dicha Dirección al día de la fecha;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2022;

Que interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164 modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 77/2020 (modificado por los Decretos N° 510/2021 y N° 53/2022), y lo normado por el artículo 4° del Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de cada una de las personas que se detallan en el Anexo (IF-2022-13371959-GDEBA-DASDFSCMDCGP), por un monto mensual de pesos treinta mil (\$30.000,00) por un período de tres (3) meses, totalizando la suma de pesos noventa mil (\$90.000,00), en el marco de lo establecido por el Decreto N° 938/2020.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de las personas mencionadas en el IF-2022-13371959-GDEBA-DASDFSCMDCGP, aprobado en el artículo precedente, por la suma precitada.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2022, Ley N° 15.310, por un total de pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000,00).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1º de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-13371959-GDEBA-
DASDFSCMDCGP

5b2a019ddb6dec4ccf83908f1e34933493ad3082e837767772922cd3568379 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1511-MDCGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 77/2020, modificado por los Decretos N° 510/2021 y N° 53/2022, y el EX-2022-14858704-GDEBA-DASDFSCMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de subsidios a favor de diversas personas destinado a asistencia crítica y habitacional, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 938/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 938/2020 se crea, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el "Programa de

Asistencia Crítica y Habitacional", que tendrá por objeto atender a la población vulnerable de la provincia de Buenos Aires que necesite asistencia para acceder a una vida digna, tanto desde el punto de vista alimentario, como habitacional, mejorando las condiciones de habitabilidad de grupos en situación de riesgo social, y la calidad de vida de los mismos, incorporado al Decreto como Anexo Único (IF2020-22645014-GDEBASSLYTSGG);

Que asimismo, por su artículo 2º se crea el "Fondo Especial de Subsidio para la Asistencia Crítica y Habitacional", con el objetivo de dotar al Programa mencionado, de los recursos necesarios para el desarrollo de actividades de atención a la población vulnerable de la Provincia, a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de grupos en riesgo social;

Que el mismo Decreto, faculta al/la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios a las personas humanas comprendidas en el Programa, con cargo al Fondo Especial mencionado, hasta el monto máximo de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), los cuales podrán ser otorgados en un mismo ejercicio financiero, hasta un máximo de seis (6) veces a cada beneficiario;

Que a su vez, dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3º del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas, y para el procedimiento de rendición de cuentas y la forma de pago de los subsidios será de aplicación lo establecido al efecto en el Decreto N° 467/07 y modificatorios;

Que seguidamente el artículo 6º del Decreto de marras, faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros, a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa;

Que en tal sentido, se dictó la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP, de fecha 13 de abril de 2021, mediante la cual se aprobó el DOCUMENTO DE GESTIÓN -NORMAS INTERPRETATIVAS, ACLARATORIAS Y COMPLEMENTARIAS- DECRETO N° 938/2020, Manual de Procedimiento- (IF-2021-08885509-GDEBA-SSTAYLMDCGP);

Que en número de orden 23 se acompaña el Anexo (IF-2022-15007551-GDEBA-DASDFSCMDCGP) mediante el cual se detallan las personas destinatarias de los subsidios que por la presente se propician otorgar, con su correspondiente DNI, CUIL, monto y objeto del mismo.

Que con motivo de ello, se acompañan los Informes Sociales, documental de los requirentes, y demás documentación que acredita la viabilidad de las presentes solicitudes;

Que en número de orden 27 interviene la Dirección Provincial de Atención Inmediata gestionando el otorgamiento de una asistencia económica destinada a mejoras habitacionales en el marco del Decreto N° 938/2020, por un monto mensual de pesos treinta mil (\$30.000) por un período de tres (3) meses, a favor de las personas que se detallan en orden 23 según Anexo (IF-2022-15007551-GDEBA-DASDFSCMDCGP);

Que asimismo, estima dicha Dirección que los requirentes revisten extrema necesidad y urgencia, según lo expuesto en los informes sociales adjuntos comprendidos en orden 3 a 22 inclusive, los que dan cuenta de situaciones de vulnerabilidad social y habitacional.

Que ha intervenido la Subsecretaría de Organización Comunitaria prestando su aval al otorgamiento del subsidio gestionado;

Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que los solicitantes, no registran deuda anterior y no se les ha otorgado ningún otro subsidio con similar objeto durante el año en curso, conforme surge de las bases de datos existentes en dicha Dirección al día de la fecha.

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2022;

Que interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 77/2020, modificado por los Decretos N° 510/2021 y N° 53/2022, y lo normado por el Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de cada una de las personas que se detallan en el Anexo (IF-2022-15007551-GDEBA-DASDFSCMDCGP), por un monto mensual de pesos treinta mil (\$30.000,00) por un período de tres (3) meses, totalizando la suma de pesos noventa mil (\$90.000,00), en el marco de lo establecido por el Decreto N° 938/2020.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de las personas mencionadas en (IF-2022-15007551-GDEBA-DASDFSCMDCGP) del artículo precedente, por la suma precitada.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2022, Ley N° 15.310, por un total de pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000,00).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1º de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

ANEXO/SIF- 2022-15007551-GDEBA-
DASDFSCMDCGP70b8ebc882d15cb347b75b66d59c86ad78b892701ede1c5285ab509daf8aa0c0 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 1513-MDCGP-2022**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N°77/2020, modificado por los Decretos N° 510/2021 y N° 53/2022, y el EX-2022-15025613-GDEBA-DPAIMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de subsidios a favor de diversas personas destinado a asistencia crítica y habitacional, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 938/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 938/2020 se crea, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el "Programa de Asistencia Crítica y Habitacional", que tendrá por objeto atender a la población vulnerable de la provincia de Buenos Aires que necesite asistencia para acceder a una vida digna, tanto desde el punto de vista alimentario, como habitacional, mejorando las condiciones de habitabilidad de grupos en situación de riesgo social, y la calidad de vida de los mismos, incorporado al Decreto como Anexo Único (IF2020-22645014-GDEBASSLYTSGG);

Que asimismo, por su artículo 2° se crea el "Fondo Especial de Subsidio para la Asistencia Crítica y Habitacional", con el objetivo de dotar al Programa mencionado, de los recursos necesarios para el desarrollo de actividades de atención a la población vulnerable de la Provincia, a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de grupos en riesgo social;

Que el mismo Decreto, faculta al/la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios a las personas humanas comprendidas en el Programa, con cargo al Fondo Especial mencionado, hasta el monto máximo de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), los cuales podrán ser otorgados en un mismo ejercicio financiero, hasta un máximo de seis (6) veces a cada beneficiario;

Que a su vez, dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas, y para el procedimiento de rendición de cuentas y la forma de pago de los subsidios será de aplicación lo establecido al efecto en el Decreto N° 467/07 y modificatorios;

Que seguidamente el artículo 6° del Decreto de marras, faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros, a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa;

Que en tal sentido, se dictó la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP, de fecha 13 de abril de 2021, mediante la cual se aprobó el DOCUMENTO DE GESTIÓN -NORMAS INTERPRETATIVAS, ACLARATORIAS Y COMPLEMENTARIAS - DECRETO N° 938/2020, Manual de Procedimiento- (IF-2021-08885509-GDEBA-SSTAYLMDCGP);

Que en número de orden 23 se acompaña el Anexo (IF-2022-15041240-GDEBA-DASDFSCMDCGP) mediante el cual se detallan las personas destinatarias de los subsidios que por la presente se propician otorgar, con su correspondiente DNI, CUIL, monto y objeto del mismo.

Que con motivo de ello, se acompañan los Informes Sociales, documental de los requirentes, y demás documentación que acredita la viabilidad de las presentes solicitudes;

Que en número de orden 27 interviene la Dirección Provincial de Atención Inmediata gestionando el otorgamiento de una asistencia económica destinada a mejoras habitacionales en el marco del Decreto N° 938/2020, por un monto mensual de pesos treinta mil (\$30.000) por un período de tres (3) meses, a favor de las personas que se detallan en orden 23 según Anexo (IF-2022-15041240-GDEBA-DASDFSCMDCGP);

Que asimismo, estima dicha Dirección que los requirentes revisten extrema necesidad y urgencia, según lo expuesto en los informes sociales adjuntos comprendidos en orden 3 a 22 inclusive, los que dan cuenta de situaciones de vulnerabilidad social y habitacional.

Que ha intervenido la Subsecretaría de Organización Comunitaria prestando su aval al otorgamiento del subsidio gestionado;

Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que los solicitantes, no registran deuda anterior y no se les ha otorgado ningún otro subsidio con similar objeto durante el año en curso, conforme surge de las bases de datos existentes en dicha Dirección al día de la fecha.

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2022;

Que interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 77/2020, modificado por los Decretos N° 510/2021 y N° 53/2022, y lo normado por el Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de cada una de las personas que se detallan en el Anexo (IF-2022-15041240-GDEBA-DASDFSCMDCGP), por un monto mensual de pesos treinta mil (\$30.000,00) por un período de tres (3) meses,

totalizando la suma de pesos noventa mil (\$90.000,00), en el marco de lo establecido por el Decreto N° 938/2020.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de las personas mencionadas en (IF-2022-15041240-GDEBA-DASDFSCMDCGP) del artículo precedente, por la suma precitada.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2022, Ley N° 15.310, por un total de pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000,00).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1º de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-15041240-GDEBA-
DASDFSCMDCGP

b646f7f2d4981a16271e75a70aa030b9cee090f3ac2d096fa60d3e9bd0ecb0e8 Ver

SUBSECRETARÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 158-SSTAYLMDCGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 8 de Julio de 2022

VISTO las Leyes N° 15.164 y su modificatoria la Ley N° 15.309 y N° 13.981, los Decretos N° 77/2020, modificado por el N° 510/2021, N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° RESOC-2022-1-GDEBA-CGP, N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, las Resoluciones Conjuntas N° 92/17, N° 20/17 y 2/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y el expediente N° EX-2022-14932055-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual tramita la aprobación de la Licitación Pública N° 4/2022, tendiente a la contratación del servicio de administración, operatividad, almacenaje y logística de mercadería contemplando un estimativo de 18.400 unidades logísticas mensuales, solicitado por la Subsecretaría de Organización Comunitaria, y

CONSIDERANDO:

Que en número de orden 2, el Subsecretario de Organización Comunitaria solicita la contratación referida en el exordio, acompañando anexo con las especificaciones técnicas en orden 3;

Que en números de orden 4/7 se acompañan presupuestos de firmas del ramo;

Que en número de orden 9 la Dirección de Contabilidad pone en conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, atento a que la presente contratación excede el presente ejercicio afectando presupuesto diferido 2023;

Que en número de orden 11 interviene la Dirección de Áreas Sociales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin observaciones que formular a la gestión que se propicia;

Que en número de orden 15 toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, impulsando la contratación de marras en virtud de las expresas misiones y objetivos contenidos en el artículo 23 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 y Decreto N° 77/2020, modificado por el Decreto N° 510/2021, y conforme al procedimiento regulado por la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, artículo 17 apartado 1), Licitación Pública;

Que en tal sentido se informa que de acuerdo a los presupuestos oficiales de firmas del rubro, la contratación asciende con el de menor valor a la suma de pesos ciento cuarenta y siete millones trescientos ochenta y cuatro mil (\$147.384.000,00);

Que la Dirección de Compras y Contrataciones elabora el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la presente contratación, integrado por: I.- Pliego de Bases y Condiciones Generales (IF-2019-03874919-GDEBA-CGP), II.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2022-21274851-GDEBA-DCYCMDCGP), y III.- Pliego Especificaciones Técnicas ANEXO I (PLIEG-2022-21275055-GDEBA-DCYCMDCGP), conforme lo establecido por el apartado 1 del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que asimismo la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña la solicitud del gasto, Ejercicio 2022 y Diferido 2023 en número de orden 14;

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 22 de Julio a las 11:00 horas, conforme lo establecido en el punto 5 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que se impulsa su publicación en el Boletín Oficial por el término tres (3) días con un mínimo de nueve días (9) hábiles de anticipación a la fecha de apertura, en los términos del artículo 15° de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y su publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de conformidad con lo establecido en el artículo 15° del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y se remitirá invitaciones y cursará las comunicaciones previstas en el artículo 16° de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas ANEXO I, podrán obtenerse desde el sitio web principal de la Provincia y <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/> y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, como así también desde la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de este

Ministerio;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en número de orden 27;

Que en número de orden 34, en Informe de Firma Conjunta, la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas y la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia expresan que habiendo procedido a consultar diversas fuentes de información, hallando el Proceso de Compra PBAC N° 371-0209-CDI21, cuya fecha de apertura de ofertas data del 21/05/2021, mediante el cual se llevó a cabo el servicio en consideración a un valor unitario de \$640,00, atento la variación observada entre el valor justipreciado y el contratado mediante el referido Proceso de Compra, se procedió a consultar los índices publicados por el INDEC para el periodo bajo análisis, e indican puede continuarse, en presente instancia, con el trámite de marras y sin perjuicio de lo expuesto, se sugiere que la firma que resulte preadjudicataria acompañe el pertinente análisis de costos pormenorizado, así como las autoridades administrativas de esta Repartición se expidan al respecto y realicen una evaluación integral y fundada de dichos valores;

Que ha informado Contaduría General de la Provincia en número de orden 39, y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 45;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, y su modificatoria la Ley N° 15.309, el Decreto N° 77/2020, modificado por el Decreto n°510/2021 y de conformidad con lo normado en los artículos 10° y 17° de la Ley N° 13.981, y los artículos 17° apartado 1) y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA y el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 4/2022 y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2022-21274851-GDEBA-DCYCMDCGP), y el Pliego Especificaciones Técnicas ANEXO I (PLIEG-2022-21275055-GDEBA-DCYCMDCGP), tendiente a la contratación del servicio de administración, operatividad, almacenaje y logística de mercadería contemplando un estimativo de 18.400 unidades logísticas mensuales, solicitado por la Subsecretaria de Organización Comunitaria, con un plazo de prestación por un periodo de nueve (9) meses a partir del perfeccionamiento del contrato, con la posibilidad de ser incrementado hasta en un cien por ciento (100 %) y reducido hasta en un cincuenta por ciento (50 %) del valor total adjudicado en caso de resultar necesario ante eventual incremento de la población beneficiaria, dado el contexto de crisis sanitaria y económica actual, y posibilidad de prórroga por igual período de tiempo, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 22 de Julio a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 532 - Objeto del Gasto 3 - 5 - 2 - 0 - ALMACENAMIENTO - Apertura Programática 24 - 0 - 0 - 1 - 0 - CONDUCCIÓN Y GESTIÓN - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos ochenta y un millones ochocientos ochenta mil (\$81.880.000,00), Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310 y Unidad Ejecutora 532 - Objeto del Gasto 3 - 5 - 2 - 0 - ALMACENAMIENTO - Apertura Programática 24 - 0 - 0 - 1 - 0 - CONDUCCIÓN Y GESTIÓN - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos sesenta y cinco millones quinientos cuatro mil (\$65.504.000,00), Presupuesto Diferido Ejercicio 2023. Por la suma total de pesos ciento cuarenta y siete millones trescientos ochenta y cuatro mil (\$147.384.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Comisión Asesora de Preadjudicación quedará integrada por: Julio César DIBENE, DNI. N° 13.560.846, Marta Graciela SOLSONA DNI N° 11.607.952 y Margarita MAROTTA, DNI N° 13.908.145.

ARTÍCULO 5º. Comunicar al SINDMA, publicar, dar al Boletín Oficial, y remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, archivar.

Debora Yanina Oliva, Subsecretaria.

ANEXO/S

ANEXO-PLIEG-2022-21275055-GDEBA-DCYCMDCGP	2608e683f6ee3eeb7fda13c8e0f65630a0954c2a0be8837fd5126c49f9041b95	Ver
PLIEG-2022-21274851-GDEBA-DCYCMDCGP	55791a75f3c3db58e308d1d7e2c0ee48f4579e3acb2f6f580e9f6ffbb1065845	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 254-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Julio de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-12774385-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio en especie, para los Municipios que hayan adherido al Programa "Mercados Bonaerenses", la Ley N° 15.164, con su modificatoria Ley N° 15.309, los Decretos N° 467/07 y N° 1.243/07 y la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP,

y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria, y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos, que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y, de esta manera, fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación a productores, comercializadores y municipios, para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias fijas y/o itinerantes;

Que mediante el artículo 5° de la mencionada Resolución, se invita a los Municipios de la provincia, a adherir al programa, mediante la suscripción de la Nota de Adhesión que contenga el detalle de mercados/ferias y rubros que se desea incorporar, ampliar y/o fortalecer, y que se identifica como Anexo II de la citada Resolución (IF-2020-12016453-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que a orden 5 se encuentra la solicitud efectuada por el Municipio;

Que a orden 7 obra la Nota de Adhesión del Municipio que solicita su incorporación al Programa "Mercados Bonaerenses", en un todo de acuerdo al modelo citado en el párrafo anterior;

Que, a su vez, la citada norma determina que la participación y/o adhesión efectiva al programa "Mercados Bonaerenses", se identificará con el isologotipo "Alimentos Bonaerenses";

Que, con el objeto de ampliar y/o perfeccionar los espacios físicos donde se desarrollan las ferias de alimentos, los Municipios adheridos solicitan la entrega de gazebos, de acuerdo a las cantidades que se determinan en el Anexo I de la presente (IF-2022-03478338-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) comprometiéndose a destinarlos a la ubicación e identificación con el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", de los productores y/o establecimientos que participan o participarán en el referido programa "Mercados Bonaerenses";

Que como Anexo II de la presente (IF-2022-03478341-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) se detallan las especificaciones técnicas de los gazebos que serán entregados a los Municipios solicitantes con el objeto de su utilización en los mercados y ferias fijas y/o itinerantes;

Que mediante expedientes N° EX-2020-14176798-GDEBA-DSTAMDAGP, EX-2020-28426951-GDEBA-DSTAMDAGP y EX-2021-03641300-GDEBA-DSTAMDAGP tramitó la adquisición de los gazebos, encuadrada en las prescripciones del artículo 18 inciso 1 apartado c) del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981, Órdenes de Pago C41-280328/2020 y C41-403740/2020, y del artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, Orden de Compra 338-2866-OC21, respectivamente;

Que el Decreto N° 467/07 aprueba como Anexo Único, el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, previendo en el Título II, la "Reglamentación para el Otorgamiento de Subsidios en Especie";

Que el artículo 9° de la norma citada establece que las Municipalidades formularán las solicitudes de subsidios mediante una nota simple firmada por el Intendente Municipal;

Que, por otra parte, el Decreto N° 1243/07 exceptúa de los límites previstos por el Decreto N° 467/07, los montos de los subsidios otorgados por los Ministros Secretarios, conforme lo indicado en el artículo 2°, apartado 2 del Anexo Único de éste último;

Que se entiende necesario fortalecer e impulsar a quienes producen alimentos y promocionar el consumo local de agroalimentos producidos en la provincia de Buenos Aires;

Que se expide en función de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y el Decreto N° 467/07;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar al Municipio identificado en el Anexo I (IF-2022-03478338-GDEBA-DSTAMDAGP), gazebos, en concepto de subsidios en especie, de acuerdo a las cantidades allí establecidas, a fin de ser utilizados conforme el detalle de mercados/ferias y rubros especificados en la Nota de Adhesión al programa "Mercados Bonaerenses".

ARTÍCULO 2°. Aprobar como Anexo II (IF-2022-03478341-GDEBA-DSTAMDAGP), las Especificaciones Técnicas de los gazebos a otorgar de acuerdo al Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Acta de Recepción y Compromiso de Uso que como Anexo III (IF-2022-03478345-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. El Municipio queda obligado a rendir cuenta documentada ante el Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que correspondan, conforme lo establece el Anexo I del Decreto N° 467/07 y su modificatorio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

AnexoI-IF-2022-03478338-GDEBA-DSTAMDAGP	59953e3c9549588e01b83d0b36aa3082947cc5e995fc53e3017186f6751917e8	Ver
AnexoII-IF-2022-03478341-GDEBA-DSTAMDAGP	598b4477ae14912f493aa9ef0ca22aa50c6dd2c21cc48a0f01a714de83e37e98	Ver
AnexoIII-IF-2022-03478345-GDEBA-DSTAMDAGP	2f07ec4af299a4c62ad4a4d3dbf24bde6f7afd125da2ccfb981ea093ce833911	Ver

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 407-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-16452393-GDEBA-SSIPYCMPCITGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21 y Resolución N° 191/22, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asunto Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de la pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” respecto del mencionado decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022-, corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativo precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21 y Resolución N° 191/22 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-01274324-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo “Cuidadores Domiciliarios Mar del Plata Limitada” (CUIT N° 30-71436130-5);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2022-17031022-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-), destinada a la compra de indumentaria (cien (100) ambos sanitarios y cien (100) camperas de trabajo térmicas) y herramientas de trabajo (cien (100) kit/set de enfermería y cien (100) maletine portafolio), en la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, con el objetivo de dotar a los asociados de herramientas para realizar el cuidado de personas mayores de una forma cómoda, eficiente y ejemplar, y elevar el sentido de pertenencia a la organización;

Que, asimismo, en dicha nota la entidad emite Declaración Jurada informando que no se registran subsidios otorgados a la entidad durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en órdenes 5 a 17, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 191/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 29, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaria de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-

2022-17308981-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 37, mediante documento N° IF-2022-18127365-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N 12538/2022, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/2020, N° 329/2021 y N° 191/2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo "Cuidadores Domiciliarios Mar del Plata Limitada" (CUIT N° 30-71436130-5), de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-), destinado a la compra de indumentaria y herramientas de trabajo, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub- programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21 y Resolución N° 191/22.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 191-089-006214/4, CBU: 19100896 - 55008900621446, del Banco Credicoop.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partida presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1- In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS DIEZ MIL (\$1.610.000.-) y Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 1- In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 -Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$390.000.-) - Importe Total: PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5° y 6° del Decreto N° 1037/03 y el art. 9° y ss. de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 93-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-09766945-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por Decreto N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del entonces Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaria de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el Artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la firma titular CLETEBEMA S.A (CUIT N° 30-71463242-2), cuyo apoderado es Ariel Rodolfo CIOCE (DNI 24.117.754), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "San Remo World Hotel" ubicado en la Calle 16 N° 125 de la localidad de San Clemente del Tuyu, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas en orden 2 formulario de inscripción (PD-2022-09767504-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 contrato de comodato (IF-2022-09767517-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2022-09767523-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 5 (IF-2022-09767528-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 9 (IF-2022-16840090-GDEBA-DRYFMPCEITGP) fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento;

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1972, su última refacción fue realizada en el año 2021, permanece abierto todo el año, dispone de un total de doscientos diez (210) plazas, setenta y seis (76) habitaciones, seis (6) plantas edificadas, un (1) ascensor con capacidad para cuatro (4) personas y un (1) ascensor de servicio;

Que cuenta con recepción y sala de estar integrada con teléfono, caja de seguridad general, dos (2) televisores LED de treinta y dos pulgadas (32") y dos (2) baños; salón desayunador/comedor con capacidad para ciento diez (110) comensales, con dos (2) baños, dos (2) televisores LED de treinta y dos pulgadas (32") y cincuenta pulgadas (50"); salón de usos múltiples para ciento diez (110) personas con televisor LED de treinta y dos pulgadas (32") y salón de juegos para quince (15) personas, equipado con ping pong, pelotero y metegol;

Que es dable destacar que dispone de una (1) piscina cubierta climatizada y una (1) piscina descubierta, hidromasajes e iluminación;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de escalera, salida y luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, menú fijo, media pensión, internet inalámbrico WI-FI, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama a diario, vigilancia monitoreada, animación, recreación y espectáculos;

Que todas las habitaciones disponen de frigobar, placar, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, colchones somier, sistema de calefacción y refrigeración. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, bañera y secador de cabello;

Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, cuenta con acceso por rampa, ancho de pasillos dos metros con cincuenta (2,50 m.), menú para celiacos/otros, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que asimismo se deja aclarado que, según lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento cuenta con baños adaptados en lugares comunes y estacionamiento señalizado, cuestiones que no se pudieron verificar con la documental (fotografías) acompañada;

Que, en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de capacitación específica, cursos a disposición, manual de procedimientos e instalaciones independientes para uso del personal;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-17880585-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas", de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "San Remo World Hotel", de la Firma titular CLETEBEMA S.A (CUIT N° 30-71463242-2), cuyo apoderado es Ariel Rodolfo CIOCE (DNI 24.117.754), ubicado en la calle 16 N° 125 de la localidad de San Clemente del Tuyu, partido de La Costa, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría

otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN Nº 94-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2022-09768026-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del entonces Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución Nº 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución Nº 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución Nº 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial CLETEBEMA S.A. (CUIT: 30-71463242-2), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "San Remo Resort Hotel", ubicado en la Calle 35 Nº 344 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, formulario de inscripción (PD-2022-09768571-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 3, contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2022-09768582-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2022-09768587-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 9, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2022-16818716-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1972 y fue refaccionado por última vez en el año 2021, permanece abierto todo el año y dispone de un total de cien (100) habitaciones con doscientas cincuenta (250) plazas, edificado en cinco (5) plantas a las que se accede por un (1) ascensor con capacidad para dos (2) personas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono y caja de seguridad general, una (1) sala de estar integrada que tiene un (1) televisor LED de cuarenta y dos pulgadas (42") y con cinco (5) baños;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, el cual, también es utilizado como salón comedor, con capacidad para ciento cincuenta (150) personas, con un (1) televisor LED de cuarenta y dos pulgadas (42") y cinco (5) baños. Según detalla el formulario, este espacio también es utilizado como salón de usos múltiples;

Que por otro lado, el establecimiento cuenta con un (1) salón de juegos con una capacidad de cincuenta (50) personas, equipado con mesa de ping pong, pool, juegos de mesa, metegol, pelotero, inflable y dos (2) baños;

Que es importante destacar que el lugar tiene además, tres (3) piscinas, una (1) de ellas cubierta climatizada, otra descubierta y una (1) para niños, con servicio de guardavidas en temporada alta, indicadores de profundidad, solarium, elementos de salvamento e iluminación;

Que, en cuanto a la seguridad, el establecimiento tiene matafuegos, plan de evacuación, luces de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, restaurante con media pensión y menú fijo, internet por wifi, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama a diario, vigilancia monitoreada, animación, recreación y espectáculos;

Que las habitaciones disponen de mesa de luz, caja de seguridad, cómoda, frigobar, espejo de cuerpo entero, placard,

silla/butaca/sillón, mesa de trabajo y sommers. Los baños están equipados con ducha con pediluvio, bañera y secador de cabellos. Cuentan además con sistema de calefacción y refrigeración;

Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con acceso por rampa, ancho de pasillos de un metro con veinte centímetros (1,20 m.), estacionamiento señalizado y menú especial para celíacos. Además dispone de un (1) baño accesible de uso común y una (1) habitación adaptada;

Que en cuanto a los recursos humanos, cuentan con personal con capacitación específica, manual de procedimientos, tienen la posibilidad de realizar cursos y cuentan con instalaciones independientes para el uso del personal;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-17881300-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "San Remo Resort Hotel", cuyo titular de la explotación comercial es CLETEBEMA S.A. (CUIT: 30-71463242-2), ubicado en la Calle 35 N° 344 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 95-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-09701790-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del entonces Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la firma titular CLETEBEMA S.A (CUIT N° 30-71463242-2), cuyo apoderado es Ariel Rodolfo

CIOCE (DNI 24.117.754), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "San Remo Park Hotel" ubicado en la calle San Juan N° 2757 de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa; Que en las actuaciones referidas en orden 2 formulario de inscripción (PD-2022-09702322-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 contrato de comodato (IF-2022-09702343-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2022-09702351-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 5 (IF-2022-09702366-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 9 (IF-2022-16838126-GDEBA-DRYFMPCEITGP) fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento;

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue refaccionado en el año 2016, permanece abierto todo el año, dispone de ciento sesenta y seis (166) plazas, sesenta y cuatro (64) habitaciones, tres (3) plantas edificadas y un (1) ascensor para cuatro (4) personas;

Que cuenta con recepción y sala de estar integrada con teléfono, caja de seguridad general, televisor SMART de cuarenta y dos pulgadas (42") y dos (2) baños; salón desayunador/comedor con capacidad para ciento diez (110) comensales, equipado con televisor SMART de cuarenta y dos pulgadas (42"), dos (2) baños y salón de usos múltiples con parrilla;

Que es dable destacar que posee una (1) piscina cubierta climatizada y una (1) piscina descubierta cercada con solárium e iluminación;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de escalera, salida y luz de emergencia, matafuego, plan de evacuación, señalización y detectores de humo en lugares comunes;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, media pensión, menú fijo, internet inalámbrico WI-FI en espacios comunes, cambio de ropa de cama a diario, juegos exteriores para niños, estacionamiento descubierto para veinte (20) automóviles y semicubierto para trece (13) autos;

Que todas las habitaciones disponen de frigobar, placar, mesa de luz, cómoda, silla/butaca/sillón. Los baños están provistos de ducha sin pediluvio, bañera, secador de cabello y artículos de tocador;

Que asimismo es dable destacar que el establecimiento respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, posee ingreso con rampa, ancho de pasillos de un metro con cincuenta (1,50 m.), estacionamiento señalizado, menú para celiacos/otros y una (1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-17881002-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas", de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "San Remo Park Hotel", de la firma titular CLETEBEMA S.A (CUIT N° 30-71463242-2), cuyo apoderado es Ariel Rodolfo CIOCE (DNI 24.117.754), ubicado en la calle San Juan N° 2757 de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaría

RESOLUCIÓN N° 96-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-16481735-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del entonces Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 y modificado por su par N° 90/2022 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial MAHA IAKSHMI S.A (CUIT N° 30- 71730562-7), cuyo apoderado es Ángel Manuel MOSCA DNI 29.297.915, solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Apart Hotel Bolívar" ubicado en la calle Viamonte N° 731 de la localidad y partido de Bolívar;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 certificación de propiedad expedida por escribano público como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2022-16482602-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2022-16482605-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 10 formulario de inscripción (PD-2022-18395215-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5 (IF-2022-16482614-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento;

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2002 y su última refacción en el año 2021/2022, permanece abierto todo el año, dispone de catorce (14) habitaciones y dos (2) plantas edificadas;

Que cuenta con sala de estar y un (1) baño y salón desayunador/comedor para treinta y seis (36) personas equipado con televisor de cuarenta y dos pulgadas (42") y un (1) baño;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida y luz de emergencia, matafuego, plan de evacuación, señalización y grupo electrógeno;

Que brinda los servicios de desayuno bufet, internet inalámbrico WI-FI, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama a diario, vigilancia monitoreada y con personal, estacionamiento descubierto para diez (10) automóviles;

Que todas las habitaciones disponen de placard, mesa de luz, silla/butaca/sillón, utensilios y vajilla para infusiones, sistema de calefacción y refrigeración. Los baños están provistos de ducha sin pediluvio;

Que, por último, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales como programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-18630773-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Apart Hotel Bolívar", la firma titular MAHA IAKSHMI S.A (CUIT N° 30-71730562-7), cuyo apoderado es Ángel Manuel MOSCA DNI 29.297.915, ubicado en la

calle Viamonte N° 731 de la localidad y partidode Bolívar, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 119-MTRAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 8 de Julio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-19279103-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual se propicia la designación de Sergio Rodolfo VALENTINI, en el cargo de Director de Transporte Ferroviario de Cargas, dependiente de la Dirección Provincial de Transportes de Cargas, en el ámbito del Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, agregado mediante Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte;

Que mediante el Decreto N° 382/2022, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte a partir del 3 de enero de 2022;

Que se impulsa la designación de Sergio Rodolfo VALENTINI, a partir del 1° de julio de 2022, en el cargo de Director de Transporte Ferroviario de Cargas, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.31, MINISTERIO DE TRANSPORTE, Subsecretaría de Transporte Terrestre, a partir del 1° de julio de 2022, a Sergio Rodolfo VALENTINI (DNI N° 16.713.089, Clase 1964), en el cargo de Director de Transporte Ferroviario de Cargas, de conformidad con lo establecido en los artículos N° 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 423-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Julio de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-15398867-GDEBA-SSLYTSGG por medio del cual se propicia declarar de Interés Provincial las actividades previstas en el marco del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas "40 años unidos por Malvinas", organizadas por el Centro de Ex Combatientes, el Departamento Municipal de Ex combatientes de Malvinas, y el Grupo de Artillería 10 Bartolomé Mitre, de la ciudad de Junín, y

CONSIDERANDO:

Que el 2 de abril de 1982, tropas de nuestro país desembarcaron en las islas Malvinas con el fin de recuperar la soberanía que en 1833 había sido arrebatada por fuerzas armadas de Gran Bretaña. A pocos días del desembarco y toma de las islas por parte de nuestra tripulación, la entonces primera ministra de Inglaterra, Margaret Thatcher, envió una fuerte dotación de militares ingleses para dar respuesta y desplazar a la milicia argentina.

Que el conflicto bélico resultó ineludible, durando alrededor de dos meses y medio, tuvo resultados contundentemente trágicos: 649 bajas argentinas y más de 500 suicidios motivados por secuelas y traumas de posguerra.

Que nuestros soldados, jóvenes que fueron alistados de forma obligatoria y otros que lo hicieron voluntariamente, fueron mantenidos en precarias condiciones durante los meses en que se produjo la guerra. La falta de comida, de armamento, de comunicación, de directivas claras y coordinadas precisas, fueron moneda corriente para una misión de semejante calibre.

Que en noviembre del 2000, a través de la Ley 25.370, el día 2 de abril fue declarado Día de los Veteranos y Caídos en Malvinas en homenaje a todos los combatientes caídos y los sobrevivientes de la guerra de Malvinas y sus familiares.

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, hace saber que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de Interés Provincial lo referido en el Visto;

Que la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría General de Gobierno, tomó intervención, propiciando la elaboración del proyecto de Resolución Declarativa de Interés Provincial que mediante las presentes tramita;

Que se ha expedido la Subsecretaría de Asuntos Electorales y Parlamentarios;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la solicitud de referencia encuadra en los términos del Decreto N° 2590/94;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 modificada por su similar Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial las actividades previstas en el marco del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas "40 años unidos por Malvinas", organizadas por el Centro de Ex Combatientes, el Departamento Municipal de Ex combatientes de Malvinas, y el Grupo de Artillería 10 Bartolomé Mitre, de la ciudad de Junín.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 214-MAMGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Julio de 2022

VISTO el EX-2022-16237544-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de Moreno, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 272/17 E y N° 89/22 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios N° 15.164 -incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 15.309- establece que le corresponde a este Ministerio de Ambiente entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos, intervenir en las políticas de mitigación y adaptación del cambio climático coordinando la elaboración e implementación de planes y acciones respectivas con las demás jurisdicciones competentes, coordinar la concertación y articulación con los gobiernos municipales para la implementación de la política ambiental provincial;

Que, a los fines de ejecutar políticas ambientales, que faciliten el desarrollo de las atribuciones conferidas a esta cartera por la normativa citada precedentemente resulta necesario articular acuerdos con los distintos Municipios de esta provincia;

Que, en virtud de lo expresado, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Moreno de la Provincia de Buenos Aires el cual luce adunado en el orden N° 5;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 1°, inciso 5° del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de Moreno de la Provincia de Buenos Aires el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2022-19391090-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra

ANEXO/S

AnexoUnico-CONVE-2022-19391090-GDEBA-SSTAYLMAMGP ae4ae4ee7224804db8f02203563412793ac72c2638d82888c47bec1373b812d98 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 215-MAMGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Julio de 2022

VISTO el EX-2022-19219155-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de Tandil, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 272/17 E y N° 89/22 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios N° 15.164 -incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 15.309- establece que le corresponde a este Ministerio de Ambiente entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos, intervenir en las políticas de mitigación y adaptación del cambio climático coordinando la elaboración e implementación de planes y acciones respectivas con las demás jurisdicciones competentes, coordinar la concertación y articulación con los gobiernos municipales para la implementación de la política ambiental provincial;

Que, a los fines de ejecutar políticas ambientales, que faciliten el desarrollo de las atribuciones conferidas a esta cartera por la normativa citada precedentemente resulta necesario articular acuerdos con los distintos Municipios de esta provincia;

Que, en virtud de lo expresado, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Tandil de la Provincia de Buenos Aires el cual luce adunado en el orden N° 5;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 1°, inciso 5° del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de Tandil de la Provincia de Buenos Aires el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2022-19406587-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra

ANEXO/S

AnexoUnico-CONVE-2022-19406587-GDEBA-SSTAYLMAMGP 46faaa480d565f3e3bd01ce6258f2522129b79d9c9f94c867b2d484bed51e805 [Ver](#)

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 157-SGG-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Junio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-11932373-GDEBA-FDE, por el cual se propicia incorporar un (1) vehículo automotor al patrimonio del Poder Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia se gestiona la incorporación definitiva al patrimonio provincial de un (1) vehículo automotor marca Volkswagen, modelo Move Up! 1.0 MPI, Dominio AF349NS, Interno 22316;
Que la Secretaría General, a través de la Dirección de Automotores Oficiales, informó a Fiscalía de Estado su interés en incorporar al patrimonio provincial la unidad mencionada en el párrafo precedente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto-Ley N° 7543/69 (Texto Ordenado por Decreto N° 969/87 y sus modificatorias);
Que, en consecuencia, se expide la Subsecretaría Judicial La Plata I de Fiscalía de Estado, informando el cumplimiento de los recaudos legales dispuestos en el mencionado decreto-ley;
Que obra copia del Título de Propiedad del automotor, emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor;
Que la unidad a incorporarse cumple con los requisitos operativos necesarios para ser afectada al servicio de la Provincia, siendo indispensable su puesta en funcionamiento al servicio público;
Que la Dirección de Contabilidad informa la imputación presupuestaria del gasto, con cargo al Ejercicio Presupuestario 2022, Ley N° 15.310, N° de Solicitud 12383, para hacer frente a la posible orden de devolución del valor de tasación;
Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto por el Decreto-Ley N° 7543/69 y sus modificatorias;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 32 inciso 1) del Decreto-Ley N° 7543/69 (Texto Ordenado por Decreto N° 969/87 y sus modificatorias);
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E
LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar al patrimonio del Poder Ejecutivo, Secretaría General, Dirección de Automotores Oficiales, el vehículo Marca: VOLKSWAGEN, Modelo: Move Up! 1.0 MPI, Tipo: SEDAN 5 PUERTAS, Dominio: AF349NS, Motor N°: CWR030713, Chasis N°: 9BWAG4128GT555266.

ARTÍCULO 2º. Efectuar, a través del área que corresponda de la Subsecretaría de Administración, el movimiento patrimonial en los Registros Central y Jurisdiccional respecto del vehículo automotor afectado por la presente medida.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el gasto que demande la posible orden de devolución del valor de tasación será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 3, Actividad 2, Unidad Ejecutora 435, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 2, por la suma de pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil (\$1.450.000,00).

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, pasar a la Dirección de Automotores Oficiales y a la Dirección de Contabilidad, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria.

RESOLUCIÓN N° 168-SGG-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 8 de Julio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-21124715-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP, mediante el cual se propicia disponer la comisión de servicios al exterior y autorizar el viaje de diversos/as agentes del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Feria Internacional MEDITECH es una de las más importantes del sector de equipamiento médico en Latinoamérica, y se realizará entre el 12 y el 15 de julio de 2022 en la ciudad de Bogotá, Colombia, contando con la participación de países como Alemania, Argentina, Brasil, China, España y Estados Unidos, entre otros;

Que se destaca que en el año 2018, en el marco de su sexta edición, MEDITECH tuvo más de doscientos/as cuarenta (240) expositores/as, diez mil (10.000) visitantes profesionales y seis mil (6.000) metros cuadrados de exhibición;

Que la provincia de Buenos Aires participará con un pabellón de más de cien (100) metros cuadrados, donde once (11) empresas bonaerenses de equipamiento médico e insumos expondrán su oferta exportable;

Que, por otra parte, la EXPO PARAGUAY es una feria multisectorial que cuenta con exponentes de la industria, la agricultura, el comercio y los servicios, representando, además de una exposición comercial, un evento cultural;

Que la feria mencionada en el párrafo anterior cuenta también con una Rueda de Negocios Internacional a la que asistieron, en su última edición, trescientas sesenta y un (361) empresas paraguayas y doscientas setenta y siete (277) extranjeras, con más de dos mil ochocientas (2.800) reuniones en agenda;

Que es importante mencionar que varios municipios, como General San Martín, han mostrado interés en dicho evento;

Que, por último, los objetivos del viaje son realizar una actividad exploratoria del evento y de la rueda de negocios, identificar la presencia de expositores/as y visitantes internacionales y evaluar la viabilidad de acompañar una misión de empresarios/as bonaerenses en la edición 2023;

Que, considerando la importancia de los eventos mencionados, resulta propicia la participación de diversos/as agentes del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309- establece en su artículo 29 que corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, la promoción y el desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires;

Que, por los motivos expuestos, corresponde disponer la comisión de servicios al exterior y autorizar el viaje de los/as

agentes del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 1) del artículo 8° del Decreto N° 388/07 y modificatorias, y la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;
Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la comisión de servicios a la ciudad de Bogotá, Colombia, de las personas que se detallan en el artículo 2° de la presente, en los días que en cada caso se detallan, a fin de que participen en la Feria Internacional MEDITECH, que se desarrollará en la mencionada ciudad.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el traslado a la ciudad de Bogotá, Colombia, en los días mencionados, a las personas que se detallan a continuación:

Guillermo José RABINOVICH (DNI 30.565.041 - Clase 1983): Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones de la provincia de Buenos Aires (Fecha de ida: 10.07.22 – Fecha de regreso: 13.07.22).

Marilina Anahí RICO (DNI 34.935.536 - Clase 1989): Jefa de Gabinete de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones (Fecha de ida: 10.07.22 – Fecha de regreso: 13.07.22).

María Lucía BELLIZ (DNI 27.026.938 - Clase 1978): Directora Provincial de Promoción de Inversiones y Comercio Exterior (Fecha de ida: 10.07.22 – Fecha de regreso: 13.07.22).

Martín Tomás POGGI (DNI 28.032.656 - Clase 1980): Director de Promoción y Desarrollo de Exportaciones (Fecha de ida: 10.07.22 - Fecha de regreso: 16.07.22).

Solange Carolina SEIJAS (DNI 33.990.990 - Clase 1988): Asesora de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones (Fecha de ida: 10.07.22 - Fecha de regreso: 16.07.22).

Olga Liliana MUIÑO (DNI 17.188.532 - Clase 1965): Asesora de la Subsecretaría de Industrias, PyMEs y Cooperativas (Fecha de ida: 10.07.22 - Fecha de regreso: 16.07.22).

ARTÍCULO 3°. Disponer la comisión de servicios y autorizar el traslado a la ciudad de Asunción, Paraguay, entre el 16 y el 20 de julio de 2022, de Emiliano Augusto MARTÍNEZ (DNI 28.908.889 - Clase 1981), en su carácter de Jefe de Departamento de Informaciones de la Dirección de Promoción y Desarrollo de Exportaciones Cooperativas, a fin de que participe de EXPO PARAGUAY, evento que se desarrollará en la mencionada ciudad.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 16/2022

LA PLATA, 08/07/2022

VISTO el expediente N° 22700-0006718/2022, por el que se propicia implementar nuevas modalidades procedimentales para solicitar la registración de los contribuyentes y responsables del Impuesto Inmobiliario en las bases de datos de esta Agencia de Recaudación, en el caso de fideicomisos, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Normativa N° 40/2021 reguló el mecanismo específico que debe ser observado en los casos de inmuebles inscriptos en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires a nombre de administradores fiduciarios de los fideicomisos como titulares del dominio fiduciario; a los fines de registrar, en las bases de datos de esta Agencia, a los fideicomisos como contribuyentes y a los sujetos administradores de los mismos, como responsables del cumplimiento de las obligaciones fiscales de aquellos;

Que el artículo 180 de la Ley N° 14880 -Impositiva para el ejercicio fiscal 2017- encomendó a esta Agencia de Recaudación continuar con el impulso de la digitalización de aquellos trámites y procedimientos en los que interviene;

Que, teniendo en cuenta el grado de avance logrado por esta Agencia de Recaudación en la implementación de herramientas informáticas que permitan una mayor celeridad y eficacia en la transmisión y procesamiento de información e inmediatez en la actualización de los registros fiscales, corresponde disponer lo pertinente a fin de reglamentar nuevas modalidades procedimentales que podrán observarse, a los mismos fines indicados, cuando el trámite sea realizado por un escribano público;

Que tales modalidades tramitarán íntegramente de manera digital, a través de las aplicaciones correspondientes, disponibles en el sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gob.ar);

Que ello redundará, asimismo, en una simplificación y agilización de los trámites a cargo de los particulares interesados, y

permitirá una actuación más eficiente por parte de esta Autoridad de Aplicación;
Que, con el objetivo de facilitar el acceso y conocimiento de la normativa que regula los procedimientos aplicables, resulta procedente derogar la Resolución Normativa N° 40/2021 e incorporar sus previsiones en la presente, conformando de ese modo un texto reglamentario unificado;
Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Capítulo I. Disposiciones generales.

ARTÍCULO 1°. Establecer que, a fin de registrar en las bases de datos de esta Agencia, a los fideicomisos en su calidad de contribuyentes del Impuesto Inmobiliario y a los administradores fiduciarios como responsables del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los primeros, deberá observarse alguno de los procedimientos previstos en los Capítulos siguientes de esta Resolución.

Los procedimientos mencionados en el párrafo anterior resultarán aplicables, exclusivamente, cuando los inmuebles se encuentren inscriptos en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires a nombre del administrador fiduciario de un fideicomiso, como titular de dominio fiduciario.

ARTÍCULO 2°. De tratarse de supuestos distintos de los contemplados en el artículo anterior, deberá observarse el procedimiento establecido en las Resoluciones Normativas que se encuentren vigentes, según corresponda.

Capítulo II. Trámite a pedido de parte interesada.

ARTÍCULO 3°. A fin de solicitar la registración, en las bases de datos de esta Autoridad de Aplicación, de los fideicomisos como contribuyentes del Impuesto Inmobiliario y de los administradores fiduciarios como responsables del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los primeros, el interesado deberá ingresar en la aplicación disponible en el sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (www.arba.gob.ar), utilizando su Clave de Identificación Tributaria (CIT). De no contar con la misma, deberá obtenerla a través del procedimiento previsto en la Resolución Normativa N° 58/2020 y modificatoria o aquella que en el futuro la modifique o sustituya.

Desde el sitio web mencionado en el párrafo anterior el interesado deberá transmitir, con carácter de declaración jurada, los siguientes datos:

- Nombre y apellido, denominación o razón social, CUIT / CUIL o CDI del solicitante; y carácter de la personería invocada, en el supuesto de apoderados o representantes. En estos últimos casos deberá acompañarse, en la oportunidad prevista en el artículo 5° de la presente Resolución, la documentación que acredite la calidad invocada, en original o copia debidamente certificada por escribano público, juez de paz o autoridad administrativa.
- Nombre y apellido, denominación o razón social, CUIT / CUIL o CDI del o de los contribuyentes (fideicomisos) y responsables (administradores fiduciarios) cuya responsabilidad tributaria se pretenda registrar.
- Número de teléfono fijo, o celular y casilla de correo electrónico del solicitante;
- Domicilio fiscal del solicitante o domicilio constituido a los efectos del trámite, si este último difiere del primero;
- Datos del/de los inmueble/s respecto del/de los cual/es se solicita la registración de la responsabilidad tributaria: partida-partida y porcentaje de responsabilidad tributaria.
- Fecha a partir de la cual se solicita la registración de la responsabilidad tributaria, la que deberá surgir del instrumento correspondiente (escritura o instrumento de constitución del fideicomiso, o escritura o instrumento posterior que corresponda si el/los inmueble/s respecto del/de los cual/es se solicita la registración de la responsabilidad hubiera/n sido transferido/s al fideicomiso por un acto posterior a su constitución).

ARTÍCULO 4°. Con el inicio del procedimiento de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior quedará obligatoriamente constituido el domicilio fiscal electrónico del presentante, en los términos del Capítulo 2 de la Resolución Normativa N° 7/2014 y modificatorias, cuando aún no contare con el mismo. Dicho sujeto deberá acceder a su domicilio fiscal electrónico en el plazo previsto en el artículo 13 de la referida Resolución, con los efectos allí establecidos.

ARTÍCULO 5°. Una vez transmitidos los datos mencionados en el artículo 3° de la presente el interesado obtendrá, por la misma vía, un comprobante de inicio del trámite que podrá imprimir o guardar, para constancia.

El comprobante indicará su fecha de emisión y contendrá un número de identificación que podrá ser utilizado para consultar, a través de la página web de esta Agencia de Recaudación, el estado del trámite iniciado. El mencionado comprobante incluirá, asimismo, la descripción de la documentación necesaria a presentar para la registración de la responsabilidad tributaria de los sujetos involucrados.

La documentación requerida deberá ser remitida, en su totalidad y sin excepción alguna, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos contados desde que se hubiese iniciado el trámite en la forma prevista en el artículo 3° de esta Resolución, a través de la aplicación "Sistema Integral de Reclamos y Consultas" (SIRyC), disponible en el sitio oficial de internet de esta Agencia (www.arba.gob.ar), a la que deberá acceder el interesado utilizando su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave de Identificación Tributaria (CIT). En estos casos, la documentación deberá remitirse en copia digital, en formato pdf, zip o rar. El solicitante será responsable de la autenticidad de la documentación remitida en copia digital.

Dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, el interesado deberá asimismo remitir a través de la aplicación "Sistema Integral de Reclamos y Consultas" (SIRyC), los siguientes datos:

- Fecha y número de la escritura de constitución del fideicomiso, nombre y apellido del escribano autorizante y Registro Notarial interviniente. Si la constitución del fideicomiso se hubiera efectuado por otro tipo de acto o instrumento: datos de identificación de dicho acto o instrumento;

-Si el/los inmueble/s respecto del/de los cual/es se solicita la registración de la responsabilidad hubiera/n sido transferido/s al fideicomiso por un acto posterior a su constitución: tipo de acto, fecha, en caso de escritura pública: nombre y apellido del escribano autorizante y Registro Notarial interviniente;

-Fecha a partir de la cual se solicita la registración de la responsabilidad tributaria, la que deberá surgir del instrumento correspondiente (escritura o instrumento de constitución del fideicomiso o escritura o instrumento posterior que corresponda, si el/los inmueble/s respecto del/de los cual/es se solicita la registración de la responsabilidad hubiera/n sido transferido/s al fideicomiso por un acto posterior a su constitución).

ARTÍCULO 6°. A fin de resolver sobre la registración solicitada, la Autoridad de Aplicación verificará que el inmueble se encuentre inscripto en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires a nombre del administrador fiduciario del fideicomiso, como titular de dominio fiduciario.

Asimismo, podrá requerir el aporte de toda otra documentación o elemento probatorio adicional que estime pertinente y/o la presentación de la documentación original cuya copia digitalizada hubiera remitido el interesado vía web de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior, para su certificación presencial ante el Centro de Servicios Local correspondiente. Las presentaciones mencionadas deberán efectuarse dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, bajo apercibimiento de lo previsto en el artículo 9° de esta Resolución.

Esta Agencia de Recaudación podrá llevar adelante las diligencias de fiscalización y verificación que considere oportunas para establecer la real situación impositiva de los peticionantes y sujetos involucrados.

ARTÍCULO 7°. Previo análisis del cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos, la Agencia de Recaudación reconocerá o denegará, total o parcialmente, la solicitud formulada mediante el dictado del pertinente acto administrativo y, de corresponder, registrará a los contribuyentes (fideicomisos) y responsables (administradores fiduciarios) del Impuesto Inmobiliario en su base de datos, con la vigencia que corresponda en cada caso.

El acto administrativo mencionado en el párrafo anterior se notificará en la forma prevista en el artículo 162 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, tanto a los solicitantes como a los sujetos cuya responsabilidad tributaria se hubiera registrado.

ARTÍCULO 8°. Contra el acto administrativo previsto en el artículo anterior podrá interponerse el recurso regulado en el artículo 142 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-.

ARTÍCULO 9°. Si vencido el plazo indicado en el artículo 5° o en el artículo 6°, segundo párrafo, de la presente, el interesado no hubiese efectuado las presentaciones allí previstas, el trámite iniciado quedará sin efecto, procediéndose a su baja o al archivo de las actuaciones, cuando estas últimas se hubieran caratulado. El interesado podrá iniciar un nuevo trámite, cumpliendo con los requerimientos consignados en el artículo 3° de esta Resolución, no pudiéndose valer de las actuaciones anteriores, sin perjuicio -y de corresponder- de proceder al desglose de documentos que se hubieran incorporado.

ARTÍCULO 10. La resolución que adopte esta Agencia de Recaudación en cada caso no implicará pronunciamiento ni constituirá prueba alguna sobre la situación dominial del inmueble a los fines civiles, ni reconocimiento de derechos sobre el inmueble involucrado; limitando sus efectos, exclusivamente, al ámbito tributario, con los alcances previstos en la presente reglamentación.

Capítulo III. Procedimiento alternativo con intervención de escribanos públicos. Trámites con carga manual de datos.

ARTÍCULO 11. Establecer que la registración de los fideicomisos como contribuyentes del Impuesto Inmobiliario y de los administradores fiduciarios como responsables del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los primeros, cuando involucre desde uno (1) y hasta veinte (20) inmuebles, podrá ser solicitada a través de un escribano público de acuerdo al procedimiento que se regula en este Capítulo. Este procedimiento resultará aplicable, exclusivamente, cuando los sujetos y los porcentajes de responsabilidad tributaria a registrar, sean los mismos respecto de todas y cada una de las partidas involucradas.

ARTÍCULO 12. El escribano público deberá iniciar el trámite a que se refiere este Capítulo ingresando a la aplicación informática mencionada en el artículo 3° de la presente Resolución, con su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave de Identificación Tributaria (CIT) a fin de transmitir, a través de la misma, los datos exigidos con relación a la totalidad de los inmuebles y sujetos involucrados.

ARTÍCULO 13. El escribano público deberá, asimismo, confeccionar una Certificación Notarial en la cual deberán transcribirse los siguientes datos:

- Nombre y apellido y CUIT del escribano público interviniente.
- Nombre y apellido, denominación o razón social, CUIT / CUIL o CDI de los sujetos cuya responsabilidad tributaria se pretende registrar.
- Número de teléfono fijo o celular y/o casilla de correo electrónico particular del escribano público y de todos aquellos sujetos cuya responsabilidad tributaria se pretende registrar.
- Domicilio fiscal del escribano público y de todos aquellos sujetos cuya responsabilidad tributaria se pretende registrar.
- Referencia extractada de los instrumentos que dan origen a las calidades de contribuyente y responsable cuya registración se solicita. En dicho apartado deberán constar obligatoriamente: tipos de actos, fecha de los mismos; en caso de instrumentos privados con certificación de firmas: fecha de la certificación, escribano público certificador, folio y Registro Notarial; y en el caso de escrituras públicas: fecha y número, escribano público interviniente y Registro Notarial; datos completos de las partes, carácter en que actúa cada una, fecha a partir de la cual corresponde la registración de la responsabilidad tributaria y proporción de responsabilidad tributaria que le corresponda a cada parte, identificación de cada uno de los inmuebles involucrados (partido-partida; nomenclatura catastral y matrícula); y número de comprobante de pago de los Impuestos de Sellos o a la Transmisión Gratuita de Bienes de cada instrumento referenciado que resulte alcanzado por alguno de esos tributos, según corresponda.

ARTÍCULO 14. Para confeccionar la Certificación Notarial mencionada en el artículo anterior, los escribanos públicos deberán transcribir la información, datos y circunstancias que correspondan, conforme surja de los documentos, títulos y antecedentes que les exhiban los interesados y que hayan tenido a la vista, de los cuales surjan suficientemente acreditadas las calidades de contribuyente y de responsables cuya registración se solicita, como así también la existencia y

correcta individualización de los inmuebles objeto de la solicitud.

El escribano público deberá conservar en su poder y exhibir o presentar, ante cualquier requerimiento de esta Agencia de Recaudación, la Certificación Notarial indicada y original o copia certificada de los documentos, títulos y antecedentes mencionados, utilizados para la confección de aquella.

En todos los casos, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 24, cuarto párrafo, del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, de corresponder.

ARTÍCULO 15. Establecer que, una vez efectuada la carga y remisión de datos prevista en el artículo 12, se obtendrá por la misma vía el comprobante de inicio del trámite que se podrá imprimir, para constancia. El comprobante mencionado indicará su fecha de emisión y contendrá un número de identificación que podrá ser utilizado para consultar, a través del sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gob.ar), el estado del trámite iniciado.

ARTÍCULO 16. La Agencia de Recaudación registrará en su base de datos lo solicitado, de corresponder, y comunicará el resultado del trámite realizado a través de la aplicación informática mencionada en el artículo 3° de esta Resolución Normativa.

Capítulo IV. Procedimiento alternativo con intervención de escribanos públicos.

Trámites con remisión de archivos de datos.

ARTÍCULO 17. Establecer que la registración de los fideicomisos como contribuyentes del Impuesto Inmobiliario y de los administradores fiduciarios como responsables del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los primeros, ya sea que involucre a uno (1) o más inmuebles, podrá ser solicitada a través de un escribano público, de acuerdo al procedimiento que se regula en este Capítulo, cualesquiera sean los sujetos y los porcentajes de responsabilidad tributaria a registrar.

ARTÍCULO 18. El escribano público deberá iniciar el trámite a que se refiere este Capítulo a través de la aplicación informática mencionada en el artículo 3° de la presente Resolución, con su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave de Identificación Tributaria (CIT).

Desde la referida aplicación deberá transmitir un archivo electrónico, en formato txt con los datos indicados en el diseño de registro que integra el Anexo Único de esta Resolución.

El escribano público deberá, asimismo, confeccionar una Certificación Notarial en los términos regulados en los artículos 13 y 14 de la presente, la que deberá conservar en su poder y exhibir o presentar, ante cualquier requerimiento de esta Agencia de Recaudación, junto con el original o copia certificada de los documentos, títulos y antecedentes de los que surjan las calidades de contribuyente y responsable por deuda ajena cuya registración se solicita, utilizados para la confección de aquella.

En todos los casos, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 24, cuarto párrafo, del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, de corresponder.

ARTÍCULO 19. Establecer que, una vez efectuada la remisión del archivo previsto en el artículo anterior, se obtendrá por la misma vía el comprobante de inicio del trámite que se podrá imprimir, para constancia. El comprobante mencionado indicará su fecha de emisión y contendrá un número de identificación que podrá ser utilizado para consultar, a través del sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gob.ar), el estado del trámite iniciado.

ARTÍCULO 20. La Agencia de Recaudación registrará en su base de datos lo solicitado, de corresponder, y comunicará el resultado del trámite realizado a través de la aplicación informática mencionada en el artículo 3° de esta Resolución.

Capítulo V. Otras disposiciones.

ARTÍCULO 21. Aprobar el diseño de registro que integra el Anexo Único de la presente Resolución.

ARTÍCULO 22. Derogar, a partir de la entrada en vigencia de la presente, la Resolución Normativa N° 40/2021.

ARTÍCULO 23. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, con excepción de lo previsto en los Capítulos III y IV, que comenzarán a regir a partir del 1° de agosto de 2022, inclusive.

ARTÍCULO 24. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

ANEXO ÚNICO

DISEÑO DE REGISTRO DE LOS DATOS A INFORMAR

- 1) Partido-Partida-Dígito verificador, diez (10) caracteres numéricos;
- 2) Porcentaje de responsabilidad tributaria, tres (3) enteros y tres (3) decimales, caracteres numéricos;
- 3) Código del carácter de la vinculación, un (1) carácter alfanumérico (tabla de codificación sistémica ARBA, donde deberá consignarse "F" para fideicomisos);
- 4) Fecha de inicio de la responsabilidad tributaria, ocho (8) caracteres numéricos;
- 5) Número de CUIT, once (11) caracteres numéricos;
- 6) Nombre y apellido, denominación o razón social, hasta ochenta (80) caracteres alfanuméricos;
- 7) Tipo de documento, dos (2) caracteres numéricos (tabla de codificación sistémica de ARBA);
- 8) Número de documento de identidad, nueve (9) caracteres numéricos.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo

RESOLUCIÓN INTERNA N° 108/2022

LA PLATA, 08/07/2022

VISTO el expediente N° 22700-6965/2022 y su similar EX-2022-16557944-GDEBA-SGADPARBA, por el cual se propicia la modificación de los módulos asignados a Ivana Belén DENICOLAI como personal de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete - en la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, fusionando en su ámbito la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección Provincial de Rentas, la Dirección Provincial de Catastro Territorial, la Dirección Provincial de Defensa del Contribuyente, la Dirección de Servicios Informáticos, la Dirección de Auditoría y la Dirección de Investigación Forense;

Que mediante la Resolución Normativa N° 16/17, y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires -ARBA-, cuya vigencia opera a partir del 1° de abril de 2017;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que mediante Resolución Interna N° 69/2020 se designó a la agente Ivana Belén DENICOLAI como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete - de la Subdirectora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a partir del 10 de febrero de 2020;

Que por Resolución Interna N° 308/2021 se acordó la modificación de los módulos oportunamente asignados a la agente Ivana Belén DENICOLAI, a partir del 1° de diciembre de 2021;

Que la Subdirectora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos peticiona una nueva modificación de los módulos asignados a Ivana Belén DENICOLAI, en el ámbito de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete - de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a partir del 30 de mayo de 2022;

Que Ivana Belén DENICOLAI ha presentado la Declaración Jurada de Incompatibilidades, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 2° del Anexo IV de la Resolución N° 67/16 del entonces Ministerio de Coordinación y Gestión Pública;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 - este último modificado por la Ley N° 14.815 - (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y por el cual se establece que el Personal de Gabinete cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuya jurisdicción se desempeñe;

Que la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal conforme el artículo 4° inciso d) de la norma citada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766, el Decreto N° 3151/08 y por el Decreto N° 1278/16;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Modificar, a partir del 30 de mayo de 2022, la cantidad de módulos asignados a Ivana Belén DENICOLAI (DNI N° 39.458.090 - Legajo N° 751.984), mediante Resolución Interna N° 308/2021 como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete - de la Subdirectora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, y asignar a los fines remuneratorios una cantidad de mil cuatrocientos cincuenta y cinco (1455) módulos, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 - este último modificado por la Ley N° 14.815 - (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96, por el cual se establece que el Personal de Gabinete cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuya jurisdicción se desempeñe y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la medida dispuesta en el artículo que antecede, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ubicación Geográfica 999, en la Categoría de Programa, Inciso Presupuestario y Agrupamiento Ocupacional que se indica:

Programa 001 - Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires
Actividad 002: Apoyo Legal y Técnico
Unidad Ejecutora 381
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3
Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 14: SECRETARIOS PRIVADOS Y ASESORES

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, notificar. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo

RESOLUCIÓN INTERNA N° 109/2022

LA PLATA, 08/07/2022

VISTO el expediente N° 22700-7188/2022 y su similar EX-2022-17657574-GDEBA-SGADPARBA, por el cual se propicia la modificación de los módulos asignados a Ana Agustina SCHNEIDER como personal de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete - en la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, fusionando en su ámbito la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección Provincial de Rentas, la Dirección Provincial de Catastro Territorial, la Dirección Provincial de Defensa del Contribuyente, la Dirección de Servicios Informáticos, la Dirección de Auditoría y la Dirección de Investigación Forense;

Que mediante la Resolución Normativa N° 16/17, y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires -ARBA-, cuya vigencia opera a partir del 1° de abril de 2017;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que mediante Resolución Interna N° 299/2021 se designó a la agente Ana Agustina SCHNEIDER como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete - de la Subdirectora Ejecutiva de Administración y Tecnología, a partir del 25 de noviembre de 2021;

Que la Subdirectora Ejecutiva de Administración y Tecnología peticiona la modificación de los módulos asignados a Ana Agustina SCHNEIDER, en el ámbito de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete - de la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología, a partir del 7 de junio de 2022;

Que Ana Agustina SCHNEIDER ha presentado la Declaración Jurada de Incompatibilidades, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 2° del Anexo IV de la Resolución N° 67/16 del entonces Ministerio de Coordinación y Gestión Pública;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 - este último modificado por la Ley N° 14.815 - (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y por el cual se establece que el Personal de Gabinete cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuya jurisdicción se desempeñe;

Que la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal conforme el artículo 4° inciso d) de la norma citada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766, el Decreto N° 3151/08 y por el Decreto N° 1278/16;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar, a partir del 7 de junio de 2022, la cantidad de módulos asignados a Ana Agustina SCHNEIDER (DNI N° 35.591.746 - Legajo N° 752.150), mediante Resolución Interna N° 299/2021, como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete - de la Subdirectora Ejecutiva de Administración y Tecnología, y asignar a los fines remuneratorios una cantidad de mil sesenta (1060) módulos, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 - este último modificado por la Ley N° 14.815 - (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 por el cual se establece que el Personal de Gabinete cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuya jurisdicción se desempeñe y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la medida dispuesta en el artículo que antecede, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, Ubicación Geográfica 999, en la Categoría de Programa, Inciso Presupuestario y Agrupamiento Ocupacional que se indica:

Programa 001 - Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires
Actividad 003: Apoyo Administrativo y Tecnológico
Unidad Ejecutora: 382
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3
Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 14: SECRETARIOS PRIVADOS Y ASESORES

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN INTERNA SEAYT N° 10/2022

LA PLATA, 05/07/2022

VISTO los expedientes N° EX-2021-28045238-GDEBA-DPTAARBA y N° 22700-6209/2022 (EX-2022-10722414-GDEBA-DPTAARBA), y

CONSIDERANDO:

Que, por los expedientes citados en el visto, tramita la adquisición de servidores BLADE, con su respectivo servicio de instalación, puesta en funcionamiento, soporte y garantía por el término de treinta y seis (36) meses, con destino a cubrir las necesidades operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, propiciada por la Gerencia General de Tecnología e Innovación, área que elaboró el detalle de las especificaciones técnicas de la contratación (v. órdenes 6/7, 116/117, 123 y 126);

Que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones ha justipreciado el gasto en la suma de pesos setenta y cinco millones doscientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y siete y doscientos sesenta y siete (75.241.967,26), en base al presupuesto obtenido por el Departamento Planificación de Bienes y Servicios (v. orden 31);

Que el procedimiento ha sido encuadrado en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N° 13.981, y 17, inciso 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, bajo la modalidad de Licitación Pública (v. orden 34);

Que el Departamento Presupuesto ha efectuado la imputación preventiva del gasto y ha dado intervención a la Dirección de Áreas Económicas, de Producción de Infraestructura y Servicios Públicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y su reglamentación (v. órdenes 45 y 49);

Que, en virtud del artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en la presente contratación;

Que el Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de servidores BLADE con servicio de instalación, puesta en funcionamiento, soporte y garantía, y los Anexos I - Especificaciones Técnicas Básicas-, II -Denuncia de Domicilio-, III -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI -Declaración Jurada de Competencia Judicial- y VII -Personas no Habilitadas para Contratar-, correspondientes al Proceso de Compra N° 382-0357-LPU21, según N° IF-2022-20666331-GDEBA-GAYCARBA todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia, (v. orden 129);

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la presente contratación, pudiéndose consultar el mismo en los sitios web <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp> y <http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el presente llamado se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires -"PBAC"-, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 y concordantes de la Ley N° 13.981 y del Anexo I de su Decreto Reglamentario, de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP y finalmente Resolución Conjunta N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP;

Que atento lo normado por el artículo 20, apartado 3°, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, se estima pertinente conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación, cuya designación tendrá efectos para esta contratación, en pos de asegurar la vigencia de los principios rectores en la materia;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley N° 15.311, se suspende la aplicación para el presente procedimiento de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley N° 11.904 (conforme las modificaciones introducidas por la Ley N° 15.079 - artículo 121-);

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, intervenido Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado (v. órdenes 58, 74 y 98);

Que ha tomado la intervención de su competencia, en el marco del Decreto N° 875/16, la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías (v. orden 118);

Que llegada esta instancia y conforme lo establecido en el artículo 14, apartado 2° del Anexo I de dicho Decreto Reglamentario, corresponde dictar el acto administrativo que autorice el llamado al Proceso de Compra N° 382-0357-LPU21, bajo la modalidad de Licitación Pública y apruebe los demás instrumentos, con arreglo al mencionado Pliego de Bases y Condiciones;

Que la presente se dicta conforme lo dispuesto por la Ley N° 13.766, Ley N°13.981 y el Anexo II del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de acuerdo con las modificaciones introducidas por el Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA SUBDIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones a efectuar el llamado al Proceso de Compra N° 382-357-LPU21, bajo la modalidad de Licitación Pública, encuadrado en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N° 13.981, y 17, inciso 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA tendiente a la adquisición de servidores BLADE con servicio de instalación, puesta en funcionamiento, soporte y garantía, por el término de treinta y seis (36) meses, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos I - Especificaciones Técnicas Básicas-, II -Denuncia de Domicilio-, III -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI -Declaración Jurada de Competencia Judicial- y VII -Personas no Habilitadas para Contratar-, según N° IF-2022-20666331-GDEBA-GAYCARBA, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Fijar la fecha de apertura de las ofertas, que se realizará electrónicamente, el día 29 de julio de 2022 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente Contratación estará integrada por los agentes Gisela Corina Weis, DNI 22.513.298, legajo 851.017; Gilda Cecilia Ahumada, DNI 20.754.339, legajo 298.716; Hernán Pablo Nielsen, DNI 27.605.774, legajo 850.780; Ezequiel Saldaña, DNI 32.193.368, legajo 851.618

y Agustín Facundo Giordano, DNI 31.301.969, legajo 851.057.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley 15.310: Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 - Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 6, por la suma de pesos setenta y tres millones seiscientos sesenta y un mil ciento cuarenta y dos con setenta y cinco centavos (\$73.661.142,75). Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 - Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 6, por la suma de pesos doscientos sesenta y tres mil doscientos treinta y seis con setenta y cinco centavos (\$263.236,75). Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 - Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 6, por la suma de pesos doscientos cincuenta y seis mil ciento noventa y siete con sesenta y dos centavos (\$256.197,62). Presupuesto General Ejercicio 2023: Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 6, por la suma de pesos cuatrocientos treinta y nueve mil ciento noventa y cinco con noventa y dos centavos (\$439.195,92). Presupuesto General Ejercicio 2024: Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 6, por la suma de pesos cuatrocientos treinta y nueve mil ciento noventa y cinco con noventa y dos centavos (\$439.195,92). Presupuesto General Ejercicio 2025: Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 6, por la suma de pesos ciento ochenta y dos mil novecientos noventa y ocho con treinta centavos (\$182.998,30), ascendiendo a un monto total de pesos setenta y cinco millones doscientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y siete con veintiséis centavos (\$75.241.967,26).

ARTÍCULO 5º. Establecer que la Gerencia General de Tecnología e Innovación será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 6º. Registrar. Pasar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones, notificar al Fiscal de Estado, publicar en Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julia Salomon, Subdirector.

ANEXO/S

IF-2022-20666331-GDEBA-GAYCARBA 2e6f41af6135f544190c3f0ea6f60ab569ef2f0549bd9d82ad91385d44bd421e [Ver](#)

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 910-ICULGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-16631334-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual se gestiona la aprobación y autorización del Programa temporal "Danza Escénica Bonaerense", y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de Constitución de la Provincia establece que: *"La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria"*;

Que, asimismo, el artículo 198 de la mencionada ley fundamental dispone que: *"La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad"*;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires *"entender en la promoción de las manifestaciones culturales que afirmen la identidad local, regional, provincial y nacional, considerando la diversidad, heterogeneidad e interculturalidad que es propia a toda configuración identitaria"* e *"Intervenir en la organización, dirección y supervisión del desarrollo de actividades artístico-culturales en todo el territorio provincial"*;

Que en este marco, a través de la nota N° NO-2022-16344009-GDEBA-ICULGP esta presidencia solicita se arbitren los medios para la aprobación del Programa Temporal "Danza Escénica Bonaerense", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que el mencionado programa propone impulsar una serie de iniciativas en pos de incentivar la producción de la danza, en sus múltiples estéticas y géneros, acompañando la difusión y circulación de obras de danza en todo el territorio bonaerense, a fin de fortalecer y profesionalizar esta disciplina artística;

Que sus objetivos principales son visibilizar, jerarquizar y promover la producción de danza alternativa/emergente como manifestación artística de la diversidad cultural de la Provincia de Buenos Aires;

Que el programa se desarrollará en áreas del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, principalmente el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, el Teatro de la Comedia, el Teatro Auditorium y Sala Roberto J. Payró y el Organismo Artísticos del Sur;

Que la ejecución final de las actividades comprendidas en el programa, requiere contrataciones artísticas, formativas, técnicas y de producción general, acciones de organización y despliegue logístico, impresiones de catálogo, folletería y cartelería, registro audiovisual, viáticos, entre otros rubros de bienes y servicios necesarios para su realización, producción y promoción;

Que la Dirección General de Administración de este Organismo tomó conocimiento de la presente actuación;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -

modificada por la Ley N° 15.309-, y en los Decretos N° 1272/2021 y N° 90/2022.
Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar la ejecución del Programa temporal "Danza Escénica Bonaerense", a desarrollarse a partir del dictado de la presente hasta el 31 de diciembre de 2022, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el anexo único identificado como IF-2022-16335508-GDEBA-ICULGP que forma parte integrante de la presente, de conformidad con los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande el programa aprobado en el artículo 1º de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que la ejecución de los gastos cuya asignación presupuestaria se autoriza por el artículo precedente, será en el marco de lo normado en la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/2019 y modificatorias, Ley N° 12.268 y Decreto N° 462/17E, y en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017E.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar, dar al Boletín Oficial e Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta

ANEXO/S

[IF-2022-16335508-GDEBA-ICULGP cc908456e1475c7e51ead42a6a002f68bab377234f609f5bbaa43d2528aa8c8a](#) [Ver](#)

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 318-DEOPISU-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Julio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-15487495-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6021 y su reglamentación, y la Ley N° 15.164, y su modificatoria Ley N° 15.309 y por el Decreto N°1299/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto se gestiona el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Integración Urbana Pilcomayo", partido de Quilmes, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF 8991- AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA);

Que la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que registró el llamado y la ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial; Que el presupuesto oficial asciende a la suma total del PESOS MIL CIENTO OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 31/100 (\$1.180.852.636,31) y un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6021, y la cláusula décima primera del "Doc 6" del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que a orden 39 luce agregada la Resolución N° 274/2022 de este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, mediante la cual se autorizó el llamado a la Licitación Pública N°26/2022 para el día 29 de junio a las 14:00 hs y aprueba la documentación técnica y legal correspondiente;

Que a orden 44 luce agregada la notificación efectuada a Fiscalía de Estado y a orden 48 al Honorable Tribunal de Cuentas, respectivamente;

Que en el orden 51 a 53, obran las publicaciones del llamado realizadas en el Boletín Oficial, la Pagina WEB y las invitaciones cursadas por correo electrónico a los potenciales oferentes del rubro;

Que a orden 54, obra el acta de apertura de ofertas de fecha 29 de junio de 2022 mediante la cual se deja constancia que no se ha presentado ningún oferente;

Que el citado proceso de licitación quedó desierto, consecuentemente resulta necesario proceder a un nuevo llamado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3º y 9º de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 46 de la Ley N°15.164 modificada por la Ley N° 15.309, y por el Decreto N° 1299/16;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el procedimiento realizado a través de la Licitación Pública N° 26/2022 para la ejecución de la obra: "Integración Urbana Pilcomayo" partido de Quilmes y declarar desierta por los motivos expresados en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Autorizar la realización de un nuevo llamado a Licitación Pública N° 26/22, para la ejecución de la obra "Integración Urbana Pilcomayo" partido de Quilmes, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF 8991-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA, debiendo publicar los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gov.ar/opisu>, por el término de veinte (20) días corridos y en el Boletín Oficial por el lapso de quince (15) días hábiles,

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que se utilizará la misma documentación técnica y legal, aprobada por RESO-2022-274-GDEBA-DEOPISU que, como archivos GEDO identificados como PLIEG-2022-15548458-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-15602286-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-15602288-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-15549076-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-15549221-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-15549363-GDEBADPTYLLOPISU, IF-2022-15549741-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-12948728-GDEBA-DAOICOPISU, PLIEG-2022-16845810-GDEBA-DPTYLLOPISU, obran en las presentes actuaciones para el llamado y ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de PESOS MIL CIENTO OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 31/100 (\$1.180.852.636,31), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos.

ARTÍCULO 4°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 28 de julio del corriente año a las 14:00 horas, en la sede del Organismo sita en calle 47 N° 529, pudiendo receptarse ofertas hasta el día 28 de julio a las 13:00 horas.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la presente gestión será financiada con aportes establecidos en el contrato de préstamo BIRF N° 8991 - AR en las previsiones del régimen único de adquisiciones y contrataciones financiadas por organismos multilaterales de crédito (OMC), aprobado por Decreto N° 1299/16, conforme la siguiente imputación: Sector: 1 - Subsector: 1 - Carácter: 2 - Ju: 30- Juris. auxiliar: 0 - En: 14 - DGA: 130 - Unidad Ejecutora: 480 - Programa: 2 - Subprograma: 3 - Proyecto: 14025 - Actividad: 0 - Obra: 67-Moneda: 1 - Finalidad: 3 - Función: 7 - Subfunción: 0 - inciso: 4 - Partida Principal: 2 - Partida Parcial: 2 - Partida Subparcial: 0 - Clas. Económica: 2211300 - Fuente Fin.: 11 - Ubicación Geográfica 658- Descripción: Quilmes-.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme lo establecido en la cláusula décimo primera del "Doc 6" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, identificado como PLIEG-2022-16845810-GDEBA-DPTYLLOPISU.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021, y que, de surgir impugnaciones, dicho plazo deberá ser contado a partir del día siguiente de vencido el plazo para formular las que establece el artículo 2°, apartado 12, de la Resolución N° 114/80 del entonces Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 8°. Designar como miembros Titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Gabriela Yamila Medina (D.N.I. 29.053.266), Juan Pablo Lamboglia (D.N.I. 36.683.272), y Gisela Girotti (D.N.I. 25.215.839); y como miembros suplentes a Maximiliano Catriel Perello (D.N.I. 32.641.192), Marcos Nicolás Napp (D.N.I. 34.403.198) y María Soledad Vispo (DNI 35.017.217), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 9°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) conforme las previsiones del artículo 2° inciso c) del Decreto N° 703/2020 (BO 01/09/2020). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido. Archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE GOBIERNO**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4-SGG-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Junio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-14300895-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se propicia la creación de la RED DE REFERENTES de Acceso a la Información Pública, y

CONSIDERANDO:

Que el acceso a la información pública es un derecho humano receptado en la Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, que permite a la ciudadanía acceder a la información pública, promover la participación ciudadana y aumentar la transparencia y publicidad de los actos de gobierno;

Que, a través del artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, se incorporan con jerarquía constitucional diversos tratados internacionales de derechos humanos que establecen el deber del Estado de respetar, proteger y garantizar el acceso a la información pública;

Que la Ley provincial N° 12.475 reconoce a toda persona física o jurídica que tenga interés legítimo el derecho de acceso a

documentos administrativos cuya divulgación no se encuentre prohibida expresamente;
Que garantizar el citado derecho implica la obligación de los/as funcionarios/as y organismos públicos de ofrecer condiciones que resulten efectivas y eficaces para asegurar su ejercicio;
Que por Decreto N° 2549/04 se reglamentó la Ley N° 12.475, a fin de regular un sistema idóneo, eficiente y eficaz para hacer operativo lo establecido en la misma, adoptando medidas e instrumentos tendientes a mejorar los canales y procedimientos existentes;
Que el mencionado decreto dispone como Autoridades de Aplicación a la Secretaría General y al Ministerio de Gobierno;
Que, a los fines de garantizar debidamente el derecho de toda persona al acceso a la información pública, es necesario diseñar un sistema adecuado y competente dentro de la administración pública, el cual garantice el mencionado derecho;
Que el correcto funcionamiento del nombrado sistema requiere de la coordinación entre las distintas áreas competentes, así como de personal idóneo, con la debida formación y concientización para procurar el más amplio acceso a este derecho humano;
Que el artículo 3° del decreto 2549/04 establece que las instituciones y los entes deberán organizar -dentro de sus respectivos ámbitos de actuación- áreas destinadas específicamente a permitir el acceso, la consulta y la eventual reproducción de documentos administrativos de su competencia, además de aplicar y respetar el Reglamento General de Acceso a Documentos Administrativos;
Que la Ley de Ministerios N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece como funciones comunes de los/as ministros/as secretarios/as: "Facilitar el ejercicio del derecho a la información previsto en la Constitución de la Provincia"; "Asegurar la transparencia en la función pública, difundiendo la información sobre la utilización de los recursos y el estado del gasto en el ámbito de su jurisdicción" y "Facilitar, a través de los mecanismos apropiados, la participación ciudadana";
Que, en cumplimiento de las funciones asignadas y a los fines de garantizar el acceso a la información por parte de la población, resulta necesaria la adecuada coordinación entre quienes se desempeñen en las áreas específicas de cada uno de los organismos y entidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 12.475, estableciéndose criterios uniformes para la tramitación y respuesta de solicitudes, y desarrollando un sistema de registro unificado de solicitudes de acceso a la información pública;
Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4° del Decreto N° 2549/04, reglamentario de la Ley N° 12.475, y 19 y 24 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;
Por ello,

**LA MINISTRA DE GOBIERNO Y LA SECRETARIA GENERAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Crear la "RED DE REFERENTES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" (RED DE REFERENTES) de la provincia de Buenos Aires, que estará coordinada por la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General y la Subsecretaría de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. La "RED DE REFERENTES" estará conformada por una persona Referente titular y una suplente, que serán designadas dentro de los noventa (90) días de la entrada en vigencia de la presente, por resolución de la máxima autoridad de las áreas establecidas en el artículo 4° del Decreto N° 2549/04.

ARTÍCULO 3°. La "RED DE REFERENTES" tendrá entre sus funciones aprobar su propio reglamento de funcionamiento, en un plazo que no podrá exceder los ciento ochenta (180) días a partir de la entrada en vigencia de la presente; establecer criterios unificados para la tramitación de solicitudes de acceso a la información pública; facilitar el intercambio de experiencias y saberes entre las distintas oficinas que la conforman; promover buenas prácticas de acceso a la información pública en la provincia de Buenos Aires y contribuir a la difusión y concientización en materia de Derecho al Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 4°. Crear el Registro Público de Solicitudes de Acceso a la Información Pública (RAIP), que funcionará en la órbita de la Dirección Provincial de Fortalecimiento Institucional y Acceso a la Información Pública, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno o la que en un futuro la reemplace. El mismo contendrá una base de datos unificada, con información que permita identificar y clasificar toda solicitud de acceso a la información pública y sus respuestas, incluyendo el resultado de su tramitación, tanto en sede administrativa como judicial, procurando la publicación de datos estadísticos en la materia.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra; **María Agustina Vila**, Secretaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1041-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Junio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-00018425-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de diversos cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen 10667, correspondiente/s a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2022-15924338-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planillas G, que consta de dos (2) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2024, inscripción 2023.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

AnexoUnico IF-2022-15924338-
GDEBA-DTCDGCYE

ae5d0306c1c3a6463baf7dfc023e6591b6430cad60835241ecc58c1a8cffcc20 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1042-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Junio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-04476222-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de un curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10660, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2022-14032321-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planillas G, que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2024, inscripción 2023.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

AnexoUnico-IF-2022-14032321-
GDEBA-DTCDGCYE

904f12b61649f442872a9723b680dc722021bbbed6e8a825e92f01e2306cd2af [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1043-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Junio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-04822125-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de diversos cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los Cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, procedió al tratamiento en tiempo y forma y, conforme a las facultades conferidas por la reglamentación del artículo 57, apartado C.1. de la Ley N°10579, procedió al dictado del Dictamen N° 10687 correspondientes a Planillas G (Bonificación de Cursos);

Que el mencionado plexo normativo determina que "La Comisión Permanente de Estudio de Títulos elaborará y/o actualizará anualmente un nomenclador, con los títulos habilitados hasta el 31 de diciembre, el que será considerado a los efectos del ingreso en la docencia del siguiente año";

Que de lo expuesto surge que los cursos en tratamiento no podrían ser incorporados al Nomenclador Oficial en el presente año calendario toda vez que el pertinente acto administrativo no fue dictado en el tiempo establecido por la normativa legal vigente, en virtud del cambio de autoridades de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que dicha demora no puede causar perjuicio a los aspirantes al Ingreso a la Docencia 2023, debiendo ser considerados, con carácter de excepción;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2022-14031871-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planillas G consta de tres (3) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer, con carácter de excepción, que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2023, inscripción 2022.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

AnexoUnico-IF-2022-14031871-
GDEBA-DTCDGCYE

fc930053420eb14d9a1c302779b492e59acc6e7fb2260bac1891d5a301ca2959 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1044-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Junio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-00521220-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de un curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10697, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-202215404850-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planillas G, que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2024, inscripción 2023.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

AnexoUnico-IF-202215404850-
GDEBA-DTCDGCYE

41014d3d44f1fc76eaa53a4977dee907d5a60d044eea8d691fd0b4696c736b43 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1045-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Junio de 2022

VISTO el expediente EX-2021-32519444-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de diversos cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de

Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 10652, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2021-33967349-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planillas G, que consta de tres (3) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2024, inscripción 2023.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

AnexoUnico-IF-2021-33967349-
GDEBA-DTCDGCYE

906c699064ff1871f930368048225d1ab66da01edb313ddde3399dafca95af49 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 1057-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Junio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-05772757-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de diversos cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 10674, correspondiente/s a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2022-14032336-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planillas G, que consta de ocho (8) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2024, inscripción 2023.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

AnexoUnico-IF-2022-14032336-
GDEBA-DTCDGCYE

9afdbc322560cb471922496ad54ddaf3c33bc20783703a3fa6722d2b45a4c328 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1058-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 14 de Junio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-04823635-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de diversos cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10681, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutorio;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2022-13788693-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planillas G, que consta de dos (2) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2024, inscripción 2023.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

AnexoUnico-IF-2022-13788693-
GDEBA-DTCDGCE

4b1d3b512d5266cf3dba0279448662ccde59d186f1cd179a20a3a507c2fba00f [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1059-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Junio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-00189286-GDEBA-SDCADDGCE mediante el cual se gestiona la bonificación de un curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen 10670, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2022-13788759-GDEBA-DTCDGCE, integrado por planillas G, que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2024, inscripción 2023.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaría; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

AnexoUnico-IF-2022-13788759-
GDEBA-DTCDGCE

973cb15880fcb2ec4a325204ebd8641813b434fcaad84096632beaa25ff8b929 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1060-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Junio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-04946522-GDEBA-SDCADDGCE mediante el cual se gestiona la bonificación de un curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10661, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2022-14032362-GDEBA-DTCDGCE, integrado por planilla G, que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2024, inscripción 2023.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

AnexoUnico-IF-2022-14032362-
GDEBA-DTCDGCE

3acfd4258ec9141173807a2a6ac6124e43a55e901e1396b4e2f5a1cea619262c [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1070-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Junio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-05772634-GDEBA-SDCADDGCE mediante el cual se gestiona la bonificación de diversos cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10683, correspondiente/s a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2022-13453462-GDEBA-DTCDGCE integrado por planillas G, que consta de seis (6) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2024, inscripción 2023.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

ANEXO/S

AnexoUnico-IF-2022-13453462-
GDEBA-DTCDGCE

7e0b73c100a71c5505fa03ef194d29dceb4701fa792e46d2282986021344d3c2 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1072-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Junio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-02505493-GDEBA-SDCADDGCE mediante el cual se gestiona la bonificación de diversos cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10658, correspondiente/s a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutorio;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2022-13788566-GDEBA-DTCDGCE integrado por planillas G, que consta de dos (2) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2024, inscripción 2023.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

AnexoUnico-IF-2022-13788566-
GDEBA-DTCDGCE

b63016d957a30c98b44bce2bcc42fea18c53a7eb429165d7c6f5f620c98ddcff [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1073-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Junio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-04891406-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de un curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10659, correspondiente/s a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2022-13788606-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planillas G, que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2024, inscripción 2023.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaría; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

AnexoUnico-IF-2022-13788606-GDEBA-DTCDGCYE 49682f6541214a89215cd7dfa1812309cb2bc3dc8c98f9b6936f5025ff07af2d [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1090-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Junio de 2022

VISTO el EX-2022-10854178-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita la designación del señor Andrés Raúl CONTRERAS como Director de la Dirección de Formación Profesional dependiente de la Dirección Provincial de Educación Técnico - Profesional, y

CONSIDERANDO:

Que se propone la designación del señor CONTRERAS en el cargo de Director de la Dirección de Formación Profesional dependiente de la Dirección Provincial de Educación Técnico - Profesional de la Subsecretaría de Educación;

Que el señor CONTRERAS acredita la capacidad y experiencia para el desempeño de las funciones jerárquicas transitorias aludidas;

Que el cargo mencionado se encuentra previsto en la Estructura Orgánica Funcional de ésta Dirección General;

Que la Subsecretaría de Educación propicia el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inciso a, de la Ley N° 13688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 13 de abril de 2022, al señor Andrés Raúl CONTRERAS, DNI 20.834.211, Clase 1969, en el cargo de Director de la Dirección de Formación Profesional dependiente de la Dirección Provincial de Educación Técnico - Profesional de la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaría de Educación de éste organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar ésta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1168-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Junio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-05893245-GDEBA-SDCADDGDCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de diversos cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGDCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el/los Dictamen 10675, correspondiente a Planillas G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2022-15924342-GDEBA-DTCDGDCYE integrado por planillas G, que consta de siete (7) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2024, inscripción 2023.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

ANEXO/S

AnexoUnico-IF-2022-15924342-
GDEBA-DTCDGDCYE

e4a37f4a98eab327799649467eee8060061895cab779b9264e00ee5743b9c987 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1290-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Julio de 2022

VISTO el EX-2022-16706849-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual tramita la limitación de funciones jerárquicas transitorias del docente Gustavo FRIAS, como Subdirector de Concursos Docentes y Pruebas de Selección, y

CONSIDERANDO:

Que previamente las presentes actuaciones tramitaron por expediente N° 5802-2299082/2017;
Que mediante la RESFC-2019-1050-GDEBA-DGCYE se asignaron al docente FRIAS funciones jerárquicas transitorias como Subdirector de Concursos Docentes y Pruebas de Selección, dependiente de la Dirección Tribunales de Clasificación, a partir del 13 de febrero de 2017;
Que por RESFC-2017-922-E-GDEBA-DGCYE del 9 de octubre de 2017 se modifica la Estructura Orgánica Funcional de la Dirección General de Cultura y Educación, por la cual la Dirección de Concursos Docentes y Pruebas de Selección pasa a ser Subdirección de Concursos Docentes y Pruebas de Selección (artículo 20);
Que la entonces Dirección Provincial de Gestión Educativa en virtud de la modificación de la Estructura Orgánica Funcional solicita la limitación de funciones del docente FRIAS;
Que la Subsecretaría de Educación propicia el dictado del pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inciso a, de la Ley N° 13688;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 10 de octubre de 2017, las funciones jerárquicas transitorias como Subdirector de Concursos Docentes y Pruebas de Selección, al docente Gustavo FRIAS, DNI 14.952.669, Clase 1962, las que le fueran asignadas por RESFC-2019-1050-GDEBA-DGCYE, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1291-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Julio de 2022

VISTO el EX-2022-10843861-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual tramita la designación del señor Gerardo Alfredo BERCHI como Director de la Dirección de Educación Agraria dependiente de la Dirección Provincial de Educación Técnico - Profesional, y

CONSIDERANDO:

Que se propone la designación del señor BERCHI en el cargo de Director de la Dirección de Educación Agraria dependiente de la Dirección Provincial de Educación Técnico - Profesional de la Subsecretaría de Educación;
Que el señor BERCHI acredita la capacidad y experiencia para el desempeño de las funciones jerárquicas transitorias aludidas;
Que el cargo mencionado se encuentra previsto en la Estructura Orgánica Funcional de esta Dirección General;
Que la Subsecretaría de Educación propicia el dictado del pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inciso a, de la Ley N° 13688;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 2 de marzo de 2022, al señor Gerardo Alfredo BERCHI, DNI 21.855.923, Clase 1970, en el cargo de Director de la Dirección de Educación Agraria dependiente de la Dirección Provincial de Educación Técnico - Profesional de la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

 **DISPOSICIONES**

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 737-HIAVLPMSALGP-2022

GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Junio de 2022

VISTO el Expediente EX-2022-11940444-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 09 efectuado por el servicio de MANTENIMIENTO, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud consta a orden 11;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en la presente contratación;

Que el aludido procedimiento ha sido encuadrado en las previsiones de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17 de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17° apartado 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, bajo la modalidad de Licitación Privada;

Que asimismo se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 2461/16, con las modificaciones de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.
VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (anexos I a IV) para la adquisición de la OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE UN ANILLO HÍDRICO; con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar el respectivo llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 41/2022, con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como de Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha y el horario de visita de obra para el día 14 de julio de 2022 a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 4°. Fijar la fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 18 de julio de 2022 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 5°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Liliana Leyes, Mariela Rodríguez y Mariana Álvarez.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente Licitación estará integrada por los agentes: Carlos Saraceno, Fabiana Saravia y José Lopensino.

ARTÍCULO 7°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCIÓN 12- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- ENTIDAD 0-HIGA "VICENTE LÓPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015-SUB 002 ACT 1- FINALIDAD 3-FUNCIÓN 1 -SALUD F. FINANCIAMIENTO-FUENTE 11- Encuadre 3-3-1, Mantenimiento y reparación de edificios y locales (\$12.977.112,00.-), por la suma total de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE CON 00/100 (\$12.977.112,00.-). Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 8°. Regístrese, comuníquese, publíquese. Cumplido, archívese.

Carlos Christian Varela, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 512-HZGAPVCM SALGP-2022

SAN FERNANDO, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Junio de 2022

VISTO Las presentes actuaciones por las que se gestiona la Adquisición de descartables, solicitados por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento Hospitalario, por la suma de PESOS: SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 61/100 (\$7.295.430,61), para el Ejercicio 2022 por el período de Julio-Diciembre de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Ley de Contrataciones N° 13981/09 se debe publicar toda Licitación Privada

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DE AGUDOS PETRONA VILLEGAS DE CORDERO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el llamado a Licitación Privada N° 14/2022 para la Adquisición de Descartables, solicitados por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento Hospitalario.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente.-

ARTÍCULO 3º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el Requerimiento en la suma de PESOS: SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 61/100 (\$7.295.430,61), Con cargo a: EJERCICIO 2022 - (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCIÓN: 12 Ja 0 Ent 0 PRG 013 SUB 007 ACT 1 Fi 3 Fu 1 F 11). Imputar al Inciso 2 "BIENES DE CONSUMO" - Sub. Principal 2, 9, 5, 4 - Parcial 2, 5, 1, 7, 9.-

ARTÍCULO 4º: Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del Art. 17 de la Ley de Contrataciones N° 13981/09, del Art. 17 - Apartado I, Anexo I del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Resolución Ministerial N° 2461/2016.-

ARTÍCULO 5º: Dejar establecido en el Pliego la posibilidad de Ampliar y/o Prorrogar hasta un 100%, el presente Llamado de Contratación por Licitación Privada, conforme a lo establecido en el Artículo 7º Inciso b) y f) de la Ley de Contrataciones N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA.-

ARTÍCULO 6º: Designar para integrar la Comisión Asesora de Predjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: Farmacéutica Adriana Briñoli, Dr. Jorge Menele y Sra. Graciela Amadeo.-

ARTÍCULO 7º: Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. para su conocimiento Hecho. ARCHIVESE.-

Juan Francisco Delle Donne, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1007-HIGAPDRRMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Junio de 2022

VISTAS las presentes actuaciones por las cuales se solicita la adquisición de INSUMOS con destino al Servicio de ENFERMERÍA, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2022,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de...ENFERMERÍA ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 573981,

Que se ha completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2022.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DE AGUDOS PROF. DR. RODOLFO ROSSI, EN
USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL
CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de adquisición de INSUMOS para el servicio de ENFERMERÍA para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2022.

ARTÍCULO 2º. Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 251/2022 encuadrándose dicha compra dentro del Art. 17º Ley 13981/09, y Art. 17º Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3º. Designar como integrantes de la comisión de pre adjudicación los siguientes agentes:

Titulares: Lic. Garcia Valeria, Lic. Skamarda Alejandro y Lic. Verdesoto Amaru; y
Suplentes: Cra. Gladys Cardenas, Sr. Adrian Catanzaro y Sra. Adriana Luna

ARTÍCULO 4º. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 5º. Autorizar la aplicación del Art. 7º apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26º del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el Inciso 2 -Ppr 9 Ppa 6.1 marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2022 -

Inciso ...2 -Ppr 9 Ppa 6.
Inciso ...2 -Ppr 9 Ppa 5.
Inciso ...2 -Ppr 5 Ppa 1.
Inciso ...2 -Ppr 5 Ppa 7.

SON PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100.
(\$6.916.740,00)

ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese y archívese.

María Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 560-HZGAMPMSALGP-2022

FLORENCIO VARELA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Junio de 2022

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACION PRIVADA 06/20222 donde se pretende la Adquisición de MEDICAMENTOS solicitado por el servicio de FARMACIA del H.Z.G.A. "Mi Pueblo"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el AREA DE FARMACIA solicita a ORDEN N° LP 06/2022 la gestión de la compra.
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobada por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.
Que conforme a lo expuesto, el Area de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando el Procedimiento Abreviado de referencia en el Artículo 17º INCISO 1) de la Ley 13981/09 y Art. 17 Inciso 1) apartado b) del Decreto Reglamentario 59/19.
Por ello,

EL DIRECTOR DEL H.Z.G.A. MI PUEBLO DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACIÓN PRIVADA 6/2022 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 6/2022 de acuerdo al Artículo 17º INCISO 1) de la Ley 13981/09 y Art. 17 APARTADO 1) del Decreto Reglamentario 59/19.
ARTÍCULO 3º. Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 18 DE JULIO de 2022 a las 10:00 hs. En el Área de Compras del H.Z.G.A. "Mi Pueblo", sita calle Galli Mainini N° 240, de la ciudad de Florencio Varela.
ARTÍCULO 4º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACIÓN PRIVADA 6/2022 se suministra en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 5º. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º. Inciso b) del Decreto Reglamentario N° 59/19.
ARTÍCULO 6º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres y Comisión de Preadjudicaciones a los agentes VEGA RUBÉN LUIS RICARDO, FARM ESPÓSITO PATRICIA Y DR. MACHARE PEDRO.
ARTÍCULO 7º. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera Ejercicio 2022-C.INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 PRG 014 CATEGORÍA DE PROGRAMA SUB 017 ACT 1 FINALIDAD 3 FUNCIÓN 1 - FUENTE DE FINANCIACIÓN: PROCEDENCIA - FUENTE 11 - INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 9 PARTIDA SUBPARCIAL 5 \$14.304.70.- - INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA SUBPARCIAL 2 \$10.386.017.90.- INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA SUBPARCIAL 1 \$776.000.00.
ARTÍCULO 8º. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º. Inciso b) del Decreto Reglamentario N° 59/19.
ARTÍCULO 9º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Cesar Roberto Moreno, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 565-HZGAMPMSALGP-2022

FLORENCIO VARELA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Junio de 2022

VISTO que en la DISPO-2022-560-GDEBA-HZGAMPMSALGP por un error de tipeo se omitió poner el número de EXPEDIENTE, y

CONSIDERANDO:

que el mismo debería ser 2022-15783729-GDEBA-HZGAMPMSALGP,

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS MI PUEBLO DE FLORENCIO VARELA,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE EL
CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. registrar la DISPO-2022-560-GDEBA-HZGAMPMSALGP CON EL EXPEDIENTE 2022-15783729-HZGAMPMSALGP.

ARTÍCULO 2º. Regístrese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

César Roberto Moreno, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 839-HIEPMSALGP-2022

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES

Jueves 30 de Junio de 2022

VISTO La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2022-18823634-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 22/2022, por la Adquisición Insumos solicitado por el Servicio de Cirugía General del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, por el período de JULIO-DICIEMBRE/2022, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 5 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 18/07/2022 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2021-1425-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 43/100 (\$7.399.145,43)

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 575.430 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Adquisición Insumos solicitado por el Servicio de Cirugía General del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Peron, por el periodo JULIO-DICIEMBRE/2022, por un importe estimado PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 43/100 (\$7.399.145,43), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15º DE
LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición Insumos solicitado por el Servicio de Cirugía General del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 22/2022 encuadrado en las previsiones del Art. 17° Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adquisición Insumos solicitado por el Servicio de Cirugía General del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Peron, por el período JULIO-DICIEMBRE/2022, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 18/7/2022 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Iacovone Angela	5.031.836.900	17.602.465
Prado Mariana	5.067.281.000	27.637.420
Retamozo Anabella	674.534	30.755.963
Oneto Veronica	356.549	34.348.441
Martinez Silvia	318.918	22.390.652

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 43/100 (\$7.399.145,43), con cargo a: EJERCICIO 2022 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 J. AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Prog. 13 SUB 005 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - INCISO. 2 - Bienes de consumo:

INCISO 2 Ppr. 5 Ppa. 2:\$172.846,08.

INCISO 2 Ppr. 9 Ppa. 5:\$7.226.299,35.

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7° Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7° de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7°. Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página del Ministerio de Salud de la Provincia y en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 840-HIEPMSALGP-2022

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Junio de 2022

VISTO que resulta necesario atender el requerimiento por la Rep. Edilicias para los Servicios de Oftalmología y Urología solicitado por la Dirección PERÍODO JULIO-DICIEMBRE/2022; EX-2022-17882077-GDEBA-HIEPMSALGP del H.I.G.A. Eva Perón, y que el mismo ha sido aprobado por la Dirección de Compras Hospitalarias, dependiente de la Dirección Provincial Legal, Administrativa Contable, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5° de la Resolución Ministerial 2461; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 17° Ley 13.981/09, Art. 17° apartado I Anexo I Dec. 59/2019 delega a los Directores Ejecutivos de Hospitales Provinciales facultades para autorizar Contrataciones Directas de Procedimiento abreviado, de acuerdo a la modalidad que su texto prevee.

Que a tal fin corresponde autorizarse a la Oficina de Compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.

Asimismo, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar el Contrato que regirá el presente acto Administrativo (Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19

Y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas el día 18/07/2022 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras de este Hospital.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO;
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Por medio de la Oficina de Compras efectúese la Contratación de Licitación Privada N° 2/2022 SUMAR por la Rep. Edilicias para los Servicios de Oftalmología y Urología solicitado por la Dirección de éste H.I.G.A. Eva Perón,

conforme al Art. 17º Ley 13.981/09, Art. 17º apartado I Anexo I Dec. 59/2019.

ARTÍCULO 2º. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS UNO CON 70/100 (\$12.538.201,70) con cargo a: EJERCICIO 2022 - C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 03 - Entidad 111 - CAT NRO. SUMAR-Finalidad 3 - Función 1 - Fuente NACION-. Inciso 3; Ppr 3; Ppa 1 Servicios No Personales.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, regístrese, gírese al Área De Compras a sus efectos. Hecho archívese.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 843-HIEPMSALGP-2022

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Junio de 2022

VISTO Que resulta necesario atender el requerimiento por la Adq. Equipamiento para el Servicio de Anatomía Patológica PERÍODO JULIO-DICIEMBRE/2022; EX-2021-15560159-GDEBA-HIEPMSALGP del H.I.G.A. Eva Perón, y que el mismo ha sido aprobado por la Dirección de Compras Hospitalarias, dependiente de la Dirección Provincial Legal, Administrativa Contable, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5º de la Resolución Ministerial 2461; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 17º Ley 13.981/09, Art. 17º apartado I Anexo I Dec. 59/2019 delega a los Directores Ejecutivos de Hospitales Provinciales facultades para autorizar Contrataciones Directas de Procedimiento abreviado, de acuerdo a la modalidad que su texto prevee.

Que a tal fin corresponde autorizarse a la Oficina de Compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.

Asimismo, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar el Contrato que regirá el presente acto Administrativo (Art. 7º inciso b) y f) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19.

Y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas el día 18/7/2022 a las 10:30 hs. en la Oficina de Compras de este Hospital,

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS EVA PERÓN
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Por medio de la Oficina de Compras efectúese la Contratación de Licitación Privada N° 1/2022 SUMAR por la Adq. Equipamiento para el Servicio de Anatomía Patológica conforme al Art. 17º Ley 13.981/09, Art. 17º apartado I Anexo I Dec. 59/2019.

ARTÍCULO 2º. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$4.800.000,00) con cargo a: EJERCICIO 2022 - C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 03 - Entidad 111 - CAT N° SUMAR- Finalidad 3 - Función 1 - Fuente NACION-. Inciso 4; Ppr 3; Ppa 3; Bienes de Uso.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, regístrese, gírese al Área De Compras a sus efectos. Hecho archívese.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-289823-14 la Resolución N° 953663 de fecha 28 de julio de 2021.

RESOLUCIÓN N° 953663

VISTO el expediente N° 21557-289823-14 por el cual Mirta Haydee BUE, solicita el beneficio de JUBILACION, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, de lo actuado surge que la interesada reúne los requisitos para acceder a una jubilación por edad avanzada y obra en autos planilla de pago con efectos patrimoniales a partir del 01/07/2014, detectándose posteriormente que la titular es beneficiaria de una jubilación en el orden nacional otorgada primero en el tiempo;

Que, ante tal circunstancia, por Resolución N° 877.779, de fecha 18 de octubre de 2017, y conforme al principio de beneficio único que impera en materia previsional, conforme el artículo 66 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 1994, se

procedió a suspender el beneficio que gozaba transitoriamente, habiéndose liquidado el correspondiente cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente entre el 01/07/2014, fecha de comienzo del beneficio, y el 05/04/2018, fecha en que se operó la efectiva baja;

Que, posteriormente la interesada solicita continuar percibiendo la jubilación otorgada por la ANSES y propone forma de pago de la deuda, requiriendo se re-caratule el trámite como pedido de reconocimiento de servicios;

Que, por lo expuesto corresponde denegar el beneficio jubilatorio solicitado, declarar legítimo el cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente y reconocer los servicios desempeñados en este ámbito;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DENEGAR el beneficio de JUBILACION ORDINARIA a Mirta Haydee BUE, con documento DNI N° 5.632.765.-

ARTÍCULO 2º. RECONOCER los servicios desempeñados por Mirta Haydee BUE, con documento DNI N° 5.632.765, por un total de 14 años, 1 mes y 27 días que revisten el carácter de comunes.

ARTÍCULO 3º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta dos con 60/100 (\$353.442,60) en concepto de haberes percibidos indebidamente desde el 01/07/2014 al 30/03/2018.- INTIMAR al titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes.

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.-

ARTÍCULO 4º. DEJAR constancia que previo a la remisión de las presentes actuaciones a otro organismo deberá tomar intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas a fin de verificar la cancelación de la deuda del artículo anterior o la suscripción de convenio de pago.-

ESTABLECER que de no recepcionarse propuesta acorde se deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.-

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (Artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Notificar a la interesada. Cumplido, girar al Sector Gestión y Recupero de Deuda.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-219086-12 la Resolución N° 921758 de fecha 14 de agosto de 2019.

Además se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a este Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires. Cabe destacar que lo que se reclama son los saldos impago, en virtud que se venía afectando su haber jubilatorio hasta el fallecimiento.

RESOLUCIÓN N° 921758

VISTO, el expediente N° 21557-219086-12 correspondiente a CEBALLOS, María Ester, DNI 10.162.006 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO,

Que por la Resolución N°755014/13, que acuerda el beneficio de jubilación ordinaria en base al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo Clase Auxiliar Principal-30HS. con 42 años, desempeñados en la Municipalidad de Quilmes.

Que posteriormente, interviene el Dpto. Control de Sistemas advirtiendo un error en los códigos (percepción del básico por duplicidad) en base al cuál se calcula el haber jubilatorio.

Que en efecto, el área técnica procedió a adecuar el beneficio y calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos, por el período comprendido entre el 01/03/2012 hasta el 30/03/2018, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 60 y el art.61 DL9650/80, que asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 50/100 (\$328.811,50)

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de haberes jubilatorios por parte de la beneficiaria, toda vez que mientras se encontraba percibiendo su haber previsional, se incurrió en un error en la codificación en base al cuál se calcula el haber a percibir por el beneficiario (percepción del básico por duplicidad), procediéndose a corregir el mismo, codificando correctamente la bonificación por permanencia en el cargo.

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y

concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial). Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada. Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a CEBALLOS, María Ester, por haberes indebidamente percibidos durante el período 01/03/2012 hasta el 30/03/2018 el cual asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 50/100 (\$328.811,50), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Rechazar la propuesta de pago efectuada por el titular de autos, por resultar insuficiente atento al monto y origen de la deuda, todo ello conforme lo establecido por el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS.

ARTÍCULO 3º: Intimar de pago a la titular, para que dentro del plazo de 10 (diéz) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1º El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.qov.ar.

ARTÍCULO 4º: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20 % (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se deja constancia que en este caso en particular, no se deberá reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda no resulta imputable al deudor y/o ex empleador (atento lo establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 12/18).

ARTÍCULO 5º: El Sector Gestión y Recupero de deudas deberá verificarse el saldo amortizable y la confección del pertinente título ejecutivo sobre el saldo no amortizable, en virtud del cargo deudor consignado precedentemente.

ARTÍCULO 6º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas Departamento Relatoría.
Christian Gribaudo, Presidente.

jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-184131-11 la Resolución N° 911435 de fecha 27 de noviembre de 2019.

RESOLUCIÓN N° 911.435

VISTO el expediente N° 21557-387616/16 por el cual María Rosa MASSARELLI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a María Rosa MASSARELLI, con documento DNI N° 14.533.817, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 19 Mód. Media, al 70% de Profesora 3 Vlód. Media - Desfavorabilidad 1, y al 70% de Profesora de Enseñanza Media - Desfavorabilidad 1 - 7 Hs., con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de marzo de 2017 hasta el 4 de julio de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (Artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-249063-13 la Resolución N° 962422 de fecha 17 de noviembre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 962422

VISTO el expediente N° 21557-249063-13 por el cual Noemí LOPEZ, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 838.114, de fecha 21 de Abril de 2016, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 838.114, del 21 de abril de 2016, este Instituto declaró procedente la imposición de cargos deudores para beneficiarios de la comuna de Tres de Febrero, toda vez oportunamente se detectó que percibieron la bonificación por antigüedad en de forma incorrecta;

Que en virtud de ello, el titular interpone recursos de revocatoria contra el mentado decisorio;

Que desde el punto de vista formal, deberá considerárselos presentados en término y debidamente fundados, de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables, conforme los artículos 69, 86, 89 y ccs. del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que se agravia el recurrente considerando que la resolución es irracional, desproporcionada e inoportuna, afirmando que viola derechos adquiridos corresponde el pago del referido adicional;

Que al respecto, puede verse que los argumentos esgrimidos resultan insuficientes, no habiéndose acompañado nuevos elementos de hecho o de derecho que permitan revocar lo resuelto oportunamente, toda vez que la deuda consignada en la resolución de referencia, tuvo su origen en la incorrecta percepción de la bonificación por antigüedad, habiéndose formulado la misma por período en durante el cual se prolongó el yerro, hasta la correcta adecuación del haber en marzo de 2013;

Que por todo ello, corresponde rechazar el recuro interpuesto;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Noemí LOPEZ con documento DNI N° 3.552.499, contra la Resolución N° 838.114, de fecha 21 de abril de 2016, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente.

jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-009082-96 la Resolución N° 929822 de fecha 04 de diciembre de 2019.

Asimismo notifica que de conformidad a lo dispuesto en las Resoluciones N° 876319 y N° 929822 que existen a favor del sucesorio sumas pendientes de cobro por el monto de \$59.894,10 (pesos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro con 10/100) en concepto de retroactivo, cuya transferencia deberá ser requerida a través del proceso sucesorio de la causante.

RESOLUCIÓN N° 929822

VISTO, el expediente N° 2350-009082-96 correspondiente al Sr. LANDI, Orlando Esteban SI Suc., DNI N° 5.313.711, en el cual se ha practicado deuda, toda vez que se acordó beneficio pensionario a la Sra. Margarita Inocencia MOYANO, detectándose un error en la codificación del cargo determinante del haber;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 876.319 del 28 de septiembre de 2017, se acordó beneficio de pensión a la Sra. Margarita Inocencia MOYANO, por servicios desempeñados por el causante en el Municipio de Lanús;

Que al adecuarse sus haberes conforme a dicho decisorio se observa que oportunamente se incluyó erróneamente el código alfanumérico determinante de la prestación, habiéndose abonado incorrectamente la bonificación "premio conductor";

Que en virtud de ello, el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedio a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por el período por el período 01/01/2017 (alta al pago) al 30/08/2018 (fecha de adecuación correcta del código jubilatorio), que asciende a la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES con 97/100 (\$1.673,97), la que se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 08/12 y con sustento en el presente;

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de los haberes pensionarios por parte de la Sra. Margarita Inocencia MOYANO, toda vez que existió un error entre los haberes que le correspondía percibir conforme lo resuelto por la Resolución N° 876.319 del 28 de septiembre de 2017, y los percibidos conforme alta al pago, en virtud de haberse abonado incorrectamente la bonificación "premio conductor";

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de

restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido en sentido conteste sobre la cuestión planteada;

Que en tal sentido se ha corrido traslado al titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa, proponiendo saldar el monto adeudado mediante la compensación de las sumas que le corresponde percibir retroactivamente;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES con 97/100 (\$1.67\$), por haberes indebidamente percibidos por la Sra. Margarita Inocencia MOYANO, por el período 01/01/2017 (alta al pago) al 30/08/2018 (fecha de adecuación correcta del código jubilatorio), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Compensar las sumas que le corresponda percibir a la titular en concepto de retroactivo, conforme lo dispuesto por Resolución N° 876.319 del 28 de septiembre de 2017, hasta la concurrencia de la menor, conforme lo normado por el Art. 921 del C. C y C.

ARTÍCULO 3º Registrar. Notificar. Cumplido, seguir el trámite que por derecho corresponda.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría
Christian Gribaudo, Presidente.

jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-18024-93 la Resolución Aprobada por Acta N° 2947 de fecha 26 de marzo de 2009 .

Además se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 2947

VISTO, las presentes actuaciones por medio de las cuales se analiza la situación previsional de Aminta María GIMENEZ, y;

CONSIDERANDO,

Que por Resolución n° 513428 de fecha 9-10-2003 se procedió a otorgar pensión a la titular en base al cargo de Secretario de Juzgado desempeñado por el causante, en el Poder Judicial, reajustándose la misma con el cargo de Fiscal, luego se advierte que ya se venía abonando la prestación con dicho cargo, correspondiendo practicar deuda en consecuencia, en esta instancia y antes de dictarse el acto conforme el dictamen de fs. 235 se advierte que el 28-7-08 se dio de baja por fallecimiento la prestación de la pensionada,

Que este Cuerpo hace suyos los argumentos de hecho y de derecho vertidos en el dictamen que antecede,

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor formulado a Aminta María GIMÉNEZ, por haberes percibidos indebidamente, el que asciende a la suma de \$1.311.153,40, atento la diferencia entre el cargo percibido y el que le correspondía percibir, durante el lapso comprendido entre el 20-2-93 al 3-12-99, debiendo intimarse de pago a los derecho habientes bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes para su recupero contra la Sucesión de la misma, posteriormente deberá verificarse si se encuentra cancelada o en curso de ejecución la deuda de autos obrante a fs. 88/89, ya que en planillas de pago no surge que se hubiera afectado el haber, siendo necesario tener en cuenta a fin de agregarse o no a la indicada en el presente artículo.

ARTÍCULO 2. Pasen las actuaciones al Departamento Asesoramiento para su notificación, hecho a Informaciones Grales Sector Deudas a sus efectos.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día.
Sergio Eduardo Zaragoza, Director.

jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-179492-10 la Resolución N° 979988 de fecha 23 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 979988

VISTO el expediente N° 21557-179492-10 por el cual BRAULIO SÁNCHEZ, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Mirta Noemí SPITTLE, fallecida el 27 de noviembre de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 956058, de fecha 25 de agosto de 2021, por haberse dictado con posterioridad al fallecimiento del titular.

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Braulio SÁNCHEZ, con documento DNI N° 5.619.619, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 2da. EGB, con 24 años, desempeñado por la causante en Colegios Privados, el que debía ser liquidado a partir del 28 de noviembre de 2010 hasta el 7 de enero de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento - DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (Artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones.

Marina Moretti, Presidente.

jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-379989-16 la Resolución N° 876319 de fecha 28 de septiembre de 2017.

Asimismo notifica que de conformidad a lo dispuesto en las Resoluciones N° 876319 y N° 929822 que existen a favor del sucesorio sumas pendientes de cobro por el monto de \$ 59.894,10 (pesos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro con 10/100) en concepto de retroactivo, cuya transferencia deberá ser requerida a través del proceso sucesorio de la causante.

RESOLUCIÓN N° 876319

VISTO el presente expediente por el cual Margarita Inocencia MOYANO solicita beneficio de PENSION, en su carácter de cónyuge supérstite de Orlando Esteban LANDI, ex-jubilado y fallecido el 3 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Margarita Inocencia MOYANO, con documento DNI N° 2.510.789.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el beneficio será liquidado a partir del día 4 de junio de 2016 y será equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Categoría 16, con 12 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Lanús.

ARTÍCULO 3º. VERIFICAR si se encuentra pago el retroactivo atento la fecha de alta del beneficio.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social, el interesado podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.-

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Notificar a los interesados. Remitir a Adecuaciones y Altas.

Departamento Resoluciones

Christian Gribaudo, Presidente

jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-228916-12 la Resolución N° 980.833 de fecha 29 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 980.833

VISTO el expediente N° 21557-228916-12 por el cual se acordó el beneficio de JUBILACION ORDINARIA a Mirta Celia WETZEL, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), se detectó un error de hecho, y;

CONSIDERANDO:

Que al momento del dictado de la Resolución N° 790.125 de fecha 2 de mayo de 2014 se deslizó un error de hecho al consignar el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, por lo que corresponde revocar el artículo 4° de la resolución mencionada y establecerlo correctamente;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTICULO 1º. REVOCAR el artículo 4° de la Resolución N° 790.125 de fecha 2 de mayo de 2014, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTICULO 2º. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente por Mirta Celia WETZEL, con documento DNI N° 6.523.448, por el período comprendido desde el 01/09/2012 y hasta 30/12/2013, que asciende a la suma de pesos siete mil novecientos veintiocho con 27/100 (\$7.928,27).

DEJAR constancia que el cargo deudor que se modifica por la presente se encuentra cancelado.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 4º. ESTAR a lo demás proveído en la resolución de referencia, y en consecuencia, REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir a Adecuaciones y Altas. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta.

jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-184131-11 la Resolución N° 911435 de fecha 27 de marzo de 2019.

RESOLUCIÓN N° 911435

VISTO el expediente N° 21557-184131-11 por el cual Pabla Primitiva HERRERA, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que la interesada se presenta solicitando el beneficio de jubilación por edad avanzada en base a servicios desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, dándose de alta en planillas transitorias de pago a fs. 24 y sgtes.;

Que posteriormente, solicita la baja de su beneficio y la transformación de lo actuado en reconocimiento de servicios;

Que a partir de dicha presentación este Instituto toma conocimiento que la interesada goza de un beneficio jubilatorio del ámbito nacional, acordado con fecha 7/2007, obtenido con anterioridad al cese en este ámbito;

Que a fs. 45 se ordenó dar la baja en planillas de pago con fundamento en el artículo 60 del Decreto Ley N° 9650/80, liquidándose a fs. 56 el correspondiente cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente por el período 1/11/2010 al 30/12/2013, que asciende a la suma de pesos cientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y uno con 06/100 (\$127.461,06), correspondiendo declararlo legítimo en esta instancia;

Que no existe obstáculo para la transformación de los actuados en reconocimiento de servicios, supeditado a la cancelación de la deuda arriba indicada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado y de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DENEGAR el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA a Pabla Primitiva HERRERA, con documento DNIF N° 5.581.926, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER los servicios de carácter común desempeñados por Pabla Primitiva HERRERA, con documento DNIF N° 5.581.926, en la Dirección General de Cultura y Educación por un total de 24 años, 3 meses y 25 días.

ARTÍCULO 3º. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el período comprendido desde el 1/11/2010 y hasta 30/12/2013, que asciende a la suma de pesos ciento veintisiete mil cuatrocientos sesenta y uno con 06/100 (\$127.461,06).

INTIMAR al titular para que en el plazo perentorio de veinte (20) días proponga forma de pago. Para el supuesto de cancelar en un solo pago deberá ser depositado a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el correspondiente comprobante de pago.

ARTÍCULO 4º. DEJAR constancia que previo a la remisión de las presentes actuaciones a otro organismo deberá

verificarse la cancelación de la deuda del artículo anterior. ESTABLECER que de no recepcionarse propuesta acorde, el Sector Gestión y Recupero de Deudas deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas NOTIFICAR AL FISCAL DE ESTADO. Notificar al interesado. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones
Christian Gribaudo, Presidente

jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-525137-20 la Resolución N° 980.973 de fecha 29 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 980.973

VISTO el expediente N° 21557-525137-20 por el cual Carlos Luis PEREZ, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Juan PAEZ, fallecido el 31 de julio de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Carlos Luis PEREZ, con documento DNI N° 8.279.601, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 64% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Orientadora Social - Psicología, con 24 años, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, y al 17% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Personal Técnico - Categoría 11 (Ex Categoría 08) - 30 h, con 10 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Municipalidad de Rojas, e! que debía ser liquidado a partir del 2 de marzo de 2020 hasta el 13 de enero de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso ae revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-039201-06 la Resolución N° 977352 de fecha 26de mayo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 977.352

VISTO el expediente N° 21557-039201-06 por el cual María Inés ALVAREZ solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del beneficio se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 24 de marzo de 2020, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce ael beneficio de jubilación;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que posteriormente Guillermo Ariel REYES solicita se le acuerde el beneficio de Pensión, invocando su carácter de cónyuge supérstite;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 950/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la DISPO-2020-6-GDEBA-DPPYRIPS;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a María Inés ALVAREZ, con documento DNI N° 11.681.338, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Grado 6, Grupo M, con 24 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Tres de Febrero, el que debía ser liquidado a partir del 1º de enero de 2006, y hasta el 24 de marzo de 2020, fecha en que se produce su deceso. Se deja constancia que el beneficio era percibido de manera transitoria.

ARTÍCULO 2º. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Guillermo Ariel REYES, con documento DNI N° 12.453.241.

ARTÍCULO 4º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 25 de marzo de 2020 en base al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Grado 6, Grupo M, con 24 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Tres de Febrero.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.

ARTÍCULO 6. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido archivar.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-102848-08 la Resolución N° 979436 de fecha 16 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 979436

VISTO, el expediente N° 21557-102848-08 de Silvia Inés ALIAS atento el Recurso de Revocatoria interpuesto por su apoderado contra la Resolución N° 863.165 y;

CONSIDERANDO,

Vienen a estudio y dictamen de esta Comisión las presentes actuaciones, atento el Recurso de Revocatoria, interpuesto por el apoderado legal de la titular de autos la Sra. Alias, Silvia Ines, contra la Resolución n° 863165, que declaro legítimo el cargo deudor formulado por haberes percibidos indebidamente;

Que desde el punto de vista formal, fue interpuesto en tiempo oportuno, y suficientemente fundado, resultando de este modo admisible por reunir los recaudados necesarios con arreglo a las disposiciones contenidas en los arts. 89 y canes. del Decreto-Ley 7647/70 y art.74 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. 600/94);

Que en cuanto al aspecto sustancial o de fondo la quejosa se agravia del cargo deudor practicado. Ahora bien, advierte esta Comisión que en cuanto al fondo de la cuestión no surge del líbelo recursivo que se hallan agregado nuevos elementos de hecho o de derecho que impongan la modificación del criterio sustentado en la Resolución recurrida;

Que la Sra. Alias, Silvia Inés, fallece con fecha 22/7/18.

Que a fojas 226/227/228 dictaminaron la Fiscalía de Estado, la Asesoría General de Gobierno y, a foja 231 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 16 de junio de 2022, según consta en el Acta N° 3623

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la titular de autos atento no haber agregado nuevos elementos de hecho o derecho que impongan la modificación de la Resolución atacada, la cual debe mantenerse firme en todos sus términos.-

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor por haberes jubilatorios indebidamente percibidos por la titular de autos, que asciende a la suma de pesos ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco con 45 centavos \$844.845,45 por el período comprendido entre el 01/03/11 al 01/11/14, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.-

ARTÍCULO 3. Intimar de pago a los derechohabientes, la Sra. ALIAS, Silvia Inés, en virtud de su defunción, bajo apercibimiento de iniciar las acciones que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio, atento el cargo deudor establecido en el artículo que antecede.-

ARTÍCULO 4. Se deja constancia que a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia y habilitan en su caso la confección del pertinente título ejecutivo se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos.-

ARTÍCULO 5. De no registrarse propuesta de pago en el plazo de 5 días desde la última publicación de edictos se deberá dar curso al recupero de lo adeudado por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.

ARTÍCULO 6. Poner en conocimiento de Presidencia de este Instituto, lo requerido por el Sr. Fiscal de Estado en la vista de fs. 228, respecto de la realización del sumario administrativo, tendiente a deslindar las responsabilidades del personal involucrado en la demora de las presentes actuaciones, debiéndose dar intervención a la Comisión de Investigaciones Especiales (C.I.E.).

ARTÍCULO 7. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de

Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 8. Registrar. Pasar las actuaciones al sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo. Cumplido, girar al sector Gestion y Recupero de deudas. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día.

Marina Moretti, Presidente.

jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-184131-11 la Resolución N° 911435 de fecha 27 de noviembre de 2019.

Además se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$493.208,46 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Dos Ocho con 46/100 Centavos), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 911.435

VISTO el presenta expediente atento la situación previsional del causante y de Adela María LUCERO;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 236.214 de fecha 10/07/1979 se acordó beneficio jubilatorio ordinario a Ricardo Elíseo Aguilera con fecha de comienzo el 01/04/1979;

Que fallece el Sr. Aguilera el 24/05/1995 y se presenta Adela María Lucero solicitando el beneficio de pensión en su carácter de cónyuge supérstite, el cual se le acuerda por Resolución n° 431.125 desde el día siguiente al fallecimiento;

Que en esta instancia se detecta que el causante continuó en actividad en el ámbito nacional por el período 01/04/1979 al 30/09/1989, sin haber comunicado tal circunstancia;

Que la prestación jubilatoria fue erróneamente otorgada, toda vez le hubiere correspondido una prestación jubilatoria por incapacidad física en el marco de los arts. 32 y 39 de la Ley 8587;

Que deviene procedente la revocación de conformidad con el art. 144 de la Ley 7647/70 de la Resolución que otorgó la jubilación ordinaria atento el error en que se incurriera;

Que habiendo continuado en actividad en el ámbito nacional, el beneficio por incapacidad que le asistía al causante se ha n extinguido de conformidad con el art. 88 de la Ley 8587;

Que a fs. 90/92 se formula cargo deudor al Sr. Aguilera por el período 01/04/1979 al 30/09/1989, el cual asciende a la suma de i \$92.184,92;

Que dicha deuda se encuentra prescripta en los términos del art. 4023 del Código Civil;

Que al Sr. Aguilera le asistía derecho a gozar un beneficio jubilatorio ordinario al último cese en el ámbito nacional (30/09/1989) conforme cómputo de fs 106/107 en el que se incluyen los servicios nacionales;

Que notificada la Sra. Lucero de que le asistía derecho a gozar de beneficio pensionario en el ámbito provincial y nacional, optó por el beneficio en el ámbito provincial por lo cual se reactiva el mismo con fecha 01/07/2009;

Que corresponde practicar cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la Sra. Lucero por el período 25/05/1995, fecha de comienzo de la prestación, hasta el 01/03/2003, fecha de baja en planilla de pagos;

Que dicha deuda deberá ser compensada en los términos del art. 818 del Código Civil con las sumas correspondientes a las mensualidades no percibidas entre la baja de la prestación nacional (01/05/2009) y la fecha de alta de la prestación en esta sede (01/07/2009) hasta la concurrencia de la menor y por el saldo afectar el 20% de los haberes pensionarios hasta la cancelación total;

Que contando con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno a fs. 130, la vista del Sr. Fiscal de Estado a fs.131 y lo dictaminado por el Departamento Relatoría a fs. 140/142;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 236.214 de fecha 10 de julio de 1979 obrante a fs. 8 del Expediente 2918-17784/79, conforme el artículo 114 del Decreto-Ley N° 7647/70, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.EXTINGUIR el beneficio de JUBILACION ORDINARIA N° 7 105.107.024 correspondiente a Ricardo Elíseo AGUILERA de conformidad con el art. 88 de la Ley 8587.

ARTÍCULO 3º. Reconocer que a Ricardo Elíseo AGUILERA, LE N° 5.107.024, clase 1925, le asistía el derecho al goce de un beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio Categoría 7-30 Hs., con 41 años de antigüedad, desempeñado en la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, el que será liquidado a partir del 30 de Septiembre de 1989 día siguiente al cese y hasta el día 24 de Mayo de 1995 fecha en qué se produjo su deceso.-

ARTÍCULO 4º. Prescribir, en los términos del art. 4023 del Código Civil, la deuda calculada a Ricardo Elíseo AGUILERA, sin perjuicio de que la misma hubiera correspondido por haberes indebidamente percibidos dada la extinción de la prestación jubilatoria a tenor del artículo 2º, dado el tiempo transcurrido entre la toma de conocimiento de la situación

irregular en que se encontraba incurso el Sr. Aguilera.

ARTÍCULO 5º. REVOCAR la Resolución N° 431.125 de fecha 2 de septiembre de 1999 obrante a fs. 52, en su parte pertinente, en el sentido de dejar establecido que la fecha de comienzo debe ser a partir del 01/05/2009, y no como se consignara en la Resolución de referencia conforme el artículo 114 del Decreto-Ley N° 7647/70, atento fecha de baja de la prestación nacional.

ARTÍCULO 6º. Declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Adela María LUCERO por el período 25/04/1995) fecha de fallecimiento del causante, al 07/03/2009 fecha de baja en la planilla de pagos. Se deberá compensar las sumas émergentes de dicho cargo deudor con las sumas a favor de la titular en virtud de lo establecido en el artículo 5º y la fecha de reactivación de la prestación a julio de 2009, y por el saldo afectar el 20% de los haberes mensuales hasta la cancelación de lo adeudado, conforme el art. 818 del Código Civil y el art. 61 del Decreto Ley 9650/80 T.O. 1994.

ARTÍCULO 7º. Oportunamente estas actuaciones serán giradas al ANSeS atento la notificación establecida en el punto VII del dictamen del Departamento Relatoría.-

ARTÍCULO 8º. Registrar en Actas. Notificar al Sr. Fiscal de Estado. Cumplido, pase al Departamento Resoluciones (Legajos) para su notificación. Hecho, gírese al Departamento de Determinación y Liquidación de Haberes.

Departamento Resoluciones
Alberto Javier Massa, Presidente

jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1. Expediente N° 21557-413671-17, CARRARA RÚBEN RAMÓN, DNI 10.959.699 S/Suc.
2. Expediente N° 2350-141702-03, ROMERO RAUL ALBERTO DNI 5.800.545 S/Suc.
3. Expediente N° 2803-72774-90, MARCELLO RÚBEN HORACIO DNI 5.325.205 S/Suc.
4. Expediente N° 21557-545708-21, GIACOBBE RICARDO FABIO DNI 18.252.989 S/Suc.

Departamento Técnico Administrativo
Sector Edictos
Celina Sandoval

jul. 7 v. jul. 13

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora DANIELA ANDREA BLANCO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 30 de junio de 2022, en el Expediente N° 4-072.0-2020, MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA, Ejercicio 2020, cuya parte pertinente dice: "LA PLATA, 30 de junio de 2022... Resuelve: ...Artículo Séptimo: Disponer el cese de las reservas tratadas en el considerando Séptimo, inciso c) (parte pertinente) d), e), f), h), n) y ñ) en las condiciones allí establecidas, debiendo notificar tal circunstancia a Daniela Andrea Blanco ...según particularmente le corresponda. Artículo Octavo: Notificar a ...Daniela Andrea Blanco...lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos ...Artículo Undécimo: Rubricar..., archívese. Fallo: 428/2022".

Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Ricardo César Patat.**

jul. 6 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor FREDY MARTÍN CORREA ALFARO y JOSÉ ALBERTO GORIA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 23 de Junio de 2022, en el Expediente N° 4-121.0-2020, Municipalidad de Tres De Febrero, Ejercicio 2020, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 23 de junio de 2022Resuelve:...Artículo sexto: Disponer el cese de las reservas tratadas en el considerando Sexto, en las condiciones allí establecidas, correspondiendo comunicar tal circunstancia aFredy Martín Correa Alfaro, José Alberto Goria...según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Séptimo: Notificar a los Sres.... Fredy Martín Correa Alfaro, José Alberto Goria...lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos...Artículo Noveno: Rubricar..., archívese. Fallo: 389/2022.

Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Ricardo César Patat.**

jul. 8 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27 "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de tres (3) días al Señor HÉCTOR ANDRÉS MACHADO, que en el Expediente N° 4-012.0-2020 Municipalidad de Berisso - Ejercicio 2020, y a los efectos del artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Ariel Héctor Pietronave.

Ricardo César Patat, Director.

jul. 11 v. jul.13

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27 "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al Señor GUILLERMO RENE SCARCELLA, que en el Expediente N° 2-299.0-2016 Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima - Ejercicio 2016, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 05 de Julio de 2022, dispuso correrle traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora (Artículo 39º Ley 10.869 y sus modificatorias). A los efectos del artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea. Vocales: Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave y Daniel Carlos Chillo.

Ricardo César Patat, Director.

jul. 11 v. jul.15

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores HORACIO ALFREDO CURTI y FRANCO RODOLFO GUSTAVO GONZALEZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 30 de junio de 2020, en el Expediente N° 4-061.0-2019, Municipalidad de la Plata, Ejercicio 2019, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 30 de junio de 2020.... Resuelve:... Artículo Quinto: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, y en base a la determinación efectuada en el Considerando décimo aplicar...sendas amonestaciones...a los agentes Sres. Horacio Alfredo Curti y Franco Rodolfo Gustavo Gonzalez... (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias). Artículo Décimo: Notificar a los Sres....Horacio Alfredo Curti... Franco Rodolfo Gustavo Gonzalez...de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos... Artículo Duodécimo: Rubríquese..., archívese. Fallo: 441/2020.

Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Ricardo César Patat.**

jul. 11 v. jul. 15

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 23/06/2022
N° de Expediente: 2-324.0-2020
Ente u Organismo: Centrales de la Costa Atlántica Sociedad Anónima
Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de CENTRALES DE LA COSTA ATLÁNTICA S.A.- Ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liberar de responsabilidad a los señores Ricardo Jorge LOSPINNATO, Carlos Alberto COLOMBINI, Daniel Alberto LUCHETTI e Iván Nicolás RITVO, de conformidad a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en el Considerando Primero. Declarar que los señores Alberto Damián ANDINO ,Federico Guillermo GATTI LAVISSE, Alexis Guillermo ZULIANI, Juan Carlos Augusto ASTOLFI, la señora Corina Soledad MARTINEZ GAGGERO, los señores Marcelo Gabriel ECHAGÜE, Alejandro Emilio MARCHIONNA FARE, Gonzalo DÍAZ DE ASTARLOA, Horacio Eduardo GODOY; Mario Antonio VIÑALES; Cristian Pedro POPOVICH, Néstor Fernando FORIO, Pablo María SACHERI, Emil GELENE, Patricio Sebastián LÓPEZ MANCINELLI, Ricardo Jorge LOSPINNATO, Carlos Alberto COLOMBINI y Daniel Alberto LUCHETTI. no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga, de acuerdo a las responsabilidades indicadas en el Considerando señalado precedentemente.

ARTÍCULO CUARTO: Encomendar a la División Relatora que constituya un expediente especial con el objeto de efectuar el seguimiento de los temas mantenidos en suspenso de tratamiento, conforme lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Dar por cumplida a la División Relatora las encomiendas dispuestas por el Artículo Sexto de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas N° 213/2021 de fecha 28/09/2021, recaídas sobre el estudio de la cuenta de Centrales de la Costa Atlántica Sociedad Anónima - Ejercicio 2019, conforme lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los señores Alberto Damián ANDINO; Federico Guillermo GATTI LAVISSE, Juan Carlos Augusto ASTOLFI, Alejandro Emilio MARCHIONNA FARE, Gonzalo DÍAZ DE ASTARLOA, Horacio Eduardo GODOY, Mario Antonio VIÑALES, Cristian Pedro POPOVICH y Carlos Alberto COLOMBINI, Alexis Guillermo ZULIANI, Marcelo Gabriel ECHAGÜE, Néstor Fernando FORIO, Pablo María SACHERI, Emil GELENE, Patricio Sebastián LÓPEZ MANCINELLI, Ricardo Jorge LOSPINNATO, Daniel Alberto LUCHETTI e Iván Nicolás RITVO y la señora Corina Soledad MARTINEZ GAGGERO de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades de Centrales de la Costa Atlántica Sociedad Anónima, al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de veintisiete (27) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 23/06/2022
N° de Expediente: 2-367.0-2020
Ente u Organismo: Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud
Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de las cuentas del CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE DOCK SUD - por la auditoría del Ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en el Considerando Primero. Declarar que el señor Alejandro Enrique SENMARTIN, la señora Carla Nahir MONRABAL y los señores Lucas Gabriel GIMENEZ, Leonardo SALOM, Fernando Walter ROLANDO, Mauro Diego LAZZARO, Enrique José RIVAS, Roberto Francisco NEGRO, Rubén Alberto CUEVAS, Daniel Julio LEWICKI y Miguel Ángel CAVALLI, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente sobre las cuestiones abordadas en el Considerando señalado y encomendar a la Relatoría actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio su tratamiento e informe al respecto.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda dispuesta por el Artículo Tercero de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 101/2022 de fecha 17/02/2022, recaída sobre el estudio de la cuenta del Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud - Ejercicio 2019, conforme lo expuesto en el Considerando Segundo. Liberar de responsabilidad a los señores Alejandro Enrique SENMARTÍN, Humberto Mario BORSANI, Leonardo SALOM, Fernando Walter ROLANDO, Mauro Diego LAZZARO, Enrique José RIVAS, Roberto Francisco NEGRO, Rubén Alberto CUEVAS, Daniel Julio LEWICKI y Miguel Ángel CAVALLI de conformidad con lo expresado en el Considerando mencionado.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo expresado en el Considerando Tercero y encomendar a la Relatoría actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre los temas tratados en el Considerando mencionado Declarar que los cuentadantes del Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud por el ejercicio 2020, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente sobre las cuestiones abordadas en el Considerando.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al señor Alejandro Enrique SENMARTIN, la señora Carla Nahir MONRABAL y los señores Lucas Gabriel GIMENEZ, Leonardo SALOM, Fernando Walter ROLANDO, Mauro Diego LAZZARO, Enrique José RIVAS, Roberto Francisco NEGRO, Rubén Alberto CUEVAS, Daniel Julio LEWICKI, Humberto Mario BORSANI y Miguel Ángel CAVALLI, de lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al señor Ministro de Producción de la provincia de Buenos Aires-Subsecretaría de Actividades Portuarias y al relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de ocho (8) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/06/2022

N° de Expediente: 2-282.0-2020

Ente u Organismo: Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE LA PLATA- Ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto los reparos del ejercicio enunciados en el Resultando VIII apartados 2.1) y 2.3) de conformidad a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de Llamado de Atención al señor José María DODDS, Llamado de Atención al señor Alberto José AMIEL, Llamado de Atención al señor Alejandro SANDEZ, Llamado de Atención al señor Rogelio Martín BLESA, Llamado de Atención al señor Marcelo Luis JAWORSKI, Llamado de Atención al señor Guillermo Juan Antonio CELENTANO, Llamado de Atención al señor Cesar Arturo CÓRDIDO, Llamado de Atención al señor Alejandro José CACHILE, Llamado de Atención al señor Claudio Enrique ALI y Llamado de Atención a la señora Marcela Adriana PALAZZOLO, conforme lo señalado bajo el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda dispuesta por los Artículos Quinto, Sexto, Séptimo, Noveno y Décimo de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 183/2021 de fecha 28/09/2021, recaída sobre el estudio de la cuenta del Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata - Ejercicio 2019, conforme lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los señores José María DODDS, Alberto José AMIEL, Alejandro SANDEZ, Rogelio Martín BLESA, Marcelo Luis JAWORSKI, Guillermo Juan Antonio CELENTANO, Cesar Arturo CÓRDIDO, Alejandro José CACHILE, Claudio Enrique ALI y a la señora Marcela Adriana PALAZZOLO, de lo resuelto en los artículos precedentes. Asimismo se le hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución al Presidente del Consorcio, al señor Subsecretario de Actividades Portuarias del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de quince (15) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires,

reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 23/06/2022
N° de Expediente: 2-333.0-2020
Ente u Organismo: Defensor del Pueblo
Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del DEFENSOR DEL PUEBLO - Ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando VIII bajo el apartado 1.3, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de: Llamado de atención a Federico Damián SANTARELLI, y Amonestación a Mariano José MARTINEZ HERMIDA, conforme lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Segundo. Declarar que Octavio Carlos RUGGIERO y Federico Damián SANTARELLI no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Encomendar a la División Relatora que constituya un expediente especial con el objeto de efectuar el seguimiento del tema mantenido en suspenso de tratamiento, conforme lo expuesto en el citado Considerando.

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Cuarto. Declarar que Carlos Marcelo RACCIATTI y Federico Damián SANTARELLI no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Encomendar a la División Relatora que constituya un expediente especial con el objeto de efectuar el seguimiento del tema mantenido en suspenso de tratamiento, conforme lo expuesto en el citado Considerando.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia sin otro alcance de la cuestión tratada en el Considerando Quinto. Dejar sin efecto el suspenso de tratamiento de la observación mantenido por medio del Artículo Sexto Considerando Undécimo de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 48/2021 de fecha 16/07/2021, recaída sobre el estudio de la cuenta del Defensor del Pueblo - Ejercicio 2018, liberándose la responsabilidad de los señores Guido Martín LORENZINO MATTA y Mariano José MARTINEZ HERMIDA, conforme lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar por cumplida a la División Relatora las encomiendas dispuestas por el Artículo Octavo de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 48/2021 de fecha 16/07/2021, recaída sobre el estudio de la cuenta del Defensor del Pueblo - Ejercicio 2018, conforme lo expresado en el Considerando Quinto de la presente, y por los Artículos Cuarto, Sexto y Octavo de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 216/2021 de fecha 28/09/2021, recaída sobre el estudio de la cuenta del Defensor del Pueblo - Ejercicio 2019, conforme lo expresado en los Considerandos Sexto y Séptimo de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Dejar constancia de las cuestiones tratadas en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a Guido Martín LORENZINO MATTA, Federico Damián SANTARELLI, Mariano José MARTINEZ HERMIDA, Octavio Carlos RUGGIERO y Carlos Marcelo RACCIATTI de lo resuelto en los artículos precedentes según particularmente corresponda. Asimismo se les hace saber, en el caso de la sanción impuesta, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de quince (15) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Noveno. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 23/06/2022
N° de Expediente: 2-170.0-2020
Ente u Organismo: Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires
Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - Ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Multa de \$40.000 al señor, Julián Andrés SOBRAL De ELÍA, Multa de \$20.000 al señor José Ramón ARTIGAS y Llamado de Atención a los señores Carlos Adrián PISONI, Raúl Oscar FERNANDEZ y Miguel OROZ y a la señora Marisa Andrea ARANDA, conforme lo señalado en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los Considerandos Cuarto y Quinto. Declarar que los señores Ismael José PASSAGLIA y Julián Andrés Alberto SOBRAL DE ELIA, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de

Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Dejar constancia de la posibilidad de ampliar el espectro de responsabilidades hasta aquí señaladas. Encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome las cuestiones diferidas e informe al respecto.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por cumplida a la División Relatora las encomiendas dispuestas por los Artículos Segundo, Tercero, Cuarto y Séptimo de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 91/2022, recaída sobre el estudio de la cuenta del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires - Ejercicio 2019, conforme lo expuesto en los Considerandos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los señores Carlos Adrián PISONI, Raúl Oscar FERNANDEZ, Miguel OROZ, Julián Andrés SOBRAL De ELÍA y José Ramón ARTIGAS, Ismael José PASSAGLIA y a la señora Marisa Andrea ARANDA, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 014099980120000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159° de la Constitución Provincial (artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministro de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de doce (12) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/06/2022

N° de Expediente: 2-195.0-2020

Ente u Organismo: Instituto Provincial de Lotería y Casinos

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS - Ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el Considerando Vigésimo Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Multa de \$80.000,00 al señor Matías LANUSSE, Multa de \$40.000,00 al señor Jorge Alberto ALVAREZ MILLET, Multa de \$20.000,00 a la señora Laura Virginia COSTANCIO, Multa de \$20.000,00 a la señora Nancy Elizabeth CRIADO, Multa de \$40.000,00 a la señora Sabrina WOLFF, Multa de \$20.000,00 a la señora Andrea Laura AZZATO, Multa de \$20.000,00 al señor Gustavo Cesar DIONIGI, Multa de \$20.000,00 al señor Juan Pablo ROSSINI, Multa de \$40.000,00 al señor José MALBRAN, Multa de \$40.000,00 al señor Adalberto Rodolfo DEL NEGRO, Multa de \$40.000,00 al señor Pablo Martín GOROSITO, Multa de \$20.000,00 al señor Pablo Martín SANTUCHO, Multa de \$80.000,00 al señor Nicolás BULYGIN y Multa de \$20.000,00 al señor Juan Pablo CURCIO, conforme lo señalado en el Considerando Vigésimo Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Séptimo. Declarar que el señor Fernando ROVELLO, no deberá considerarse exento de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga. Dejar constancia de la posibilidad de ampliar el espectro de responsabilidades hasta aquí señaladas. Encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome las cuestiones diferidas e informe al respecto.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por cumplida la observación efectuada por el Artículo Octavo, Considerando Octavo de la Resolución N° 88/2022 del H. Tribunal de Cuentas, recaída sobre el estudio de la cuenta del Instituto Provincial de Lotería y Casinos - Ejercicio 2019 y liberar de responsabilidad al señor Pablo Martín SANTUCHO, conforme lo expuesto en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia de las limitaciones al alcance expuestas en el Considerando Vigésimo, diferir el tratamiento de los proyectos de auditoría allí señalados, declarar que los cuentadantes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos - Ejercicio 2019, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga y encomendar a la División Relatora actuante en el próximo estudio de la cuenta, su análisis y conclusión.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia de las limitaciones al alcance expuestas en el Considerando Vigésimo Tercero, diferir el tratamiento del proyecto de auditoría allí señalado, declarar que los cuentadantes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos - Ejercicio 2020, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga y encomendar a la División Relatora actuante en el próximo estudio de la cuenta, su análisis y conclusión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar por cumplida a la División Relatora las encomiendas dispuestas por los Artículos Tercero a Noveno, Undécimo y Duodécimo de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 88/2022 del 17/02/2022, recaída sobre el estudio de la cuenta del Instituto Provincial de Lotería y Casinos - Ejercicio 2019, conforme lo expresado Vigésimo

Segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar al señor Matías LANUSSE, al señor Jorge Alberto ALVAREZ MILLET, a la señora Laura Virginia COSTANCIO, a la señora Nancy Elizabeth CRIADO, a la señora Sabrina WOLFF, a la señora Andrea Laura AZZATO, al señor Gustavo Cesar DIONIGI, al señor Juan Pablo ROSSINI, al señor José MALBRAN, al señor Adalberto Rodolfo DEL NEGRO, al señor Pablo Martín GOROSITO, al señor Pablo Martín SANTUCHO, al señor Nicolás BULYGIN al señor Juan Pablo CURCIO y al señor Fernando ROVELLO, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159° de la Constitución Provincial (artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cuarenta y ocho (48) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Noveno. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/06/2022

N° de Expediente: 1-351.0-2019

Ente u Organismo: Ministerio de Gestión Cultural

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO DE GESTIÓN CULTURAL - Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Decimotercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de lo expuesto en el Considerando Octavo y de lo expresado en el Considerando Decimosegundo.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo y en base a la determinación efectuada en el Considerando Décimo, aplicar multas de doce mil cuarenta y seis pesos con cincuenta y dos centavos (\$12.046,52) a Alejandro Damián GÓMEZ, de doce mil cuarenta y seis pesos con cincuenta y dos centavos (\$12.046,52) a Francisco BARATTA, y de doce mil cuarenta y seis pesos con cincuenta y dos centavos (\$12.046,52) a Alejandro Carlos MAZARONI, y llamado de atención a Martín Oscar BAUER, Darío MONTEMURRO, Augusto Eduardo COSTA, María Florencia ZALLIO, Cecilia KUSKA y César CASTELLANO (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Dejar sin efecto la reserva establecida sobre la cuestión tratada en el Considerando Octavo, liberando de responsabilidad al señor Manuel Fernando LABORDE.

ARTÍCULO QUINTO: Dar por cumplidas las tareas encomendadas a la Relatoría, acorde lo expresado en los Considerandos Octavo y Noveno.

ARTÍCULO SEXTO: Formular las recomendaciones del presente ejercicio que se indican en el Considerando Undécimo a la Subsecretaría de Políticas Culturales, a la Dirección General de Administración y a la Dirección Administrativa del Centro Provincial de las Artes del Teatro Argentino del actual Instituto Cultural.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Alejandro Damián GÓMEZ, Augusto Eduardo COSTA, Francisco BARATTA, Alejandro Carlos MAZARONI, Martín Oscar BAUER, Darío MONTEMURRO, María Florencia ZALLIO, Cecilia KUSKA, y César CASTELLANO, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 865/4 (multas - Pesos) CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a la Subsecretaría de Políticas Culturales, a la Dirección General de Administración y a la Dirección Administrativa del Centro Provincial de las Artes del Teatro Argentino del actual Instituto Cultural las recomendaciones formuladas en el Artículo Sexto.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar a Fiscalía de Estado y a la Vocalía de reparticiones Autárquicas y Entes especiales a

cargo del estudio de la Dirección General de Cultura y Educación el presente fallo, conforme lo establecido en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro, al Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal y al Director General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, al señor Presidente, al Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal y al Director General de Administración del actual Instituto Cultural, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de trece fojas, comuníquese a los funcionarios de la Vocalía Administración Central de este H. Tribunal de Cuentas, devuélvase al organismo de origen la documentación presentada a estudio, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/06/2022

N° de Expediente: 1-140.0-2019

Ente u Organismo: Ministerio de Gobierno

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO DE GOBIERNO – Ejercicio 2019, en concordancia con lo estipulado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto las reservas establecidas sobre las cuestiones tratadas en los Considerandos Segundo y Tercero, liberando de responsabilidad a Joaquín DE LA TORRE, Paulo Adrián BIGLIARDI y Ana María LOPEZ.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Joaquín DE LA TORRE, Paulo Adrián BIGLIARDI y Ana María LOPEZ de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia del cumplimiento de la encomienda efectuada en el ejercicio anterior conforme lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Gobierno, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito) y al Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767) al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría y Delegación actuantes en el Ejercicio 2020 y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cinco fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/06/2022

N° de Expediente: 1-348.0-2019

Ente u Organismo: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS - Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de la cuestión tratada en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo y en base a la determinación efectuada en el Considerando Cuarto, aplicar multa de sesenta mil doscientos treinta y dos pesos con sesenta centavos (\$60.232,60) al señor Roberto Jorge GIGANTE (artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Segundo, con formulación de cargo de un millón ciento ochenta y seis mil novecientos diez con setenta y dos centavos(\$1.186.910,72) por el que deberá responder Roberto Jorge GIGANTE (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Roberto Jorge GIGANTE de lo resuelto en los artículos precedentes y fijarle al responsable alcanzado por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, Cuenta fiscal N° 1865/4 (multa - Pesos) CBU 0140999801200000186543 y/o N° 108/9 (cargos - Pesos) CBU 014099980120000010893 - CUIT 30-66570882-5, ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se le hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso-administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al

señor Ministro, al Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal y al Director General de Administración del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de once fojas, comuníquese a los funcionarios de la Vocalía Administración Central de este H. Tribunal de Cuentas, devuélvase al organismo de origen la documentación presentada a estudio, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/06/2022

N° de Expediente: 4-106.100-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de San Antonio de Areco - Saneamiento de Areco - SAPEM

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar lo actuado por la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO - SANEAMIENTO DE ARECO S.A.P.E.M, ejercicio 2018 con relación a los estados contables auditados, con estricta sujeción a los elementos auditados detallados en el Resultando XII, y a los requerimientos documentales exigidos por la Relatoría, y con los alcances que en cada considerando se exponen.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: por los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto disponer la aplicación de: AMONESTACIONES al Intendente Municipal Sr. Francisco Manuel Felipe DE DURAÑONA Y VEDIA, al Presidente del Directorio Sr. Maximiliano Francisco VOSS y al Vicepresidente del Directorio Sr. Ariel ROULET y LLAMADOS DE ATENCIÓN a los Síndicos Sra. Susana Carmen FAGNANI y Sr. Mariano PINEDO (Artículo 16 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: En las condiciones manifestadas en el Considerando Tercero, apartado a.)-, dejar sin efecto la reserva de ejercicios anteriores, comunicando su cese, al Sr. Francisco Manuel Felipe DE DURAÑONA Y VEDIA, al Sr. Maximiliano Francisco VOSS y al Sr. Ariel ROULET.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Francisco Manuel Felipe DE DURAÑONA Y VEDIA, Maximiliano Francisco VOSS, Ariel ROULET y Mariano PINEDO y a la Sra. Susana Carmen FAGNANI de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia que el examen de cuentas por parte del H. Tribunal de Cuentas, no implica liberación de otras responsabilidades para los titulares y autoridades de la Sociedad respecto de aspectos controlados por otros organismos que pudieran afectar los derechos y obligaciones de la Municipalidad de San Antonio de Areco a partir de su participación societaria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a Saneamiento de Areco S.A.P.E.M, a la Municipalidad de San Antonio de Areco y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de dieciséis fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/06/2022

N° de Expediente: 4-106.100-2019

Ente u Organismo: Municipalidad de San Antonio de Areco - Saneamiento de Areco - SAPEM

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar lo actuado por la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO - SANEAMIENTO DE ARECO S.A.P.E.M, ejercicio 2019 con relación a los estados contables auditados, con estricta sujeción a los elementos auditados detallados en el Resultando XII, y a los requerimientos documentales exigidos por la Relatoría, y con los alcances que en cada considerando se exponen.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero disponer la aplicación de: AMONESTACIONES al Intendente Municipal Sr. Francisco Manuel Felipe DE DURAÑONA Y VEDIA, al Presidente del Directorio Sr. Maximiliano Francisco VOSS y al Vicepresidente del Directorio Sr. Ariel ROULET y LLAMADOS DE ATENCIÓN al Intendente Municipal Sr. Francisco RATTO, al Presidente del Directorio Sr. Miguel AMADEO y al Vicepresidente del Directorio Sr. Eduardo JORDAN (Artículo 16 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Francisco Manuel Felipe DE DURAÑONA Y VEDIA, Francisco RATTO, Maximiliano Francisco VOSS, Miguel AMADEO, Ariel ROULET y Eduardo JORDAN, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia que el examen de cuentas por parte del H. Tribunal de Cuentas, no implica

liberación de otras responsabilidades para los titulares y autoridades de la Sociedad respecto de aspectos controlados por otros organismos que pudieran afectar los derechos y obligaciones de la Municipalidad de San Antonio de Areco a partir de su participación societaria.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a Saneamiento de Areco S.A.P.E.M, a la Municipalidad de San Antonio de Areco y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de catorce fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 26/05/2022

N° de Expediente: 3-122.0-2014

Ente u Organismo: Municipalidad de 25 de Mayo

Ejercicio: 2014

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Sentencia de fecha 26/04/2018 correspondiente a la Municipalidad de 25 de Mayo, ejercicio 2014, dejándose sin efecto el cargo de \$51.855,18 por el que debían responder la Intendente Municipal María Victoria BORREGO en solidaridad con el Contador Municipal Paolo Jesús SALINAS, en razón de los argumentos dispuestos en el Considerando Único de este decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a María Victoria BORREGO y Paolo Jesús SALINAS, de lo dispuesto por el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de 25 de Mayo y a la Relatoría actuante.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Director de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/06/2022

N° de Expediente: 3-004.0-2020

Ente u Organismo: Municipalidad de Avellaneda

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Avellaneda, ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto y Sexto y en base a la determinación efectuada en el Considerando Octavo aplicar Amonestación al Intendente Municipal Jorge Horacio Ferraresi, al Contador Municipal Gustavo Adrián REYES y Llamado de Atención a la Secretaria de Hacienda y Administración, y Coordinadora de Sistemas Susana Beatriz Gutt, al Intendente Municipal Alejo CHORNOBROFF, al Contador Municipal Damián Víctor PERNIOLA, a la Contadora Municipal María del Carmen SIERRA y a la Tesorera Municipal Viviana Silvia CAMPOS (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los Considerandos Quinto y Séptimo Incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7) y 8), y disponer que la Relatoría Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Jorge Horacio Ferraresi, el Intendente Municipal Alejo CHORNOBROFF, el Contador Municipal Gustavo Adrián REYES, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Ariel Alejandro Lambezat, el Secretario Legal y Técnico Alcides Daniel BOSISIO y el Jefe de Compras y Suministros y Responsable del Órgano Rector del Sistema de Contrataciones Gustavo Andrés Pérez; alcanzados según el caso por las reservas detalladas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Jorge Horacio Ferraresi, Gustavo Adrián Reyes, Gustavo Andrés Pérez; Susana Beatriz Gutt, Ariel Alejandro LAMBEZAT, Viviana Silvia CAMPOS, Alcides Daniel BOSISIO, Alejo CHORNOBROFF, Damián Víctor PERNIOLA y María del Carmen SIERRA; de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución al Relator de la Vocalía Municipalidades "A", a la Municipalidad de Avellaneda y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución n° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de treinta y un fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.

Fecha de Acuerdo: 23/06/2022

N° de Expediente: 3-007.2-2019

Ente u Organismo: Municipalidad de Bahía Blanca - Dirección de Obra Social del Personal Municipal
Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de las presentaciones efectuadas por los Sres. Fabio Darío ANGELINI y Rubén Oscar RIVERA contra lo dispuesto en los Artículos Tercero [Considerandos Segundo inciso 1-I) y 4)] y Cuarto (Considerando Segundo inciso 1-II), del Fallo de fecha 16/12/2021, Municipalidad de Bahía Blanca – Dirección de Obra Social del Personal Municipal, ejercicio 2019, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Primero del presente, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal de las presentaciones efectuadas por los Sres. Fabio Darío ANGELINI y Rubén Oscar RIVERA, contra lo dispuesto en el Artículo Quinto (Considerandos Quinto) del Fallo de fecha 16/12/2021, Municipalidad de Bahía Blanca – Dirección de Obra Social del Personal Municipal, ejercicio 2019, de acuerdo con lo motivos consignados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Fabio Darío ANGELINI y Rubén Oscar RIVERA de lo expuesto en el Artículo Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Bahía Blanca – Dirección de Obra Social del Personal Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dos fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/05/2022

N° de Expediente: 3-030.0-2020

Ente u Organismo: Municipalidad de Chivilcoy

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Chivilcoy, ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Segundo, Tercero y Cuarto, y en base a la determinación efectuada en el Considerando Sexto aplicar Llamado de Atención al Intendente Municipal Guillermo Alejandro BRITOS, a la Contadora Municipal María Leticia CARENA, a la Tesorera Municipal María Victoria ZUNINO y al Director de Compras Omar Eliberto BIGLIERI (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en el Considerando Quinto Apartados 1), 2), 3), 4) y 5), y disponer que la Relatoría Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Guillermo Alejandro BRITOS, el Secretario de Hacienda Diego Oscar Di Renzo, la Contadora/Responsable del sistema de Contabilidad María Leticia CARENA, la Directora de Asuntos Legales Carmen Norma LA RUINA, el Ex Intendente Municipal Rubén Darío SPERANZA, el Ex Contador Municipal Adrián Eduardo ZAPATA y el Ex Agente Municipal Gustavo Daniel FRASCADOR; alcanzados según el caso por las reservas detalladas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar sin efecto las reservas establecidas sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Quinto Incisos 1), 6) y 7); liberando de responsabilidad al Intendente Guillermo Alejandro BRITOS, la Contadora/Responsable del sistema de Contabilidad María Leticia CARENA, la Tesorera Municipal María Victoria ZUNINO, el Ex Contador Municipal Adrián Eduardo ZAPATA, al Intendente Municipal Aníbal José Pittelli y al Ex Agente Municipal José Darío TOLOSA.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Guillermo Alejandro BRITOS, Rubén Darío SPERANZA, Aníbal José PITTELLI, Diego Oscar Di Renzo, María Leticia CARENA, Adrián Eduardo ZAPATA, Carmen Norma LA RUINA, María Victoria ZUNINO, Omar Eliberto BIGLIERI, Gustavo Daniel FRASCADOR y José Darío TOLOSA; de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias)

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Relator de la Vocalía Municipalidades “A”, a la Municipalidad de Chivilcoy, y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución n° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de catorce fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/06/2022

N° de Expediente: 4-036.0-2020

Ente u Organismo: Municipalidad de Exaltación de La Cruz

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de EXALTACIÓN DE LA CRUZ, ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el Considerando Décimo Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de los incumplimientos abordados en los Considerandos Segundo apartados a), d), e), h), j) y k), Tercero apartados b.1.), c.1.), c.2.), c.3.), Quinto, Sexto, Séptimo y Noveno apartados a.3), b.1.) y de lo manifestado en el Considerando Undécimo.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Segundo, apartados b), c), f), g) e i), Tercero apartados a.1.3.), a.2.1.), y d.), Cuarto apartados a), b.2.), b.3.), c.1.), d), e.1.), e.2.), f) y g), Octavo apartados a), b) y c) y Noveno apartado g) y en base a la determinación realizada en el Considerando Duodécimo, aplicar MULTAS de \$80.000,00 al Intendente Municipal Sr. Diego Eduardo NANNI, de \$80.000,00 al Contador Municipal Sr. Juan Miguel DÍAS, de \$40.000,00 a la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Desarrollo Social Sra. María Luz BOZZANI, de \$40.000,00 al Subsecretario de la Agencia de Recaudaciones y Responsable del Sistema de Administración de Ingresos Públicos Sr. Exequiel PEREYRA, de \$40.000,00 al Tesorero Municipal Sr. Juan Cruz LLAMOSAS; AMONESTACIONES a la Asesora Letrada Sra. Marcela Valeria NORIEGA, al Subsecretario de Hacienda y Responsable del Sistema de Presupuesto Sr. Leandro Raúl BOUBETA CHEHIN y a la Directora de Patrimonio y Bienes Físicos Sra. Marisa Laura RODRIGUEZ; y LLAMADOS DE ATENCIÓN al Secretario de Seguridad, Responsable de la Unidad Ejecutora Sr. Juan Manuel BOUBETA CHEHIN, a la Secretaria de Planificación, Responsable de la Unidad Ejecutora Sra. Marisa Alejandra BOUJON, al Director de Compras Sr. Leonardo Javier SANSONE, a la Directora de Tierras y Catastro Sra. Vanesa Noelia LUTER, al Concejal Sr. Christian Damián ALONSO, al Concejal Sr. Gustavo Fabián CANDIA, al Concejal Sr. Martín Federico DAVID, a la Concejal Sra. Daniela Alejandra DICHARA, al Concejal Sr. Claudio Fabián GONZÁLEZ, a la Concejal Sra. Patricia Andrea GUGLIEMOTTI MOREIRA, al Concejal Sr. Albano Ariel HERLING, a la Concejal Sra. Verónica Alejandra LUDWIG DREIER, al Concejal Sr. Fernando Emmanuel MARTÍNEZ, a la Concejal Sra. Andrea Natalia MELO, al Concejal Sr. Silvio Gerardo NORIEGA, al Concejal Sr. Raúl Alejandro SANCHO EIRAS (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos desarrollados en el Considerando Tercero apartado a) (parte pertinente) formular cargo por la suma de \$3.335.352,53 por el que responderá el Contador Municipal Sr. Juan Miguel DÍAS en solidaridad con el Tesorero Municipal Sr. Juan Cruz LLAMOSAS (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos desarrollados en el Considerando Noveno apartado b.1.) desaprobar los egresos allí detallados y formular cargo de \$1.825.059,47 por el que deberán responder, en forma solidaria: el Intendente Municipal Sr. Diego Eduardo NANNI, el Contador Municipal Sr. Juan Miguel DÍAS y la Secretaria de Planificación y Responsable de la Unidad Ejecutora Sra. Marisa Alejandra BOUJON (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos desarrollados en el Considerando Noveno apartado c) desaprobar los egresos allí detallados y formular cargo de \$137.501,96 por el que deberán responder, en forma solidaria por el Intendente Municipal Sr. Diego Eduardo NANNI, la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Desarrollo Social y Responsable de la Unidad Ejecutora Sra. María Luz BOZZANI, el Contador Municipal y Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos Sr. Juan Miguel DÍAS, y la Directora de Patrimonio y Bienes Físicos Sra. Marisa Laura RODRÍGUEZ (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos desarrollados en el Considerando Noveno apartado d.1.) desaprobar los egresos allí detallados y formular cargo de \$8.781,22 por el que deberán responder, en forma solidaria: el Intendente Municipal Sr. Diego Eduardo NANNI, la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Desarrollo Social y Responsable de la Unidad Ejecutora Sra. María Luz BOZZANI, el Contador Municipal Sr. Juan Miguel DÍAS, y la Asesora Letrada Sra. Marcela Valeria NORIEGA (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos desarrollados en el Considerando Noveno apartado g) desaprobar los egresos allí detallados y formular cargo de \$994.047,93 por el que deberán responder, en forma solidaria por el Intendente Municipal Sr. Diego Eduardo NANNI, la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Desarrollo Social y Responsable de la Unidad Ejecutora Sra. María Luz BOZZANI y el Contador Municipal Sr. Juan Miguel DÍAS (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en los Considerandos Tercero apartado c.4.), Octavo apartado b), Noveno apartados a.1.), a.2.), a.3.) y a.4.), d.2.), d.3.) e), y Décimo apartados a), b), c), e), f), g), h), i), j) y k). Disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que los Sres. Adrián Daniel SÁNCHEZ, Diego Eduardo NANNI, Juan Miguel DÍAS, Ricardo Isidoro ALGRANATI, Néstor Esteban DE BONIS, Exequiel PEREYRA, Guillermo César FLORES, Juan Cruz LLAMOSAS, Gustavo Fabián CANDIA y Gustavo Eduardo ZAGHA y las Sras. María Luz BOZZANI, Marcela Valeria NORIEGA, Karina Susana LENCINA y Norma Beatriz SANTILLAN, alcanzados por las reservas, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO DÉCIMO: Dejar sin efecto la reserva del ejercicio anterior, tratada en el Considerando Décimo apartados d), debiendo notificarse de tal circunstancia a los Sres. Adrián Daniel SÁNCHEZ, Diego Eduardo NANNI y Juan Miguel DÍAS y a la Sra. María Luz BOZZANI, liberándolos de responsabilidad.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los Considerandos Cuarto apartado a) y Octavo apartados a) y c), con los alcances allí planteados.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar al Sr. Diego Eduardo NANNI, al Sr. Juan Miguel DÍAS, a la Sra. María Luz BOZZANI, al Sr. Exequiel PEREYRA, al Sr. Juan Cruz LLAMOSAS; a la Sra. Marcela Valeria NORIEGA, al Sr. Leandro Raúl BOUBETA CHEHIN, a la Sra. Marisa Laura RODRIGUEZ, al Sr. Juan Manuel BOUBETA CHEHIN, a la Sra. Marisa Alejandra BOUJON, al Sr. Leonardo Javier SANSONE, a la Sra. Vanesa Noelia LUTER, al Sr. Christian Damián ALONSO, al Sr. Gustavo Fabián CANDIA, al Sr. Martín Federico DAVID, a la Sra. Daniela Alejandra DICHARA, al Sr. Claudio Fabián GONZÁLEZ, a la Sra. Patricia Andrea GUGLIEMOTTI MOREIRA, al Sr. Albano Ariel HERLING, a la Sra. Verónica Alejandra LUDWIG DREIER, al Sr. Fernando Emmanuel MARTÍNEZ, a la Sra. Andrea Natalia MELO, al Sr. Silvio Gerardo NORIEGA, al Sr. Raúl Alejandro SANCHO EIRAS, al Sr. Adrián Daniel SÁNCHEZ, al Sr. Ricardo Isidoro ALGRANATI, al Sr. Néstor Esteban DE BONIS, al Sr. Guillermo César FLORES, al Sr. Gustavo Eduardo ZAGHA, a la Sra. Karina Susana

LENCINA y a la Sra. Norma Beatriz SANTILLAN de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos - CBU 0140999801200000186543) y/o 108/9 (cargos - Pesos - CBU 014099980120000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia lo manifestado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Comunicar la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de Exaltación de la Cruz y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de ciento once fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Duodécimo. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/06/2022

N° de Expediente: 3-060.0-2020

Ente u Organismo: Municipalidad de Lanús

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de LANÚS, ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el Considerando Decimocuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo y en base a la determinación efectuada en el Considerando Decimotercero aplicar Multas de \$35.000,00 al Intendente Municipal Néstor Osvaldo GRINETTI y de \$30.000,00 al Contador Municipal Pablo Hernán Cunioli y Llamado de Atención al Director General de Compras Martín Antonio GOGGIA, al Subsecretario de Economía y Finanzas José Antonio Coutado, al Tesorero Municipal Jonathan Martín Rajchel, a la Directora General de Administración Sanitaria Julieta JUAN, al Ex Intendente Municipal Darío Hugo DIAZ PEREZ y al Director de Patrimonio Martín Miguel BALBUENA (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Undécimo y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$15.600,98 por el que deberá responder el Intendente Municipal Néstor Osvaldo GRINETTI. (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en el Considerando Duodécimo Apartados 1), 2) y 3), y disponer que la Relatoría Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que los señores Intendentes Municipales Darío Hugo Díaz Pérez y Néstor Osvaldo Grindetti, el Director de Patrimonio y Responsable del Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes Físicos Martín Miguel Balbuena, los Contadores Municipales Pablo Hernán Cunioli y Luis Carlos Paredes, la Directora de Asuntos Legales Cristina Silvia Pracca y al Director de Compras Martín Antonio GOGGIA; alcanzados según el caso por las reservas detalladas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Néstor Osvaldo GRINETTI, Pablo Hernán Cunioli, José Antonio Coutado, Martín Antonio Goggia, Jonathan Martín Rajchel, Martín Miguel Balbuena, Darío Hugo Díaz Pérez, Cristina Silvia Pracca, Luis Carlos Paredes, y Julieta JUAN; de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Relator de la Vocalía Municipalidades "A", a la Municipalidad de Lanús, y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución n° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de veintisiete fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 23/06/2022
N° de Expediente: 4-066.0-2020
Ente u Organismo: Municipalidad de Lobería
Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de LOBERÍA, ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de los incumplimientos abordados en el Considerando Segundo, Incisos f) y h) [parte pertinente] de la presente Resolución, sin otros alcances y de las propuestas de mejoras consignadas en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo observado y manifestado en el Considerando Cuarto respecto de los excesos verificados al cierre del ejercicio en estudio, así como de la convalidación de los mismos que hiciera el H. Concejo Deliberante por imperio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Provincial N° 15225, que inhibe la aplicación de sanciones por parte de este Organismo.

ARTÍCULO CUARTO: En base a los fundamentos expuestos en el Considerando Octavo, aplicar una MULTA por la suma de: \$29.000.- al Intendente Municipal, Juan José FIORAMONTI; \$25.000.- al Contador Municipal, Fermín EDER y \$21000.- a la Secretaria de Economía y Hacienda y Responsable del Sistema de Presupuesto, María Magdalena DE NOIA; AMONESTACIÓN a la Directora de Personal y Recursos Humanos y Responsable del Sistema de Administración de Personal, Clara RODRÍGUEZ y sendos LLAMADOS DE ATENCIÓN a la Tesorera Municipal, María Laura TOCE; al Jefe de Patrimonio y Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos, Carlos Alberto RAFFAGHELLI; al Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Roberto Daniel MASÓN y al Director de Desarrollo Local, Alejandro Javier SANTAMARÍA (artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Sexto, Inciso a.1) [parte pertinente] disponer la formulación de CARGO por la suma total de \$511.579,05 por el que deberán responder, en forma solidaria: el Intendente Municipal Juan José FIORAMONTI y el Contador Municipal Fermín EDER (Artículo 16 inciso 3) de la Ley N°10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Dejar sin efecto las reservas tratadas en el Considerando Sexto, Inciso d) y e), debiendo notificar tal circunstancia a Diana Edith ARGÜELLO, Juan José FIORAMONTI, María Belén ZAFFARANO, María Magdalena DE NOIA y Pablo Javier BARRENA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Alejandro Javier SANTAMARÍA, Carlos Alberto RAFFAGHELLI, Clara RODRÍGUEZ, Diana Edith ARGÜELLO, Fermín EDER, Juan José FIORAMONTI, María Belén ZAFFARANO, María Laura TOCE, María Magdalena DE NOIA, Pablo Javier BARRENA y Roberto Daniel MASÓN de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas-Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos-Pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Lobería y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de treinta y seis fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 26/05/2022
N° de Expediente: 4-077.0-2011
Ente u Organismo: Municipalidad de Monte
Ejercicio: 2011

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando PRIMERO, mantener las multas de \$2.500,00 al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Carlos José CARDO, de \$2.500,00 al Contador Municipal Sr. Aquiles Armando GARCÍA, y de \$2.500,00 al Contador Municipal Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO. En el mismo sentido, mantener la amonestación a la Contadora Municipal Sra. Lidia Susana SCHWAB, que fueran impuestas a través del Artículo Tercero, Considerando Séptimo del Fallo de las cuentas del ejercicio 2011 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando SEGUNDO, dejar sin efecto el cargo de \$14.671,43 que fuera dispuesto por el Artículo Quinto, (Considerando Tercero, Apartado b)), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Contador Municipal Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO

y a la Tesorera Municipal Sra. Marisel Noemí MENDOZA. (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando TERCERO, dejar sin efecto el cargo de \$52.222,77 que fuera dispuesto por el Artículo Sexto, (Considerando Quinto, Apartado f)), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que se responsabilizara en forma solidaria por \$ 50.749,75 al Intendente Municipal Sr. Raúl Carlos IRIBARNE, al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Carlos José CARDO y al Contador Municipal Sr. Aquiles Armando GARCÍA y por \$1.473,02 al Intendente Municipal Sr. Raúl Carlos IRIBARNE, al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Carlos José CARDO y a la Contadora Municipal Sra. Lidia Susana SCHWAB. (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando CUARTO, dejar sin efecto el cargo de \$952,19 que fuera dispuesto por el Artículo Séptimo, (Considerando Quinto, Apartado k)), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Raúl Carlos IRIBARNE, al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Carlos José CARDO y a la Contadora Municipal Sra. Lidia Susana SCHWAB. (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando QUINTO modificar el cargo de \$12.839,87 que fuera dispuesto por el Artículo Octavo (Considerando Quinto Apartado m)) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2011, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$11.685,91 (por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Raúl Carlos IRIBARNE, al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Carlos José CARDO y a la Contadora Municipal Sra. Lidia Susana SCHWAB), manteniéndolo por la suma de \$1.153,96 por el que responderán en forma solidaria el Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Carlos José CARDO y la Contadora Municipal Sra. Lidia Susana SCHWAB (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando SEXTO, dejar sin efecto el cargo de \$3.253,08 que fuera dispuesto por el Artículo Noveno, (Considerando Quinto, Apartado ñ)), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Raúl Carlos IRIBARNE, al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Carlos José CARDO y al Contador Municipal Sr. Aquiles Armando GARCÍA. (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener sin otras consecuencias las multas de \$2.500,00 impuestas al Intendente Municipal Sr. Raúl Alberto BASUALDO y de \$4.000,00 al Intendente Municipal Sr. Raúl Carlos IRIBARNE.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los Sres. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO, Carlos José CARDO, Aquiles Armando GARCÍA y las Sras. Lidia Susana SCHWAB y Marisel Noemí MENDOZA, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los recurrentes alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N°s 1865/4 (multas – Pesos - CBU 0140999801200000186543) y/o 108/9 (cargos – Pesos - CBU 014099980120000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias)..

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de MONTE.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de veintiuna fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Octavo. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/05/2022

N° de Expediente: 3-102.0-2020

Ente u Organismo: Municipalidad de Saladillo

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE SALADILLO ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar Constancia de los temas tratados en el Considerando Tercero apartados 1) y 2), en un todo de acuerdo con lo allí expuesto y a lo reseñado al final del Considerando Octavo de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Segundo apartados 1), 2-I), 3) y 4), Tercero apartados 3) y 4); Cuarto y Quinto y en base a la determinación efectuada en el Considerando Octavo aplicar Amonestación al Intendente Municipal José Luis SALOMÓN y llamado de atención a la Contadora Municipal María Laura AZPEITIA; al Tesorero Municipal Marcelo Alejandro DE PAULA; al Secretario de Desarrollo Local Vladimir Andrés WUIOVICH; al Secretario de Desarrollo Local Tomás CHAIME; al Jefe de Compras Municipal Diego Ariel LUCCA; a la Jefe de Compras Municipal María Silvia BORDENAVE y al Presidente del Honorable concejo Deliberante Alejandro Pablo Miguel ARMENDÁRIZ. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, sobre las materias tratadas en el Considerando Segundo apartado 2-II) y en el Considerando Sexto apartados 4) y 5) y disponer que la Delegación Zonal y la Relatoría tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que los Intendentes Municipales Carlos Antonio GOROSITO; José Luis SALOMÓN y Viviana Beatriz RODRÍGUEZ, el Director de Asuntos Legales Marcelo Daniel DELLATORRE, el Secretario de Desarrollo Local Ignacio

BUSTINGORRI, el Secretario de Desarrollo Local Adrián FILGUEIRA; el Secretario de Desarrollo Local Vladimir Andrés WUIOVICH; el Secretario de Desarrollo Local Tomás CHAIME, quienes resultan alcanzados por las reservas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta que el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto las reservas dispuestas en el Considerando Sexto apartados 1) y 3) en razón de haberse remitido su tratamiento al Considerando Segundo apartado 2) y de la Reserva dispuesta en el Considerando Sexto apartado 2) teniendo en cuenta lo allí expuesto, debiendo notificar expresamente de esto último al Intendente Municipal José Luis SALOMÓN, al Secretario de Obras y Servicios Públicos Guillermo Miguel CANDIA, al Secretario de Obras y Servicios Públicos Matías José SALOMÓN y al Director de Asuntos Legales Marcelo Daniel DELLATORRE.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a José Luis SALOMÓN; María Laura AZPEITIA; Marcelo Alejandro DE PAULA; Vladimir Andrés WUIOVICH; Tomás CHAIME; Diego Ariel LUCCA; María Silvia BORDENAVE; Alejandro Pablo Miguel ARMENDÁRIZ; Carlos Antonio GOROSITO; Guillermo Miguel CANDIA; Marcelo Daniel DELLATORRE, Matías José SALOMÓN, Viviana Beatriz RODRÍGUEZ, Adrián FILGUEIRA e Ignacio BUSTINGORRI de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo se le hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Encomendar a la Delegación Zonal el seguimiento de las reservas dispuestas por el Artículo Cuarto - Considerando Sexto apartados 4) y 5), en particular de lo expuesto al final del Considerando Sexto apartado 2) de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Dar por cumplidas las recomendaciones efectuadas en el ejercicio anterior, por medio de la Resolución N° 369/2021, según lo expuesto al final del Considerando Séptimo de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Saladillo, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Relatoría actuante.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de veinticuatro fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/06/2022

N° de Expediente: 4-104.0-2020

Ente u Organismo: Municipalidad de Salliqueló

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de SALLIQUELÓ, ejercicio 2020 acorde a lo expresado en el Considerando sexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en los Considerandos segundo apartado 1-3) y cuarto acápite 4-2).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos segundo y tercero y en base a la determinación efectuada en el considerando quinto aplicar sendas amonestaciones al Intendente Municipal Sr. Juan Miguel Nosetti, al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Raúl Omar Hernández y a la Contadora Municipal Sra. Liliana Gladys Cometta (artículo 16 inciso de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso la cuestión a que se refiere el considerando cuarto acápite 4-1) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en el siguiente ejercicio que se estudie con posterioridad al dictado de la presente sentencia y su notificación a los involucrados, declarando que los Sres. Intendente Municipal Juan Miguel Nosetti y Secretario de Gobierno y Hacienda Adrián Alberto Manuel Albín, y las Sras. Contadora Municipal Liliana Gladys Cometta y Tesorera Municipal Karina Eliana Barraza, alcanzados por la reserva detallada, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Juan Miguel Nosetti, Raúl Omar Hernández y Adrián Alberto Manuel Albín y a las Sras. Liliana Gladys Cometta y Karina Eliana Barraza de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo, se les hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Salliqueló.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de trece fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/06/2022

N° de Expediente: 4-106.0-2020

Ente u Organismo: Municipalidad de San Antonio de Areco

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARECO, ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el Considerando Undécimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de los incumplimientos abordados en los Considerandos Segundo apartados a) y b), Tercero apartados c) y d), Cuarto apartados a.1), a.2) y a.3) y Quinto, y de lo manifestado en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero apartados a), b.3.2.) y b.4.2), y en base a la determinación realizada en el Considerando Décimo, aplicar AMONESTACIÓN al Intendente Municipal Sr. Francisco RATTO, a la Contadora Municipal Sra. Gisela Tamara KRIEGER y a la Tesorera Municipal Sra. Fernanda Gabriela SANTANGELO; (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos desarrollados en el Considerando Tercero apartado b) (parte pertinente) formular cargo por la suma de \$ 2.610.246,70, por el que responderá la Contadora Municipal Sra. Gisela Tamara KRIEGER en solidaridad con la Tesorera Municipal Sra. Fernanda Gabriela SANTANGELO (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos desarrollados en el Considerando Séptimo, apartado a), desaprobar los egresos allí detallados y formular cargo de \$ 4.391.082,34, por el que deberán responder, en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Francisco RATTO, la Contadora Municipal Sra. Gisela Tamara KRIEGER, el Responsable de la Unidad Ejecutora, Secretario de Planificación y Obras Públicas Sr. Lucas Oscar SMARKE y la Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos, Responsable de Patrimonio Sra. María Belén SCHNEIDER (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los Considerandos Tercero apartado a) y Octavo apartados a), b) y c), y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que los Sres. Francisco Manuel Felipe DE DURAZONA Y VEDIA, Francisco RATTO, Lucas Oscar SMARKE, Nicolás Augusto MARINKOVIC, y Germán Darío GIMÉNEZ y las Sras. Gisela Tamara KRIEGER, Fernanda Gabriela SANTANGELO y Yasmín Soledad ESNAOLA, alcanzados por las reservas detalladas, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en el Considerando Cuarto apartado a.3.), con los alcances allí planteados.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar al Sr. Francisco RATTO, Sr. Francisco Manuel Felipe DE DURAZONA Y VEDIA, Sr. Nicolás Augusto MARINKOVIC, Sr. Germán Darío GIMÉNEZ, Sr. Lucas Oscar SMARKE, Sra. María Belén SCHNEIDER, Sra. Gisela Tamara KRIEGER, Sra. Fernanda Gabriela SANTANGELO y Sra. Yasmín Soledad ESNAOLA, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (cargos – Pesos - CBU 014099980120000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de San Antonio de Areco y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de treinta y cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Octavo. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/05/2022

N° de Expediente: 3-109.0-2020

Ente u Organismo: Municipalidad de San Isidro

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de SAN ISIDRO, Ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto inciso 1) y en base a la determinación efectuada en el Considerando Séptimo corresponde disponer la aplicación de las siguientes sanciones: Multa de \$35.000,00 al Intendente Ángel Gustavo POSSE, de \$35.000,00 al Contador Christian Javier BARONE; de \$20.000,00 al Secretario General Federico Christian BEREZIUK; de \$20.000,00 al Director General de Compras Alejandro Hernán CATANIA; de \$20.000,00 al Subsecretario de Espacios Públicos Roberto MANDOLESI; de \$20.000,00 al Secretario de Obras Públicas Bernardo LANDÍVAR; Amonestación al Tesorero Carlos Esteban MONACO, al Contador/Responsable del Sistema de Presupuesto y Bienes Físicos Fernando Claudio DE LUTIIS; al Presidente del H. Concejo Deliberante Andrés Gabriel ROLÓN y Llamado de Atención al Subsecretario de Economía Carlos Alberto OUBIÑA; al Subsecretario de Deportes Mario Francisco SCUDERI; al Director General de la Tercera Edad Antonio Roberto DE

PASQUA, al Secretario de Salud Pública Juan Aníbal VIAGGIO, a la Secretaria Legal y Técnica María Rosa GARCÍA MINUZZI y a la Directora General de Recursos Humanos Beatriz Angélica PELLET (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en el Considerando Segundo inciso 3) apartado II), Considerando Cuarto inciso 7), Considerando Sexto incisos 2), 4) apartado II), 5) y 6) y disponer que tanto la División Relatora, como la Relatoría de la Delegación San Isidro, tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que Ángel Gustavo POSSE, Federico Christian BEREZIUK, Carlos Alberto OUBIÑA, Bernardo LANDIVAR, Roberto MANDOLESI; Christian Javier BARONE, Carlos Esteban MONACO, Roberto Gabriel MATEO, Andrés Daniel CONDE y Eduardo Manuel DOMINGUEZ, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar sin efecto las reservas tratadas en el Considerando Sexto inciso 2 apartado I), inciso 3) e inciso 4 apartado I), liberando de responsabilidad a Ángel Gustavo POSSE, Bernardo LANDIVAR, María Rosa GARCÍA MINUZZI, Roberto MANDOLESI, María Laura NARBAIS, Christian Javier BARONE, Federico Christian BEREZIUK, Carlos Esteban MÓNACO y Carlos Alberto OUBIÑA. Dejar sin efecto la reserva tratada en el Considerando Sexto inciso 1) con el alcance allí previsto, liberando de responsabilidad a Ángel Gustavo POSSE, Federico Christian BEREZIUK y María Laura NARBAIS.

ARTÍCULO QUINTO: Disponer que los involucrados Intendente Ángel Gustavo POSSE y Presidente del Honorable Concejo Deliberante Andrés Gabriel ROLÓN, tomen nota de lo manifestado en el Considerando Tercero, in fine del presente.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Ángel Gustavo POSSE, Christian Javier BARONE, Fernando Claudio DE LUTIIS, Federico Christian BEREZIUK, Bernardo LANDIVAR, Alejandro Hernán CATANIA, Roberto MANDOLESI, Carlos Esteban MONACO, Andrés Gabriel ROLÓN, Carlos Alberto OUBIÑA, María Laura NARBAIS, María Rosa GARCÍA MINUZZI, Roberto Gabriel MATEO, Andrés Daniel CONDE, Eduardo Manuel DOMINGUEZ, Mario Francisco SCUDERI, Roberto DE PASQUA, Juan Aníbal VIAGGIO y Beatriz Angélica PELLET de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1.865/4 (multas-pesos)-CBU 0140999801200000186543 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a éste Organismo los depósitos efectuados, adjuntando los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Encomendar a la auditora de la Delegación San Isidro encargada del estudio de la cuenta aquí tratada, el seguimiento de las cuestiones mencionadas en el Considerando Cuarto inciso 7) apartado II) y Sexto inciso 2) in fine, a efectos de informar sobre su regularización y realizar la constatación correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de San Isidro y al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo expresado en el Considerando Cuarto inciso 5).

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cincuenta y ocho fojas y reservar el expediente en la Secretaría General de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Sexto y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/06/2022

N° de Expediente: 3-112.0-2020

Ente u Organismo: Municipalidad de San Vicente

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de SAN VICENTE, ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en el Considerandos Tercero apartado 2), según lo reseñado en el Considerando Séptimo in-fine.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto 8-I) y en base a la determinación efectuada en el Considerando Séptimo aplicar Multa de \$28.000,00 a la Contadora Municipal Cynthia Rosaura CARDOZO; de \$22.000,00 al Intendente Municipal Nicolás Pablo MANTEGAZZA; amonestación al Tesorero Municipal Alfredo Andrés HERRERO; a la Tesorera Municipal Romina Soledad CIRCELLI y llamado de atención a la Directora General de Recursos Humanos Carla Mariana GANDUGLIA; a la Secretaria de Cultura y Deportes Silvana Alejandra GUEVARA y al Intendente Municipal Antonio Daniel DI SABATINO (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los conceptos tratados en el Considerando Segundo apartado 2-II) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$889.963,20 por el que deberán responder la Contadora Municipal Cynthia Rosaura CARDOZO en solidaridad con el Tesorero Municipal Alfredo Andrés HERRERO. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de

Buenos Aires, sobre las materias tratadas en el Considerando Segundo apartado 2-III) y Considerando Quinto apartados 1), 2), 3), 4), 5), 7), 8-II) y 9) y disponer que la Delegación Zonal y la Relatoría tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal Esteban Mauricio GÓMEZ, el Contador y Tesorero Municipal Alfredo Andrés HERRERO, el Intendente Municipal Nicolás Pablo MANTEGAZZA, la Directora de Rentas Graciela Mirta LUNA, el Director General de Legal y Técnica Diego Carlos IPARRAGUIRRE, la Tesorera Municipal Romina Soledad CIRCELLI, la Contadora Municipal Cynthia Rosaura CARDOZO, el Secretario de Obras Públicas Ariel Yakin GALANTI, el Contador Municipal Francisco VICENTE, el Intendente Municipal Antonio Daniel DI SABATINO, el Secretario de Obras Públicas Juan Carlos NUÑEZ ARIAS, el Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Planificación Néstor Julio FERNANDEZ; quienes resultan alcanzados por las reservas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta que el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie, concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar sin efecto la reserva dispuesta en el Considerando Quinto apartados 6) y 10) liberando de responsabilidad a los Intendentes Municipales Esteban Mauricio GOMEZ y Nicolás Pablo MANTEGAZZA; al Contador Municipal Alfredo Andrés HERRERO, a la Contadora Municipal Cynthia Rosana CARDOZO, al Contador Municipal Francisco VICENTE; al Director de Recursos Humanos Hugo Ricardo TUDURI, a la Directora General de Recursos Humanos Carla Mariana GANDUGLIA y a la Tesorera Municipal Romina Soledad CIRCELLI.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Esteban Mauricio GÓMEZ, Silvina Alejandra GUEVARA Alfredo Andrés HERRERO, Nicolás Pablo MANTEGAZZA, Cynthia Rosaura CARDOZO, Romina Soledad CIRCELLI, Graciela Mirta LUNA, Carla Mariana GANDUGLIA, Hugo Ricardo TUDURI, Diego Carlos IPARRAGUIRRE, Ariel Yakin GALANTI, Francisco VICENTE, Antonio Daniel DI SABATINO, Juan Carlos NUÑEZ ARIAS, Néstor Julio FERNANDEZ, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 0140999801200000010893, ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Encomendar a la Delegación Zonal la verificación del cumplimiento de la Recomendaciones reseñadas en el Considerando Sexto y las reservas dispuestas en el Artículo Quinto.

ARTÍCULO NOVENO: Dar por cumplida la Recomendaciones que se efectuaron en el ejercicio 2019, según lo dispuesto en el Considerando Sexto de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de San Vicente, a la Relatoría actuante y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de cuarenta y nueve fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/06/2022

N° de Expediente: 4-114.2-2020

Ente u Organismo: Municipalidad de Tandil - Sistema Integrado de Salud Pública

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas de MUNICIPALIDAD DE TANDIL – SISTEMA INTEGRADO DE SALUD PÚBLICA, ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el considerando séptimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances el incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos primero, apartados 1) y 2), segundo, apartados 1), 2), 3), 4), 5) y 6) y cuarto y de lo manifestado en el considerando sexto.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en el considerando quinto, apartado 1), y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Y declarar que el Sr. Luis Gastón Morando y la Sra. Sandra Érica Fraifer, alcanzados por la reserva antes mencionada, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al Sr. Luis Gastón Morando y a la Sra. Sandra Érica Fraifer, lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia lo manifestado en el considerando cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Tandil y a Municipalidad de Tandil – Sistema Integrado de Salud Pública, para su conocimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de veinticuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/06/2022

N° de Expediente: 4-125.101-2017

Ente u Organismo: Municipalidad de Zárate - Sociedad Costanera Zárate - SAPEM

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar lo actuado por la MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE – SOCIEDAD COSTANERA ZÁRATE S.A.P.E.M., ejercicio 2017 con relación a los estados contables auditados, con estricta sujeción a los elementos auditados detallados en el Resultando XII, y a los requerimientos documentales exigidos por la Relatoría, y con los alcances que en cada considerando se exponen.

ARTÍCULO SEGUNDO: por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero disponer la aplicación de: AMONESTACIONES al Intendente Municipal Sr. Osvaldo Raúl CAFFARO, al Presidente del Directorio Sr. Jorge Gustavo MADDOZ y al Vicepresidente del Directorio Sr. Alberto NICOSIA (Artículo 16 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Osvaldo Raúl CAFFARO, Jorge Gustavo MADDOZ y Alberto NICOSIA, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia que el examen de cuentas por parte del H. Tribunal de Cuentas, no implica liberación de otras responsabilidades para los titulares y autoridades de la Sociedad respecto de aspectos controlados por otros organismos que pudieran afectar los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Zárate a partir de su participación societaria.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a Sociedad Costanera Zárate S.A.P.E.M., a la Municipalidad de Zárate y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de diez fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/06/2022

N° de Expediente: 4-125.102-2017

Ente u Organismo: Municipalidad de Zárate - Transporte - SAPEM

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar lo actuado por la MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE – ZÁRATE TRANSPORTE S.A.P.E.M., ejercicio 2017 con relación a los estados contables auditados, con estricta sujeción a los elementos auditados detallados en el Resultando XII, y a los requerimientos documentales exigidos por la Relatoría, y con los alcances que en cada considerando se exponen.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de los incumplimientos abordados en el Considerando Primero apartado d), sin otros alcances.

ARTÍCULO TERCERO: por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero disponer la aplicación de: AMONESTACIONES al Intendente Municipal Sr. Osvaldo Raúl CAFFARO y al Presidente del Directorio Sr. Aldo Bruno MORINO (Artículo 16 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Osvaldo Raúl CAFFARO y Aldo Bruno MORINO, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia que el examen de cuentas por parte del H. Tribunal de Cuentas, no implica liberación de otras responsabilidades para los titulares y autoridades de la Sociedad respecto de aspectos controlados por otros organismos que pudieran afectar los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Zárate a partir de su participación societaria.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución a Zárate Transporte S.A.P.E.M, a la Municipalidad de Zárate y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de siete fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/06/2022

N° de Expediente: 4-125.102-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de Zárate - Transporte - SAPEM

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar lo actuado por la MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE – ZÁRATE TRANSPORTE S.A.P.E.M,

ejercicio 2018 con relación a los estados contables auditados, con estricta sujeción a los elementos auditados detallados en el Resultando XII, y a los requerimientos documentales exigidos por la Relatoría, y con los alcances que en cada considerando se exponen.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de los incumplimientos abordados en el Considerando Primero apartado b), sin otros alcances.

ARTÍCULO TERCERO: por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero disponer la aplicación de: AMONESTACIONES al Intendente Municipal Sr. Osvaldo Raúl CAFFARO, al Presidente del Directorio Sr. Aldo Bruno MORINO y al Vicepresidente del Directorio Sr. Eduardo Alberto AMADO (Artículo 16 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Osvaldo Raúl CAFFARO, Aldo Bruno MORINO y Eduardo Alberto AMADO, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia que el examen de cuentas por parte del H. Tribunal de Cuentas, no implica liberación de otras responsabilidades para los titulares y autoridades de la Sociedad respecto de aspectos controlados por otros organismos que pudieran afectar los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Zárate a partir de su participación societaria.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución a Zárate Transporte S.A.P.E.M, a la Municipalidad de Zárate y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de siete fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/06/2022

N° de Expediente: 4-125.102-2019

Ente u Organismo: Municipalidad de Zárate - Transporte - SAPEM

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar lo actuado por la MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE – ZÁRATE TRANSPORTE S.A.P.E.M, ejercicio 2019 con relación a los estados contables auditados, con estricta sujeción a los elementos auditados detallados en el Resultando XII, y a los requerimientos documentales exigidos por la Relatoría, y con los alcances que en cada considerando se exponen.

ARTÍCULO SEGUNDO: por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero disponer la aplicación de: AMONESTACIONES al Intendente Municipal Sr. Osvaldo Raúl CAFFARO, al Presidente del Directorio Sr. Aldo Bruno MORINO y al Vicepresidente del Directorio Sr. Eduardo Alberto AMADO (Artículo 16 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Osvaldo Raúl CAFFARO, Aldo Bruno MORINO y Eduardo Alberto AMADO, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia que el examen de cuentas por parte del H. Tribunal de Cuentas, no implica liberación de otras responsabilidades para los titulares y autoridades de la Sociedad respecto de aspectos controlados por otros organismos que pudieran afectar los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Zárate a partir de su participación societaria.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a Zárate Transporte S.A.P.E.M, a la Municipalidad de Zárate y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de ocho fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/06/2022

N° de Expediente: 2-201.0-2020

Ente u Organismo: Patronato de Liberados

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE- Ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando X bajo el apartado 1.4, y parcialmente apartado 1.1, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Primero y Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de: Llamado de atención a los responsables: Cristian Ricardo ARTIGAU, Nora Estefanía CAIVANO, Mauro Emir DAMONTE y Hernán Jorge PAYERAS, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Segundo y formular cargo por la suma de \$47.422,03, al que deberán responder en forma solidaria Cristian Ricardo ARTIGAU, Nora Estefanía CAIVANO y Rocío ROSSI (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en los Considerandos Tercero y Sexto. Declarar que Cristian Ricardo ARTIGAU, Nora Estefanía CAIVANO, Mauro Emir DAMONTE, y Hernán Jorge PAYERAS no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SEXTO: Encomendar a la División Relatora que constituya un expediente especial con el objeto de efectuar el seguimiento de los temas mantenidos en suspenso de tratamiento, conforme lo expuesto en los Considerandos Tercero y Sexto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar por cumplida a la División Relatora las encomiendas dispuestas por los Artículos Quinto y Séptimo de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 94/2022 de fecha 17/02/2022, recaída sobre el estudio de la cuenta de Patronato de Liberados Bonaerense - Ejercicio 2019, conforme lo expresado en los Considerandos Quinto, Sexto y Séptimo de la presente. Encomendarle a la División Relatora actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la propuesta de mejora tratada en el Considerando Séptimo de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Dejar constancia de las cuestiones tratadas en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a Cristian Ricardo ARTIGAU, Nora Estefanía CAIVANO, Mauro Emir DAMONTE, Hernán Jorge PAYERAS y Rocío ROSSI, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades de Patronato de Liberados Bonaerense y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de veintitrés (23) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Noveno. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 30/06/2022

N° de Expediente: 1-321.0-2019

Ente u Organismo: Secretaría General de la Gobernación

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - Ejercicio 2019, en concordancia con lo estipulado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances, de las cuestiones afrontadas en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del cumplimiento de las encomiendas efectuadas en el ejercicio anterior, conforme lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Poner en conocimiento de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Logística de la Secretaría General de la Gobernación, la recomendación formulada en el Considerando Cuarto y encomendar a la Delegación y a la Relatoría actuantes su seguimiento e informe en el próximo estudio de cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia de lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Secretario General de Gobierno, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito) y al Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767) al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría y Delegación actuantes en el Ejercicio 2020 y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de ocho fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 23/06/2022

N° de Expediente: 21100-341749-2015-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$3.244,00 referido al mes de noviembre de 2014, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Walter Gustavo CIMINO, D.N.I. N° 23.732.062 por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos setenta y ocho mil cuatrocientos veintinueve con setenta y un centavos (\$78.429,71) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Walter Gustavo CIMINO el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 – CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta resolución que consta de tres (3) fojas, firmarla en un ejemplar, reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

▲ JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que han iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico-política que las habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado bajo la denominación que a continuación se indica las siguientes asociaciones políticas:

- AGRUPACIÓN MUNICIPAL "PRIMERO SAN NICOLÁS" DEL DISTRITO SAN NICOLÁS
- AGRUPACIÓN MUNICIPAL "ACCIÓN VECINAL BRANDSEN" DEL DISTRITO BRANDSEN.

La presente publicación se realiza por tres (3) días a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andrés Gelabert, Jefe de Departamento.

jul. 11 v. jul. 13

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 06.07.2022

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por el art. 46 y ccs. del Decreto Ley citado, la intimación efectuada mediante resolución de Presidencia de fecha 01/IV/2022, obrante a fs. 230 de las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación municipal "Vecinos Solidarios" del distrito San Vicente (Expediente N° 5200-14551/14), así como el informe elevado por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I. Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación de fs. 229 surge que la agrupación municipal "Vecinos Solidarios" del distrito San Vicente (Registro n° 793), ha quedado encuadrada en la causal de caducidad establecida en el inc. "b", art. 46 del Decreto Ley antes mencionado, atento no haber participado en los comicios celebrados en los años 2019 y 2021.

II. Que según se desprende del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, se procedió a notificar la resolución de fs. 230 al correo electrónico denunciado por la fuerza política, al domicilio partidario y mediante publicación en el Boletín Oficial (ver constancia de fs.230 vta., fs. 231/232 y fs. 233, respectivamente).

III. Que la intimación efectuada no ha sido contestada, encontrándose vencido el plazo otorgado.

IV. Que el art. 48 del Decreto Ley 9889/82 (t.o según Decreto 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería política "con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte"; requisito satisfecho conforme las constancias relevadas en el punto anterior.

V. Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal con base en la representatividad (conf. Art. 59, inc. 2°; arts. 7, 9, 11, 12 y ccs. del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros).

Que en punto a la cuestión aquí analizada, el artículo 46 inciso b) de dicha norma dispone que es causa de declaración de

caducidad de la personería política *"No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas"*

Que según la norma: *"La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado."* (conf. Art. 46 proemio).

VI. Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que es razonable la exigencia legal referida a que el reconocimiento y mantenimiento de la personalidad política se encuentre directamente relacionado con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos. Pues de lo contrario, los partidos políticos se transformarían en estructuras vacías de contenidos e ineptas para cumplir con la función que les es propia (doc. CSJN Fallos 315:380). Agregó allí el Alto Tribunal que "... el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad..."

En la especie, la previsión de caducidad en el supuesto de no presentarse en dos elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en el hecho de que la participación de los partidos, postulando candidatos, por sí o integrando una alianza, constituye la razón de ser de su propia existencia (cf. doc. CNE, Fallo 4984/13, entre otros, ante idéntica norma en el ámbito federal).

VII. Que, en forma pacífica y reiterada, con distintas integraciones del Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el Art. 46 inc. "b" del Decreto Ley citado, referida a la no participación en dos comicios generales consecutivos (conf. "Unión Vecinal del Partido de Pilar" expte. N° 5200-2116/86 Res. J.E. 23-V-2006; "Vecinos Por el Cambio" expte. N° 5200-6941/02 Res. J.E. 14-VI-2006; "Movimiento por el Socialismo y el Trabajo", expte. N° 5200-6854/97 Res. J.E. 21-VII-2006; "Concertación Amplia por Salto" expte. N° 5200-12024/08 Res. J.E. 27-IV-2012; "Vecinos Solidarios de Almirante Brown", expte. 5200-8990/02, Res. J.E. 4-V-2012; "Nuevas Bases de Salto", expte. N° 5200-11081/06, "Acción Gilense de San Andrés de Giles", expte. N° 5200-11344/07, "26 de octubre de Rojas", expte. N° 5200-9102/03, todas Res. J.E. del 14-V-2012; "Proyecto Equidad de La Plata", expte. N° 5200-11915/08, "Integración Vecinal de Hurlingham", expte. N° 5200-8922/02 y "Agrupación Vecinal Guerniquense de Pte. Perón", expte. N° 5200-10904/06 Res. J.E. del 15-V-2012, entre otros; "Vecinos Unidos por Moreno", expte. N° 5200-9042/02 Res. J.E. 30/VI/14, "Participación Ciudadana Libres para el Cambio" expte. N° 5200-11297/07 Res. J.E. 30/VI/14, "Suipacha para todos", expte. N° 5200-11972/08 Res. J.E. 30/VI/14, Agrupación Cívica Vecinal de San Isidro" expte. N° 5200-11908/08 Res. J.E. 30/VI/14, "Agrupación Unión Vecinal por Morón" expte N° 5200-13526/15 Res. J.E. 15/IV/16, entre otros).

VIII. Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "Vecinos Solidarios", del distrito San Vicente (Registro n° 793).

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA RESUELVE

1. Por las consideraciones expuestas, declaró la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "Vecinos Solidarios" del distrito San Vicente, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (inc. "b", art. 46 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92). Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

2. Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vicepresidente; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 06.07.2022

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por el art. 46 y ccs. del Decreto Ley citado, la intimación efectuada mediante resolución de Presidencia de fecha 01/IV/2022, obrante a fs. 514 de las presentes actuaciones correspondientes a la "AGRUPACIÓN RENOVADORA GUERNIQUENSE", del distrito Presidente Perón (Expediente n° 5200-13886/13), así como el informe elevado por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación de fs. 513 surge que la "AGRUPACIÓN RENOVADORA GUERNIQUENSE", del distrito Presidente Perón (Registro n° 746), ha quedado encuadrada en la causal de caducidad establecida en el inc. "b", art. 46 del Decreto Ley antes mencionado, atento no haber participado en los comicios celebrados en los años 2019 y 2021.

II.- Que según se desprende del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, se procedió a notificar la resolución de fs. 514 al correo electrónico denunciado por la fuerza política, al domicilio partidario y mediante publicación en el Boletín Oficial (ver constancia de 514 vta., fs. 515/516 y fs. 517 respectivamente).

III.- Que la intimación efectuada no ha sido contestada, encontrándose vencido el plazo otorgado.

IV.- Que el art. 48 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería política *"con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte"*; requisito satisfecho conforme las constancias relevadas en el punto anterior.

V.- Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal con base en la representatividad (conf. art. 59, inc. 2°; arts. 7, 9, 11, 12 y ccs. del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros).

Que en punto a la cuestión aquí analizada, el artículo 46 inciso b) de dicha norma dispone que es causa de declaración de caducidad de la personería política *"No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas"*.

Que según la norma: *"La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado."* (conf. art. 46 proemio).

VI.- Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que es razonable la exigencia legal referida a que el reconocimiento y mantenimiento de la personalidad política se encuentre directamente relacionado con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos. Pues de lo contrario, los partidos políticos se transformarían en estructuras vacías de contenidos e ineptas para cumplir con la función que les es propia (doc. CSJN Fallos 315:380). Agregó allí el Alto Tribunal que "... el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad..."

En la especie, la previsión de caducidad en el supuesto de no presentarse en dos elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en el hecho de que la participación de los partidos, postulando candidatos, por sí o integrando una alianza, constituye la razón de ser de su propia existencia (cf. doc. CNE, Fallo 4984/13, entre otros, ante idéntica norma en el ámbito federal).

VII.- Que, en forma pacífica y reiterada, con distintas integraciones del Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. "b" del decreto ley citado, referida a la no participación en dos comicios generales consecutivos (conf. "Unión Vecinal del Partido de Pilar" expte. N° 5200-2116/86 Res. J.E. 23-V-2006; "Vecinos Por el Cambio" expte. N° 5200-6941/02 Res. J.E. 14-VI-2006; "Movimiento por el Socialismo y el Trabajo", expte. N° 5200-6854/97 Res. J.E. 21-VII-2006; "Concertación Amplia por Salto" expte. N° 5200-12024/08 Res. J.E. 27-IV-2012; "Vecinos Solidarios de Almirante Brown", expte. 5200-8990/02, Res. J.E. 4-V-2012; "Nuevas Bases de Salto", expte. n° 5200-11081/06, "Acción Gilense de San Andrés de Giles", expte. n° 5200-11344/07, "26 de octubre de Rojas", expte. n° 5200-9102/03, todas Res. J.E. del 14-V-2012; "Proyecto Equidad de La Plata", expte. n° 5200-11915/08, "Integración Vecinal de Hur-lingham", expte. n° 5200-8922/02 y "Agrupación Vecinal Guerniquense de Pte. Perón", expte. n° 5200-10904/06 Res. J.E. del 15-V-2012, entre otros; "Vecinos Unidos por Moreno", expte. n° 5200-9042/02 Res. J.E. 30/VI/14, "Participación Ciudadana Libres para el Cambio" expte. n° 5200-11297/07 Res. J.E. 30/VI/14, "Suipacha para todos", expte. n° 5200-11972/08 Res. J.E. 30/VI/14, Agrupación Cívica Vecinal de San Isidro" expte. n° 5200-11908/08 Res. J.E. 30/VI/14, "Agrupación Unión Vecinal por Morón" expte N° 5200-13526/15 Res. J.E. 15/IV/16, entre otros).

VIII.- Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la "AGRUPACIÓN RENOVADORA GUERNIQUENSE", del distrito Presidente Perón (Registro n° 746).

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA RESUELVE

1.- Por las consideraciones expuestas, declárese la caducidad de la personería política de la "AGRUPACIÓN RENOVADORA GUERNIQUENSE", del distrito Presidente Perón, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (inc. "b", art. 46 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92). Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

2.- Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vicepresidente; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal. **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 06.07.2022.

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el Artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por el Art. 46 y ccs. del Decreto Ley citado, la intimación efectuada mediante resolución de Presidencia de fecha 01/IV/2022, obrante a fs. 470 de las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación municipal "UNIÓN DEL PUEBLO", del distrito La Plata (Expediente N° 5200-12157-09), así como el informe elevado por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I. Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación de fs. 469 surge que la agrupación municipal "UNIÓN DEL PUEBLO", del distrito La Plata (Registro N° 754), ha quedado encuadrada en la causal de caducidad establecida en el inc. "b", art. 46 del Decreto Ley antes mencionado, atento no haber participado en los comicios celebrados en los años 2019 y 2021.

II. Que según se desprende del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, se procedió a notificar la resolución de fs. 470 al correo electrónico denunciado por la fuerza política, al domicilio partidario y mediante publicación en el Boletín Oficial (ver constancia de 470 vta., fs. 471/472 y fs. 473 respectivamente).

III. Que la intimación efectuada no ha sido contestada, encontrándose vencido el plazo otorgado.

IV. Que el art. 48 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería política *"con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte"*; requisito satisfecho conforme las constancias relevadas en el punto anterior.

V. Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal con base en la representatividad (conf. Art. 59, inc. 2°; arts. 7, 9, 11, 12 y ccs. del decreto ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos 807/89 y

1794/94, entre otros).

Que, en punto a la cuestión aquí analizada, el artículo 46 inciso b) de dicha norma dispone que es causa de declaración de caducidad de la personería política *"No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas"*.

Que según la norma: *"La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado."* (conf. art. 46 del decreto ley citado).

VI. Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que es razonable la exigencia legal referida a que el reconocimiento y mantenimiento de la personalidad política se encuentre directamente relacionado con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos. Pues de lo contrario, los partidos políticos se transformarían en estructuras vacías de contenidos e ineptas para cumplir con la función que les es propia (doc. CSJN Fallos 315:380). Agregó allí el Alto Tribunal que "... el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad...".

En la especie, la previsión de caducidad en el supuesto de no presentarse en dos elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en el hecho de que la participación de los partidos, postulando candidatos, por sí o integrando una alianza, constituye la razón de ser de su propia existencia (cf. doc. CNE, Fallo 4984/13, entre otros, ante idéntica norma en el ámbito federal).

VII. Que, en forma pacífica y reiterada, con distintas integraciones del Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. "b" del Decreto Ley citado, referida a la no participación en dos comicios generales consecutivos (conf. "Unión Vecinal del Partido de Pilar" expte. N° 5200-2116/86 Res. J.E. 23-V-2006; "Vecinos Por el Cambio" expte. N° 5200-6941/02 Res. J.E. 14-VI-2006; "Movimiento por el Socialismo y el Trabajo", expte. N° 5200-6854/97 Res. J.E. 21-VII-2006; "Concertación Amplia por Salto" expte. N° 5200-12024/08 Res. J.E. 27-IV-2012; "Vecinos Solidarios de Almirante Brown", expte. 5200-8990/02, Res. J.E. 4-V-2012; "Nuevas Bases de Salto", expte. N° 5200-11081/06, "Acción Gilense de San Andrés de Giles", expte. N° 5200-11344/07, "26 de octubre de Rojas", expte. N° 5200-9102/03, todas Res. J.E. del 14-V-2012; "Proyecto Equidad de La Plata", expte. N° 5200-11915/08, "Integración Vecinal de Hur-lingham", expte. n° 5200-8922/02 y "Agrupación Vecinal Guerniquense de Pte. Perón", expte. N° 5200-10904/06 Res. J.E. del 15-V-2012, entre otros; "Vecinos Unidos por Moreno", expte. N° 5200-9042/02 Res. J.E. 30/VI/14, "Participación Ciudadana Libres para el Cambio" expte. N° 5200-11297/07 Res. J.E. 30/VI/14, "Suipacha para todos", expte. N° 5200-11972/08 Res. J.E. 30/VI/14, "Agrupación Cívica Vecinal de San Isidro" expte. N° 5200-11908/08 Res. J.E. 30/VI/14, "Agrupación Unión Vecinal por Morón" expte N° 5200-13526/15 Res. J.E 15/IV/16, entre otros).

VIII. Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "UNIÓN DEL PUEBLO", del distrito La Plata (Registro N° 754).

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA RESUELVE

1. Por las consideraciones expuestas, declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "UNIÓN DEL PUEBLO", del distrito La Plata, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (inc. "b", art. 46 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92). Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

2. Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vicepresidente; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 06.07.2022.

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por el art. 46 y ccs. del Decreto Ley citado, la intimación efectuada mediante resolución de Presidencia de fecha 08/IV/2022, obrante a fs. 325 de las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación municipal "CONCORDANCIA APERTURISTA SALTENSE" del distrito Salto (Expediente n° 5200-13875/13), así como el informe elevado por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I. Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación de fs. 324 surge que la agrupación municipal "CONCORDANCIA APERTURISTA SALTENSE" del distrito Salto (Registro N° 751), ha quedado encuadrada en la causal de caducidad establecida en el inc. "b", art. 46 del Decreto Ley antes mencionado, atento no haber participado en los comicios celebrados en los años 2019 y 2021.

II. Que según se desprende del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, se procedió a notificar la resolución de fs. 325 al correo electrónico denunciado por la fuerza política, al domicilio partidario y mediante publicación en el Boletín Oficial (ver constancia de fs. 325/vuelta, fs. 326 y fs. 328 y fs. 327 respectivamente), encontrándose vencido el plazo allí dispuesto.

III. Que la intimación efectuada no ha sido contestada, encontrándose vencido el plazo otorgado.

IV. Que el Art. 48 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería política *"con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte"*; requisito satisfecho conforme las constancias relevadas en el punto anterior.

V. Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal con base en la representatividad (conf. art. 59, inc. 2°; arts. 7, 9, 11, 12 y

ccs. del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros).

Que, en punto a la cuestión aquí analizada, el artículo 46 inciso b) de dicha norma dispone que es causa de declaración de caducidad de la personería política *"No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas"*.

Que según la norma: *"La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado."* (conf. art. 46 del decreto ley citado).

VI. Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que es razonable la exigencia legal referida a que el reconocimiento y mantenimiento de la personalidad política se encuentre directamente relacionado con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos. Pues de lo contrario, los partidos políticos se transformarían en estructuras vacías de contenidos e ineptas para cumplir con la función que les es propia (doc. CSJN Fallos 315:380). Agregó allí el Alto Tribunal que "... el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad..."

En la especie, la previsión de caducidad en el supuesto de no presentarse en dos elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en el hecho de que la participación de los partidos, postulando candidatos, por sí o integrando una alianza, constituye la razón de ser de su propia existencia (cf. doc. CNE, Fallo 4984/13, entre otros, ante idéntica norma en el ámbito federal).

VII. Que, en forma pacífica y reiterada, con distintas integraciones del Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. "b" del decreto ley citado, referida a la no participación en dos comicios generales consecutivos (conf. "Unión Vecinal del Partido de Pilar" expte. N° 5200-2116/86 Res. J.E. 23-V-2006; "Vecinos Por el Cambio" expte. N° 5200-6941/02 Res. J.E. 14-VI-2006; "Movimiento por el Socialismo y el Trabajo", expte. N° 5200-6854/97 Res. J.E. 21-VII-2006; "Concertación Amplia por Salto" expte. N° 5200-12024/08 Res. J.E. 27-IV-2012; "Vecinos Solidarios de Almirante Brown", expte. 5200-8990/02, Res. J.E. 4-V-2012; "Nuevas Bases de Salto", expte. N° 5200-11081/06, "Acción Gilense de San Andrés de Giles", expte. n° 5200-11344/07, "26 de octubre de Rojas", expte. n° 5200-9102/03, todas Res. J.E. del 14-V-2012; "Proyecto Equidad de La Plata", expte. n° 5200-11915/08, "Integración Vecinal de Hurlingham", expte. n° 5200-8922/02 y "Agrupación Vecinal Guerniquense de Pte. Perón", expte. n° 5200-10904/06 Res. J.E. del 15-V-2012, entre otros; "Vecinos Unidos por Moreno", expte. n° 5200-9042/02 Res. J.E. 30/VI/14, "Participación Ciudadana Libres para el Cambio" expte. n° 5200-11297/07 Res. J.E. 30/VI/14, "Suipacha para todos", expte. n° 5200-11972/08 Res. J.E. 30/VI/14, "Agrupación Cívica Vecinal de San Isidro" expte. n° 5200-11908/08 Res. J.E. 30/VI/14, "Agrupación Unión Vecinal por Morón" expte N° 5200-13526/15 Res. J.E. 15/IV/16, entre otros).

VIII. Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "CONCORDANCIA APERTURISTA SALTENSE" del distrito Salto (Registro n° 751). Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA RESUELVE

1. Por las consideraciones expuestas, declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "CONCORDANCIA APERTURISTA SALTENSE" del distrito Salto, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (inc. "b", Art. 46 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92). Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

2. Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vicepresidente; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director.

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN**

La Plata, 06.07.2022

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por el art. 46 y ccs. del Decreto Ley citado, la intimación efectuada mediante resolución de Presidencia de fecha 01/IV/2022, obrante a fs. 612 de las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación municipal "FUTURO EXALTACIÓN", del distrito Exaltación de la Cruz (Expediente N° 5200-11942/08), así como el informe elevado por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I. Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación de fs. 611 surge que la agrupación municipal "FUTURO EXALTACIÓN", del distrito Exaltación de la Cruz (Registro N° 658), ha quedado encuadrada en la causal de caducidad establecida en el inc. "b", art. 46 del Decreto Ley antes mencionado, atento no haber participado en los comicios celebrados en los años 2019 y 2021.

II. Que según se desprende del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, se procedió a notificar la resolución de fs. 612 al domicilio constituido, al domicilio partidario y mediante publicación en el Boletín Oficial (ver constancia de fs. 613/614, fs. 615/616 y fs. 617/618 respectivamente), encontrándose vencido el plazo allí dispuesto.

III. Que la intimación efectuada no ha sido contestada, encontrándose vencido el plazo otorgado.

IV. Que el Art. 48 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería política *"con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte"*; requisito satisfecho conforme las constancias relevadas en el punto anterior.

V. Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del

sistema democrático y estructura su régimen legal con base en la representatividad (conf. Art. 59, inc. 2°; arts. 7, 9, 11, 12 y ccs. del decreto ley 9889/82, t.o. decreto 3631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros).

Que, en punto a la cuestión aquí analizada, el artículo 46 inciso b) de dicha norma dispone que es causa de declaración de caducidad de la personería política *"No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas"*.

Que según la norma: *"La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado."* (conf. art. 46 del decreto ley citado).

VI. Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que es razonable la exigencia legal referida a que el reconocimiento y mantenimiento de la personalidad política se encuentre directamente relacionado con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos. Pues de lo contrario, los partidos políticos se transformarían en estructuras vacías de contenidos e ineptas para cumplir con la función que les es propia (doc. CSJN Fallos 315:380). Agregó allí el Alto Tribunal que *"... el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad..."*.

En la especie, la previsión de caducidad en el supuesto de no presentarse en dos elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en el hecho de que la participación de los partidos, postulando candidatos, por sí o integrando una alianza, constituye la razón de ser de su propia existencia (cf. doc. CNE, Fallo 4984/13, entre otros, ante idéntica norma en el ámbito federal).

VII. Que, en forma pacífica y reiterada, con distintas integraciones del Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. "b" del decreto ley citado, referida a la no participación en dos comicios generales consecutivos (conf. "Unión Vecinal del Partido de Pilar" expte. N° 5200- 2116/86 Res. J.E. 23-V-2006; "Vecinos Por el Cambio" expte. N° 5200-6941/02 Res. J.E. 14-VI- 2006; "Movimiento por el Socialismo y el Trabajo", expte. N° 5200-6854/97 Res. J.E. 21-VII- 2006; "Concertación Amplia por Salto" expte. N° 5200-12024/08 Res. J.E. 27-IV-2012; "Vecinos Solidarios de Almirante Brown", expte. 5200-8990/02, Res. J.E. 4-V-2012; "Nuevas Bases de Salto", expte. n° 5200-11081/06, "Acción Gilense de San Andrés de Giles", expte. n° 5200- 11344/07, "26 de octubre de Rojas", expte. n° 5200-9102/03, todas Res. J.E. del 14-V-2012; "Proyecto Equidad de La Plata", expte. n° 5200-11915/08, "Integración Vecinal de Hurlingham", expte. n° 5200-8922/02 y "Agrupación Vecinal Guerniquense de Pte. Perón", expte. n° 5200-10904/06 Res. J.E. del 15-V-2012, entre otros; "Vecinos Unidos por Moreno", expte. n° 5200- 9042/02 Res. J.E. 30/VI/14, "Participación Ciudadana Libres para el Cambio" expte. n° 5200- 11297/07 Res. J.E. 30/VI/14, "Suipacha para todos", expte. n° 5200-11972/08 Res. J.E. 30/VI/14, "Agrupación Cívica Vecinal de San Isidro" expte. n° 5200-11908/08 Res. J.E. 30/VI/14, "Agrupación Unión Vecinal por Morón" expte N° 5200-13526/15 Res. J.E 15/IV/16, entre otros).

VIII. Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "FUTURO EXALTACIÓN", del distrito Exaltación de la Cruz (Registro N° 658).

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA RESUELVE

1. Por las consideraciones expuestas, declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "FUTURO EXALTACIÓN", del distrito Exaltación de la Cruz, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (inc. "b", art. 46 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92). Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

2. Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vicepresidente; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 06.07.2022.

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el Artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por el art. 46 y ccs. del Decreto Ley citado, la intimación efectuada mediante resolución de Presidencia de fecha 01/IV/2022, obrante a fs. 313 de las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación municipal "NUEVO SIGLO" del distrito 25 de Mayo (Expediente N° 5200-13862/13), así como el informe elevado por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I. Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación de fs. 312 surge que la agrupación municipal "NUEVO SIGLO" del distrito 25 de Mayo (Registro N° 740), ha quedado encuadrada en la causal de caducidad establecida en el inc. "b", art. 46 del Decreto Ley antes mencionado, atento no haber participado en los comicios celebrados en los años 2019 y 2021.

II. Que según se desprende del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, se procedió a notificar la resolución de fs. 313 al domicilio constituido, al domicilio partidario y mediante publicación en el Boletín Oficial (ver cédula de notificación de fs. 315/316, fs. 314 y fs. 317, y fs. 318 respectivamente), encontrándose vencido el plazo allí dispuesto.

III. Que la intimación efectuada no ha sido contestada, encontrándose vencido el plazo otorgado.

IV. Que el art. 48 del decreto ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería política *"con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte"*; requisito satisfecho conforme las constancias relevadas en el punto anterior.

V. Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del

sistema democrático y estructura su régimen legal con base en la representatividad (conf. art. 59, inc. 2º; arts. 7, 9, 11, 12 y ccs. del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros).

Que, en punto a la cuestión aquí analizada, el artículo 46 inciso b) de dicha norma dispone que es causa de declaración de caducidad de la personería política *"No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas"*.

Que según la norma: *"La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado."* (conf. art. 46 del decreto ley citado).

VI. Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que es razonable la exigencia legal referida a que el reconocimiento y mantenimiento de la personalidad política se encuentre directamente relacionado con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos. Pues de lo contrario, los partidos políticos se transformarían en estructuras vacías de contenidos e ineptas para cumplir con la función que les es propia (doc. CSJN Fallos 315:380). Agregó allí el Alto Tribunal que "... el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad...".

En la especie, la previsión de caducidad en el supuesto de no presentarse en dos elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en el hecho de que la participación de los partidos, postulando candidatos, por sí o integrando una alianza, constituye la razón de ser de su propia existencia (cf. doc. CNE, Fallo 4984/13, entre otros, ante idéntica norma en el ámbito federal).

VII. Que, en forma pacífica y reiterada, con distintas integraciones del Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. "b" del decreto ley citado, referida a la no participación en dos comicios generales consecutivos (conf. "Unión Vecinal del Partido de Pilar" expte. N° 5200-2116/86 Res. J.E. 23-V-2006; "Vecinos Por el Cambio" expte. N° 5200-6941/02 Res. J.E. 14-VI-2006; "Movimiento por el Socialismo y el Trabajo", expte. N° 5200-6854/97 Res. J.E. 21-VII-2006; "Concertación Amplia por Salto" expte. N° 5200-12024/08 Res. J.E. 27-IV-2012; "Vecinos Solidarios de Almirante Brown", expte. 5200-8990/02, Res. J.E. 4-V-2012; "Nuevas Bases de Salto", expte. n° 5200-11081/06, "Acción Gilense de San Andrés de Giles", expte. n° 5200-11344/07, "26 de octubre de Rojas", expte. n° 5200-9102/03, todas Res. J.E. del 14-V-2012; "Proyecto Equidad de La Plata", expte. n° 5200-11915/08, "Integración Vecinal de Hurlingham", expte. n° 5200-8922/02 y "Agrupación Vecinal Guerniquense de Pte. Perón", expte. n° 5200-10904/06 Res. J.E. del 15-V-2012, entre otros; "Vecinos Unidos por Moreno", expte. n° 5200-9042/02 Res. J.E. 30/VI/14, "Participación Ciudadana Libres para el Cambio" expte. n° 5200-11297/07 Res. J.E. 30/VI/14, "Suipacha para todos", expte. n° 5200-11972/08 Res. J.E. 30/VI/14, "Agrupación Cívica Vecinal de San Isidro" expte. n° 5200-11908/08 Res. J.E. 30/VI/14, "Agrupación Unión Vecinal por Morón" expte N° 5200-13526/15 Res. J.E 15/IV/16, entre otros).

VIII. Que, de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "NUEVO SIGLO", del distrito 25 de Mayo (Registro N° 740).

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA RESUELVE

1. Por las consideraciones expuestas, declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "NUEVO SIGLO" del distrito 25 de Mayo, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (inc. "b", art. 46 del Decreto Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92). Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

2. Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vicepresidente; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director.

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN**

La Plata, 06.07.2022.

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por el art. 46 y ccs. del Decreto Ley citado, lo normado por el art. 10 de la Ley 14086, la intimación efectuada mediante resolución de Presidencia de fecha 01/IV/2022, obrante a fs. 127 de las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación municipal "JUNTOS POR PILAR", del distrito Del Pilar (Expediente N° 5200-16218/19), así como el informe elevado por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I. Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación de fs. 126 surge que la agrupación municipal "JUNTOS POR PILAR", del distrito Del Pilar (Registro N° 874), ha quedado encuadrada en la causal de caducidad establecida en el inc. "b", art. 46 del Decreto Ley antes mencionado, toda vez que no superó el porcentaje mínimo de votos exigidos para poder participar en las elecciones generales del año 2019 (art. 10 de la Ley 14086) y no se presentó en los comicios del año 2021.

II. Que según se desprende del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, se procedió a notificar la resolución de fs. 127 al correo electrónico denunciado por la fuerza política, al domicilio partidario y mediante publicación en el Boletín Oficial (ver constancia de fs. 127/vta., fs. 128/129 y fs. 130, respectivamente).

III. Que la intimación efectuada no ha sido contestada, encontrándose vencido el plazo otorgado.

IV. Que el art. 48 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería política *"con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal*

será parte”; requisito satisfecho conforme las constancias relevadas en el punto anterior.

V. Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal con base en la representatividad (conf. Art. 59, inc. 2°; arts. 7, 9, 11, 12 y ccs. del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros).

Que en punto a la cuestión aquí analizada, el artículo 10 de la Ley 14086 determina que: *“...Para poder participar en la elección general, los partidos políticos, agrupaciones municipales, federaciones y alianzas transitorias electorales, deberán obtener como mínimo el uno y medio por ciento (1,5%) de los votos positivos válidamente emitidos, aún en el caso de lista única...”*

Que el artículo 46 inciso b) del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92, y sus modificatorias dispone que es causa de declaración de caducidad de la personería política *“No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas”*.

Que según la norma: *“La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado.”* (conf. Art. 46 del decreto ley citado).

VI. Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que es razonable la exigencia legal referida a que el reconocimiento y mantenimiento de la personalidad política se encuentre directamente relacionado con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos. Pues de lo contrario, los partidos políticos se transformarían en estructuras vacías de contenidos e ineptas para cumplir con la función que les es propia (doc. CSJN Fallos 315:380). Agregó allí el Alto Tribunal que *“... el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad...”*.

En la especie, la previsión de caducidad en el supuesto de no presentarse en dos elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en el hecho de que la participación de los partidos, postulando candidatos, por sí o integrando una alianza, constituye la razón de ser de su propia existencia (cf. doc. CNE, Fallo 4984/13, entre otros, ante idéntica norma en el ámbito federal).

VII. Que, en forma pacífica y reiterada, con distintas integraciones del Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. “b” del Decreto Ley citado, referida a la no participación en dos comicios generales consecutivos (conf. “Unión Vecinal del Partido de Pilar” expte. N° 5200-2116/86 Res. J.E. 23-V-2006; “Vecinos Por el Cambio” expte. N° 5200-6941/02 Res. J.E. 14-VI-2006; “Movimiento por el Socialismo y el Trabajo”, expte. N° 5200-6854/97 Res. J.E. 21-VII-2006; “Concertación Amplia por Salto” expte. N° 5200-12024/08 Res. J.E. 27-IV-2012; “Vecinos Solidarios de Almirante Brown”, expte. 5200-8990/02, Res. J.E. 4-V-2012; “Nuevas Bases de Salto”, expte. n° 5200-11081/06, “Acción Gilense de San Andrés de Giles”, expte. n° 5200-11344/07, “26 de octubre de Rojas”, expte. n° 5200-9102/03, todas Res. J.E. del 14-V-2012; “Proyecto Equidad de La Plata”, expte. n° 5200-11915/08, “Integración Vecinal de Hurlingham”, expte. n° 5200-8922/02 y “Agrupación Vecinal Guerniquense de Pte. Perón”, expte. n° 5200-10904/06 Res. J.E. del 15-V-2012, entre otros; “Vecinos Unidos por Moreno”, expte. n° 5200-9042/02 Res. J.E. 30/VI/14, “Participación Ciudadana Libres para el Cambio” expte. n° 5200-11297/07 Res. J.E. 30/VI/14, “Suipacha para todos”, expte. n° 5200-11972/08 Res. J.E. 30/VI/14, Agrupación Cívica Vecinal de San Isidro” expte. n° 5200-11908/08 Res. J.E. 30/VI/14, “Agrupación Unión Vecinal por Morón” expte N° 5200-13526/15 Res. J.E. 15/IV/16, entre otros).

VIII. Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal “JUNTOS POR PILAR”, del distrito Del Pilar (Registro N° 874).

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA RESUELVE

1. Por las consideraciones expuestas, declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal “JUNTOS POR PILAR”, del distrito Del Pilar, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (inc. “b”, Art. 46 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92 y Art. 10 de la Ley 14086). Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

2. Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vicepresidente; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 06.07.2022.

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por el art. 46 y ccs. del Decreto Ley citado, la intimación efectuada mediante resolución de Presidencia de fecha 01/IV/2022, obrante a fs. 262 de las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación municipal “CREER”, del distrito Esteban Echeverría (Expediente N° 5200-15456/17), así como el informe elevado por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I. Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación de fs. 261 surge que la agrupación municipal “CREER”, del distrito Esteban Echeverría (Registro N° 871), ha quedado encuadrada en la causal de caducidad establecida en el inc. “b”, art. 46 del Decreto Ley antes mencionado, atento no haber participado en los comicios celebrados en los años 2019 y 2021.

II. Que según se desprende del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, se procedió a notificar la resolución de fs. 262 al correo electrónico denunciado por la fuerza política, al domicilio partidario y mediante publicación en el Boletín Oficial (ver constancia de 262 vta., fs. 263/264 y fs. 265 respectivamente).

III. Que la intimación efectuada no ha sido contestada, encontrándose vencido el plazo otorgado.

IV. Que el art. 48 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería política *“con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte”*; requisito satisfecho conforme las constancias relevadas en el punto anterior.

V. Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal con base en la representatividad (conf. art. 59, inc. 2º; arts. 7, 9, 11, 12 y ccs. del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros).

Que en punto a la cuestión aquí analizada, el artículo 46 inciso b) de dicha norma dispone que es causa de declaración de caducidad de la personería política *“No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas”*.

Que según la norma: *“La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado.”* (conf. art. 46 del decreto ley citado).

VI. Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que es razonable la exigencia legal referida a que el reconocimiento y mantenimiento de la personalidad política se encuentre directamente relacionado con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos. Pues de lo contrario, los partidos políticos se transformarían en estructuras vacías de contenidos e ineptas para cumplir con la función que les es propia (doc. CSJN Fallos 315:380). Agregó allí el Alto Tribunal que *“... el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad...”*.

En la especie, la previsión de caducidad en el supuesto de no presentarse en dos elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en el hecho de que la participación de los partidos, postulando candidatos, por sí o integrando una alianza, constituye la razón de ser de su propia existencia (cf. doc. CNE, Fallo 4984/13, entre otros, ante idéntica norma en el ámbito federal).

VII. Que, en forma pacífica y reiterada, con distintas integraciones del Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. “b” del decreto ley citado, referida a la no participación en dos comicios generales consecutivos (conf. “Unión Vecinal del Partido de Pilar” expte. N° 5200-2116/86 Res. J.E. 23-V-2006; “Vecinos Por el Cambio” expte. N° 5200-6941/02 Res. J.E. 14-VI-2006; “Movimiento por el Socialismo y el Trabajo”, expte. N° 5200-6854/97 Res. J.E. 21-VII-2006; “Concertación Amplia por Salto” expte. N° 5200-12024/08 Res. J.E. 27-IV-2012; “Vecinos Solidarios de Almirante Brown”, expte. 5200-8990/02, Res. J.E. 4-V-2012; “Nuevas Bases de Salto”, expte. n° 5200-11081/06, “Acción Gilense de San Andrés de Giles”, expte. n° 5200-11344/07, “26 de octubre de Rojas”, expte. n° 5200-9102/03, todas Res. J.E. del 14-V-2012; “Proyecto Equidad de La Plata”, expte. n° 5200-11915/08, “Integración Vecinal de Hur-lingham”, expte. n° 5200-8922/02 y “Agrupación Vecinal Guerniquense de Pte. Perón”, expte. n° 5200-10904/06 Res. J.E. del 15-V-2012, entre otros; “Vecinos Unidos por Moreno”, expte. n° 5200-9042/02 Res. J.E. 30/VI/14, “Participación Ciudadana Libres para el Cambio” expte. n° 5200-11297/07 Res. J.E. 30/VI/14, “Suipacha para todos”, expte. n° 5200-11972/08 Res. J.E. 30/VI/14, Agrupación Cívica Vecinal de San Isidro” expte. n° 5200-11908/08 Res. J.E. 30/VI/14, “Agrupación Unión Vecinal por Morón” expte N° 5200-13526/15 Res. J.E. 15/IV/16, entre otros).

VIII. Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal “CREER”, del distrito Esteban Echeverría (Registro N° 871).

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA RESUELVE

1. Por las consideraciones expuestas, declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal “CREER”, del distrito Esteban Echeverría, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (inc. “b”, art. 46 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92). Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

2. Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vicepresidente; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 06.07.2022.

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por el art. 46 y ccs. del Decreto Ley citado, la intimación efectuada mediante resolución de Presidencia de fecha 4/IV/2022, obrante a fs. 561 de las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación municipal “JUNTOS POR DORREGO”, del distrito Coronel Dorrego (Expediente N° 5200-13847-12), así como el informe elevado por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I. Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación de fs. 560 surge que la agrupación municipal “JUNTOS POR DORREGO”, del distrito Coronel Dorrego (Registro N° 739), ha quedado encuadrada en la causal de caducidad establecida en el inc. “b”, art. 46 del Decreto Ley antes mencionado, atento no haber participado en los comicios celebrados en los

años 2019 y 2021.

II. Que según se desprende del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, se procedió a notificar la resolución de fs. 561 al correo electrónico denunciado por la fuerza política, al domicilio partidario y mediante publicación en el Boletín Oficial (ver constancia de 561 vta., fs. 562/563 y fs. 564 respectivamente).

III. Que la intimación efectuada no ha sido contestada, encontrándose vencido el plazo otorgado.

IV. Que el art. 48 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería política *“con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte”*; requisito satisfecho conforme las constancias relevadas en el punto anterior.

V. Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal con base en la representatividad (conf. Art. 59, inc. 2°; arts. 7, 9, 11, 12 y ccs. del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros).

Que, en punto a la cuestión aquí analizada, el artículo 46 inciso b) de dicha norma dispone que es causa de declaración de caducidad de la personería política *“No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas”*.

Que según la norma: *“La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado.”* (conf. art. 46 del decreto ley citado).

VI. Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que es razonable la exigencia legal referida a que el reconocimiento y mantenimiento de la personalidad política se encuentre directamente relacionado con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos. Pues de lo contrario, los partidos políticos se transformarían en estructuras vacías de contenidos e ineptas para cumplir con la función que les es propia (doc. CSJN Fallos 315:380). Agregó allí el Alto Tribunal que *“... el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad...”*.

En la especie, la previsión de caducidad en el supuesto de no presentarse en dos elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en el hecho de que la participación de los partidos, postulando candidatos, por sí o integrando una alianza, constituye la razón de ser de su propia existencia (cf. doc. CNE, Fallo 4984/13, entre otros, ante idéntica norma en el ámbito federal).

VII. Que, en forma pacífica y reiterada, con distintas integraciones del Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. “b” del Decreto Ley citado, referida a la no participación en dos comicios generales consecutivos (conf. “Unión Vecinal del Partido de Pilar” expte. N° 5200-2116/86 Res. J.E. 23-V-2006; “Vecinos Por el Cambio” expte. N° 5200-6941/02 Res. J.E. 14-VI-2006; “Movimiento por el Socialismo y el Trabajo”, expte. N° 5200-6854/97 Res. J.E. 21-VII-2006; “Concertación Amplia por Salto” expte. N° 5200-12024/08 Res. J.E. 27-IV-2012; “Vecinos Solidarios de Almirante Brown”, expte. 5200-8990/02, Res. J.E. 4-V-2012; “Nuevas Bases de Salto”, expte. n° 5200-11081/06, “Acción Gilense de San Andrés de Giles”, expte. n° 5200-11344/07, “26 de octubre de Rojas”, expte. n° 5200-9102/03, todas Res. J.E. del 14-V-2012; “Proyecto Equidad de La Plata”, expte. n° 5200-11915/08, “Integración Vecinal de Hur- lingham”, expte. n° 5200-8922/02 y “Agrupación Vecinal Guerniquense de Pte. Perón”, expte. n° 5200-10904/06 Res. J.E. del 15-V-2012, entre otros; “Vecinos Unidos por Moreno”, expte. n° 5200-9042/02 Res. J.E. 30/VI/14, “Participación Ciudadana Libres para el Cambio” expte. n° 5200-11297/07 Res. J.E. 30/VI/14, “Suipacha para todos”, expte. n° 5200-11972/08 Res. J.E. 30/VI/14, Agrupación Cívica Vecinal de San Isidro” expte. n° 5200-11908/08 Res. J.E. 30/VI/14, “Agrupación Unión Vecinal por Morón” expte N° 5200-13526/15 Res. J.E 15/IV/16, entre otros).

VIII.- Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal “JUNTOS POR DORREGO”, del distrito Coronel Dorrego (Registro N° 739).

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA RESUELVE

1. Por las consideraciones expuestas, declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal “JUNTOS POR DORREGO”, del distrito Coronel Dorrego, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (inc. “b”, art. 46 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92). Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

2. Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vicepresidente; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director.

▲ LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra SDO N° 19/2022

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco de “Parque Urbano San Vicente Etapa I”, del Partido de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$95.867.701. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 150 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 19 de mayo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 14 de julio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 14 de julio de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-29633012-GDEBA-DEOPISU

jun. 22 v. jul. 12

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra N° 21/2022

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco de Centro Integral de Atención para Víctimas de Violencia de Género del Municipio de Pilar.

Presupuesto oficial: \$87.240.186,16. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 210 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 23 de junio del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 15 de julio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 15 de julio de 2022 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-08664774-GDEBA-DEOPISU

jun. 23 v. jul. 13

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra N° 27/2022

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el marco de Mejoramiento de Espacios Públicos y Pavimentación de la Calle Ruperto Mazza, Partido de Tigre.

Presupuesto oficial: \$67.668.126,60. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 150 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 23 de junio del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 15 de julio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 15 de julio de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-12524226-GDEBA-DEOPISU

jun. 23 v. jul. 13

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra N° 28/2022

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco de Puesta en Valor Plazas de Barrio Autódromo y Nuevo Golf, Partido de General Pueyrredón.

Presupuesto oficial: \$89.860.23,44. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 120 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 28 de junio del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 20 de julio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 20 de junio de 2022 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-16965682-GDEBA-DEOPISU.

jun. 28 v. jul. 18

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 29/2022

POR 15 DÍAS - Objeto: Servicio de Saneamiento de Barrios Populares, Desobstrucción de Pozos Ciegos y Pluviales.
Organismo contratante: Organismo Provincial de Integración Social y Urbana.
Número de proceso: Licitación Pública N° 29.
Presupuesto oficial: Cuatrocientos Cuarenta y Seis Millones Ciento Sesenta Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 (\$446.160.240,00).
Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web <https://www.gba.gov.ar/opisu/>
Presentación de las ofertas: La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 20 de julio de 2021 a las 13:00 horas en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 e/5 y 6, de la ciudad de La Plata.
Fecha de apertura: 20 de julio de 2022 - 14:00 horas.
Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° RS-2022-19504797-GDEBA-DEOPISU.
Expediente: EX-2022-08763670-GDEBA-DEOPISU.

jun. 29 v. jul. 19

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública SDO N° 23/2022

POR 15 DÍAS - Proyecto Centro Juvenil - San Martín. Obra Temprana, enmarcada en el Convenio de Préstamo N° 4823/OC-AR.
Presupuesto oficial: \$176.845.305,72 con un anticipo del diez por ciento (10%).
Plazo: 240 días corridos.
Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Fecha de publicación del llamado: El día 30 de junio del 2022.
La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 21 de julio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do piso, de la Ciudad de La Plata.
Apertura: El día 21 de julio de 2022 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Expediente EX-2021-19149440-GDEBA-DEOPISU

jun. 30 v. jul. 20

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra N° 24/2022

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco de Centro de Salud - Costa Esperanza del Partido de San Martín.
Presupuesto oficial: \$121.940.713,49. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).
Plazo: 240 días corridos.
Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Fecha de publicación del llamado: El día 30 de junio del 2022.
La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 12 de julio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.
Apertura: El día 22 de julio de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Expediente N° EX-2021-19148037-GDEBA-DEOPISU.

jun. 30 v. jul. 20

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública SDO N° 22/2022

POR 15 DÍAS - Obra "Centro de Primera Infancia - San Martín. Obra temprana" enmarcada en el Convenio de Préstamo N° 4823/OC-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)
Presupuesto oficial: \$117.685.864,28. Con un anticipo del Diez por Ciento (10%).
Plazo: 120 días corridos
Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: el día 30 de junio del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 21 de julio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: el día 21 de julio de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-19139041-GDEBA-DEOPISU

jun. 30 v. jul. 20

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra N° 25/2022

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de Una Serie de Obras en el Marco de Centro de Producción de Alimentos - Costa Esperanza del Partido de San Martín.

Presupuesto oficial: \$216.220.655,74. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 240 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 1 de julio del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 22 de julio de 2022 a las 13:00 hs, en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 22 de julio de 2022 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-19152451-GDEBA-DEOPISU.

jul. 1º v. jul. 21

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra N° 26/2022

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de Una Serie de Obras en el Marco de Integración Urbana Pilcomayo, Partido de Quilmes.

Presupuesto oficial: \$1.180.852.636,31. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 540 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 7 de julio del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 28 de julio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 28 de julio de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-15487495-GDEBA-DEOPISU

jul. 7 v. jul. 27

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 17/2022

Suspensión

POR 5 DÍAS - Obra: R.P. N° 23 Vinculación Camino 074-01, Tramo: R.P. N° 23 - Camino 138-01 - Calle Quilmes - Camino 074 - 01 (Avenida Julio Argentino Roca), con una Longitud de 13.580 Metros, en Jurisdicción de los partidos de Moreno y San Miguel.

La obra de referencia que debía realizarse el día 14 de julio de 2022 se suspende hasta nuevo aviso.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2022-18341668-GDEBA-DVMIYSPGP

jul. 8 v. jul. 14

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 380-0152-LPU22

POR 3 DÍAS - Acto Administrativo de autorización del llamado: Resolución Interna N° 106/22. Licitación Pública Número de

Proceso de Compra PBAC N° 380-0152-LPU22.

Objeto: Adquisición de Dos (2) Sistemas Móviles de Inspección No Intrusiva de Contenedores y Vehículos (Camiones Escáneres).

Pliego sin costo.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de dos (2) sistemas móviles de inspección no intrusiva de contenedores y vehículos (camiones escáneres), junto con los Anexos I - Especificaciones Técnicas Básicas, II -Denuncia de Domicilio-, III -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI -Declaración Jurada de Competencia Judicial-, VII -Personas no Habilitadas para Contratar, según IF-2022-20519781-GDEBA-GAYCARBA.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 1° de agosto de 2022 - 11:00 horas.

Números de Expediente: Expedientes N° EX-2022-15621764-GDEBA-DPTAAARBA, N° EX-2022-17931565-GDEBA-DPTAAARBA, EX-2022-17931534-GDEBA-DPTAAARBA, EX-2022-2065025-GDEBA-DPTAAARBA.

jul. 8 v. jul. 12

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 7/2022

POR 3 DÍAS - Provisión de Mano de Obra, Equipos, Herramientas y demás Elementos Necesarios para la Correcta Ejecución de la Obra Ampliación de Red de Cloacas en Diferentes Barrios de la Localidad de N. de la Riestra - Argentina Hace - ENOHS.A.

Fecha de apertura: 25 de julio de 2022.

Recepción de sobres: 25 de julio de 2022 hasta las 10:00 hs.

Hora de apertura: 11:00 hs.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$14.627,31.

Presupuesto oficial: \$29.254.636,88 (IVA incluido).

Expediente Municipal N° 4118-0224/22.

jul. 8 v. jul. 12

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 8/2022

POR 3 DÍAS - Provisión de Mano de Obra, Equipos, Herramientas y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de la Obra Ampliación de Red de Distribución del Servicio de Agua Potable Barrio Murray - Pozo 5 en la localidad de N. de La Riestra, Pdo. de 25 de Mayo.

Fecha de apertura: 26 de julio de 2022.

Recepción de sobres: 26 de julio de 2022 hasta las 10:00 hs.

Hora de apertura: 11:00 hs.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$22.895,39.

Presupuesto oficial: \$45.790.780,43 (IVA incluido).

Expediente Municipal: N° 4118-02196/22.

jul. 8 v. jul. 12

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 9/2022

POR 3 DÍAS - Provisión de Mano de Obra, Equipos, Herramientas y demás elementos necesarios para la Correcta Ejecución de la Obra Optimización del Servicio de Agua Potable en la localidad de Gobernador Ugarte.

Fecha de apertura: 27 de julio de 2022.

Recepción de sobres: 27 de julio de 2022 hasta las 10:00 hs.

Hora de apertura: 11:00 hs.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$9.405.10.

Presupuesto oficial: \$18.810.179,32 (IVA incluido).

Expediente Municipal: N° 4118-02188/22.

jul. 8 v. jul. 12

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 29/2022

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 29/2022, para efectuar la Contratación de Mano de Obra y Compra de Materiales correspondiente a la Construcción de Comisaría Comunal, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Sesenta y Nueve Millones Seiscientos Siete Mil Trescientos Setenta y Siete con Treinta y Cinco Centavos (\$69.607.377,35).

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires. Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 2/8/2022 - Hora: 8:00.

Expediente N° 4085 39964/S/2022.

jul. 8 v. jul. 12

MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 9/2022

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 9/2022, autorizada por Ente Contratante: Municipalidad de Bolívar. Objeto: Repavimentación del Parque Municipal Las Acollaradas.

Procedimiento de selección: Licitación Pública.

Presupuesto oficial: \$83.685.050,00 (Pesos Ochenta y Tres Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Cincuenta con 00/100).

Valor del pliego: Los interesados deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones cuyo valor asciende a \$83.685,00 (Pesos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 00/100).

Adquisición de pliego: A partir del 12/7/2022 al 22/7/2022 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00 horas.

Presentación de ofertas: Hasta las 9:30 horas del día 1/8/2022 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Acto de apertura de propuestas: El día 1/8/2022 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Consultas: A partir del 12/7/2022 hasta el 25/7/2022 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas - Tel.: (02314) 427203.

Correo: compras@bolivar.gob.ar

Decreto N° 1668/2022

Expediente N° 4013-599/22

jul. 8 v. jul. 12

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública N° 9/2022

POR 3 DÍAS - Motivo: Construcción - Traslado - Montado de Cubierta y Cerramiento Vertical Metálico del Polideportivo del Balneario Municipal, Constando de Una Cubierta a Dos Aguas y Un Cerramiento Vertical de 7,25 Metros (con Traslado, Logística, Cálculo de Estructura, Colocación y Montado Incluidos). Por Sistema de Ajuste Alzado, otorgando un anticipo del 40% del total del presupuesto, con un plazo aproximado de ejecución de 110 días.

Apertura de propuestas: 29 de julio de 2022.

Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad a las 10 horas.

Pliego, informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros ubicada en Av. 25 de Mayo, entre 5 y 6 - Fax: (02922) 46-2021 - Teléfono: (02922) 46-6166 internos 47 o 64 - Correo: compras@coronelpringles.gov.ar

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$46.700,00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Setecientos), previo pago de la tasa Derechos de Oficina - Artículo 23, inciso 13, de la Ordenanza Impositiva vigente.

Presupuesto oficial: \$46.700.000,00 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Setecientos Mil).

Decreto N° 0917/22.

jul. 8 v. jul. 12

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

Licitación Pública N° 14/2022

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 14/2022 - Adquisición de Indumentaria de Verano para el Personal de AUBASA.

Presupuesto del servicio: \$115.000.000 (Pesos Ciento Quince Millones)

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán

incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo

Garantía de oferta exigida: 1 %

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5º, CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 12/08/2022 a las 12:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5º, CABA.

jul. 8 v. jul. 12

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0124-LPU22

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 99-0124-LPU22 - con encuadre en los términos establecidos en Ley N° 13.981 y el Artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y Anexo II del Decreto 605/20, tendiente a la Adquisición de Insumos Traumatológicos, Órtesis y Otros, de Origen Nacional e Importado, con Descartables e Instrumental de Colocación y Asistencia Técnica, en los casos que el Ministerio lo requiera, con destino al Programa de Prótesis, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total estimado de \$31.376.947.409,58. Resolución Ministerial RESO-2022-2553-GDEBA-MSALGP de fecha 6/7/2022

Valor de las bases: \$200.000,00 se deberá depositar en la cuenta N° 229/7 -orden del Tesorero General de la Provincia, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, calle 7 e/46 y 47 - La Plata-, o por ínter depósito en cualquier sucursal de dicho Banco.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

Acto de apertura: El día 26 de julio de 2022 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente N° EX-2022-13106661-GDEBA-MSALGP.

jul. 11 v. jul. 13

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 18/2022 - Proceso de Compra N° 164-0159-LPU22

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 18/2022. Expediente N° EX-2022-17183425-GDEBA-DDDGASPB - Proceso de Compra N° 164-0159-LPU22 para la Adquisición de Avios y Accesorios, autorizada mediante Resolución N° RESO-2022-374-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos y documentación: En el portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora para la recepción de muestras: 13 de julio de 2022 de 8:00 a 16:00 hs.

Día y hora de apertura de ofertas: 19 de julio de 2022 a las 10:00 hs.

jul. 11 v. jul. 12

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

Licitación Privada N° de Proceso 338-0137-LPR22

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio Integral para la Renovación del Alambrado de la ECAS.

Consulta y obtención de pliegos: Los archivos digitales correspondientes se obtienen en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Apertura de ofertas: La fecha de apertura de ofertas será el 29 de julio de 2022 a las 12:00 horas, mediante el portal de compras electrónicas de la Provincia de Buenos Aires PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>)

Acto administrativo de autorización del llamado: DISPO-2022-207-GDEBA-DGAMDAGP

Expediente: EX-2022-10462104-GDEBA-DSTAMDAGP

jul. 11 v. jul. 12

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0205-LPU22

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para Contratar un Servicio de Limpieza de Espacios Comunes e Internos de Edificios del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 25 de julio del año 2022, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

Presupuesto estimado: \$28.903.190,40.

Expediente 3003-8155-2022.

jul. 11 v. jul. 12

CONTADURÍA GENERAL

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 58-0213-LPU22

POR 3 DÍAS - Organismo Contratante: Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Llámesese a Licitación Pública Proceso de Compra N° 58-0213-LPU22. Autorizada por Resolución N° RS-2022-183-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Ley N° 13.981 y Decreto N° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Objeto de la contratación: Provisión de Paquetes Turísticos Estudiantiles para Viajes de Fin de Curso en la Provincia, en el Ámbito del Programa Bonaerense de Turismo Estudiantil, creado por DECRE-2021-973-GDEBA-GPBA y conforme lo establecido en la RESO-2022-378-GDEBA-MPCEITGP.

Modalidad de contratación: Convenio Marco (Artículo 17 apartado 3° inciso f) del Anexo I del Decreto N° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA).

Monto estimado de la contratación: Pesos Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Dos Millones Setecientos Cuarenta Mil Ochenta y Siete (\$5.752.740.087,00).

Valor del pliego: Sin costo.

Los interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Presentación de ofertas: Solo se recibirán ofertas presentadas electrónicamente a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> hasta el día 22 de julio de 2022 a las 11:00 hs., momento en el que se realizará el acto de apertura automáticamente. Para la presentación de ofertas el interesado deberá contar con un usuario del PBAC.

Corresponde Expediente N° EX-2022-20212219-GDEBA-MECGP.

jul. 11 v. jul. 13

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. OSCAR ALENDE

Licitación Privada N° 21/2022

POR 2 DÍAS - Llámesese a Licitación Privada N° 21/2022 para la Adquisición, Compra o Contratación del Servicio de Limpieza p/Áreas Críticas, solicitado por Servicio de Intendencia del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18 de julio del 2022 a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende sito en la calle Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata

Visita al establecimiento: Se realizará el día 14 de julio del 2022 a las 10 horas.

Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Veintitrés Millones Sesenta y Cuatro Mil (\$23.064.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

EX-2022-19097864-GDEBA-HIGDOAMSALGP

jul. 11 v. jul. 12

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN

Licitación Pública N° 68/2022

POR 2 DÍAS - Llámesese a Licitación Pública para el objeto: Compra de 15.000 M3 de Cascote Partido.

Presupuesto oficial total: \$43.650.000,00

Venta e inspección de pliegos: Desde el 13 de julio de 2022 al 27 de julio de 2022 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 28 de julio de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui.

Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 29 de julio de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 1 de agosto de 2022, a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 1º de agosto de 2022, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$43.650,00

Expediente N° 4011-22668-SOP-2022

jul. 11 v. jul. 12

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 69/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: Provisión de 8 (Ocho) Equipos Generadores.

Presupuesto oficial total: \$22.940.000,00

Venta e inspección de pliegos: Desde el 13 de julio de 2022 al 27 de julio de 2022 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 28 de julio de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui.

Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 29 de julio de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 1 de agosto de 2022, a las 11:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 1 de agosto de 2022, a las 12:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$23.000,00

Expediente N° 4011-22638-SSP-2022

jul. 11 v. jul. 12

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 70/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Materiales para Uso General de la Municipalidad de Berazategui.

Presupuesto oficial total: \$37.957.000,00

Venta e inspección de pliegos: Desde el 13 de julio de 2022 al 27 de julio de 2022 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en av. 14 entre 131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 28 de julio de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui.

Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 29 de julio de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 2 de agosto de 2022, a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en av. 14 entre 131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 2 de agosto de 2022, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en av. 14 entre 131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$38.000,00

Expediente N° 4011-22825-SG-2022

jul. 11 v. jul. 12

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 71/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Provisión de 2 (dos) Vehículos Tipo Camión Liviano con Hidroelevador de 13 Metros con Caja para el Mantenimiento de Semáforos y Alumbrado Público en la Vía Pública del Partido de Berazategui.

Presupuesto oficial total: \$40.000.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 13 de julio de 2022 al 27 de julio de 2022 inclusive, de 08:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 28 de julio de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 29 de julio de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 02 de agosto de 2022, a las 11:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 02 de agosto de 2022, a las 12:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$40.000,00.

Expediente N° 4011-22852-SSP-2022.

jul. 11 v. jul. 12

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

Licitación Pública N° 72/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: Compra de Grupos Electrógenos para la Medicina Preventiva, Clínica Veterinaria Municipal y CAPS N° 2, 3, 5, 11 y 14.

Presupuesto oficial total: \$15.017.500,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 13 de julio de 2022 al 27 de julio de 2022 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 28 de julio de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui.

Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 29 de julio de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 3 de agosto de 2022, a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 3 de agosto de 2022, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$15.100,00.

Expediente N° 4011-22801-SSPH-2022.

jul. 11 v. jul. 12

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

Licitación Pública N° 53/2022

POR 2 DÍAS - Adquisición de Materiales de Construcción para Cuadrillas de Veredas. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$10.000,00 (Diez Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, Piso 2, hasta el día 29 de julio de 2022, a las 14:00.

Acto de apertura: El día 2 de agosto de 2022, a las 10:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

jul. 11 v. jul. 12

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 54/2022

POR 2 DÍAS - Adquisición de Neumáticos. Secretaría de Servicios y Espacios Públicos de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$1.000,00 (Un Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, Piso 2, hasta el día 29 de julio de 2022, a las 14:00.

Acto de apertura: El día 2 de agosto de 2022, a las 11:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

jul. 11 v. jul. 12

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 115/2022

POR 2 DÍAS - Denominación Ejecución de Tareas para la Terminación de 36 Viviendas, Predio Maciel III (Manzana 3) - Dirección de Planeamiento y Vivienda - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 1/8/2022

Hora: 10:00

Valor del pliego: \$57.099,70

Presupuesto oficial: \$114.199.417,78 (Pesos Ciento Catorce Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Diecisiete con 78/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 -

2º piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00
Decreto N° 3338
Expediente 98.348/2022

jul. 11 v. jul. 12

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 116/2022

POR 2 DÍAS - Denominación Provisión de M3 de Hormigón Elaborado H21 - Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 3339 de fecha 5 de julio del 2022.

Fecha de apertura: 01-08-2022.

Hora: 11:00

Valor del pliego: \$22.000,00

Presupuesto oficial: \$44.000.000,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Millones con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas

Expediente 98.478/2022

jul. 11 v. jul. 12

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 117/2022

POR 2 DÍAS - Denominación Provisión de Manipulador Telescópico - Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Fecha de apertura: 01-08-2022.

Hora: 12:00.

Valor del pliego: \$11.934,60.

Presupuesto oficial: \$23.869.200,00 (Pesos Veintitrés Millones Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100).-

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas

Decreto N° 3336 de fecha 05 de julio del 2022

Expediente 98.556/2022.

jul. 11 v. jul. 12

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 46/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación referente al Servicio de Poda de Árboles, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-174/2022 cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$8.000.000,00 (Pesos Ocho Millones).

Apertura: 03/08/2022, a las 12:00 hs.

Por la Dirección General de Compras se invita a las casas especializadas a concurrir a la licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito. Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3º piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 8:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados.

Decretos N° 2551/2022.

jul. 11 v. jul. 12

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Licitación Pública N° 48/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Segundo Llamado a Licitación Pública N° 48/2022. Objeto: Obra en Centro de Contención Familiar Jacinto Da Silva E/ Burgos, Barrio El Cortijo, Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$47.642.000.

Valor del pliego: \$476.420,00

Fecha de apertura: 3/8/2022 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 20 y 21 de julio de 2022, en la Secretaría de Gobierno situada en Av. del Libertador 391, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 27 y 28 de julio de 2022.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 3/8/2022 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

jul. 11 v. jul. 12

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN
SECRETARÍA PARA LA INTEGRACIÓN EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA**

Licitación Pública N° 31/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 31/22. Obra Construcción de Nuevo Edificio Jardín de Infantes N° 914 - Etapa N° 1.

Objeto: Haciendo Escuela.

Fecha y hora de apertura: 8 de agosto de 2022- 11:00 hs.

Valor del pliego: \$ 78.744.- (Setenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro)

Presupuesto oficial: \$78.744.854,29 (Pesos Setenta y Ocho Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con Veintinueve Centavos)

Plazo de ejecución: 240 (días) de corrido.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 2 (dos) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura en horario de 9:00 horas a 14 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.

Expediente: N° 1291-S-2022

jul. 11 v. jul. 12

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 48/2022

Segundo Llamado

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Remodelacion Integral en Fachada, Subsuelo, Instalaciones Sanitarias, Cloacales y Eléctricas e Impermeabilización de Cubierta en Gimnasio de Centro de Salud C.E.M.E.F.I.R. en San Justo.

Fecha apertura: 29 de julio de 2022, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$10.335.- (Son Pesos Diez Mil Trescientos Treinta y Cinco).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 4980/2021/INT

jul. 11 v. jul. 15

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

Licitación Pública N° 17/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Publica N° 17/2022. Objeto: Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos.

Fecha y hora de apertura de sobres: 8 de agosto de 2022 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Oficina de Contrataciones y Licitaciones- Municipalidad de Necochea. Calle 56 N° 2945, Planta Baja. Necochea - Provincia Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$38.030.163,00.-

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía mantenimiento de oferta: 1% del presupuesto oficial.

Consulta y adquisición de pliegos: En el horario de 8:15 a 13:45 en la Oficina de Contrataciones y Licitaciones - Calle 56 N° 2945, Planta Baja. Municipalidad de Necochea - Provincia Buenos Aires.

Decreto N° 1941/2022

Expediente Municipal N° 425/2021 ALC 3

jul. 11 v. jul. 12

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

Licitación Pública N° 18/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a: Licitación Pública N° 18/2022. Objeto: Contratación del Servicio Integral de Monitoreo mediante la Recolección de Imágenes de Video y el Análisis Inteligente de las Mismas basados en Tecnología IP, e Instalación de Centro de Monitoreo.

Fecha y hora de apertura de sobres: 10 de agosto de 2022 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Oficina de Contrataciones y Licitaciones - Municipalidad de Necochea. Calle 56 N° 2945, Planta Baja. Necochea - Provincia Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$84.000.000,00.

Valor del pliego: \$50.000,00.

Garantía mantenimiento de oferta: 1% del presupuesto oficial.

Consulta y adquisición de pliegos: En el horario de 8:15 a 13:45 desde el 07/07/2022 hasta el 02/08/2022 inclusive, en la Oficina de Contrataciones y Licitaciones - Calle 56 N° 2945, Planta Baja. Municipalidad de Necochea - Provincia Buenos Aires.

Expediente Municipal: N° 1172/2020.

Decreto N° 1992/2022.

jul. 11 v. jul. 12

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 51/2022

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de 1 Camión con Caja Volcadora de 8 m3, Cabina Simple, Nuevo 0 Km. con Destino a la Secretaría de Gestión Ambiental, en el marco del Convenio ProGIRSU y la Municipalidad de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$22.927.118,00.

Valor del pliego: \$114.000,00.

Fecha de apertura: 29 de julio de 2022 - 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

jul. 11 v. jul. 12

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 3/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - El Ente Municipal de Deportes y Recreación de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón llama a Segundo Llamado a Licitación Pública N° 3/2022 para Adecuación y Rehabilitación de Instalación Gas en Estadio Polideportivo Islas Malvinas; Hockey/Velódromo y Natatorio A. Zorrilla.

Presupuesto Oficial: \$23.696.357

Fecha de apertura: 19 de julio a las 11:00 horas

Los pliegos podrán consultarse a través de la página: institucional <http://www.mardelplata.gov.ar>

Expte. N° 166 año 2022.

jul. 11 v. jul. 12

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Licitación Pública N° 13/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión de Transporte Público de Pasajeros Automotor - Jurisdicción Bahía San Blas/Carmen de Patagones Bahía San Blas.

Fecha de presentación de la oferta: 27 de julio de 2022, hasta las 11 hs.

Fecha de apertura: 27 de julio de 2022, 11 hs.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$1.000 (Pesos Un Mil).

Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 y 7 de marzo de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires), 24 horas antes de la fecha de apertura.

Lugar de apertura de Sobres: Despacho Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).

Decreto municipal N° 1237/22

Expediente N° 4084-1931/2022

jul. 11 v. jul. 12

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 17/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de CDI (Centro de Desarrollo Infantil) en Barrio El Tropezón.
Ubicación: Calle N° 1523 entre Calle N° 1550 y Calle 1552 en la localidad de La Capilla del Partido de F. Varela.

Presupuesto oficial: \$46.126.507,34

Plazo de ejecución: 240 (Doscientos Cuarenta) días

Sistema de contratación: Ajuste alzado

Plazo de conservación de obra: 180 (Ciento Ochenta) días a partir del acta de recepción provisoria.

Capacidad técnica: \$46.126.507,34

Capacidad financiera: \$70.150.729,39

Garantía de la Propuesta: 1% del presupuesto oficial

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
- Fianza bancaria
- Póliza de Seguros de Caucción.

Apertura: 19/07/2022. Hora: 11:00

Valor del pliego: \$46.120,00.

Expediente administrativo: 4037-1870-S-2022

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

jul. 11 v. jul. 12

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 20/2022

POR 3 DÍAS - Adquisición Tomógrafo Hospital E. Aristizábal

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 3 de agosto de 2022 a las 08:30 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal a partir del día 20 de julio de 2022 en el horario de 8:30 hs. a 13:30 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Presupuesto oficial: \$45.500.000,00.

Valor del pliego: \$91.000,00.

jul. 11 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 21/2022

POR 3 DÍAS - Acondicionamiento Térmico Maternidad Sustentable Santa Clara del Mar.

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 03 de agosto de 2022 a las 9:00 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal a partir del día 20 de julio de 2022 en el horario de 8:30 hs. a 13:30 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Presupuesto oficial: \$13.900.000,00.

Valor del pliego: \$27.800,00.

jul. 11 v. jul. 13

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Pública N° 4/2022 - Proceso de Compra N° PBAC 371-0211-LPU22

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 4/2022 - Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2022-158-GDEBA-SSTAYLMDCGP - Proceso de compra PBAC 371-0211-LPU22, la contratación tendiente a lograr el Servicio de Administración, Operatividad, Almacenaje y Logística de Mercadería contemplando un estimativo de 18.400 unidades logísticas mensuales con una localización del predio logístico en la localidad de Ezeiza (16.000 unidades logísticas a utilizarse por mes) y Pilar (2.400 unidades logísticas a utilizarse por mes), en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.

Monto presupuesto estimado en Pesos Ciento Cuarenta y Siete Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$147.384.000,00).

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares, conforme a las pautas establecidas en el Artículo 3° del Pliego de Condiciones Particulares podrán formular consultas del Pliego de Condiciones

Particulares hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas. La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981.

La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y su Anexo, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4º piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 22 de julio del 2022 horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 22 de julio del 2022. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

Expte. EX-2022-14932055-GDEBA-DSTAMDCGP

jul. 12 v. jul. 14

MINISTERIO DE AMBIENTE

Contratación Directa N° 6/2022

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Matafuegos.

Apertura de las propuestas: Martes 19 de julio 2022 a las 9 horas.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Acto administrativo de autorización del llamado: DISPO-2022-70-GDEBA-DGAMAMGP.

EX-2022-08728051-GDEBA-DGAMAMGP.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 382-0357-LPU21

POR 2 DÍAS - Acto administrativo de autorización del llamado: Resolución Interna SEAYT N° 10/22.

Licitación Pública. Número de Proceso de Compra Licitación Pública N° 382-0357-LPU21.

Objeto: Adquisición de Servidores Blade, con su respectivo Servicio de Instalación, Puesta en Funcionamiento, Soporte y Garantía por el Término de Treinta y Seis (36).

Pliego: Sin costo.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Servidores Blade, con su Respectivo Servicio de Instalación, Puesta en Funcionamiento, Soporte y Garantía por el Término de Treinta y Seis (36), junto con los Anexos I- Especificaciones Técnicas Básicas-, II - Denuncia de Domicilio-, III -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI -Declaración Jurada de Competencia Judicial- y VII -Personas no Habilitadas para Contratar, según IF-2022-20666331-GDEBA-GAYCARBA.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Anexos se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 29 de julio de 2022 - 11:00 horas.

Número de Expediente: EX-2021-28045238-GDEBA-DPTAAARBA.

jul. 12 v. jul. 13

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL MADARIAGA

Licitación Privada N° 8/2022

POR 1 DÍA - Llamado a Licitación Privada N° 08/2022 autorizada por Disposición N° 255/2022, para la Provisión de

Mercaderías destinadas al Servicio Alimentario Escolar (SAE) de todos los rubros en los Establecimientos Educativos del Distrito de General Madariaga que cuentan con las modalidades de prestación: Desayuno - Merienda y Comedor para los meses agosto-septiembre.

Entrega de pliegos: El pliego licitatorio se encontrará para su retiro en la sede del Consejo Escolar, a partir del día miércoles 13 de julio al día 18 de julio 2022 en el horario de 9:00 hs. a 12:00 hs.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: En el Consejo Escolar de General Madariaga -sito en Belgrano N° 1368, el día 19 de julio del corriente año hasta las 9:30 hs.

La apertura de los sobres se hará el mismo día a partir de las 10:30 hs. para cada uno de los rubros licitados.

Importante: Leer atentamente el pliego licitatorio. Los interesados deberán cumplimentar con toda la documentación solicitada dentro del sobre cerrado, al momento de presentarlo. Aquel oferente que no cumpliera con este requisito, será desestimado automáticamente.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE LINCOLN

Licitación Privada N° 70/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 70-2022, para la Contratación del Servicio de Transporte Terrestre de Alumnos para el periodo agosto/diciembre 2022, incluye compensatorios.

Consulta y retiro de pliegos: Calle Av. Massey 828 Lincoln, en el horario de 8 a 14 hs. - E-mail ce059@abc.gov.ar

Fecha de apertura: 15/07/2022 11 hs.

Lugar de apertura y presentación de ofertas: Consejo Escolar calle Av. Massey 828 Lincoln, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Valor del pliego: \$5000.

Expte. Interno N° 059-70-2022.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MORENO

Licitación Privada N° 22/2022

POR 1 DÍA - En el marco de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Programa de Emergencia Educativa Edilicia y el Expediente Interno N° 073-56P llámese a Licitación Privada N° 22/2022 cuyo objeto es la contratación de Servicio de Cambio de Techo, Construcción de Pisos y Reparaciones destinado al JI N° 901 por la suma total de Pesos Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta con 23/100 (\$4.588.540,23) según presupuesto oficial.

Acto administrativo: Disposición N° 073-624/2022.

Lugar/fecha/hora de apertura: Av. Victorica 60, 18 de julio de 2022, 10:00 hs.

Valor del pliego: \$2.294,00

Consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno sito en Av. Victorica 60, Moreno, en su mail oficial ce073@abc.gov.ar o en el sitio web de la Provincia www.gba.gov.ar.

DIRECCION GENETRAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MORENO

Licitación Privada N° 23/2022

POR 1 DÍA - En el marco de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Programa de Emergencia Educativa Edilicia y el Expediente Interno N° 073-57P llámese a Licitación Privada N° 23/2022 cuyo objeto es la Contratación de Servicio de Refacción General (Cubiertas, Albañilería, Instalación Sanitaria, Carpintería y Pintura) destinado al JI N° 915 por la suma total de Pesos Catorce Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Veinte con 08/100 (\$14.491.420,08) según presupuesto oficial.

Acto administrativo: Disposición N° 073-624/2022.

Lugar/fecha/hora de apertura: Av. Victorica 60, 18 de julio de 2022, 10:30 hs.

Valor del pliego: \$7.246,00

Consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno sito en Av. Victorica 60, Moreno, en su mail oficial ce073@abc.gov.ar o en el sitio web de la Provincia www.gba.gov.ar.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MORENO

Licitación Privada N° 24/2022

POR 1 DÍA - En el marco de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Programa de Emergencia Educativa Edilicia, llámese a Licitación Privada N° 24/2022, cuyo objeto es la Contratación de Servicio de Refacción y Ampliación de Patio destinado al JI N° 923, por la suma total de pesos Ocho Millones Trecientos Treinta y Ocho Mil

Novecientos Noventa con 38/100 (\$8.338.990,38) según presupuesto oficial.

Acto administrativo: Disposición N° 073-624/2022.

Lugar/fecha/hora de apertura: Av. Victorica 60, 18 de julio de 2022, 11:00 hs.

Valor del pliego: \$4.169,00.

Consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno, sito en Av. Victorica 60, Moreno, en su mail oficial ce073@abc.gob.ar o en el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar.

Expediente Interno N° 073-58P.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MORENO**

Licitación Privada N° 25/2022

POR 1 DÍA - En el marco de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Programa de Emergencia Educativa Edilicia y el Expediente Interno N° 073-59P llámese a Licitación Privada N° 25/2022 cuyo objeto es la Contratación de Servicio de Refacciones Varias (Pintura, Instalación Sanitaria, Albañilería) destinado al JI N° 938 por la suma total de pesos Nueve Millones Novecientos Cuarenta Mil Novecientos Sesenta con 66/100 (\$9.940.960,66) según presupuesto oficial.

Acto administrativo: Disposición N° 073-624/2022.

Lugar/fecha/hora de apertura: Av. Victorica 60, 18 de julio de 2022, 11:30 hs.

Valor del pliego: \$4.970,00.

Consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno, sito en Av. Victorica 60, Moreno, en su mail oficial ce073@abc.gob.ar o en el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MORENO**

Licitación Privada N° 26/2022

POR 1 DÍA - En el marco de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Programa de Emergencia Educativa Edilicia y el Expediente Interno N° 073-60P llámese a Licitación Privada N° 26/2022 cuyo objeto es la Contratación de Servicio de Refacciones Varias (Cubiertas, Impermeabilización, Pintura, Gas, Albañilería) destinado al JI N° 943 por la suma total de Pesos Once Millones Novecientos Un Mil Treinta y Ocho con 22/100 (\$11.901.038,22) según presupuesto oficial.

Acto administrativo: Disposición N° 073-624/2022.

Lugar/fecha/hora de apertura: Av. Victorica 60, 18 de julio de 2022, 12:00 hs.

Valor del pliego: \$5.951,00.

Consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno, sito en Av. Victorica 60, Moreno, en su mail oficial ce073@abc.gob.ar o en el sitio web de la Provincia www.gba.gov.ar.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MORENO**

Licitación Privada N° 27/2022

POR 1 DÍA - En el marco de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Programa de Emergencia Educativa Edilicia y el Expediente Interno N° 073-61P llámese a Licitación Privada N° 27/2022 cuyo objeto es la Contratación de Servicio de Refacciones Varias (Cubiertas, Impermeabilización, Pintura, Gas, y Albañilería) destinado al JI N° 945 por la suma total de Pesos Once Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Setecientos Treinta con 80/100 (\$11.932.730,80) según presupuesto oficial.

Acto administrativo: Disposición N° 073-624/2022.

Lugar/fecha/hora de apertura: Av. Victorica 60, 18 de julio de 2022, 12:30 hs.

Valor del pliego: \$5.966,00.

Consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno, sito en Av. Victorica 60, Moreno, en su mail oficial ce073@abc.gob.ar o en el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MORENO**

Licitación Privada N° 28/2022

POR 1 DÍA - En el marco de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Programa de Emergencia Educativa Edilicia, llámese a Licitación Privada N° 28/2022 cuyo objeto es la Contratación de Servicio de Instalación de Gas e Instalación Eléctrica destinado al JI N° 964, por la suma total de Pesos Dos Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil

Ochocientos Cincuenta con 29/100 (\$2.749.850,29) según presupuesto oficial.

Acto administrativo: Disposición N° 073-624/2022.

Lugar/fecha/hora de apertura: Av. Victorica 60, 18 de julio de 2022, 13:00 hs.

Valor del pliego: \$1.375,00.

Consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno, sito en Av. Victorica 60, Moreno, en su mail oficial ce073@abc.gob.ar o en el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar.

Expediente interno N° 073-62P.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MORENO**

Licitación Privada N° 29/2022

POR 1 DÍA - En el marco de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Programa de Emergencia Educativa Edilicia y el Expediente Interno N° 073-63P llámese a Licitación Privada N° 29/2022 cuyo objeto es la Contratación de Servicio de Instalación Eléctrica y Sanitaria destinado al EP N° 04 por la suma total de pesos Doce Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Uno con 43/100 (\$12.884.581,43) según presupuesto oficial.

Acto administrativo: Disposición N° 073-624/2022.

Lugar/fecha/hora de apertura: Av. Victorica 60, 18 de julio de 2022, 13:30 hs.

Valor del pliego: \$6.442,00.

Consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno, sito en Av. Victorica 60, Moreno, en su mail oficial ce073@abc.gob.ar o en el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE LUJÁN**

Licitación Pública N° 21/2022

POR 3 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Llámese a Licitación Pública N° 21/2022, para la contratación del Programa Mesa Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria - 10.500 Cupos. Período: Agosto-septiembre-octubre-noviembre-diciembre/2022.

Presupuesto oficial: \$144.541.950.

Apertura: 25 de julio de 2022 - 10 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - Calle San Martín N° 1072 - Distrito 063 - Luján, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - Calle San Martín N° 1072 - Distrito 063 - Luján.

Consulta y retiro de pliegos: En Sede del Consejo Escolar - Calle San Martín N° 1072, o al ce063@abc.gob.ar los días hábiles en horario administrativo de 9 a 13 hs.

Expediente Interno N° 063-00284/2022.

jul. 12 v. jul. 14

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

Licitación Privada N° 48/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 48/2022, por Movimiento de Suelo Cubierta y Techo Pintura, Instalación Eléctrica, en el Establecimiento Jardín Infante 920.

Fecha de apertura: Día 15 de julio 2022 - 11:30 horas.

Presupuesto oficial: \$5.029.176.47.

Fecha de venta de pliegos: 12 y 13 de julio de 2022.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$10058.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Araóz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Expediente N° 48/2022.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES**

Licitación Privada N° 41/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 41/2022, para la contratación de Obra Construcción de Anillo Hídrico, para cubrir el período de junio - diciembre, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18/07/2022, a las 10:00 horas, en la oficina de Administración del H.I.G.A.

Vicente López y Planes, sito en calle AV. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.
Visita técnica: Se llevará a cabo el día 14 de julio de 2022 a las 10:00 horas en la oficina de Administración del H.I.G.A. Vicente López y Planes.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doce Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Ciento Doce con 00/100 (\$12.977.112,00.).

Consulta de pliegos: Los anexos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en las páginas web <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php> y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, o bien, podrán retirarse en la oficina de Administración del H.I.G.A. Vicente López y Planes, de lunes a viernes de 9:00 hs. a 14:00 hs. o solicitarse al mail hlopezyplanes@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

DISPO-2022-737-GDEBA-HIAVLPMSALGP

EX-2022-11940444-GDEBA-HIAVLPMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI

Licitación Privada N° 251/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 251/22, para la Adquisición de Insumos solicitados por el Servicio Enfermería Apertura de propuestas: Se realizará 18/07/2022 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Prof. Dr. Rossi, sito en la calle 37 N° 183 en La Plata.

Presupuesto estimado: Seis Millones Novecientos Dieciseis Mil Setecientos Cuarenta con 00/100. (\$6.916.740,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en las páginas: www.ms.gba.gov.ar, www.uape.org.ar www.femape.org.ar

O bien solicitar su envío al email: hrossi@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar ya que los mismos estan incluidos en Expedientes Electrónicos

DISPO-2022-1007-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

Corresponde : EX-2022-15667531-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. MI PUEBLO

Licitación Privada N° 6/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 06/2022 donde se pretende la Adquisición de Medicamentos, solicitado por el Servicio de Farmacia, del H.Z.G.A. Mi Pueblo.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18 de julio del 2022 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.Z.G.A. Mi Pueblo Florencio Varela, sito en la calle Dr. Galli Mainini Florencio Varela -piso primero (C.P. 1888).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Once Millones Ciento Setenta y Seis Mil Trescientos Veintidós con Sesenta Centavos (\$11.176.322,60).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.Z.G.A. Mi Pueblo (de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas).

DISPO-2022-560-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

EX-2022-15783729-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada N° 1/2022 SUMAR

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 01/2022 SUMAR, para la Contratación, Compra o Adquisición de Equipamiento, para cubrir el periodo de julio-diciembre/2022, solicitado por el Servicio de Anatomía Patologica del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18/07/2022, a las 10:30 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Cuatro Millones Ochocientos Mil con 00/100 (\$4.800.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la Página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

EX-2021-15560159-GDEBA-HIEPMSALGP

DISPO-2022-843-GDEBA-HIEPMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada N° 2/2022 SUMAR

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 02/2022 SUMAR, para la Contratación, Compra o Servicio de Rep. Edilicias para los Servicios de Oftalmología y Urología, para cubrir el periodo de julio-diciembre/2022, solicitado por la Dirección del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18/07/2022, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Doce Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Uno con 70/100 (\$12.538.201,70).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2022-840-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2022-17882077-GDEBA-HIEPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada N° 22/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 22/2022, para la Contratación, Compra o Adquisición de Insumos, para cubrir el período de julio-diciembre/2022, solicitado por el Servicio de Cirugía General del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18/07/2022, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Siete Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 43/100 (\$7.399.145,43).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2022-839-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2022-18823634-GDEBA-HIEPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. PETRONA V. DE CORDERO

Licitación Privada N° 14/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 14/2022 por la Adquisición de Descartables, solicitado por el Servicio de Farmacia, del Hospital Interzonal General de Agudos Petrona Villegas de Cordero, para el período julio-diciembre para el ejercicio 2022.

Apertura de la propuesta: Se realizará el día 18 de julio de 2022 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero, sito en la calle Belgrano 1955 de la localidad de San Fernando.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Siete Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta con 61/100 (\$7.295.430,61)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal General de Agudos Petrona Villegas de Cordero (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).

DISPO-2022-512-HZGAPVCMSALGP.

Expediente N° 2022-16837620-GDEBA-HZGAPVCMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 8/2022

Prórroga

POR 2 DÍAS - Que por Decreto N° 1734/22 de fecha 6 de julio se ha dispuesto prorrogar la fecha para la presentación de ofertas y acto de apertura, correspondiente a la Licitación Pública N° 08/2022, autorizada por Decreto N° 1397/2022.

Ente contratante: Municipalidad de Bolívar.

Procedimiento de selección: Licitación Pública.

Objeto: Corredor Urbano Sur - Acceso Norte de la Ciudad de Bolívar.

Presupuesto oficial: \$380.208.339,49 (Pesos Trescientos Ochenta Millones Doscientos Ocho Mil Trescientos Treinta y

Nueve con 49/100).

Presentación de ofertas: Hasta las 10:30 horas del día 25/07/2022 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Acto de apertura de propuestas: El día 25/07/2022 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Consultas: A partir del 21/06/2022 hasta el 18/07/2022 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas - Tel. (02314) 427203 - compras@bolivar.gob.ar.

Expediente N° 4013-555/22.

jul. 12 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE GOBIERNO

Licitación Pública N° 46/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Mezcla Dolomítica - con Flete, según Especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones; Anexo I - Especificaciones Particulares. Con Destino a la Dirección Gral. de Coordinación y Logística de Gobierno Dirección General de Compras y Contrataciones.

Fecha de apertura: 3 de agosto de 2022.

Hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, Calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 3/8/2022 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto presentado. Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 26 de julio de 2022 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30

Expediente N° 4061-1198202/2022

jul. 12 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO

Licitación Pública N° 13/2022

POR 3 DÍAS - Adquisición de Combustibles para Máquinas Viales.

Fecha y hora de apertura de sobres: 1 de agosto de 2022 - 11:00 horas

Acto de apertura: Oficina Compras y Suministros, Municipalidad de San Cayetano, Avenida San Martín N° 438.

Presupuesto oficial: \$12.000.000,00.

Consulta, venta y retiro de pliegos: Del 12 de julio de 2022 hasta las 14:00 del 29 de julio de 2022 en Oficina de Compras, Avenida San Martín N° 438 - San Cayetano, provincia de Buenos Aires.

Decreto N° 1.032/2022

Expediente municipal N° 4103-97/2022

jul. 12 v. jul. 14

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ

Licitación Pública N° 6/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de Playones Multideportivos Accesibles en la Localidad de Ranchos.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: \$18.414.317,44 (Dieciocho Millones Cuatrocientos Catorce Mil Trescientos Diecisiete con 44/100 ctvo.)

Presentación de propuestas: Hasta el día 26/07/2022 - Hora: 11:00 hs.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Valor de pliego: Sin costo.

Apertura de propuestas: Día 26/07/22 - hora 12:00 hs.

Lugar: Salón de Usos Múltiples Municipal ubicado en el Centro Cívico frente al Palacio Municipal.

Municipalidad de General Paz.

Palacio Municipal: Dr. Obdulio Hernández Castro N° 2.858 Ranchos - Gral. Paz- Bs. As.

Nota: Consulta de pliegos hasta el día hábil anterior a la apertura de propuestas en generalpaz.compras@live.com.ar.

Expediente interno N° 4047-31021/22.

jul. 12 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ

Licitación Pública N° 7/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de Desagües Cloacales en Barrio Villa Ramallo.
Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.
Presupuesto oficial: \$99.056.696,52 (Noventa y Nueve Millones Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Seis con 52/100 Ctvos.).
Presentación de propuestas: Hasta el día 26/07/2022 - Hora: 12:00 hs.
Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.
Valor de pliego: Sin costo.
Apertura de propuestas: Día 26/07/22 - Hora 13:00 hs.
Lugar: Salón de usos múltiples municipal ubicado en el Centro Cívico frente al Palacio Municipal.
Municipalidad de General Paz.
Palacio Municipal: Dr. Obdulio Hernández Castro N° 2858 Ranchos - Gral. Paz- Bs. As.
Nota: Consulta de pliegos hasta el día hábil anterior a la apertura de propuestas en generalpaz.compras@live.com.ar.
Expediente Interno N° 4047- 31047/22.

jul. 12 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ

Licitación Pública N° 8/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Dos Perforaciones para Abastecimiento de Agua en Ranchos Partido de General Paz.
Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.
Presupuesto oficial: \$12.485.000,00 (Doce Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil).
Presentación de propuestas: Hasta el día 28/07/2022 - Hora: 11:00 hs.
Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.
Valor de pliego: Sin costo.
Apertura de propuestas: Día 28/07/22 - Hora 12:00 hs.
Lugar: Salón de usos múltiples municipal ubicado en el Centro Cívico frente al Palacio Municipal.
Municipalidad de General Paz.
Palacio municipal: Dr. Obdulio Hernández Castro N° 2858 Ranchos- Gral. Paz - Bs. As.
Nota: Consulta de pliegos hasta el día hábil anterior a la apertura de propuestas en generalpaz.compras@live.com.ar.
Expediente interno N° 4047-31048/22.

jul. 12 v jul. 13

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ

Licitación Pública N° 9/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Ampliación y Refacción de Jardín de Infantes N° 901 de la Localidad de Ranchos.
Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.
Presupuesto oficial: \$18.591.776,50 (Dieciocho Millones Quinientos Noventa y Un Mil Setecientos Setenta y Seis con 50/100 Ctvos.).
Presentación de propuestas: Hasta el día 28/07/2022 - Hora: 12:00 hs.
Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.
Valor de pliego: Sin costo.
Apertura de propuestas: Día 28/07/22 - Hora 13:00 hs.
Lugar: Salón de Usos Múltiples Municipal ubicado en el Centro Cívico frente al Palacio Municipal.
Municipalidad de General Paz.
Palacio Municipal: Dr. Obdulio Hernández Castro N° 2858 Ranchos - Gral. Paz - Bs. As.
Nota: Consulta de pliegos hasta el día hábil anterior a la apertura de propuestas en generalpaz.compras@live.com.ar.
Expediente interno N° 4047- 31054/22.

jul. 12 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 39/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 8 de agosto de 2022 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la Arquitectura Hospital Zona Oeste.
En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$171.000,00 en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs.
Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51- planta baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.
Presupuesto oficial: \$171.325.000,00.

jul. 12 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública N° 8/2022

POR 3 DÍAS - Motivo: Compra de Un Compactador Autopropulsado Nuevo de Piso de Tierra con Rodillo Liso y Opcional Pata de Cabra para destinar al Servicio de Reparación, Mantenimiento y Consolidación de los Caminos Provinciales y Municipales de nuestro distrito. La entrega del mismo deberá ser en Coronel Pringles.

Apertura de propuestas: 1° de agosto de 2022.

Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad, 10 horas.

Pliego, informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros ubicada en Av. 25 de Mayo, entre 5 y 6, fax (02922) 46-2021, teléfono (02922) 46-6166 internos 47 o 64, compras@coronelpringles.gov.ar

Valor del pliego: \$16.500,00 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos), previo pago de la tasa "Derechos de Oficina" (artículo 22°, inc. 13) de la Ordenanza Impositiva vigente.

Presupuesto oficial: \$16.500.000,00 (Pesos Dieciséis Millones Quinientos Mil).

Expediente N° 1.428/2022.

jul. 12 v. jul. 14

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

Licitación Pública N° 8/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 08/2022

Provisión de Materiales para la Extensión de la Red de Agua Corriente en las Localidades del Sur del Partido.

Presupuesto oficial: \$3.148.752.

Valor del pliego: Gratuito.

Fecha de apertura: 19 de julio del 2022 - Hora 12:00.

Lugar: Municipalidad de Villa Gesell - Avda. 3 N° 820.

El pliego se podrá consultar y adquirir personalmente en la Oficina de Compras, 1° piso, o solicitándolo vía e-mail a divlicitaciones@gesell.gob.ar - hasta 48 horas antes de la fecha de apertura.

Expte. N° 4124-2261/2022

jul. 12 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 49/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 49/2022, Segundo Llamado, realizada para la Adquisición de Herramientas y Maquinarias de Trabajo.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día 27 de julio de 2022 a las 12:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$200.000,00-).

Presupuesto oficial: Pesos Veintisiete Millones con 00/100 (\$27.000.000,00-).

Venta de pliego: Se realizará hasta el día 26 de julio de 2022, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 14:00 hs., hasta el día 26 de julio de 2022.

Expediente 240.784/2022

jul. 12 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 53/2022

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 53/2022, realizada para la Adquisición de Caños de Hormigón Simple.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día 27 de julio de 2022, a las 10:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$200.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Cuarenta Millones con 00/100 (\$40.000.000,00).

Venta de pliego: Se realizará hasta el día 26 de julio de 2022, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 14:00 hs., hasta el día 26 de julio de 2022.

Expediente 241.654/2022

jul. 12 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 57/2022

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 57/2022, Realizada para la Contratación del Servicio de Prestaciones Alimentarias Correspondientes a Comedor, Desayuno/Merienda del Programa del Servicio Alimentario Escolar (SAE) para ser Entregados a Diferentes Colegios del Partido de Escobar.

Fecha de Apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día 29 de julio de 2022 a las 11:00 hs.

Valor del Pliego: Gratuito

Presupuesto Oficial: Pesos Cuatrocientos Dieciocho Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Tres con 20/100 (\$418.498.003,20.-).

Venta de Pliego: Se realizará hasta el día 28 de julio 2022, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 14:00 hs., hasta el día 29 de julio de 2022.

Expediente 242.460/2022

jul. 12 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 40/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Materiales, Mano de Obra y Equipos para Ejecución de CDIS (Centro de Desarrollo Infantil) 1, Tigre Centro.

Presupuesto oficial: \$50.734.731,34 (Pesos Cincuenta Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Uno con 34/100).

Valor del pliego: Gratuito.

Fecha de apertura: 9 de agosto del año 2022 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Expediente municipal: 4112-0050496/2021.

jul. 12 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 26/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Cámaras de Seguridad con destino a la Secretaría de Seguridad.

Hora: 10:00, agosto de 2022

Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto oficial: \$15.926.606,90.

Consulta del pliego: Hasta el 29 de julio de 2022

Depósito garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 1° de agosto de 2022 (Entrega en Tesorería Municipal)
- Mediante póliza hasta el 29 de julio de 2022 (Entrega en la Dirección General de Contrataciones)
- Monto del depósito: 5 % del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha Mar del Plata. Tel.: (0223) 499-6584/7859/6412/6567/6484.

Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Página web oficial: www.mardelplata.gov.ar/comprasylicitaciones. Link: Calendario de Licitaciones

Decreto N° 1517/2022

Expediente N° 6882 Dígito 4 Año 2022 Cuerpo 1

jul. 12 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES

Licitación Pública N° 10/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Redes de Agua y Cloacas en Barrios Sociales de la Ciudad de Carlos Casares.

Tipo de obra: Para la Obra de Red de Agua Potable se Construirán 2859 mts. de Cañería de PVC Ø75 mm., 252 Conexiones Domiciliarias de Cañería de PVC Ø13 mm., 6 Válvulas Esclusas y 5 Válvulas Hidrantes. Para la obra de desagüe cloacal se construirán 2805 mts. de cañería de PVC Ø160 mm., 350 mts. de cañería de PVC Ø200 mm., 252 conexiones domiciliarias de PVC Ø110 mm. y 28 bocas de registro.

Plazo de obra: 6 (seis) meses.

Monto de obra: Setenta y Seis Millones Ochocientos Veintidós Mil Doscientos Noventa y Seis Pesos c/24/100 (\$76.822.296,24).

Adquisición del pliego: El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible para su compra en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú N° 276 - Tel.: 02395-451113 - Mail: comprascarloscasares@gmail.com

Disponibilidad del pliego: A partir del 25/07/2022.

Valor del pliego: \$77.000,00 (Setenta y Siete Mil Pesos c/00/100).

Consultas administrativas: Subsecretaría de Compras: comprascarloscasares@gmail.com - Tel. 02395-451113.

Consultas técnicas: Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas: opublicas.proyectos@hotmail.com - Tel. 02395-451116.
Horario de atención: De 8:00 hs. a 13:00 hs.

Presentación de ofertas: La presentación de ofertas se realizará en formato papel, en sobre cerrado, a la Subsecretaría de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú 276 de la localidad de Carlos Casares, hasta el día 08/08/2022 a las 10:00 horas.

Apertura: El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo el día 8 de agosto de 2022, a las 11:00 horas, en la Subsecretaría de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú N° 276 de la localidad de Carlos Casares.

EX-2022-00011202

jul. 12 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública N° 9/2022

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Para la Contratación del Servicio Contador Hematológico y sus Determinaciones Año 2022, dependiente de la Secretaría de Salud.

Fecha de apertura de las ofertas: 26 de julio de 2022, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1° Piso, de la Ciudad de Campana, Provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos Diez Mil con Centavos/100 (\$10.000,00), pagaderos en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la Ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Once Millones con 00/100 (\$11.000.000,00.-) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Período de consulta y venta: Hasta el día 21 de julio de 2022, inclusive.

Expediente: 4016-23779/2022.

jul. 12 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 20/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Indumentaria y Calzado de Trabajo para Personal Municipal de Distintas Subsecretarías.

Presupuesto oficial: Pesos Diez Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Cien con 00/100 (\$10.278.100,00).

Acto de apertura: 26 de julio de 2022 a las 10:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Presentación de ofertas: Hasta el 26 de julio de 2022 a las 10:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Expediente N° 4073-1649/2022.

jul. 12 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 21/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Mano de Obra, Equipos, Insumos y Materiales para Ejecutar Obra: Nave Industrial de Estructura Metálica en Sector Industrial Planificado. La descripción de la obra a ejecutarse se encontrará en los pliegos que sirven de base a la licitación.

Presupuesto oficial: Pesos Veinte Millones Seiscientos Veinticinco Mil con 00/100 (\$20.625.000,00).

Acto de apertura: 22 de julio de 2022 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán retirarse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Presentación de ofertas: Hasta el 22 de julio de 2022 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Expediente N° 4073-1666/2022.

jul. 12 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 46/2022

Prórroga

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Pavimentación en Hormigón Simple con destino a la calle Salta entre Elizalde y Guamini de la Localidad de 9 de Abril, Partido de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$19.850.998,75.

Valor del pliego: \$95.000,00.

Fecha de apertura: 25 de julio de 2022 a las 12:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

jul. 12 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 53/2022

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Red de Agua y Nexo, Red Cloacal, Conexiones Domiciliarias e Instalaciones Intra Lotes de Agua y Cloacas, Intra Lotes Eléctricas y Red de Alumbrado Público, Red Pluvial y Red Vial con Nexos, Equipamiento Comunitario, Plaza, Estación de Bombeo Cloacal y Nexo con Red de Impulsión, Puente Vehicular en el Barrio Las Chacritas, en el marco del Convenio Celebrado entre la Secretaría de Integración Socio Urbana de Barrios Populares (RENABAP) del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$668.410.644,75.

Valor del pliego: \$500.000,00.

Fecha de apertura: 3 de agosto de 2022 - 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

jul. 12 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 58/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 58/2022 por la cual se solicita la Construcción de una Escuela Técnica Profesional en la Localidad de Villa Rosa, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Pilar.

Apertura: 5/8/2022.

Hora: 10:00.

Presupuesto oficial: \$444.356.701,16 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Uno con 16/100).

Valor del pliego: \$444.300,00 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 1436/2022.

Expte. N° 3949/2022.

jul. 12 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS

Licitación Pública N° 59/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 59/2022 por la cual se solicita la Contratación de la Prestación Desayuno/Merienda en el marco del Servicio Alimentario Escolar, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Subsecretaría de Educación dependiente de la Secretaría General de la Municipalidad Del Pilar.

Apertura: 5/8/2022

Hora: 11:00

Presupuesto oficial: \$332.245.636,80 (Pesos Trescientos Treinta y Dos Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Seis con 80/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 1435/2022

Expte. N° 2877/2022

jul. 12 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 76/2022

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 76/2022, para la Ejecución de la Obra: Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales y Reservoirio, Glew - Partido de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$32.503.713,13 (Pesos Treinta y Dos Millones Quinientos Tres Mil Setecientos Trece con Trece Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales N° 1312, 3° piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 25 de julio de 2022 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 28 de julio de 2022 a las 10:00 horas. Valor del pliego: \$32.503,71 (Pesos Treinta y Dos Mil Quinientos Tres con Setenta y Un Centavos). Expediente: 4003-50793/2022

jul. 12 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**Licitación Pública N° 77/2022**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 77/2022, para contratar la Ejecución de la Obra: Tareas Complementarias a la Pista de Atletismo del Polideportivo Municipal de Ministro Rivadavia, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$53.481.429,59 (Pesos Cincuenta y Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Veintinueve con Cincuenta y Nueve Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 26 de julio de 2022 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 29 de julio de 2022 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego \$53.481,42 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con Cuarenta y Dos Centavos). Expediente: N° 4003-50190/2022.

jul. 12 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**Licitación Pública N° 78/2022**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 78/2022, para la Adquisición de Maquinarias para el Programa de Acompañamiento a la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos Municipal (ProGIRSU), cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$72.016.135,75 (Pesos Setenta y Dos Millones Dieciséis Mil Ciento Treinta y Cinco con Setenta y Cinco Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales N°1312, 3° piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 25 de julio de 2022 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 28 de julio de 2022 a las 11:00 horas, siendo el valor del pliego \$72.016,14 (Pesos Setenta y Dos Mil Dieciséis con Catorce Centavos). Expediente: 4003-50019/2022.

jul. 12 v. jul. 13

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE SALUD****Licitación Pública N° 38/2022**

POR 2 DÍAS - Rubro: Racionamiento en Cocido con Distribución.

Fecha y hora de apertura: Jueves 28 de julio a las 10 hs.

Valor del pliego: Pesos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta (\$51.840).

Presupuesto oficial: Pesos Cincuenta y Un Millones Ochocientos Cuarenta Mil (\$51.840.000,00).

Consulta y venta de pliego: Dirección de Compras - 2° piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires - hasta el 27/7/22 de 9:00 a 13:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente N° 4051-1361-S-2022.

jul. 12 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**Licitación Pública N° 119/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a la Licitación para la Adquisición de Alimentos para 38 Jardines Comunitarios por un período de cuatro meses, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$21,800,000.00.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 28 de julio de 2022 a las 10:00.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3° Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del pliego: \$15.000.

Venta de pliegos: Desde el 20/7 hasta el 21/7 de 2022 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

jul. 12 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 120/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública efectuada para la Contratación de Sistema de Alarma en la Tesorería Municipal y para las Delegaciones de San José, Llavallol, Temperley Este, Temperley Oeste, Banfield Oeste, Banfield Este, Budge, Lomas Este, Turdera, Villa Centenario, Centro de Documentación Rápida CDR, Villa Albertina, Dirección de Tránsito, Cementerio Municipal, Tesorería (Infrarrojo), Villa Fiorito y Centro de Documentación Rápida, respectivamente, requeridos para una Mejor Atención y Eficiente Servicio en los Puestos de Cobros, Resguardo y Seguridad en los mismos, el periodo de contratación será de agosto a diciembre inclusive 2022 con opción a prórroga por el periodo de enero y febrero del ejercicio 2023, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

Presupuesto oficial: \$12.024.127,80.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 28 de julio de 2022 - 10:00 am.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 3er. piso, oficina 303, Manuel Castro 220, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:00 a 14:00.

Valor del pliego: \$9.140,00.

Venta de pliegos: 18/7 y 19/7 de 2022 inclusive.

Consultas: Desde el 18/7 al 20/7/2022 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

jul. 12 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 437R-3822-2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 437R-3822-2022, para la ejecución de la obra Iluminación LED Salliqueló, Melipal y Macrocentro, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Cuatro Millones Cuatrocientos Veintiséis Mil Quinientos Treinta y Nueve con Cuatro Centavos (\$104.426.539,04); mediante sistema de contratación unidad de medida con precio tope, redeterminación de precio y un anticipo financiero del 30 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

El oferente deberá presentar una capacidad técnica y financiera (nacional o provincial o municipal) por un monto de \$174.044.231,73.

Fecha de apertura: 28 de julio de 2022, a las 10:00 hs., en el despacho de la Secretaría de Infraestructura, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Mantenimiento Alumbrado Público.

Valor pliego: Pesos Ciento Cuatro Mil Cuatrocientos Veintiséis con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$104.426,54).

Expediente N° 437R-3822-2022.

jul. 12 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 58/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de 39 Viviendas y Equipamiento en Villa Azul, Quilmes.

Presupuesto oficial: \$350.431.264,11 (Pesos Trescientos Cincuenta Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 11/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 20/07/2022.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 26/07/2022.

Fecha de apertura de ofertas: 27/07/2022 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, segundo piso -Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 20 de julio, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 12/07/2022 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

jul. 12 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 55/2022

POR 2 DÍAS - Bacheo Ruta Provincial 197.

Tipo de obra: Civil.

Plazo de obra: 4 meses.

Presupuesto oficial: \$80.000.000,00.

Forma de contratación: Ajuste Alzado.

Valor del pliego: \$80.000.

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones: En Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 29 de julio de 2022 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública

jul. 12 v. jul. 13

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Licitación Pública N° 119/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Motovehículos Policiales - Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Fecha de apertura: 2/8/2022

Hora: 10:00

Valor del pliego: \$21.925,00

Presupuesto oficial: \$43.850.000,00 (Pesos Cuarenta y Tres Millones Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00.

Decreto N° 3345 de fecha 6 de julio del 2022

Expediente 98.724/2022

jul. 12 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 30/2022

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 30/2022, para efectuar la Compra de Mobiliario Urbano para la Plaza Guido Spano de la localidad de Juan José Paso, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil (\$9.424.000,00).

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 08/08/2022 - Hora: 8:00.

Expediente N° 4085 35453/S/2020.

jul. 12 v. jul. 14

MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS

Licitación Pública N° 10/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Terminación Centro de Día de la Localidad de Piedritas.m Adquisición de Mano de Obra y Materiales.

Partido: General Villegas, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$ 7.316.526,69.-

Plazo de obra: 180 días. -

Apertura de ofertas: El día 2 de agosto de 2022, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas Pcia. de Buenos Aires, a las doce horas (12:00 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.

Inspección del pliego: Desde el 13 de julio hasta el 1º de agosto de 2022 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, Provincia de Buenos Aires. Tel./Fax:03388 423-587/423-588.

Consultas del pliego: Desde el 13 hasta el 27 de julio de 2022 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, Provincia de Buenos Aires. Tel./Fax:03388 423-587/423-588.

Recepción de ofertas: Hasta el día 2 de agosto de 2022 a las 11:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.

jul. 12 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA

Licitación Pública N° 3/2022

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Adolfo Alsina llama a Licitación Pública N° 003, a los interesados para la ejecución de la obra Terminación de Ampliación Jardín de Infantes N° 901 en la localidad de Carhué.

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado en la Oficina de Compras del Municipio hasta el día 25 de julio de 2022 a las 10:00 horas, fecha y hora en que se procederá a la apertura de sobres en la Oficina de Compras, pudiendo asistir a dicho acto los oferentes que así lo deseen. Las consultas sobre bases y condiciones deberán realizarse en Oficina de Compras de la Municipalidad de Adolfo Alsina, tel. (02936) 430575, e-mail: compras@adolfoalsina.gov.ar, en horario de 7:00 a 13:00 horas.

El presupuesto oficial para la ejecución de la Obra es de Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Doscientos Trece Mil Novecientos Noventa y Tres con 67/100 Centavos (\$44.213.993,67).

El valor del pliego será de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Trece con 99/100 Centavos (\$44.213,99), el que podrá retirarse en la oficina de Compras de la Municipalidad, en horario administrativo.

Decreto N° 1493.

Corresponde al Expediente N° 4001-0911/2022.

jul. 12 v. jul. 13

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Privada N° 47/2022

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Traslado de Personal San Miguel - Bs. As. - La Plata - Bs. As. - San Miguel.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 14 de julio de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$13.875.000,00 + IVA.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial San Isidro

LEY 10.973

POR 1 DÍA - TERAN CASTELLANOS MARIA DE LAS VICTORIAS, domicilio en Ruta 8 KM 61,9 s/n Uf. 160 B° C. C. Cuba Fatima de la localidad de Fátima partido de Pilar. Solicita Alta de Pasividad como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573, San Isidro. Mart. Luis Primero Domínguez, Secretario General. S.I., 30 de junio 2022.

POR 1 DÍA - SANDOVAL NORMA BEATRIZ, domicilio en General Arias 1810 de la localidad de Victoria, partido de San Fernando. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Mart. Luis Primero Domínguez, Secretario General. S.I., 30 de junio 2022.

POR 1 DÍA - SADEJ SUSANA ESTELA, domicilio en Picaflor 14, lote 69, B° C. C. Los Sauces de la localidad de Nordelta partido de Tigre. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Mart. Luis Primero Domínguez, Secretario General. S.I., 30 de junio 2022.

POR 1 DÍA - PERALTA RAMOS CARLOS ALBERTO, domicilio en Gobernador Valentin Vergara 856, Piso 8, Depto. F de la localidad y partido de Vicente López Isidro. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573, San Isidro. Mart. Luis Primero Domínguez. Secretario General. S.I., 30 de junio 2022.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Guaminí**. De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, la Escribana Cecilia Nieva, Carnet 6402, Adscripta al Registro Notarial N° 4 de Guaminí, con domicilio en calle Freyre N° 54 P.A. de la localidad y Partido de Guaminí, donde se efectuarán los reclamos de ley, avisa que JORGE RAÚL TOMAS, DNI 13.660.853, CUIT 20-13660853-4, con domicilio en calle Santa Rosa N° 187 de Casbas, Partido de Guaminí, Prov. de Bs. As.; transfiere a Luis María Carballo, DNI 31.974.223, CUIT 23-31974225-9, con domicilio en Sección Quintas s/n de la localidad de Casbas, Partido de Guaminí, Prov. de Bs. As.; el Fondo de Comercio de "Carnicería de Jorge Raul Tomas", establecimiento del rubro Carnicería, sito en calle Santa Rosa N° 172 de Casbas, Partido de Guaminí, Pcia. de Bs. As.

jul. 6 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, RESIDENCIA GERIÁTRICA EL

ÁLAMO S.R.L., CUIT 30-71183081-9, con domicilio en Frías 1720, Adrogué, partido de Alte. Brown, Pcia. de Buenos Aires, transfiere a Nosso Lar S.A.S., CUIT 30-71696464-3, con domicilio en Bartolomé Cerretti N° 978, Adrogué, partido de Alte. Brown, Pcia. de Buenos Aires, el Fondo de Comercio del El Álamo Residencia Geriátrica, establecimiento del rubro de servicios de atención a ancianos con alojamiento, ubicado en Frías 1720, localidad de Adrogué, partido de Alte. Brown, Pcia. de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. La transferencia se realizará con la intervención del escribano Eduardo Enrique Tiscornia, adscripto al Registro 3 de Esteban Echeverría, con domicilio en Mariano Acosta 215, Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires.

jul. 6 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - **Garín.** DIEGO PALOMBO, CUIT 20-11467384-7 transfiere a Erica Prada CUIT 27-29195733-7 el Fondo de Comercio del rubro "Carnicería" cita en Villanueva 1196, Garín. Reclamo de ley en mismo domicilio.

jul. 6 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - **General San Martín.** MONICA MARIA BEATRIZ HUSAK, CUIT 27-29346851-1, transfiere a través de Venta de Fondo de Comercio a Ivaisa S.A., CUIT 30-71708670-4 la Habilitación Municipal del local comercial sito en 9 de Julio 5904, Villa Ballester, Gral. San Martín correspondiente al rubro "Panadería/Confitería". Reclamo de Ley en mismo domicilio dentro del término legal.

jul. 6 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - **San Martín.** WENG ZIXIAN, DNI 94.014.153 con domicilio en Av. Dr. Ricardo Balbín N° 2422, San Martín transfiere a Lin Wenqin DNI 96.144.111 con domicilio en Av. Dr. Ricardo Balbín N° 2422 San Martín el fondo de comercio de rubro Autoservicio de Comestibles situado Av. Dr. Ricardo Balbín N° 2422 San Martín. Reclamo de ley en el mismo.-

jul. 6 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - **General San Martín.** DUSAK S.R.L., CUIT 30-71079273-5, transfiere a través de Venta de Fondo de Comercio a Ivaisa S.A., CUIT 30-71708670-4, la Habilitación Municipal del local comercial sito en Solís 3151, J. L. Suárez, Gral. San Martín correspondiente al rubro "Panadería-Confitería". Reclamo de Ley en mismo domicilio dentro del término legal.

jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - **General San Martín.** DUSAK S.R.L., CUIT 30-71079273-5, transfiere a través de Venta de Fondo de Comercio a Ivaisa S.A., CUIT 30-71708670-4, la Habilitación Municipal del local comercial sito en Campichuelo 3108, J. L. Suárez, Gral. San Martín correspondiente al rubro "Panadería-Confitería". Reclamo de Ley en mismo domicilio dentro del término legal.

jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - **Morón.** PENNELLA MATIAS NICOLAS, comunica que transfiere Fondo de Comercio, Perfumería, Fiambrería, Almacén de Comestibles Envasados, Productos Lácteos, Bebidas Envasadas, Art. de Limpieza y Uso Doméstico (Incluye Sueltos), Venta por Mostrador. Sito en la calle: Gobernador Inocencio Arias N° 3102/3108 Castelar, Partido de Morón, A, Sa Matias Joaquin. Reclamos de Ley en el mismo.

jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - **Lomas del Mirador.** PUPILLO JOSE AMADEO, DNI 4.447.807, transfiere Fondo de Comercio de Agencia de Lotería de la Provincia de Buenos Aires, ubicada en Av. San Martín N° 3474, Lomas del Mirador, La Matanza, libre de toda deuda, gravamen y sin personal, a la Sra. Fontan Maria Soledad, DNI 28.876.367. Reclamos de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca.** NÉLIDA GRACIELA GARCIA, DNI 11.089.758, transfiere el Registro de Taxi 011 a Matías Gabriel Timpanaro, DNI 31.883.917. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribanía Sócrates 1461 de Bahía Blanca Daniel Néstor Pie interviniente en el plazo máximo de 10 días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, 27 de abril de 2022.

jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - **General San Martín.** MONICA MARIA BEATRIZ HUSAK, CUIT 27-29346851-1, transfiere a través de venta de fondo de comercio a Ivaisa S.A., CUIT 30-71708670-4 la Habilitación Municipal del local comercial sito en Lacroze 4874, Villa Ballester, Gral. San Martín correspondiente al rubro "Panadería/Confitería". Reclamo de Ley en mismo domicilio dentro del término legal.

jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - **Temperley.** En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 el Sr. RICARDO ADRIÁN LÁZARO, DNI 25.419.551 domicilio legal en Avenida San Martín N° 3102, Rafael Calzada, Prov. Bs. As. anuncia Transferencia de Fondo de Comercio a favor del Sr. Sergio Fabio Lazaro, DNI 20.743.702 con domicilio legal en calle Alcorta N° 239, Temperley, Prov. Bs. As. rubro destinado a la venta de productos de granja y almacén "Capitán Pollo", ubicado en Avenida San Martín N° 3102, Rafael Calzada, Prov. Bs. As. entre calles 20 de Septiembre y Altamira, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Para reclamos de ley se fija el domicilio Avenida San Martín N° 3224, Rafael Calzada, Prov. Bs. As. Escribano interviniente Cortes, Ramiro. Ricardo Adrián Lázaro, Titular.

jul. 8 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - **Luis Guillón.** EDUARDO DANIEL DOMINGUEZ, DNI 17.226.612 transfiere a Nicolas Ezequiel Vega, DNI 37.226.006, el 100% del Fondo de Comercio y la Habilitación municipal, libre de todo gravamen, del comercio

rubro Fiambrería cuyo nombre de fantasía - no tiene - ubicada en la calle Madariaga 1077, de Luis Guillón, partido de Esteban Echeverría. Se presenta el siguiente edicto a los efectos de llevar a cabo las gestiones de transferencia. Reclamos de ley del mismo.

jul. 8 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Castelar. JOCELYN LAURA SUAREZ, DNI 23332584 CUIT 27-23332584-3, Eslovenia 1707, UF 2, Castelar, transfiere a Patricia Alejandra Almada, DNI 21903492, CUIT 27-21903492-5, Almafuerte 1975, Castelar, habilitación rubro Artículos de Vestir, legajo 3105172, Reclamos de ley en el mismo.

jul. 8 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Bahía Blanca. El señor FUNES SCHIVNDT PABLO SEBASTIÁN, DNI N° 32.716.766, con domicilio en calle Paroissien 1334 de Bahía Blanca, transfiere el Legajo de Taxi N° 141 a favor del Sr. Antozzi Horacio Anibal, DNI 24.095.300, con domicilio en calle Roca 641 de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Sandra Marcela Iribar, titular del Registro N° 68 Carnet 4846, con domicilio en calle 19 de Mayo 524 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, a los 4 días del mes de julio de 2022.

jul. 8 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Villa Lynch. MIRO CLAUDIA FABIANA transfiere a Certoma Emiliano Ezequiel el Minimercado de Artículos de Kiosko sito en (8) Azcuénaga N° 4001, Villa Lynch. Reclamos de ley en el mismo.

jul. 8 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. DÍAZ, ALEJANDRO RAMÓN representante de Threepro S.R.L. con CUIT 30-71105878-4 domiciliada en la calle Ituzaingó 1158 de Lanús, Bs. As., transfiere el fondo de comercio a GSG, CUIT 30-71689485-8 representado por Álvarez, Sergio Adrián, con domicilio legal y social O`Higgins 1887 de Lanús, destinado al rubro Venta de Ropa, ubicado en calle Monteagudo 3175 de Florencio Varela. Libre de toda deuda y gravamen reclamos de ley en la calle Monteagudo 3175, Florencio Varela.

jul. 8 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - I. Casanova. CHUNJIN LIN transfiere a Mingling Zhuang su comercio de Autoservicio sito en Cristiania N° 4546 - I. Casanova. Pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

jul. 11 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - Morón. El Sr. CHEN YANBING comunica que cede y transfiere Autoservicio sito en la calle Jaime Arrufo N° 1997 localidad y partido de Morón a la Sra. Wang Hongying. Reclamos de ley en el mismo.

jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - Lomas de Zamora. DELIA ANTONIA CIACCARELLI, DNI 4.521.628, domiciliada en Laprida 105 de Lomas de Zamora, transfiere a Alex Elias Dekmak, DNI 35.110.574, con domicilio en España 218 de Lomas de Zamora, su Fondo de Comercio de Venta de Calzado denominado "Divina", sito en Laprida 105 de Lomas de Zamora, libre de toda deuda y gravamen. Reclamo de ley en mis oficinas. Mariano Caizza, Abogado.

jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - San Martín. LILI HUANG, transfiere el Fondo de Comercio: Mercadito Despensa, Carnicería, Verdulería, Desp. Pan, sito en (125) Eva Perón 6770, El Libertador, Pdo. San Martín, a Yan Xueyan. Libre de deuda. Reclamos de ley en el mismo.

jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - Bosques Norte. Se comunica que CASTILLO MARIA LUISA, DNI 12.970.326, domiciliada en calle Aconquija N° 1112 de Florencio Varela, transfiere el Fondo de Comercio "La Losa", destinado a Almacén y Carnicería situado en calle Cramer N° 930, Bosques Norte, Florencio Varela, a Escudero Jesica DNI 32.437.458 domiciliada en calle Aconquija N° 1112, Florencio Varela.

jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - San Martín. ZHENTAO LI, transfiere Fondo de Comercio con rubro de Supermercado, sito en calle (38) H. Irigoyen N° 5242/52, pdo. de Gral. San Martín, a Zhenhao Li. Reclamos de ley en el mismo negocio.

jul. 12 v. jul. 18

CONVOCATORIAS

DEMAIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día, 29 de julio de 2022 a las 16 hs. en 1ª convocatoria y a las 17 hs. en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social de Avenida 29 N° 61 de la Ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los Documentos del art. 234 de la Ley 19.550 (t.o.) correspondiente al ejercicio N° 39 cerrado el 30 de septiembre de 2020.
- 3) Tratamiento del resultado contable.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los Accionistas deberán dar cumplimiento a lo normado por el art. 238 de la Ley 19.550, en la sede social. Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299. Belén Demaio, Presidente del Directorio. Guillermo D. Battistini, Contador Público Nacional.

jul. 6 v. jul. 12

PLAZA NUEVO MILBERG S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse con fecha 26 de julio de 2022 en el domicilio de Av. de Los Bosques 2100, Rincón de Milberg, Pcia. de Buenos Aires a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Consideración de la documentación establecida en el Art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019
- 3- Consideración de la documentación establecida en el Art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020
- 4- Consideración de la documentación establecida en el Art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021
- 5- Consideración del resultado del ejercicio y resultados acumulados de los ejercicios finalizados al 31 de diciembre del 2019, 2020 y 2021
- 6- Consideración de la gestión del Directorio por los períodos 2019, 2020 y 2021
- 7- Remuneración del directorio por los períodos 2019, 2020 y 2021
- 8- Renovación de autoridades

La presente convocatoria no se encuentra sujeta a la fiscalización establecida en el Art. 299 de la Ley 19.550. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550 se recuerda a los Sr. Accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración del acto asambleario al que hace referencia la presente publicación. El Directorio. El que suscribe reviste su carácter de Presidente de acuerdo al Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 25/6/2018. Pablo Aníbal Lucente, Presidente.

jul. 6 v. jul. 12

INSTITUTO PRIVADO CLÍNICO QUIRÚRGICO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas del Instituto Privado Clínico Quirúrgico de Diagnóstico y Tratamiento Sociedad Anónima - Ippensa - a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 5 de Agosto de 2022 a las 18:30 hs. en Primera Convocatoria y 19:30 hs. en segunda en la sede sita en calle 59 N° 434/36, Ciudad de La Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
- 2) Tratamiento de la documentación del Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 (Memoria, Balance, Distribución de Utilidades, etc.) del Ejercicio cerrado el 31/3/2022.
- 3) Remuneración del Directorio y Síndico.
- 4) Elección de Directores Titulares y Suplentes.
- 5) Elección de Síndico Titular y Suplente.

La Sociedad no está comprendida en Art. 299 de Ley 19550. CUIT 30546129183. Matias Hernan Torres, Abogado T°112 F°280 CPACF

jul. 7 v. jul. 13

LA CAPITAL CABLE S.A.

Asamblea General Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - A Asamblea General Anual Ordinaria. CUIT 30-67958836-9. Se convoca a los Sres. Accionistas de La Capital Cable S.A. a Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas para el día 11 de agosto de 2022 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en la Avda. Colón 3773, Localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideración de las razones por las cuales la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021 se trata fuera del término legal.

- 3) Consideración de la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021.
- 4) Destino de los Resultados correspondientes a los ejercicios económicos 2019, 2020 y 2021. Distribución de dividendos.
- 5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio. Su remuneración.
- 6) Determinación del número y designación de los miembros del Directorio.
- 7) Autorización para tramitar la notificación e inscripción de lo resuelto en la Asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y demás organismos.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que deberán comunicar asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea en el horario de 11:00 a 17:00 horas en la Av. Colón 3773, Localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires. La Sociedad no está comprendida en el art. 299 de la LGS. María Lucila Romero. Abogada Autorizada.

jul. 7 v. jul. 13

OTAMENDI CABLE COLOR S.A.

Asamblea General Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-65040397-1. Se convoca a los Sres. Accionistas de Otamendi Cable Color S.A. a Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas para el día 11 de agosto de 2022 a las 13 horas en primera convocatoria y a las 14 horas en segunda convocatoria en la Av. Colón 3773, Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires (no es la sede social) a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideración de las razones por las cuales la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021 se trata fuera del término legal.
- 3) Consideración de la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021.
- 4) Destino de los Resultados de los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021.
- 5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio. Su remuneración.
- 6) Determinación del número y designación de los miembros del Directorio.
- 7) Autorización para tramitar la notificación e inscripción de lo resuelto en la Asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y demás organismos.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que deberán comunicar asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea en el horario de 11:00 a 17:00 horas en la Av. Colón 3773, Localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires. La Sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la LGS. María Lucila Romero. Abogada Autorizada.

jul. 7 v. jul. 13

SEM OLAVARRÍA S.R.L.

Reunión de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a socios de Sem Olavarría S.R.L. a la Reunión de Socios s/resuelto por gerencia a celebrarse el día 25 de julio de 2022, a las 10:00, 1° convocatoria, en sede social calle Vicente López 349,8 ciudad y Pdo. de Olav., a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta;
- 2) Renuncia de socio Gerente, aprobación de la gestión. Designación de nuevo socio gerente;
- 3) Regularización de la sociedad. Inscripciones pendientes. Autorización para realizarlas.
- 4) Transferencia de cuotas sociales.

Soc. no incluida art. 299 Ley 19550. Esc. Ignacia Erramouspe.

jul. 7 v. jul. 13

ACO COLOR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el 3 de agosto de 2022 a las 16 horas en calle 139 N° 1890, José Hernández, prov. de Bs. As., a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Designación de director titular y suplente.

Soc. no compr. Art. 299 LGS. Sergio Manuel Lombardi, Contador Público.

jul. 8 v. jul. 14

SUCESIÓN AMBROSIO COLOMBO S.R.L.

Asamblea de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Para el día 1º/8/2022, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 15:30 horas en segunda convocatoria, mediante videoconferencia con transmisión simultánea de imágenes y sonido, a través de la aplicación Zoom, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de un (1) Secretario para redactar el Acta.
 - 2) Tratamiento y Aprobación del Balance General y demás Estados Contables de Sucesión Ambrosio Colombo S.R.L., al 30/9/2021.
 - 3) Consideración de la gestión de la Gerencia.
 - 4) Designación de dos (2) Socios para la firma del Acta.
- La Sociedad no está comprendida dentro del artículo 299. Ing. Jorge D. Fontana, Gerente General DNI 10.717.704. Designado Gerente por Acta Asamblea Nº 93, del 25/6/2001.

jul. 8 v. jul. 14

FUNDICIÓN Y MATRICIERÍA FEDERICO HAGERT S.A.I.C.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Fundición y Matricería Federico Hagert S.A.I.C. a la Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria para el día 25 de julio de 2022 a las 10 y 11 horas respectivamente en Catamarca Nº 634 de la Ciudad de Quilmes, Prov. de Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la documentación que determina el Art. 234 Ley 19.550 por los ejercicios número 51, 52 y 53 cerrados el 28-2-2020, 28-2-2021 y 28-2-2022.
- 2) Aprobación de los 3 respectivos Balances y Estados de Resultados.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio y determinación de honorarios, tratando la eventual autorización para superar el 25% previsto en el art. 261 Ley 19.550, para los casos previstos del último párrafo, por comisiones relativas a funciones técnico-administrativas o comisiones especiales.
- 4) Determinación del número de directores y elección de los mismos por un nuevo período.
- 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio.

Ileana Belen Roumieu, Abogada.

jul. 8 v. jul. 14

IRENE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas de Irene S.A., para el día cinco de agosto de 2022, a las 14:00 horas, en Moreno Nº 382, de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los documentos establecidos por el Artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, del ejercicio social cerrado el 30 de abril de 2022.
- 2) Honorarios al Directorio, Artículo 261 de la Ley 19.550 y destino de las utilidades.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio.
- 4) Designación de autoridades por finalización de mandatos.
- 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio. Elba Virginia Zijlstra, Presidente.

jul. 11 v. jul. 15

CCCC CUATRO CE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de CCCC Cuatro CE S.A. a Asamblea General de Accionistas a celebrarse el 4 de agosto de 2022 a las 10:00 horas en la sede de la calle 61 Nº 6257 de Hudson (Pcia. de Buenos Aires) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
- 2) Motivos por los cuales se celebra esta asamblea fuera de los términos legales y estatutarios.
- 3) Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, y de la gestión del Directorio.
- 4) Destino de los resultados del ejercicio
- 5) Designación de directores titulares y suplentes.

Se recuerda a los señores accionistas que deben cumplimentar lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades. Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. El Directorio. Campanari Juan Enrique, Presidente.

jul. 11 v. jul. 15

CLÍNICA PRIVADA DR. PEDRO GARCÍA SALINAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de la Clínica Privada Dr. Pedro García Salinas S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 2 de agosto de 2022, a las 19:30 horas en 25 de Mayo 170 de Trenque Lauquen, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales se realiza la Asamblea fuera de los términos estatutarios.
- 3) Consideración de los Estados Contables y Gestión del Directorio por el ejercicio económico cerrado el 30/12/2021.
- 4) Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio de la Sociedad y Elección de los mismos por el plazo que fija el estatuto social. El Directorio.

Nota: Art. 31: La Asamblea se celebrará válidamente con la presencia de accionistas que representen la mayoría de los acciones con derecho a voto. Una hora después de fijada, si antes no hubiera reunido ese número, se considerará legalmente constituida con el número de accionistas presentes.

Diego Perez Zabala, Presidente.

jul. 11 v. jul. 15

INSTITUTO PRIVADO CLÍNICO QUIRÚRGICO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas del Instituto Privado Clínico Quirúrgico de Diagnóstico y Tratamiento Sociedad Anónima - Ipena a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 5 de Agosto de 2022 a las 18:30 hs. en Primera Convocatoria y 19:30 hs. en segunda en la sede sita en calle 59 N° 434/36, Ciudad de La Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
- 2) Tratamiento de la documentación del Art. 234 inc.1 de la Ley 19.550 (Memoria, Balance, Distribución de Utilidades, etc.) del Ejercicio cerrado el 31/3/2022.
- 3) Remuneración del Directorio y Síndico.
- 4) Elección de Directores Titulares y Suplentes.
- 5) Elección de Síndico Titular y Suplente. La Sociedad no esta comprendida en Art. 299 de Ley 19550. CUIT 30546129183. Matias Hernan Torres. Abogado T° 112 F° 280 CPACF.

jul. 11 v. jul. 15

LAGO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General con carácter de Ordinaria a realizarse el día 29 de julio de 2022 a las 16:00 horas a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designar 2 accionistas presentes para firmar el acta.
2. Considerar y en su caso aprobar la gestión y remuneraciones del directorio por el período transcurrido entre el 01/04/21 y el 31/03/22.
3. Considerar y en su caso aprobar la memoria y los estados contables por el ejercicio comercial con fecha de cierre 31/3/22.
4. Decidir respecto del destino a dar al resultado del ejercicio que surgen de los estados contables con fecha de cierre 31/03/22.

Para la participación el estatuto requiere el depósito de las acciones. Se establece que la Asamblea será realizada de manera mixta: Se convoca de manera presencial en Vieytes 844 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, Buenos Aires; y por medios de comunicación a distancia, de acuerdo a lo determinado en la disposición DPPJ 30/2020. A tal efecto se establece: 1. La plataforma digital a utilizarse será "Zoom". 2. La descripción completa de las condiciones de acceso para todas las personas con derecho a participar será informada al depositar las acciones. 3. La administración de la plataforma será realizada por el representante legal de la entidad. 4. Los socios que se opongan tienen cinco (5) días para oponerse a la realización de la reunión por medios a distancia. La falta de oposición expresa ante la convocatoria será considerada como consentimiento tácito. 5. Comunicaciones, oposiciones y disconformidades a gustavo.gallego@lagogm.com.ar Segunda convocatoria simultánea, fijada para el mismo día, lugar y modo, a las 18:00 hs.

Franco Spaccasassi, Notario.

jul. 11 v. jul. 15

ASOCIACIÓN EDUCADORA ARGENTINA RUDOLF STEINER

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria, el 22 de agosto de 2022, a las 19:30 hs. en 1º conv. y a las 20:00 hs. en 2º conv., en la calle Ignacio Warnes 1357, Florida, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta.

- 2) Aprobación de Memoria y Estados Contables por el ejercicio finalizado el 28/02/2022.
 - 3) Elección de un Vocal y un Revisor de Cuenta Titular y Suplente por vencimiento de mandato.
 - 4) Ratificar el Acta de Asamblea de fecha 04/10/2021. Aprobación de Memoria y Estados Contables por el ejercicio cerrado el 28/02/2021.
 - 5) Ratificar designaciones correspondientes a los cargos de la Comisión Directiva y de los Revisores de Cuentas tratado en Acta de Asamblea de fecha 04/10/2021.
- Gisela V. Negro, Administradora.

jul. 12 v. jul. 18

INTEGRACIÓN ASOCIACIÓN MUTUAL

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria en cumplimiento de la Ley y nuestro estatuto social para el día 15 de julio del 2022 a las 20:30 horas en calle 12 N° 576 PB-T1 de la ciudad y partido de La Plata y, en caso de mantenerse vigentes las limitaciones o restricciones a las reuniones como consecuencia del estado de emergencia sanitarias, será mediante videoconferencia por la plataforma Zoom en los términos y condiciones de la normativa vigente, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y consideración del acta de Asamblea anterior.
- 3) Aprobación de convocatoria fuera de término.
- 4) Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro de recursos y gastos, notas y anexos, informe de la junta fiscalizadora e informe de auditoría por el ejercicio cerrado al 31-12-2021.
- 5) Cuota Social.
- 6) Elección autoridades de Consejo Directivo y Junta fiscalizadora, por término de mandato.

Si no existiera quorum, a los treinta minutos se sesionará conforme al art. 41 del Estatuto. Consejo Directivo, Dr. Pedro Omar Vazquez, Contador Público Nacional.

jul. 12 v. jul. 18

S.I.M. UDEC S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de S.I.M. UDEC S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de agosto de 2022, a las 9 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, en la calle 13 N° 870 de la localidad y partido de La Plata con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) accionistas para ratificar lo aprobado por la Asamblea
2. Consideración de los Estados Contables, Balance General, Inventario conforme artículo 234 inc. 1 de la LGS, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre del año 2021 y su Memoria
3. Consideración de la Distribución de Utilidades.
4. Aprobar la gestión de los miembros del Directorio por sus funciones Técnicas y Administrativas y consideración del monto remunerativo para ser aprobado por la Asamblea, en concepto de sueldos y/o honorarios según corresponda. Soc. no comprendida art. 299. Carlos Figueroa. Abogado.

jul. 12 v. jul. 18

ASOCIACIÓN MUTUAL DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE MORÓN

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores asociados de la Asociación Mutual de Docentes de la Universidad de Morón a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el 18/8/2022 a las 18:00 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda en Machado 854, piso 3 (Aula 301), de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea junto con el Presidente y Secretario.
 - 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Nota de Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe de Auditoría por el ejercicio cerrado al día 31/07/2021.
 - 3) Consideración y aprobación de la operatoria social y de la gestión realizada hasta la fecha, por las autoridades sociales de nuestra entidad.
 - 4) Consideración y aprobación del aumento de la cuota social.
 - 5) Consideración de destinar los fondos en dólares existentes en cuentas de la Mutual, a inversiones en equipamiento de la Universidad de Morón en concepto de préstamo.
- Matías Hernán Torres Abogado T° 112 F° 280 CPACF

jul. 12 v. jul. 18

COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Ley N° 8271 - El Consejo Directivo Central del Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en los arts. 46 de la Ley 8.271 (texto según Dcto. Ley 9947/83) y 43 a 49 del Dcto. 7628/75, ha resuelto convocar a los matriculados del Colegio Zonal VIII para la Asamblea Ordinaria a realizarse en calle Dorrego 1683 de Mar del Plata el día 05/8/22, a las 17:00 hs. con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de tres (3) asambleístas para firmar el acta;
 - 2º) Elección por cuatro (4) años, de: a) Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y hasta cuatro (4) Vocales; b) un (1) Delegado Titular y un (1) Delegado Suplente ante el Consejo Directivo Central.
- Dr. Mario Héctor Dicroce, Secretario. Dr. Mario Omar Eposto, Presidente.

REFERENTE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se cita a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 8 de agosto de 2022, a las 17 horas, en primera convocatoria, y a las 18 horas, en segunda convocatoria, en la sede social sita en Italia 1210, piso 7º, depto. "A", de la localidad y partido de San Miguel, Pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la documentación prevista por el Art. 234 inciso 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2022.
2. Aprobación de la gestión y honorarios de los Directores por sus tareas técnico-administrativas.
3. Destino del resultado del ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2022.
4. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas los requerimientos del Art. 238 Ley 19.550.

Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 Ley 19.550.

Liliana Beatriz Larrechea, Contadora Pública.

jul. 12 v. jul. 18

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN ISIDRO

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 2 DÍAS - Ley 10.973. El Consejo Directivo del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, conforme con lo resuelto en sesión ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2022, convoca a los colegiados inscriptos en este Colegio Departamental para la Asamblea Extraordinaria a realizarse el 8 de agosto de 2022 a las 9:00 hs. mediante el sistema Zoom, para tratar el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

- 1º - Designación de dos Asambleístas para suscribir el acta.
 - 2º - Decidir la venta del vehículo, marca Volkswagen, modelo Gol country 1.9 SD, año 2008. Se propone la venta del vehículo a través de la plataforma de remates Narvaezbid. Valor sugerido de inicio de subasta (base): \$350.000,00
- Nota: La iniciación de la Asamblea estará supeditada a lo dispuesto por el art. 31 de la Ley 10.973: "La Asamblea funcionará con la presencia de más de un tercio (1/3) de los inscriptos. Si a la hora de la citación no hubiera número suficiente, funcionará válidamente una hora después con los asistentes, siempre que su número no sea inferior a diez (10), excluyendo a los integrantes del Consejo, a los efectos de la formación del quórum". Para participar de la misma, los colegiados deberán encontrarse con sus obligaciones legales al día y registrarse al evento ingresando a la plataforma de Zoom a través del siguiente link www.cmcpai.org.ar/asamblea. La registración se habilitará los días previos a la realización de la Asamblea.

Luis Primero Domínguez, Secretario; Paula Lorena Mendez, Presidente.

jul. 12 v. jul. 13

CENTRO PARAGUAYO DE LA PLATA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - En mi carácter de Interventor del Centro Paraguayo de La Plata, se convoca a los socios reempadronados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día sábado 16/07/22 a las 14 hs. en el predio del Centro Paraguayo de La Plata, sito en calle 604 e/117 y 117 bis de la localidad de Villa Elvira, partido de La Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designar a dos asociados para firmar el acta;
- 2) Aprobación del ejercicio económico 2016;
- 3) Aprobación del ejercicio económico 2017;
- 4) Aprobación del ejercicio económico 2018;
- 5) Aprobación del ejercicio económico 2019;
- 6) Aprobación del ejercicio económico 2020;
- 7) Aprobación del ejercicio económico 2021;
- 8) Aprobación gestión del Sr. Interventor Dr. Patricio Morán;
- 9) Elección de autoridades de la Comisión Directiva.

A los efectos del punto 9) y de conformidad a lo establecido en el estatuto, las listas deberán presentarse ante el Sr. Interventor al mail patriciopablomorán@gmail.com hasta el día lunes 11/07 inclusive pudiendo ser modificadas hasta el viernes 15/07, la elección se llevará a cabo hasta las 17 hs. del día 16/07. El quorum y la elección se ajustará de conformidad al estatuto. Patricio Morán, Abogado.

LOS TRES ABEL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas en Asamblea General Ordinaria para el 5/8/2022 a las 11 horas en primera convocatoria en Calle 13 N° 3206 de Berisso;

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Convocatoria fuera de término.
- 2) Documentación Art. 234 ap. I LGS cerrada al 31/12/2021.
- 3) Destino resultados del Ejercicio.
- 4) Gestión del Directorio y remuneración.

Nota: Comunicar asistencia hasta el 1/8/2022. SNC Art. 299 LGS El Directorio.

Guillermo J. Luciano, Abogado.

jul. 12 v. jul. 18

SOCIEDADES

CENTRO DE TOMOGRAFÍA Y DE RESONANCIA MAGNÉTICA DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S.A.

POR 3 DÍAS - En atención a lo dispuesto en el Art. 9° de los Estatutos Sociales, notificamos que el Directorio de este Centro procederá a enajenar las acciones que la sociedad adquiriera por aplicación de la misma normativa y que correspondieran a los Dres. Roque Pire (367 acciones), Amadeo Conti (75), Mario Scévola (88), José Musci (579), Juan Defendente (1001) y Ricardo Castro (302) por un total de 2412 acciones. El procedimiento de venta será el establecido estatutariamente, aplicando en primer término el derecho de preferencia y el de acrecimiento que estipula la LS; agotadas las instancias aludidas, si existiere un sobrante, se aplicará el sistema de recolocación automática, por el cual todos los accionistas tendrán la obligación de adquirir las acciones remanentes, en partes iguales y en proporción a las disponibles de cada clase, adjudicándose igualmente, por sorteo, los restos no divisibles (Art. 9 Es). El plazo para ejercer el derecho de opción será de treinta (30) días a partir de la última publicación de edictos en el diario de publicaciones legales. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. El Directorio. Dr. Hugo Nafissi, Presidente.

jul. 8 v. jul. 12

AZURE HOLDER S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. El domicilio social de la sociedad es Hipólito Yrigoyen N° 1086 de Gral. Alvear, Pcia. de Bs. As. Sebastian Pando. Abogado.

CONCEPTO EXTERIOR JF S.A.

POR 1 DÍA - 1) Juan José Zámolo, 19/03/1986, DNI 32.067.776, CUIT/CUIL 23-32067776-9, casado, contratista, domiciliado en Roberto Art N° 5835; y Federico Lépoire, 18/11/1986, 32.814.724, CUIT/CUIL 20-32814724-7, soltero, paisajista, domiciliado en De la Maza N° 5070, ambos argentinos y domiciliados en MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 2) Esc. Púb. 177 del 04/07/2022. 3) Concepto Exterior JF S.A. 4) Calle De la Maza N° 5070 de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 5) A) Paisajismo y forestación: Diseño, desarrollo, dirección ejecutiva de obras en proyectos de paisajismo y forestación, pública y/o privada. B) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, depósito, acopio, representación, distribución, consignación, comisión, mandato y toda otra forma de intermediación comercial de productos y sub productos, equipos mecánicos, eléctricos, electrónicos, para la construcción y mantenimiento de piscinas, jardines y áreas verdes. C) Servicios: Mediante la prestación de servicios relacionados a la actividad de jardinería, poda, mantenimiento, cuidado y decoración de parques y jardines. D) Marcas y patentes: Representación y comercialización de marcas y patentes relativas a productos y subproductos, equipos mecánicos, eléctricos, electrónicos, para la construcción y mantenimiento de piscinas, jardines y áreas verdes; E) Representaciones: Ejercicio de representaciones de empresas y/u organizaciones que fabriquen, distribuyan, comercialicen, importen o exporten mercadería, bienes, productos, artículos y elementos relacionados con el objeto social. F) Transportes: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes; G) Logística y distribución: a) Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales; b) Mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras; H) Exportación e importación: La exportación e importación de toda clase de bienes, mercaderías y servicios; I) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; J) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) \$200.000 div. en 2.000 acciones ord. nom. no endos. de \$100 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtorio. comp. por un mín. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Tit. y un mín. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Sup. Fisc.: A cargo de los accionistas conforme art. 55 y 284 de la Ley 19.550. Dtor. Tit. Pte.: Juan José Zámolo, domicilio legal en Roberto Art 5835

de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; y Dtor. Sup.: Federico Lépoire, domicilio legal en De la Maza 5070 de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. Durac.: 3 ejerc. 9) Pte. desig.: Juan José Zámolo. 10) 30/04 c/año. Juan Chuburu Stanghetti, Gr. Judicial.

NAVAL WELDERS S.A.

POR 1 DÍA - Se rectifica fecha: Cierre de ejercicio: 30/4. Notaria María Mercedes Fernandez Omaña, Titular Registro Notarial 108 de General Pueyrredón.

DUCORE COBRANZAS Y PAGOS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Pedro Ítalo Dusio, 26/01/1983, DNI 30.035.186, CUIT 20300351868, casado 1as. nup. María Andrea Molina, Aristóbulo del Valle 5155, Benavidez, Pdo. de Tigre, Pcia. Bs. As. y Marcelo Ángel Trabucco, 10/12/ 1965, DNI 17.701.807, CUIT 20177018075, soltero Av. Juan B. Justo 8721, CABA, ambos argentinos y empresarios 2) Esc. Pública N° 115 del 18/04/2022. 3) Ducore Cobranzas y Pagos S.A. 4) Sede social: Chacabuco 311 1° 6, Cdad. y Pdo. de San Isidro, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Por cuenta propia o de 3os o asociada a 3os, las siguientes actividades: Operar como mandataria de servicios y gestiones de cobranzas y pagos por cuenta y orden, en nombre y representación de terceros, operaciones con sistemas de transferencias por internet y/o cualquier otro medio electrónico y/o mecánico de transacción; traslado, transmisión, cesión y/o giro, libranzas y pagos, compensaciones y reintegros, procesamiento y sistematización de datos mecánicos y/o electrónicos de recaudaciones y pagos; gestiones de pagos y/o cobranzas de servicios, tasas, impuestos, contribuciones nacionales, provinciales, municipales y de otras compras de servicios y/o bienes. 6) 99 años desde insc 7) Capital: \$500.000. 8) Pte.: Pedro Ítalo Dusio y dir. supl. Marcelo Ángel Trabucco. Domic especial en la sede social. 3 ejercicios. 1 a 9 dir. tit. Igual o menor número supl. Fiscaliza.: Art. 284 LSC. 9) El presidente. 10) 30-12 de cada año. Marcos Heredia. Escribano.

ÁLVAREZ VIDAL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Marisa Nérida Álvarez, 11/10/ 1978, DNI 26.784.788, CUIT 27-26784788-1, casada 1as. nup. con Gustavo Ismael Rodríguez, Presidente Quintana 2063 Martínez, Pdo. de San Isidro, Pcia. Bs. As.; Agustina Vidal Becker, 24/10/ 1985, DNI 31.700.202, CUIT 24-31700202-1, divorciada 1as. nup. de Luis Esteban D'Andrea, Presidente Quintana 2063, Martínez, Pdo. San Isidro, Pcia. de Bs. As., ambas argentinas y empresarias. 2) Inst Priv. del 01/07/2022. 3) Álvarez Vidal S.R.L. 4) Sede social: Presidente Quintana 2063 Martínez, Pdo. de San Isidro, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes actividades: El desarrollo y comercialización de proyectos educativos humanísticos de formación, capacitación y educación, incluyendo la capacitación en distintas áreas de interés como ser artísticos, capacidades sociales, desarrollo de aptitudes socio económicas y de desarrollo personal. Junto con los proyectos educativos y/o de capacitación la sociedad podrá por sí misma o a través de terceros: organizar, comercializar, representar, eventos relacionados. Explotación de todo tipo de espectáculos públicos o privados en los géneros teatrales, radiales, televisivos, cinematográficos, exposiciones, convenciones, desfiles, culturales, musicales, o editoriales, pudiendo a tal fin, comprar, vender, locar, construir y explotar salas de espectáculos y/o cualquier predio o estadio, cubierto o al aire libre. Realización de operaciones de mercadeo, importación, exportación y comercialización en forma directa o ejerciendo representación de licencias y productos o mercaderías que derivan de las actividades indicadas en los incisos de este artículo, como así también, el otorgamiento, cesión y explotación de regalías, marcas y derechos de propiedad intelectual e industrial. Explotar como titular o licenciataria, canales de televisión, de radio, empresas gráficas y/o periódicas, dedicadas a la edición de revistas, diarios, libros o fascículos. Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión, acopio y distribución de materiales, productos y bienes en general relacionados con las actividades especificadas en los restantes incisos del presente artículo. Desempeñar como asesora publicitaria para estudiar, crear, planear, producir, ordenar la difusión o publicación y administrar campañas de publicidad o propaganda, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación para sus clientes, preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratista de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública, y/o cualquier otro medio de difusión o proveedor vinculante a la actividad publicitaria. Brindar todos aquellos servicios relacionados con las actividades especificadas en los incisos anteriores, promover y desarrollar el estudio y la investigación de temas relacionados con proyectos artísticos de todo tipo. Explotación de publicidad pública y privada a través de cine, radio, televisión, video home, vía pública, gráfica en diarios y/o cualquier otro medio. Préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a otras sociedades por acciones, realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas o realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas todas las operaciones contempladas en la Ley de Operaciones Financieras u otros por los que se requiera concurso público. 6) 99 años desde insc. 7) Capital: \$100.000. 8) Administración y rep. legal: A cargo de los socios gerentes de manera indistinta, por el plazo de duración de la sociedad Gerentes: Marisa Nérida Álvarez y Agustina Vidal Becker. Fiscalización de los socios, presinde sindicatura. 9) 1 o más Gerentes, socios o no, por el plazo de la sociedad, en forma indistinta. 10) 30/06. Marcos Heredia. Escribano.

PLATINO BIENES RAÍCES S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumentos: 29/6/22 y 1/7/22. 1) cesión de 600 cuotas de Pamela Marlene Suarez y 1050 cuotas de Jorge Luis Di Pace a favor de Walter Alberto Pascualini, argentino, nacido el 17/7/66, DNI. 17913649, divorciado, comerciante, Wineberg 2702, 8° piso, depto. 25, Olivos, Pcia. Bs. As. 2) Renuncia como gerente de Pamela Marlene Suarez, resuelto por reunión de socios del 16/6/22. Abogado autorizado. Gerson Gonsales, Abogado.

AGRICAL CONO SUR S.A.

POR 1 DÍA - 1) Daniel Osmar Caldiz, arg., nac. 19/06/1955, ingeniero agrónomo, DNI 11.403.696, casado en 1ras nupcias con Adriana Ethel Marino, dom. en ruta 2 km 73 de la loc. y part. de Brandsen, pcia. de Bs. As.; Adriana Ethel Marino, arg., nac. el 18/10/1955, médica, DNI 11.607.480, casada en 1ras nupcias con Daniel Osmar Caldiz, dom en ruta 2 km 73 de la loc. y part. de Brandsen, pcia. de Bs. As.; Gonzalo Caldiz, arg., nac. el 25/11/1983, ingeniero agrónomo, DNI 30.464.718, casado en 1ras nupcias con Jael María Disanto, dom. en calle 133 N° 5427 de la loc. de Joaquín Gorina, part. de La Plata, pcia. de Bs. As.; Rocío Caldiz, arg., nac. el 28/08/1990, diseñadora en comunicación visual, DNI 35.610.052, soltera, hija de Daniel Osmar Caldiz y de Adriana Ethel Marino, dom. en calle 25 N° 4344 de la loc. de City Bell, part. de La Plata, pcia. de Bs. As. 2) Esc. N° 196 del 26/05/2022. 4) calle Diag. 75 número 149 de la localidad y partido de La Plata, pcia. de Bs. As. 5) A) Comercialización: Mediante la compra, venta, representación, distribución, permuta, comisiones, consignaciones de materias primas de la actividad agropecuaria. Específicamente la comercialización de variedades vegetales. B) Servicios: Asesoramiento y consultoría a organismos internacionales sobre desarrollo de variedades vegetales. C) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, administración, arrendamiento, urbanización, colonización, remodelación y parcelamiento de loteos e inmuebles, incluso los comprendidos en régimen de Ley de Propiedad Horizontal. D) Importación y exportación: Mediante la importación y exportación de bienes y productos comprendidos en los nomencladores arancelarios de importación y exportación vigentes en la República Argentina y que tengan relación con el presente objeto. E) Tareas de investigación: Evaluación, desarrollo, conducción, organización de proyectos, y eventos en el área de la actividad agropecuaria. Planificación, conducción y evaluación, semillas, tubérculos, granos y otros productos similares. F) Producción: Producción de insumos y productos agrícolas "in natura" y/o procesados, específicamente de variedades vegetales. G) Mandataria: Ejercicio de toda clase de mandatos, comisiones y representaciones relacionadas con el objeto social. H) Financieras: Inversiones y aportes de capital a personas humanas o jurídicas, concesión de préstamos y créditos con fondos propios, con o sin garantías, personas humanas o jurídicas, excluyéndose el desempeño de las actividades que supongan una intermediación pública entre la oferta y la demanda de los recursos financieros. Podrá inscribirse como acreedora preñaría y actuar como tal. Queda expresamente excluidas de este objeto las actividades que tienen regulación especial por la Ley de Entidades Financieras. 6) 99 años d/inscr 7) \$100.000. 8) y 9) De 1 a 5 Dir. Tit. y Supl. Presidente y Representante Legal: Rocío Caldiz. Director Suplente: Adriana Ethel Marino; x 3 ej.; Fisc. Art. 55 LSC; 10) 31/12. Contador apoderado: César Adrián Bralo.

SQUAD SECURITY S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 21 del 5/5/2022. Not. María Victoria Ponce, Socios: Gerardo David Gonzalez, nac. 17/3/1978, DNI 26663420, CUIL 20-266663420-0, empresario, soltero, domicilio Gral. Acha 4985 Quilmes; Daniel Víctor Oliva, nac. 10/11/1967, DNI 18410155, CUIL 20-18410155-7, divorciado, empleado, domicilio Formosa 4567 Mar del Plata, ambos argentinos.- Denom.: Squad Security S.A.- Capital: \$100.000. Domicilio Social: Madres de Plaza de Mayo 566, Quilmes, Quilmes, Bs. As. Objeto Soc.: Seguridad según Ley 12.297; vigilancia y protección de bienes, personas, transporte, objetos, eventos, consultoría, mandatos, contratos, comisiones. Duración: 99 años. Cierre Ejercicio: 30/6. Directorio: 1 a 3 titulares e igual o menor suplente, por 3 ejercicios. Representación: Pte: Gerardo D. González. Dir. Sup.: Daniel V. Oliva. Fisc.: Art. 55 LGS. Not. M. Victoria Ponce.

MVL VIDRIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento complementario del 06/07/2022 se modificó la cláusula primera del estatuto social, que quedó redactada de la siguiente forma: "La Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos girará bajo la denominación de "MVL Vidrios S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la calle 92 N°409, ciudad de La Plata, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior." Mariano F. Mazzotta, Abogado.

HORMIGONERA BIRTEKHO S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Complementa edicto por haberse omitido consignar el estado civil de los accionistas en edicto anterior. Martín Sebastián Erut estado civil casado y Yamila Grisel Herrero estado civil casada. María José Fernández Contadora Pública. Buenos Aires, julio de 2022.

CALZADOS ESPIRO S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Esc. Pública n° 159 del 15/06/22 ante la Esc. Guadalupe Zambiazco Registro 4 del Pdo. de Ezeiza se protocolizó Acta de Asamblea n° 1 del 30/5/22, se aprobó por unanimidad la siguiente designación: 1) Presidente: Roberto Espinola Morinigo; Director Suplente: Luis Alfredo Espinola Gonzalez, los cuales aceptan sus cargos y constituyen domicilio especial en Av. Mariano Castex 3489 of. 318 de la cdad. De Canning, pdo. Ezeiza. 2) Cambio de Sede Social: Se aprueba por unanimidad trasladar la sede a Av. Mariano Castex 3489 of. 318 de la cdad. de Canning, pdo. Ezeiza, la cual no implica reforma. Mariana De Luca. Contadora.

AGRO LUAMBA S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento privado del 23-5-22: reforma art. 3°. Álvaro Ortiz Quesada. Abogado.

GROEME APPEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 10 LGS. 1) Patricio López Figueroa, argentino, 2/3/1985, 31.352.369, 20-31352369-2, cas. 1eras nup., con María Noel Travetto, arquitecto; y; María Noel Travetto, argentina, 7/7/1984, 31.060.806, 27-31060806-3, cas. 1eras

nupcias con Patricio López Figueroa, veterinaria; ambos domicilio en San Lorenzo, Villa Sarmiento, Morón, Pcia. de Buenos Aires; 2) 27/05/2022; 3) Groene Appel S.R.L.; 4) Avda. Gaona 2136, Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Bs. As.; 5) Objeto: Comercial: mediante la compra, venta al por mayor y menor, permuta, importación, exportación, consignación, distribución, alquiler y/o comercialización de toda clase artículos de cotillón, golosinas, revistas, librería, artículos escolares, repostería, bazar, disfraces, juguetes, juegos de mesa, rompecabezas, entretenimientos y servicios de video juegos, de sonidos, láser, holográficos, deportivos y afines así como materia prima relativa a tales objetos, cotillón, artículos de bazar, golosinas, revistas. 6). 99 años; 7). \$12.000; 8) y 9) Uno o tres gerentes socios o no por el término de duración de la sociedad. Se designa gerente Patricio López Figueroa; dom. especial sede social; Fisc. artículo 55 LGS; 10). 31/12. María Emilia Ferraro, Abogada Tomo X Folio 386 C.A.M.d.P.

IL TEDESCO S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 22-06-2022: Presidente : Mariela Andrea Militello, CUIT 27-21463252-2 y Director Suplente: Filomena Liguori, CUIT 27-93607566-0. Alejo Hilario Costanzo. Contador.

EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS GORUTA S.A.

POR 1 DÍA - AGO 30/5/22. Presidente: Celano Carmelo Norberto, 1/10/50, DNI 8514106, domicilio Sarmiento 3171, Caseros, Bs. As. Director Suplente: Zaiatz Jorge Alberto, DNI 11824008, 4/9/55, domicilio Warnes 65, 6º "A", CABA. Ambos arg., cas. y médicos. Julio Querzoli, CP.

NOHERO S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que conforme a lo resuelto por Acta de Directorio Nº 22 de fecha 17 de junio de 2022, se procedió al cambio de sede social a la calle 12 de Octubre 1944 de la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. El Directorio. Nohero S.A. Spagnoli Carolina DNI: 22.507.679, Presidente.

BADO COMPACTO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Bado, Ana Paula, 10/02/94, DNI 38.045.810, Bado, Abril, 07/03/95, DNI 43.258.531; solteras; todas argentinas, comerciantes y con dom. en Tucumán 2088, 9 de Julio, Bs. As. 2) 15/06/22 3) Bado Compacto S.A. 4) Arturo Frondizi 1304, 9 de Julio, Bs. As. 5) Construcción y reparac. de edificios obras civiles y de ingeniería, serv. Inmobiliarios, celebrar contratos de fideicomiso y financiación de operac. sociales 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Pte. Ana Paula Bado. Dir. Sup. Abril Bado por 3 ejerc. Fiscaliz. Accionistas s/Art. 55 Ley 19.550. 9) Pte.10) 31/12. 11) Contadora Pública Cecilia Alfaro.

OPROD S.A.

POR 1 DÍA - 1) Andrea Parra, DNI 36.344.709, 15-02-1992, soltera, argentina, empresaria, con domicilio en la calle 19 Nº 3036- Mercedes- Bs. As., Claudio Nestor Gullone, DNI 14.391.603, 02-01-1961, soltero, argentino, empresario, con domicilio en calle 16 Nº 410 - Mercedes - Bs. As., 2) Escrit. 15-06-2022 y 04-07-2022. 3) Oprod S.A. 4) 16 Nº 410 - Mercedes - Bs. As. 5) Servicios: Servicios: Asesoramiento a empresas y particulares sobre franquicias, producto innovador, instrumentos de inversión, modernización. Sistemas operativos y actuar como fiduciario en todo tipo de fideicomiso, excepto los de carácter financiero. Mandataria: La realización de todo tipo de mandamientos, comisiones, representaciones y consignaciones comerciales en el país y/o en el exterior 6) 90 años, 7) \$200.000, 8-9) Directorio: Titulares y suplentes de 1 a 3 miembros y por tres ejercicios, Presidente: Andrea Parra, director suplente: Claudio Nestor Gullone, Representación a cargo del presidente, fiscalización: Art. 55 Ley 19.550, 10) 31-12. Yolanda Guarnieri, Contadora.

LIZARRAGA Y ORSO CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria Nº 14 del 22/12/21 continúan en el directorio Presidente Adriana Doris Lizárraga y Director Suplente Marcos Adrián Orso, domicilio Sastre Nº 634, Pehuajó, Prov. de Bs. As. Graciela E. Rea, Contadora Público Nacional.

GRUPO 5 CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 26/03/2022 se designó nro. directorio: Direc. Tit. - Pte.: Jorge Oscar Gismondi y Direc. Supl.: Osvaldo Luis Chiari. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

ALMAG FRATELLI S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 22-06-2022: Presidente: Ferrer Alejandro Salvador, CUIT 20-20416815-7 y Director Suplente: Filomena Liguori CUIT 27-93607566-0. Alejo Hilario Costanzo, Contador Público Nacional.

TOANNA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario de Toanna S.A. A fin de dar cumplimiento a las observaciones cursadas por la

Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se hace saber en relación a Toanna S.A. que mediante Escritura Complementaria Instrumento Público Esc. 365 de fecha 04/07/2022 pasada por ante Ana Karina Berengeno, Notaria adscripta al Reg. N° 68 del partido de General Pueyrredón, se ha dispuesto lo siguiente: Que a fin de dar cumplimiento a las observaciones cursadas por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en fecha 15/06/2022, se procede a modificar el Artículo primero del Estatuto Social, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°: Denominación. Domicilio. Bajo la denominación de Caro E Hijos Neumáticos S.A. queda constituida una Sociedad Anónima, que tiene su domicilio social en la Provincia de Buenos Aires, República Argentina. El establecimiento y cambio de la dirección de la sede social, será resuelto por el directorio e informado al órgano de control para su inscripción correspondiente. La sociedad podrá instalar agencias, sucursales, filiales, establecimientos y cualquier tipo de representación dentro o fuera del país, pero deberá informar la resolución respectiva al órgano de control e inscripción correspondiente". Autorizado según Instrumento Público Esc. 365 de fecha 04/07/2022 pasada por ante Ana Karina Berengeno, Notaria adscripta al Reg. N° 68 del partido de General Pueyrredón. Renzo Adrián Valenzuela, Abogado.

SUNANDSAND MDQ S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Sergio Ariel Mordini, arg., comerciante, casado, nac. 29/08/1963, DNI 16.579.551, CUIT 20-16579551-3, domic. Vernet 3048, Mar del Plata; Sebastian Marcelo Guida, arg., comerciante, casado, nac. 09/10/1972, DNI 22.798.591, CUIT 20-22798591-8, domic. Alvear N° 2177 10° "D", Mar del Plata. Esc. Pública 06/07/2022. Sunandsand MDQ S.A. Domic. Garcia Lorca N° 2372, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Comerciales: Compra-venta al por mayor y por menor de productos de perfumería y estética personal, cremas, jabones, bronceadores, productos de látex, insumos de perfumerías y peluquerías, artículos de tocador, así como de los insumos para su fabricación y/o fraccionamiento. B) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. C) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. D) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. E) Mandataria-fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. F) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital social \$100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Sergio Ariel Mordini, Director Suplente: Sebastian Marcelo Guida. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. legal: Presidente. Cierre ejercicio: 30 de junio de cada año. Ignacio Pereda. Contador Público.

RAFICO S.A.

POR 1 DÍA - AGO 33 del 11/04/2022 Art. 60 Presidente Randazzo Magdalena Carmela, Directores Titulares: José María Randazzo y Marcelo Jorge Randazzo Director Suplente: Constant Ignacio. Pasquale Carolina. Abogada. T°L- F° 53 CALP.

BEYOM JOB S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Esc. Pública N° 103 del 07/06/22 ante la Esc. Máxima Romero Mc Intosh Reg. Ads. 35 del Pdo. de Avellaneda se constituyó la entidad denominada "Beyom Job S.R.L." con domicilio en Gobernador Oliden 1964, loc. de Piñeyro, pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As. Integrantes: Omar Alejandro Fridel, (CUIT: 20-28281666-1), arg., 29/7/80, soltero, hijo de Hugo Omar Fridel y de Graciela Estela García, licenciado en comercio internacional, DNI 28.281.666, y Jesica Vanesa De Rosende, (CUIL: 27-26918828-1), arg., 23/10/78, soltera, hija de Norberto De Rosende y de María Cristina Ramos, licenciada en relaciones laborales, DNI 26.918.828, ambos dom. en Gobernador Oliden 1964, loc. de Piñeyro, pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As. Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Fabricación, manipulación, transformación, industrialización, comercialización, distribución, importación de toda clase de pinturas, esmaltes y barnices para obras, industrias, automotores, decorativas, implementos, pinturas en general y sus accesorios, derivados y afines; cartelería y elementos de seguridad; herramientas de todo tipo, maquinarias y herramientas industriales; artículos de ferretería industrial, artículos del hogar y menaje y artículos eléctricos, y accesorios de uso que directamente se relacionen con el objeto. Duración: 30 años. Capital social: \$2000000 representado por 20000 cuotas capital valor nominal de \$100 cada una. Administración: será ejercida por un Órgano Gerencial, compuesto del número de miembros que designen los socios, entre un mínimo de uno y un máximo de cuatro, pudiendo ser socios o no de la sociedad, quienes revisten el carácter de "Gerentes", teniendo estos el uso de la firma social en forma indistinta. Designación de organo de fiscalización: La realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la ley General de Sociedades. Cuando la sociedad quedare comprendida en la causal del Art. 299, Inc. 2 por aumentos de capital social, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un síndico titular y un suplente, los que durarán en sus cargos dos ejercicios, siendo reelegibles. Designación del órgano de administración: Gerente: Omar Alejandro Fridel, quien durará en el cargo, durante la vigencia de la sociedad y constituye domicilio especial en Gobernador Oliden 1964, loc. de Piñeyro, pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As. Cierre Ejercicio: 30/04. Mariana De Luca. Contadora.

SAN JUVENCIO S.A.

POR 1 DÍA - AGO 28/3//22. Presidente: José Antonio Bugallo, 12/2/47, DNI 7779681, dom. Av. Alicia Moreau de Justo 1120, 1º A, CABA. Director Suplente: Alberto Piedrafita, 8/4/49, DNI 7657582, dom. Libertad 1550, 3 B, CABA. Ambos arg., cas. y contadores púb. Julio Querzoli. Contador Público.

PARQUE COMB S.A.

POR 1 DÍA - AGO 27/5/22. Presidente: Brocca Luciano, DNI 25906429, 15/4/77, dom. Country Sol, S/n, Casa 91, Parque Leloir, Bs. As. Director Suplente: Deganello Mariela Fernanda, DNI 24425153, 20/1/75, dom C. Larralde 2955 Castelar, Bs. As. Ambos arg., solt. y emp. Julio Querzoli CP.

DEBRAX S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura n° 101 del 28/06/2022, Registro 15, Esteban Echeverría, escribano Jorge Jose Gimenez. Socios: Aldo Carlos Leopoldo Nannei, arg., empresario, nacido el 9/12/1939, DNI 4.886.162, CUIT20-04886162-9, domiciliado en Nuestras Malvinas 890, Monte Grande, pdo. Esteban Echeverría, Buenos Aires, Celia Ilda Garcia de Nannei, arg., empresaria, nacida el 07/08/1940, DNI 3.981.970, CUIT 27-03981970-3, domiciliado en Nuestras Malvinas 890, Monte Grande, pdo. Esteban Echeverría, Buenos Aires; Mariana Nannei, arg., Licenciada en Demografía y Turismo, soltera, nacida el 9/11/1962, DNI 14.875.853, CUIT 27-14875853-6, domiciliada en Sardi 151, depto. 1, Monte Grande, pdo. Esteban Echeverría, Buenos Aires y Augusto Gomez Nannei, arg., empresario, soltero, hijo de, nacido el 12/09/1996, DNI 39.724.999, CUIT 23-39724999-9, domiciliado en Pasaje la Bodega Casa 4, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, pcia. de Mendoza. Plazo: 99 años. Objeto: Compra, venta, importación, exportación y distribución de elementos de seguridad e higiene en el trabajo; fabricación, reparación, instalación y mantenimiento de instalaciones contra incendio, puertas, portones, gabinetes, matafuegos, bombas eléctricas, motobombas, sistemas hidroneumáticos, elementos de soldadura y de seguridad industrial, máquinas y herramientas, ropa y calzados de trabajo, explotación de ferretería industrial, duchas, lavajos, calzado de seguridad, ropa de protección térmica, máscaras antihumo, estructuras metálicas para la construcción, cualquier elemento que sea necesario para combatir el fuego; carga y service de equipos extinguidores de incendios y el asesoramiento en seguridad e higiene industrial. Capital: \$400.000; dividido en 4000 acciones de \$100 con un derecho a 1 voto por acción, Aldo Carlos Leopoldo Nannei suscribe 2400 acciones, Celia Ilda Garcia suscribe 400 acciones Mariana Nannei, suscribe 800 acciones y Augusto Gomez Nannei suscribe 400 acciones. Administración y representación legal estará a cargo de 1 a 5 directores titulares y un suplente por 3 ejercicios. Fiscalización: los socios. Disolución: art. 94-LGS. Cierre Ejercicio: 31/12. Presidente: Aldo Carlos Leopoldo Nannei, Director Suplente: Mariana Nannei; aceptaron cargo, constituyen domicilio especial en la sede social. Sede: Nuestras Malvinas 890, ciudad Monte Grande, pdo. Esteban Echeverría, pcia. Buenos Aires. Guadalupe Zambiazzo, Notaria.

BUGAR S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria del 12/10/2019 se eligió nuevo directorio: Presidente: Andrea Vanesa Burattini CUIL 27-22475885-0; Director suplente: Viviana Andrea Burattini CUIL 27-20581320-4, ambas con domicilio constituido en Betolaza 162 de la ciudad y partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires. Carla Agustina Blanco Druetta, Notaria.

REDPLUSAR ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de sociedad S.A., Martin Carlos Protto, arg., licenciado en administración de empresas, soltero, nac. 23/09/1976, DNI 25.530.280, CUIT 23-25530280-9, domic. Azcuénaga N° 1130, Mar del Plata; Juan Pablo Luna Gomez, arg., comerciante, soltero, nac. 05/12/1980, DNI 28.608.213, CUIT 20-28608213-1, domic. Santiago del Estero 2142, piso 5º, Dto. "B", Mar del Plata. Esc. Pública 03/06/2022. Redplusar Argentina S.A. Domic. Chile N° 1024, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Software: De la industria de software mediante la creación, diseño, desarrollo e implementación de sistemas informáticos, de estructuras de software, servicios de programación y sistemas operativos de computación y procesamiento electrónico de datos, desde el relevamiento y diseño a la implementación y operación de los sistemas. Todas las actividades enunciadas, están destinadas a ajustarse al régimen de promoción de la industria del software, de acuerdo con la ley 25.922, reglamentada por decreto 1594/94 y la resolución 61/05 de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa del ex Ministerio de Economía y Producción, para inscribirse en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos y ser beneficiaria del citado régimen. B) Asesoramiento y consultoría: Asesoramiento, desarrollo e implementación de sistemas de información en ámbitos administrativos, contables, financieros, comerciales y técnicos para empresas en general, por medios manuales, mecánicos, electrónicos, informáticos y virtuales. C) Mandataria: Mediante el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones, administración de todas clases de bienes, capitales y empresas de terceros. D) Archivo y tratamiento de datos: La creación, administración de archivos, registros, banco de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos privados destinados a dar informes a empresas y terceros clientes. E) Comerciales, Importación y Exportación: La compraventa, importación, exportación de todos los bienes y servicios que hacen al objeto de la sociedad y para ello podrá tramitar, solicitar, anotar, inscribir, obtener o gestionar todo asunto de aduana. F) Fidelización: La creación, desarrollo, distribución, elaboración y comercialización directa de programas de fidelización, software. G) Comerciales: Asimismo, realizará compra-venta de productos y celebrar convenios con terceros para abastecer los programas y administrar los mismos. H) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a través de los servicios que hacen al objeto de la sociedad, sea a corto o largo plazo, operaciones de futuros u opciones y aportes de capitales para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, y cualesquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 21.526 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. I) Publicidad y propaganda: Realizar directa o indirectamente toda clase de actividades relacionadas con la publicidad. J) Licitaciones: Realizar o participar en licitaciones públicas o privadas y en concursos de ofertas ejecución y adjudicaciones nacionales o internacionales, relacionadas al objeto social. Duración: 99 años. Capital Social \$1.000.000. Adm. La

administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Martín Carlos Protto, Director Suplente: Juan Pablo Luna Gómez. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Ignacio Pereda. Contador Público.

ALISADO CON HELICÓPTEROS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Oscar Alejandro Mansilla (Presidente), 03/07/1981, divorciado, maestro mayor de obras, DNI 28.919.252, Avellaneda 966, piso 7, dto. A, Castelar, Morón, Pcia. de Bs. As.; y Johana Beatriz Collazo (Director Suplente), 23/04/1993, soltera, comerciante, DNI 37.350.327, Azul 3735, Morón, Pcia. de Bs. As. Ambos argentinos. 2) 27/07/2022. 4) Avellaneda 966, piso 7 dto. A, Castelar, Morón, Pcia. de Bs. As. 5) A) Construcción: Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado así como el desarrollo, fabricación, armado, montaje y comercialización de estructuras metálicas destinadas a la construcción de obras civiles y/o industriales, y toda clase de repuestos, accesorios y elementos necesarios para el rendimiento de todo lo precedentemente detallado. Fabricación y venta de casas prefabricadas, premoldeadas e industrializadas. B) Suelo y microcemento: Movimiento de suelo. Fabricación, aplicación y venta de microcemento. C) Materiales para la construcción: Fabricación, elaboración, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución, transporte y cualquier forma de comercialización de todo tipo de productos de hormigón y de productos metálicos (perfiles, hierros, chapas), productos de ferretería, sanitarios, electricidad, pinturería, jardinería y materiales para la construcción. Explotación de plantas de elaboración de hormigón y mezclas similares, alquiler de bombas de hormigón. Arrendamiento de automotores, camiones, acoplados, palas cargadoras, retroexcavadoras, maquinarias, equipos y herramientas para la construcción. Transporte nacional e internacional vinculado al objeto. D) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, urbanizaciones, construcción, realización de mejoras, arrendamientos, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluyendo los regulados por el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal; la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, con fines de explotación, renta o enajenación. E) Maderera: Fabricación de productos de madera (como por ejemplo escaleras y muebles), servicios de carpintería y tapicería en general; incluso reparaciones, confecciones, armados, instalaciones y/o decoraciones; fabricación y comercialización en general de maderas, maquinarias, materias primas, materiales, artículos y productos relacionados con la industria maderera. F) Inmuebles para turismo: Locación, subdivisión, explotación, construcción y administración de inmuebles de turismo urbanos y rurales (por ejemplo cabañas, bungalows, dúplex). G) Explotación y administración de gimnasios, canchas de fútbol y natatorios y todo tipo de establecimientos dedicados a la cultura física. H) Limpieza y mantenimiento de espacios públicos y privados: Cuidado y mantenimiento de espacios verdes pequeños y grandes, públicos y privados. Limpieza y mantenimiento de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, desinfección, desratización, hormiguero, limpieza de cables y recolección de residuos, tanto patológicos como patogénicos y su correspondiente tratamiento, planta de reciclado de residuos de todo tipo. I) Organización de fiestas y eventos: Desarrollo integral de eventos empresariales, convenciones, congresos y/o reuniones sociales con la previsión de personal y elementos necesarios para su funcionamiento así como la locación de los locales o salones para dichos eventos, stand o locales temporarios o definitivos y la provisión de elementos para su decoración y atención por personal contratado al efecto, provisión de uniformes para el personal premencionado. 6) 99 años 7) \$200.000 8) 1 a 5 directores titulares por 3 ejercicios; igual o menor número de suplentes. 9) Representación: Presidente o vicepresidente, en su caso; domicilio especial en la sede. Fiscalización: art. 55 LGS. 10) 31/12. Gabriel Strasberg, Contador Público.

201205 NOEPMAC IVISODLA S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 14/01/2022 se designa el siguiente directorio: Presidente: Gonzalo Moreno Calzado, CUIT 20-22535616-6, domic. Falucho 2947, Mar del Plata; Director Suplente: Marcos Mauricio Stebelski, CUIT 20-23970450-7, domic. Cornelio Saavedra 3832, Mar del Plata. Ignacio Pereda. Contador Público.

TOGO REXDREAM S.R.L.

POR 1 DÍA - Ese 4/7/2022. 1- Leandro Sebastián Rodríguez, DNI 35675091, 8/5/91, solt., dom. López de Gamarra 5653, Mar del Plata, Bs. As.; Graciela Noemí Bonachera, DNI 12776950, 12/10/58, viuda, dom. Haedo 4391, Florida Oeste, Bs. As., ambos arg. y emp. 2- Togo Rexdream S.R.L. dom. Haedo 4391, Florida Oeste, partido de Vicente López, Bs. As. 3- \$100.000. 4- Gerente Leandro Sebastian Rodríguez. 5- La sociedad tiene por objeto: a) Gastronomía, incluyendo la fabricación, elaboración, industrialización, comercialización, importación y exportación, distribución, explotación, catering, eventos, de restaurantes, panadería, confiterías, pastelerías, pastas, productos panificados y de heladería. El despacho y venta de todo tipo de bebidas, productos gastronómicos y alimenticios en general 6- 31/10. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli. Contador Público.

TURQUITOS F Y G S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Inst. Priv. del 29/06/22 se declaró que la socia Eleonora Lilian Pedicino es comerciante. Dra. Carolina Pugnaloni. Abogada autorizada.

GRERQUIN S.A.

POR 1 DÍA - Acta Asamblea Gral. Extraordinaria nº 3, "Grerquin S.A." Chivilcoy, 08.06.2022, sede social, totalidad

accionistas, unánime, art. 237, L.S.C., Asamblea General Extraordinaria; Pedro Fabian Michellis, Presidente, inicia asamblea, Orden del Día: 1) Aumento de Capital Social, propone aumento de capital accionario, manteniendo tenencia accionaria, aprobado por unanimidad, redactado de la ste. forma; Art. 5ª) Capital social: \$22.700.000,00, 22.700 acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, v/n, c/u, \$1.000,00, derecho 1 voto p/acción. Capital social puede ser aumentado hasta su quíntuplo, por decisión asamblea ordinaria. Se faculta al Sr. Pedro Fabian Michellis, DNI 16.768.667, firmar documentación para registración. Adriana Belgrano, Abogada.

RED INFORMÁTICA DE PAGOS S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de sede. Ratificación aumento de capital, reforma de artículo. 1) Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 09/05/2012. Se produce un cambio de sede social: domic. Belgrano 2875, 2° piso, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón. 2) Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 02/03/2022 se ratifica un aumento de capital de \$88.000 producido en 1995 por medio de la capitalización de aportes en efectivo. Para ello se reforma el artículo 4° del estatuto: Capital Social \$100.000. 3) Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 13/04/2022 en cumplimiento de las observaciones formuladas por la DPPJ, es necesario modificar el Artículo Cuarto del Estatuto Social de la entidad, adecuando el mismo a la Ley de Nominatividad, quedando este último redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos representado por diez mil (10.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un valor de Diez Pesos cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la ley general de sociedades.". Ignacio Pereda. Contador Público.

TAM-MAR S.R.L.

POR 1 DÍA - En reunión de socios del 18/01/21 se designa gerentes: a Silvio Cristian Tambascia y Alberto Mario Tambascia por el plazo social. Carlos Berutti, Contador Público.

BAYER S.A.

POR 1 DÍA - Por esc. 233 del 06/07/2022, Fº 653, del Registro 652 de CABA, Bayer S.A. elevó a escritura las Actas de Asamblea de fecha 28/04/2022 y Directorio del 29/04/2022 donde se resuelve designar la distribución de cargos de autoridades con mandato vigente: Directorio: Presidente Juan Martin Farinati; Vicepresidente Thomas Henshaw; Director titular Philippe De Briey; Director Suplente Paula Curtale; Síndico Titular Bernardo Cassagne y Síndico Suplente Dr. Rafael Algorta. Todos con mandato hasta Asamblea que trate el ejercicio a cerrar 31/12/2024 y con domicilio especial en calle Ricardo Gutiérrez 3625, Munro, Vicente López, Provincia de Buenos Aires. El firmante de este edicto es autorizado de la sociedad según esc. 233 del 06/07/2022, Fº 653 del Registro 652 de CABA. Gustavo Catalano, Escribana, Titular - Reg. 652.

INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL PLATA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamb. Gral. Ord. del 3/6/2016 se resolvió aumentar el capital social en la suma de \$12.302.600, o sea de la suma de \$12.894.250 a la suma de \$25.196.850. Ana Julia Fernandez, Notaria.

UNIVERSAL CRANES S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 27/6/2022. 1- Jayson Edgar Daniele, 3/3/91, DNI 93759576, dom. Rondeau 171, Ramos Mejía, Bs. As.; Calvin Max Daniele, 10/11/89, DNI 93759575, dom. Av. Díaz Vélez 249, Ramos Mejía, Bs. As. Ambos estadounidense, solt. y emp. 2- Universal Cranes S.R.L., dom. Avenida Díaz Vélez 178 de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Bs. As. 3- \$500.000. 4- Gerente Jayson Edgar Daniele. 5- La sociedad tiene por objeto: Prestar servicios de grúas, de hidrogrúas, autoelevadores, elaborar, construir, armar, carrozar, equiparar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes para adecuarlos, comprar, vender, importar, exportar vehículos y repuestos. Transporte logístico de mercaderías generales, carga y descarga, al servicio de estibaje, fletes, agencia aduanera, agencia naviera, agencia marítima, explotación de contenedores e importación y exportación de bienes y servicios de acuerdo al nomenclador nacional. Las actividades que así lo requieran se realizarán con profesionales con título habilitante en la materia. 6- 30/6. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli, CP.

AUXILIARY MACHINERY SERVICES S.R.L.

POR 1 DÍA - Mauricio Rafael Soriano, argentino, DNI 25.605.506, nacido el 7/10/1976, casado, empresario, calle Roca 528 de Tres Arroyos, Pcia. Bs. As.; y Maria Valeria Iturregui, argentina, DNI 26.262.718, nacida 10/12/1977, casada, calle Vélez Sarfield 4543 de Olavarría, Pcia. Bs. As. 2) 31-3-2022. 3) Auxiliary Machinery Services S.R.L. 4) Paunero 4955 de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: a) Limpieza y mantenimiento: Servicios de limpieza en su más amplia acepción, ya sea de bienes muebles o inmuebles de todo tipo; servicios de mantenimiento en general de inmuebles, ya sea de electricidad, pintura, hidrolavado, plomería, destapaciones, carpintería, albañilería en general. b) Comercial: Compra, venta, consignación, permuta, distribución, representación, mandato, comisión, transporte, importación y exportación de automotores, camiones, acoplados, motores, motocicletas, lanchas y rodados en general, nuevos o usados, repuestos y accesorios automotrices. c) Industrial: La fabricación, industrialización y producción de productos agropecuarios, alimenticios, metalúrgicos, maderas, textiles, de cuero plástico, indumentarias, de decoración y mercaderías relativas a ferretería. d) Financiera: Podrá realizar todas las operaciones financieras necesarias para el logro de sus fines siempre con dinero propio. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, ni aquellas que requieran el concurso del ahorro público. e) Constructora: La ejecución de proyectos, dirección, administración

y realización de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas. f) Servicios: De organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, publicitario, comercial, técnico, artístico, deportivo, de informática y computación, de almacenaje, grúa y estibaje. g) Reparaciones navales: Mediante la reparación, pintura y montaje de toda clase de barcos y embarcaciones, la fabricación y colocación de partes, piezas y accesorios navales y la conservación y desguace de barcos. h) Equipos de seguridad y protección: Comercialización, intermediación y venta mayorista y/o minorista de equipos y/o elementos de seguridad y protección personal y equipos contra incendios y en especial para bomberos. Venta, comercialización, mantenimiento y reparación de equipos respiradores autónomos y de matafuegos y de cualquier otro equipo destinado a extinguir incendios. Toda actividad prevista en el objeto que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. 6) 99 años desde su inscripción. 7) \$100.000. 8) Gerencia: A cargo del socio Mauricio Rafael Soriano por el término de duración de la sociedad. Se prescinde de sindicatura de órgano de fiscalización y de consejo de vigilancia. 9) Representación legal: Mauricio Rafael Soriano. 10) 31/8 de cada año. Hernán Molina, Escribano.

COSTASOLAR EMPRENDIMIENTOS S.A.

POR 1 DÍA - Escritura del 4/7/22. 1- Jorge Oscar Costanzo, DNI 13110051, 3/5/59, solt., dom. Corrientes 1, G. Rodríguez, Bs. As.; Jorge Juan Sobrino, DNI 13991229, 5/10/59, viudo, dom. Portugal 1429, Ituzaingó, Bs. As.; Ignacio Bianciotto, DNI 38319860, 14/7/94, soltero, dom. Maipú 1363, Merlo, Bs. As. Todos arg. y emp. 2- Costasolar Emprendimientos S.A., domicilio Cochabamba 124, localidad San Antonio de Padua y Partido de Merlo, Bs. As. 3- \$120.000. 4- Presidente: Jorge Oscar Costanzo. Dir. Suplente: Jorge Juan Sobrino. 5- La sociedad tiene por objeto a) Constructora: La ejecución de obras públicas y privadas. b) Inmobiliarias: La compra, venta y locación de bienes muebles e inmuebles. c) El ejercicio de comisiones, mandatos, cobranzas, representaciones y tramitaciones en general. d) Operaciones financieras, fideicomisos y actuar como parte fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público de capitales. 6- 30/9. 7- 99 años. Director titular 1/5 e igual o menor N° suplente. Mandato 3 ejercicios. 8- Sin fiscalización art. 55. Representante legal: Presidente. Julio Querzoli, CP.

BYTMAT S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura nro. 103 del 28/06/2022, Registro 15, Esteban Echeverría, escribano Jorge Jose Gimenez. Socios: Ernesto Jesus Tomaz, arg., casado, arquitecto, nacido el 18/04/1981, DNI 28.709.015, CUIT 20-28709015-4; y Johanna Yanina Lopez Gallego, arg., casada, empresaria, nacida el 29/03/1986, DNI 32.071.701, CUIT 27-32071701-4, ambos domiciliados en Moreno 50, piso 4 departamento A, Monte Grande, pdo. Esteban Echeverría, pcia. Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: Comercial: Compra, venta, importación, exportación, fabricación, producción, transformación, elaboración, confección, diseño, representación, consignación, comercialización y distribución al por menor o mayor de materiales, insumos, accesorios, máquinas, herramientas y todo otro producto relacionado con la construcción, tales como, sanitarios, puertas, portones, alambres, hierros, chapas, caños estructurales, cemento, áridos, madera, elementos de ferretería y ferretería industrial, artículos de electricidad, maderas, cemento, pegamentos, aditivos, plásticos, PVC, plomería; Movimiento de suelo: La realización de obras de extracción de excedente de tierra y su posterior comercialización, alquiler de máquinas de movimiento de suelos. Transporte: Servicio de transporte urbano, interurbano e internacional de productos incluidos en el objeto social. Constructora: Construcción de casas, edificios, clubes de campo, loteos, obras civiles públicas o privadas. Capital: \$300.000; dividido en 1000 acciones de \$300 con un derecho a 1 voto por acción, Ernesto Jesus Tomaz suscribe 950 acciones y Johanna Yanina Lopez Gallego suscribe 50 acciones. Administración y representación legal estará a cargo de 1 a 5 directores titulares y un suplente por 3 ejercicios. Fiscalización: Los socios. Disolución: art. 94-LGS. Cierre ejercicio: 31/12. Presidente: Ernesto Jesus Tomaz, Director Suplente: Johanna Yanina Lopez Gallego; aceptaron cargo, constituyen domicilio especial en la sede social. Sede: Pedro Suárez 591, ciudad Monte Grande, Pdo. Esteban Echeverría, Pcia. Buenos Aires. Guadalupe Zambiazzo, Notaria.

PRODUCTOS PORCINOS S.A.

POR 1 DÍA - AGO 23/3/22. Presidente: Angel Daniel Lamberti, 27/2/68, DNI 20011649, solt., dom. Alcorta 2566, Lomas del Mirador, Bs. As. Director Suplente: Verónica Laura Di Pietrantonio, 8/11/74, DNI 24183324, cas., dom. Sgto. Cabral 4581, Canning, Bs. As. Ambos arg. y emp. Julio Querzoli, CP.

PLUMAS OSTRICH S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 5/7/2022. 1- Marcos Ricciardi, DNI 24288779, 15/3/75, solt., dom. Obligado 3469, Bella Vista, Bs. As.; Valeria Ricciardi, DNI 22653690, 6/3/72, cas., dom. Champagnat 3146, Bella Vista, Bs. As. Ambos arg. y emp. 2- Plumas Ostrich S.R.L., dom. Jujuy 364, Bella Vista, partido de San Miguel, Bs. As. 3- \$100.000. 4- Gerente: Marcos Ricciardi. 5- La sociedad tiene por objeto: a) La compra venta, distribución, importación, exportación, manufactura y fabricación de plumeros elaborados con plumas de ave de criadero, artículos de carnaval, accesorios de moda, artículos de uso doméstico y vinos, sus accesorios y materias primas. 6- 30/6. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización: Socios no gerentes. Julio Querzoli, CP.

CRL SHOES 2022 S.R.L.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L.. Marcela Alejandra Borau, arg., nac. 08/10/1968, DNI 20.497.703, CUIT N° 27-20497703-3, personal doméstica, soltera, domic. José Verdi N° 558, Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora y Rubén Jorge Flacco, arg., nac. 11/11/1969, DNI 20.767.394, CUIT N° 20-20767394-4, comerciante, soltero, domic. José Verdi 500, Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora. Esc. pública 28/06/2022. CRL Shoes 2022 S.R.L. Domic. Hernando de Magallanes 2076, Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Bs. As. Objeto: A) Indumentaria y textil:

Comercialización, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución, mayorista o minorista, fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de calzados de todo tipo. B) Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación, en forma minorista o mayorista, de artículos de prendas de vestir, indumentaria, calzados, accesorios para la moda. C) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. D) Publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción, sponsoreo. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos: Realizar eventos, promociones y campañas publicitarias, poner a disposición de empresas y/o particulares, personal administrativo, técnico y comercial. E) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. F) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años. Capital social: \$100.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser mas de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio gerente: Marcela Alejandra Borau. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. legal: gerente. Cierre ejercicio: 31 de mayo de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

YOUNG POWER S.A.

POR 1 DÍA - AGO del 29/11/2019 Art. 60 Presidente D'Aloia Jose Maria, Director Suplente D'Aloia Federico Omar. AGO 5/5/2022 cambio de sede a calle 119 Nro. 43 La Plata. Firmado. Cr. Malaspina Marcelo.

LAS ACACIAS DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. N° 131 el 29/06/2022, otorgada ante el Reg. Notarial N° 64 de Bahía Bca., entre: Jorge Omar Lopez, arg., nacido el 28/05/1950, DNI 8.311.009, CUIT 20-08311009-1, empresario, divorciado de sus primeras nupcias de Susana Rene Kosak, domiciliado en Lamadrid N° 8 de Bahía Blanca; y Ana María Miguel, arg., nacida el 23/12/1969, DNI 20.849.380, CUIT 27-20849380-4, comerciante, divorciada de sus primeras nupcias de Andrés Fabián Pallotti, domiciliada en Avda. De la Reconquista N° 465 de Bahía Blanca, deciden conformar "Las Acacias Desarrollos Inmobiliarios S.A."; Domicilio social: Paraguay N° 294 de la Localidad y Partido de Bahía Blanca, Prov. de Bs. As. Objeto: Realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Constructora: Construcción de todo tipo de obras, comprendiendo el proyecto, cálculo, ejecución y dirección de las mismas, sean públicas o privadas, a través de contrataciones directas o de licitaciones, relacionadas con el ramo de la ingeniería o la arquitectura; mantenimiento y refacción de obras sobre inmuebles, realización de obras de infraestructura, pavimentación, tendido de redes eléctricas, telefónicas, de agua, gas, cloacales, instalación de luz, gas, agua, obras sanitarias, calefacción y refrigeración, servicios relacionados con la construcción, instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil, mantenimiento civil de instalaciones, desmalezados de predios, servicios de demolición, movimiento y preparación de terrenos para obras, trabajos de pintura. b) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, locación de muebles e inmuebles urbanos y rurales, arrendamiento, división de inmuebles, afectación a propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas o urbanización. c) Fideicomisos: Constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo excluidos los financieros, ya sea como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria; d) Importación y Exportación: Importación y exportación de toda clase de artículos, mercaderías, materias primas e insumos vinculados a la industria de la construcción; y e) Financiera: Mediante el aporte o inversiones de capitales para negocios realizados o a realizarse, préstamos de dinero con o sin garantía, la financiación de las operaciones comprendidas en el objeto social, con o sin garantía real, a corto o largo plazo, siempre con dinero propio; la constitución o transferencia de derechos reales. La sociedad no podrá realizar ninguna de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras, ni aquellas que requiera el concurso del ahorro público. Capital: \$100.000. Administración: A cargo de un Directorio compuesto de miembros que fije la Asamblea de Accionistas entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato de tres ejercicios, siendo reelegibles, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. Inicialmente lo integran: Presidente: Jorge Omar Lopez, Director Suplente: Ana María Miguel. Representación: a cargo del Presidente. Fiscalización: Privada a cargo de los socios art. 55 LGS. Fecha cierre de ejercicio: 31 de mayo. Rodrigo Villalba, Abogado.

MARTINTO ENVASES S.A.

POR 1 DÍA - Inst. Púb. 05/07/2022. Accionistas: Fernando Ulises Roma, comerciante, divorciado, 13/11/1996, DNI 18.005.028, CUIT 20-18005028-1; Melisa Anabel Roma, licenciada en nutrición, soltera, 19/04/1995, DNI 38.891.404, CUIT 27-38891404-7; Sol Mariana Roma, 23/04/1999, estudiante, soltera DNI 41.834.551, CUIT 24-41834551-5, todos argentinos y con domicilio real en Lobos 636, de la ciudad de Wilde, partido de Avellaneda, pcia. de Bs. As. Sede Social. Domingo Martinto 439, localidad de Wilde, partido de Avellaneda, pcia. de Bs. As. Capital: \$100.000; Plazo: 99 años; Cierre ejercicio: 30/06 de cada año; Directorio: Duración 3 ejercicios; mín. 1 máx., 5; Representación a cargo del Presidente: Fernando Ulises Roma, Directores Suplentes: Melisa Anabel Roma, y Mariana Roma; Fiscalización: Prescinde de Sindicatura, art. 55 Ley 19.550; Objeto: La fabricación de cajas o envases de embalaje hechos de cartón acanalado, corrugado o macizo; cajas de papel o cartón, plegables o armadas, cajas de fibra vulcanizada. Fabricación, comercialización, de todos los productos destinados a envases o empaques, ya sean de papel, cartón o plásticos o los denominados tetra-brick o polietileno, así como troquelado, impresiones gráficas y etiquetado. Dr. Felipe Gonzalez La Riva, Abogado.

D.F. MEGAFRÍO S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 25/05/2022 en función de la observación de la DPPJ se modifica el Artículo Cuarto del Estatuto Social, suprimiendo la posibilidad de realizar, dentro de las operaciones inmobiliarias, la administración de parques industriales. Para ello se modifica el Artículo Cuarto del estatuto social. Ignacio Pereda. Contador Público.

PUNTO TELAS MDQ S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado con fecha 13 de junio de 2022 se constituye Punto Telas MDQ S.R.L. Socios: Gurrieri, Natali Yamila, de nacionalidad argentina, nacida el 20 de agosto de 1991, DNI 36.004.12, CUIT 27-36004012-2, de profesión empleada administrativa, estado civil soltera, domiciliada en calle 25 de Mayo 1235 de la ciudad de Bahía Blanca, y Waterton Servicios S.R.L. fecha de contrato social 26 de abril 2021, CUIT 30-71723690-0. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar actividades de importación, exportación, producción, compra, venta al por menor y al por mayor y distribución de productos textiles, artículos de mercería, cortinería, mueblería, artículos del hogar y todo tipo de insumos del rubro textil y tapicería. También podrá realizar actividades de transporte de mercadería propia y de terceros, servicios de flete y reparto. También integran su objeto social las actividades agropecuarias realizadas en tierras propias o de terceros, como así también la comercialización de insumos agropecuarios y transportes relacionados con la actividad agropecuaria. Podrá realizar operaciones inmobiliarias de compra, venta, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles para uso propio o de terceros. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto tendientes al cumplimiento del objeto social, incluida la celebración de contratos de fideicomisos y leasing. Capital social: El capital social se fija en la suma de tres millones (\$3.000.000) y se divide en treinta mil (30.000) cuotas iguales de valor nominal cien pesos (\$100). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: Waterton Servicios SRL suscribe veintinueve mil setecientas cuotas (29.700) por la suma de pesos dos millones novecientos setenta mil (\$2.970.000) y la señora Gurrieri, Natali Yamila suscribe trescientas cuotas (300) por la suma de pesos treinta mil (\$30.000). La administración y representación y uso de la firma social estarán a cargo de los gerentes designados para tal fin, siendo estos los señores Aguirre, Federico y Gurrieri, Natali Yamila, por instrumento constitutivo se faculta a ambos a actuar indistintamente para todos los actos. Se prescinde del órgano de fiscalización. El ejercicio cierra el 31 de diciembre de cada año. La sede social se ubica en 25 de Mayo 1235, ciudad de Bahía Blanca, Provincia Buenos Aires, Argentina. Plazo de duración: 99 años. Federico Aguirre, Gerente; Natali Yamila Gurriebi, Contadora Pública.

FP146 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Emanuel Pablo Dzierza, 9.3.81, DNI 28.711.496, Lavalle 827. Francisco Martín Veltri, 29.1.73, DNI 23.133.397, Vélez Sarsfield 75; argentinos, solteros, comerciantes, de Quilmes, Bs. As. 2) 1.7.22. 3) FP146 S.R.L. 4) Catamarca 883, localidad y partido de Quilmes, Bs. As. 5) Servicios vinculados o complementarios a actividades inmobiliarias, soporte administrativo, marketing, publicidad de construcción, materiales, servicios de obra, jardinería; capacitación, contratos afines. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) 9) Gerentes: socios. Gerencia: 1 o más socios gerentes, indistinta: 99 ej. Fiscalización: art. 55 LGS. 10) 31/12. Federico Alconada. Abogado.

SERVICIO ORGANIZADO DE SEGURIDAD S.A.

POR 1 DÍA - Complementario: por AGE del 9.6.22 reformó el art. 3º: la sociedad tiene por objeto exclusivo las actividades comprendidas en el artículo 2º de la Ley 12.297: 1. Vigilancia y protección de bienes. 2. Escolta y protección de personas. 3. Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales. 4. Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas. 5. Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para incriminar o desincriminar a una persona siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal. Federico Alconada. Abogado.

MORACESAR MDQ S.A.

POR 1 DÍA - Informa que se constituye por instrumento público del día 24/06/2022 la sociedad denominada "Moracesar MDQ S.A.". Los socios son Daniel Alejandro Valletta, soltero, argentino, nacido el 26/11/1985, comerciante, con DNI 31.907.898, domiciliado en la calle Sicilia 6996, de Mar del Plata y Romina Andrea Soler, soltera, argentina, comerciante, con DNI 33.783.778, domiciliada en la calle Lebensohn 7049 de Mar del Plata. El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia o de terceros a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de materias primas, b) Comerciales: Mediante la compraventa, fraccionamiento, producción y/o fabricación y/o faena y/o procesamiento de alimentos para consumo humano, fiambres, embutidos, chacinados, proteínas, productos cárneos de vacunos, porcinos, ovinos, caprinos, aves y sus conservas; frutas, verduras, hortalizas, productos secos o desecados, o en conservas; c) Transporte: En general de carga de todo tipo de mediante la explotación de vehículos propios o de terceros d) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento y/o administración en general, de toda clase de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, inclusive en propiedad horizontal. E) Representativas: Comisiones, mandatos, agencias y administraciones. Y F) Financieras: Préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con fondos propios a particulares o sociedades, y otorgamientos con fondos propios, de créditos y préstamos en general. El capital social es de Pesos Cien Mil (\$100.000), representado en un mil acciones (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables con valor nominal de pesos Cien (\$100) cada una de ellas y de un (1) voto por acción. Sede social en la calle De los Inmigrantes 2006, de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Se designa en este acto el siguiente Presidente: Daniel Valletta y Director Suplente: Romina Andrea Soler. No encontrándose la sociedad incluida en el art. 299 de la Ley 19.550, no se designarán síndicos. La sociedad tendrá una duración de 99

años. El ejercicio Social cerrará el día treinta (30) de junio de cada año. Autorizado según instrumento público del 24 de junio de 2022. Carlos V. Martin. Contador Público. T 120 F 215 CPCEPBA.

HENEY EQUITIES ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de fecha 17/11/2021 se resolvió designar, por tres ejercicios, a los Sres. Remo Minestrelli como Presidente, Arturo Federico Esteve como Director Titular y Andrea Paula Marcori como Director Suplente, quienes constituyeron domicilio especial en El Nándú S/N, Barrio Privado La Martinica, Pilar, Provincia de Buenos Aires. Julieta Ema Oriol. Notaria.

LEBREL FOCACERÍA S.A.

POR 1 DÍA - Acta de Directorio del 28-6-22: Aprueba cambio de sede social a calle 35 N° 2269 ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Álvaro Ortiz Quesada. Abogado.

POLICLÍNICA ALTO POSADAS S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. del 16/06/22: Reforma Art. 3º: a) Explotación de medicina en todas sus ramas. Terapia intensiva, cirugías, laboratorio, rehabilitación. b) Aportes de fondos. c) Representaciones y mandatos, administración de bienes. No realizará las operaciones de la Ley 21526; d) Compra, vta. de productos médicos, cosméticos. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

FÉNIX MACHINES S.A.

POR 1 DÍA - Por directorio del 6.7.22 trasladó la sede a Islas Malvinas 2468, localidad y partido de Quilmes, Bs. As. Federico Alconada, Abogado.

HURON BEATO S.A.

POR 1 DÍA - Constitución social: Por escritura pública 110 del 04-07-22, reg. 113 de Lanús. Socios: Alfredo Luis Cabezas, arg., 28/12/1963, DNI 16.763.716, empleado, soltero, domiciliado en Santa Magdalena 1450, Esteban Echeverría; y Néstor Hugo Fernandez, arg., 22/04/1967, DNI 18.373.035, comerciante, divorciado, domiciliado en Coronel Bueras 165, Lanús. Duración: 99 años. Objeto: Efectuar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, cualquier actividad vinculada con los negocios gastronómicos, sea su instalación, explotación comercial, otorgamiento o explotación de franquicias, y administración, en todas sus ramas, de restaurantes, bares, confiterías, heladerías y cafeterías, con despacho de bebidas alcohólicas o sin alcohol, servicios de bar, postres, helados y toda clase de artículos y productos alimenticios, pudiendo llevar a cabo otras actividades conexas, derivadas o vinculadas con la que constituyen su objeto social, incluyendo pero no limitándose a la fabricación y comercialización del mobiliario propio para los locales gastronómicos de que se trate. Capital: \$200.000. Dirección y administración: Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios. Representación legal: Presidente. Directores por 3 ejercicios: Director Titular y Presidente Alfredo Luis Cabezas. Director Suplente Néstor Hugo Fernandez. Fiscalización: Se prescinde. Se efectuará por los socios. Cierre del ejercicio: 30/06 de cada año. Sede social y domicilio especial de los Directores: Avenida del Liberador 1894, de la ciudad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires. Patricio P. Pantin, Notario Titular del Registro N° 113 de Lanús.

PIDSPARGA AESTHETIC S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Pablo Daniel Ruiz Gallo, argentino, 01/06/1989, DNI 34.555.385, CUIT 20-34555385-2, Licenciado en Nutrición, soltero, hijo de Daniel Osvaldo Ruiz y de María Diana Gallo, Juan José Díaz 1221, San Isidro, Pdo. San Isidro, Pcia. de Bs. As.; y Pilar De Seta, argentina, 21/10/1991, DNI 36.581.634, CUIT 27-36571634-5, médica, soltera, hijo de Ricardo Oscar De Seta y de Rosana Mendy, calle 417 número 1845, Villa Elisa, Pdo. La Plata, Pcia. de Bs. As.; 2) Esc. Púb. 40 del 15/06/2022, Reg. 22, Pdo. San Isidro, Pcia. Bs. As.; 3) Pidsparga Aesthetic S.R.L.; 4) Juan José Díaz 1221, San Isidro, Pdo. San Isidro, Pcia. de Bs. As.; 5) 30 años; 6) I) Centro de Medicina Estética: Mediante la explotación de locales y/o salones y/o gabinetes y/o centros de belleza dedicados a la comercialización de servicios de belleza, peluquería, masajes, depilación, manicuría, pedicuría, bronceado artificial, gimnasia, spa, terapias antistress, pilates, servicio de relax y todas las actividades derivadas del ejercicio de la medicina estética, tratamientos estéticos, cosmetológicos, corporales, médicos y actividad física, y cualquier otra actividad que pueda contribuir al embellecimiento o recuperación del ser humano. Las actividades que lo requieran serán prestadas por profesionales con título habilitante; II) Comerciales: Mediante la instalación, compra, venta, alquiler, explotación, depósito, comercialización, importación, exportación, industrialización y distribución de todos los productos, materias primas y artículos derivados de la explotación de la actividad de la medicina estética, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios o complementarios de los anteriores. Comprendiendo también la organización de eventos que guarden relación con su objeto; 7) Un Millón de Pesos (\$1.000.000); 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual o indistinta, por el término de duración de la sociedad. Se designaron gerentes a Pablo Daniel Ruiz Gallo y Pilar De Seta, quienes constituyeron domicilio especial en la sede social; 10) 31/03 de cada año. Autorizado por Esc. Pública N° 40 del 15/06/2022, Registro 22, San Isidro. Darío S. Pecchinenda, Escribano, R. 22, San Isidro.

PAGGUNIX S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 8/1/2010 se aumentó el Capital de \$30.000 a \$4.728.600 reformándose en consecuencia el

Artículo 4º del Estatuto; y por Asamblea del 20/9/2021 se designó Directorio por 3 ejercicios y por Acta de Directorio del 20/9/2021 se conformó así: Silvina Bossi Presidente y Horacio Bossi Director Suplente, ambos con domicilio especial en Don Bosco 3161, San Isidro, San Isidro, PBA.- Ana Cristina Palesa, Abogada.-

GRUPO ABEL GARAVAGLIA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Publicación Art. 10 Ley 19.550. 1) Constitución: Instrumento Público del 18/6/2022. 2) Accionistas: Abel Ángel Garavaglia, arg., nac. 22/12/47, empresario, viudo, DNI 4.978.645, CUIL 20-04978645-0, dom. Avenida Bartolomé Mitre 559, Carmen de Areco, Bs. As.; Andrea de los Ángeles Garavaglia, arg., nac. 20/3/83, empresaria, soltera, DNI 29.694.619, CUIL 27-29694619-8, dom. Avenida Bartolomé Mitre 559, Carmen de Areco, Bs. As.; y Luciano Abel Garavaglia, arg., nac. 27/12/78, empresario, soltero, DNI 27.068.443, CUIL 20-27068443-3, dom. Avenida Bartolomé Mitre 559, Carmen de Areco, Bs. As. 2) Denominación: Grupo Abel Garavaglia Sociedad Anónima. 3) Domicilio: Avenida Bartolomé Mitre 559, Carmen de Areco, Bs. As. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociados a terceros de las siguientes actividades: I- Explotar establecimientos avícolas-agrícola-ganaderos, sembrar, cosechar, producir semillas, elaborar subproductos de dichas explotaciones, realizar la industrialización y comercialización de los mismos, comprar, vender, permutar, arrendar, ceder, donar, administrar campos, ganado de cualquier especie, adquirir el dominio o uso de la tierra para su explotación y demás tareas inherentes a la producción agrícola-ganadera, tradicionalmente conocidas o que surgieran en el futuro. II- La explotación de actividades comerciales, pudiendo comprar, vender, importar y exportar, distribuir y almacenar todo tipo de maquinarias, herramientas, materiales, materias primas, productos elaborados, equipos y sistemas de riego, instalaciones, insumos y repuestos para los bienes antes descriptos, sean producidos en el país o en el extranjero; agroquímicos, fertilizantes, semillas, cereales y oleaginosas, bolsas, silos y en general todo tipo de insumos necesarios a los fines de ser utilizados en procesos de siembra o cosecha de productos agrícolas, de la ganadería, de la avicultura y su alimentación. III- El transporte terrestre, ya sea nacional y/o internacional de carga general, cereales y oleaginosas, ganado en pie de cualquier tipo, incluida la avicultura subproductos, sustancias alimenticias, cosas y herramientas, encomiendas y todo otro tipo de mercaderías generales, por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros. IV- Compra, venta, permuta, alquiler y/o arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales. Quedan excluidas, todas aquellas actividades regidas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera autorización especial por parte de entes u organismos oficiales. En todos los casos, las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante en la materia. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir toda clase de derechos, contraer obligaciones y celebrar todo acto y contratos que no se hallen prohibidos por las leyes, reglamentos o por este estatuto. 5) Plazo: 99 años. 7) Capital: \$1.000.000, en 10.000 acciones de \$100 c/u vn, Abel Angel Garavaglia suscribe 5.200 acciones, Andrea de los Angeles Garavaglia suscribe 2400 acciones y Luciano Abel Garavaglia suscribe 2400 acciones. 8) Órganos de administración y fiscalización: Presidente Abel Angel Garavaglia. Director Suplente Andrea de los Angeles Garavaglia. Plazo de duración de los mandatos: 3 ejercicios. Directorio compuesto de un mínimo de 1 y un máximo de 5 directores titulares y de 1 y un máximo de 3 directores suplentes; siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Los directores fijan domicilio especial en la Avenida Bartolomé Mitre 559, Carmen de Areco, Bs. As. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas conforme lo prescripto por los Artículos 55 y 284 de la Ley General de Sociedades 19.550. 9) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Gustavo Cristian Ruiz, Escribano, Registro 1 Carmen de Areco.

EDELSTEIN S.A.

POR 1 DÍA - 1) Gustavo Gabriel Mosconi, DNI 33.499.472, nacido 14/3/1988, argentino, soltero; Silvio Damian Mosconi, DNI 36.311.768, nacido 17/9/1991, argentino, soltero. Ambos domiciliados Segundo Sombra 575, San Nicolás. 2) 10/6/2022. 3) Presidente Roca 1327, ciudad y pdo. San Nicolás de Los Arroyos. 4) Objeto: Constructora: Construcción de carácter público o privado. Inmobiliaria: Administración, adquisición, venta, permuta, explotación, locación, fraccionamiento, urbanización, loteo y arrendamiento de inmuebles. Agropecuaria: Producción, compra, venta, de productos agrícolas, frutícolas, semillaría, agroquímicos, alimentos balanceados, fertilizantes, bovinos, ovinos, equinos, porcinos, caprinos, aves y ranas, forestación. Industrial: Fabricación, transformación, elaboración, manipulación, reparación, mantenimiento y toda clase de operaciones de carácter siderúrgico, industrial, civil y naval. Importación y exportación: Operaciones de importación y exportación. Estaciones de servicios: Para automotores de todo tipo, engrase, lavado, conversión de vehículos a gas y de nafta. Comercial: Aprovisionamiento de empresas y/o personas, por adquisición y enajenación de todo tipo de bienes. Hotelería/Gastronomía: Establecimientos hoteleros y/o gastronómicos, hosterías, hospedajes, restaurant. 5) \$100.000. 6) 99 años. 7) Administración: Directorio de 1 a 5 titulares e igual o menor número de suplentes, reelegibles, durarán 3 ejercicios. Presidente: Gustavo Gabriel Mosconi. Director suplente: Silvio Damián Mosconi. Fiscalización: Según Art. 55 y 284 LGS. 8) Representación legal: Presidente o vice. en caso de vacancia o impedimento. 9) 31/12. Pablo M. Kenig, Escribano.

PARQUE VERTIENTES S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. Púb. N° 132 del 01/07/2022, otorgada ante el Registro N° 64 de Bahía Bca., se consigna que la profesión del socio Tomas Iradi es estudiante. Se aclara que la profesión correcta de Gustavo Daniel Sandobal es guía universitario de turismo; Leon Cutugno Jeremias Leonardo es guía universitario de turismo y Petrucci, Romina Lia es comerciante. Rodrigo Villalba, Abogado.

CONSTRUCTORA FUSIÓN TOTAL S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Jeremias Rudometkin, arg., estudiante, soltero, nac. 15/2/2002, DNI 43.851.918, CUIT 20-43851918-2, domic. Blas Parera 915, MdP; Patricia Fabiana Nunes, arg., ama de casa, casada, nac. 6/2/1966, DNI 18.629.674, CUIT 27-18629674-0, domic. Blas Parera 915, MdP; Alejandro Rudometkin, arg., ingeniero, casado, nac.

15/3/1959, DNI 12.880.458, CUIT 20-12880458-8, domic. Blas Parera 915, MdP. Esc. Pública 1/7/2022. Constructora Fusión Total S.A. Domic. Blas Parera 915, MdP, Gral. Pueyrredón, Provincia de Bs. As., Objeto: A) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. B) Comercial-Distribuidora: Fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, diseño, fabricación y montaje de plantas y equipos; obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, incluyendo el envasado y el embalaje, materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda. C) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. D) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. Mediante la prestación de servicios de fletes de materia primas agrícolas y sustancias alimenticias y de molienda. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de LGS. E) Mandataria-Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, consignaciones, licitaciones, mandatos, y gestiones de terceros, por cuenta y orden de estos o por cuenta propia. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. F) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital social: \$20.000.000. Adm.: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Patricia Fabiana Nunes. Director Titular: Jeremias Rudometkin, Director Suplente: Alejandro Rudometkin. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre ejercicio: 31 de mayo de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público Nacional.

VARIOS

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del partido de San Antonio de Areco

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del partido de San Antonio de Areco, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre el inmueble que se individualiza a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, Art. 6, incs. "e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Alsina N° 265, en el horario 10 de 12 horas.

Distrito: San Antonio de Areco - R.N.R.D. N° 1
1.- N° de Expediente: 2147-95-1-1/2022
Nomenclatura Catastral: Circ. 1, Sec. C, Mza. 75, Parc. 12
Titular: Pazzaglia Oscar Alfredo
Beneficiario: Alfieri, Marlene Anunciada
Localización: San Martín N° 309. San A. de Areco.

Martín R. Tortaro, Escribana.

jul. 8 v. jul. 12

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional La Matanza

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional La Matanza del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo 2022-16613669-GDEBA-DLRTYELMMTG, cita y emplaza a los/as derechohabientes de ENRIQUE PLACIDO ALBARRACIN, DNI 10.139.379, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del art. 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieren acreditado su derecho.

Karina Fabiana Polizzi, Delegada.

jul. 12 v. jul. 13

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE TERRESTRE

POR 1 DÍA - La Subsecretaría de Transporte Terrestre del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires informa que se encuentra a disposición de los interesados -durante diez (10) días corridos a contar desde la publicación del presente aviso en el Boletín Oficial- el proyecto de acto administrativo vinculado al expediente EX-2022-18781861-GDEBA-DSTEMTRAGP, por el que tramita la solicitud de adecuación de la tarifa del servicio de Verificación Técnico Vehicular (V.T.V.), en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 38° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

El mismo podrá ser consultado en las empresas concesionarias del servicio de V.T.V., en la página web del Ministerio de Transporte (<https://www.gba.gov.ar/transporte>) y/o en la página web del Dirección Provincial de VTV (<https://www.vtv.minfra.gba.gov.ar/>).

Las eventuales consultas y/u observaciones al citado proyecto podrán enviarse a través de la página <https://www.gba.gov.ar/transporte>, en la solapa "Consulta Ciudadana".

Hector Miguel Lufrano Tamasi, Director.

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - Ley 7.014. Se hace saber que CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 8° de la Ley 7.014, emite la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN N° 9/2022

La Plata, 30 de Junio de 2022

VISTO la preocupación planteada por diversos afiliados/as con respecto al incremento de los gastos necesarios para desarrollar la profesión con arreglo a los actuales requerimientos del mercado, y

CONSIDERANDO:

Que los arts. 9 inc. "b" y 38 6to párr. Ley 7014 otorgan expresamente a esta Caja plenas facultades reglamentarias para la "interpretar y aplicar" dicha Ley, estableciendo sólo el límite máximo que puede fijarse al aporte previsional porcentual;

Que dicha potestad reglamentaria en favor de las Cajas de Previsión Social para profesionales ha sido confirmada por la Excma. Suprema Corte de Justicia de nuestra Provincia, la cual ha decidido que de ningún modo se desmembra la atribución del artículo 144 inc. 2 de la Constitución de la Provincia "*cuando, como en el caso, la Legislatura como consecuencia de una potestad constitucional, faculta a un ente por ella creado a reglamentar algunos aspectos que hacen a la función para la que esencialmente fue creado*".¹

Que el citado Art. 38 dispone que son recursos de esta Entidad "*Los aportes obligatorios de hasta el diez (10 %) por ciento a cargo del afiliado sobre toda remuneración de origen profesional*";

Que, asimismo, la propia norma establece que "*La Caja queda facultada para determinar el porcentual a fijar para el pago de los aportes y contribución establecidos en el inciso a) del presente*";

Que el Art. 38 5to. párrafo autoriza la interpretación que motiva la presente al decir que para la determinación del porcentual se tendrán en cuenta "*las distintas modalidades de las actividades específicas de los afiliados*";

Que, como es de público y notorio, el ejercicio de las profesiones de Martillero y Corredor Público ha adquirido un considerable grado de complejidad que impone la permanente consulta a graduados en otras disciplinas (v.gr., abogados, escribanos, contadores, etc.), con el consiguiente coste arancelario que no siempre se puede trasladar al comitente;

Que también la subasta y el corretaje requieren hoy de insumos digitales como, por ejemplo, conexión constante a internet, páginas propias en la red, software y hardware que demanda constante modernización, presencia en las redes sociales y nuevas formas de publicidad, eficientes medios de movilidad, etc.;

Que, consecuentemente, se torna imprescindible la contratación de personal para la atención "en línea" de los interesados como así también para las restantes funciones auxiliares de nuestras profesiones;

Que el presente de la subasta y del corretaje requiere de una considerable utilización de dichos recursos tecnológicos y humanos, necesidad que se incrementa en directa proporción a la magnitud del contrato encomendado;

Que, atendiendo a tales cambios, el propio Tribunal Fiscal de la Nación amplió su criterio interpretativo aceptando la deducción de gastos que hoy considera "*necesarios y pertinentes*" para "*para obtener, mantener y conservar*" la fuente de ingresos;²

Que, respondiendo a esos motivos, este esbozo propicia una suerte de parcela arancelaria no gravada con el aporte porcentual del Art. 38 inc."a", atendiendo -entre otros- a los principios tributarios de "*equidad*" y de "*razonabilidad*"³ ya que dicha porción, en verdad, es destinada por el/la afiliado/a a la cobertura de las imprescindibles erogaciones antes mencionadas;

Que la Caja ya ha tenido en vigor una exención similar por Resolución del 20 de mayo de 1966, en la cual se definía cuál era la porción de la "*remuneración de origen profesional*" sujeta al aporte porcentual;

Que también otras Resoluciones de este H. Cuerpo, tal como ocurrió, v.gr., con la Resolución N° 14/2013 relativa al Aporte Básico Anual Obligatorio para jóvenes profesionales, han concedido diversas franquicias con el objetivo de estimular la aportación en tiempo y forma;

Que la reglamentación postulada tiende, en tal sentido, a favorecer el equipamiento y modernización de las oficinas en que los/las afiliados/as desempeñan su actividad;

Que ya ha sido oído el Sr. Asesor Contable, quien no formula objeción de fondo alguna al respecto;

Que las contemporáneas circunstancias financieras que afectan a la Nación, sumado a una imprescindible prudencia en la gestión de los recursos de esta Caja, exigen que una medida como la presente se adopte de manera temporal y que su permanencia quede supeditada a las oportunas evaluaciones técnicas pertinentes;

Que el otorgamiento de esta franquicia implica acentuar la responsabilidad aportativa del afiliado adherente, imponiendo un estricto control de las condiciones de conservación de aquélla en atención al principio de "*solidaridad profesional*" del Art. 2 de la Ley 7.014;

Que, por lo demás, la regulación proyectada en nada afecta y/o modifica al resto de la normativa previsional vigente para las profesiones de Martillero y Corredor Público;

Que, por lo expuesto y fundamentado, el H. Consejo Superior del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires en su carácter de órgano encargado del gobierno y administración de la Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires, según facultades contenidas en los Arts. 8, 9 incs. "a", "b" y "f", 38 inc."a" y concs. de la Ley 7.014 (t.o.), 110 y concs. del Dec. Reglam. 3.630/91,

RESUELVE

- 1º) ESTABLECER el Régimen Especial para Afiliados Mayores Aportantes, cuyos términos y condiciones constan en el Anexo que ostenta tal denominación, el cual se adjunta e integra la presente en todas sus partes;
- 2º) PRECISAR que el mencionado Régimen tendrá una vigencia de un año contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial, plazo a cuyo término caducará de pleno derecho; será potestad exclusiva de la Caja establecer su prórroga, sin que se genere derecho alguno en caso contrario;
- 3º) FACULTAR a la Mesa Directiva para expedir la pertinente reglamentación y emitir las instrucciones e interpretaciones necesarias para su mejor cumplimiento;
- 4º) ORDENAR que, una vez registrada por Secretaría, la presente sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el sitio de internet de esta Institución;
- 5º) DAR intervención a la Gerencia a efectos de que proceda a su íntegra e inmediata aplicación.

Juan Carlos Donsanto, Presidente

¹SCBA LP I 1602 S 17/02/1998 Juez Laborde (SD) "Straub Benett, Carlos c/Provincia de Buenos Aires S/Inconstitucionalidad decreto ley 9963/83 art. 53 y Ley 10765 art.44. Tercero: Caja Seguro Soc. Profes. Cs. Económicas Prov. Buenos Aires" Juba

B84509https://juba.scba.gov.ar/VerTextoCompleto.aspx?idFallo=40230

²Art. 80 y conc. Ley Imp. a las Ganancias 20628 t.o.; Trib. Fiscal de la Nación Sala A 22/08/2018 "Rosen M. G s/Apelación" cita digital EOLJU186060A, íd. Trib. Fiscal de la Nación Sala D "Ruiz Guiñazú, M. M. s/Apelación" 05/03/2008, Trib. Fiscal de la Nación Sala D 05/03/2008 "García Longe, C. A. s/Apelación", etc.; Richard L. Amaro Gómez "Impuesto a las ganancias. La deducción de gastos necesarios..." Errepar, Nov./2018 cita digital EOLDC098647A.

³Héctor B. Villegas "Curso de finanzas, derecho financiero y tributario" Ed. Depalma p.279.

ANEXO

Resolución Régimen Especial para Afiliados Mayores Aportantes.

1º) Institúyase un Régimen para Afiliados Mayores Aportantes al sólo efecto de establecer una modalidad de liquidación del aporte previsional porcentual edictado por el Art. 38 inc."a" de la Ley 7014 y art.109 inc."b" del Dec. 3630/91, Régimen al cual se podrá acceder mediante adhesión expresa del interesado y acto administrativo de admisión conforme lo disponga la respectiva reglamentación.

2º) El afiliado adherido y admitido, cuando su facturación arancelaria del mes supere efectivamente a la suma equivalente a trescientos (300) duodécimos del Aporte Básico Anual Obligatorio vigente, podrá liquidar el aporte previsional del seis por ciento (6 %) sobre el sesenta por ciento (60 %) del total de los aranceles devengados en el mes en que se cumpla dicha condición.

3º) La liquidación que refiere el Art. 2º de este Régimen se instrumentará por Declaración Jurada que el afiliado presentará ante la Caja junto con el respectivo comprobante de pago del aporte correspondiente. Esa presentación se deberá efectuar dentro de los primeros diez días del mes subsiguiente al liquidado; caso contrario, el aporte porcentual del Art. 38 inc."a" Ley 7014 (6 %) se deberá abonar sin la franquicia del Art. 2º y con más los intereses de Ley, sin perjuicio de aplicarse, además, lo normado en el Art. 5º de esta Resolución. La reglamentación señalará la forma que tendrá la Declaración Jurada y el modo de su presentación.

4º) La franquicia aquí prevista podrá ser utilizada a partir del mes inmediato posterior al de la admisión del afiliado al presente Régimen.

5º) El incumplimiento en tiempo y forma de la carga establecida en el Art. 3º, como así también toda infracción a los términos y condiciones de la presente que sea comprobada mediante la facultad fiscalizatoria otorgada por el art.39 de la Ley 7.014 (t.o. Ley 13.061), importará la exclusión del afiliado de este Régimen. Sólo podrá reingresar al mismo una vez que haya transcurrido íntegramente un ejercicio administrativo en los términos del Art. 78 del Dec. Reg. 3630/91, computado desde que quede firme la respectiva resolución.

6º) En su adhesión, el afiliado constituirá un domicilio electrónico donde serán válidas y eficaces todas las notificaciones que al mismo le dirija la Caja, con los efectos previstos en el Art. 75 del Cód. Civ. y Comercial de la Nación y en la Ley provincial 15.230.

7º) La franquicia tipificada en el Art. 2º de la presente comprende a todo honorario que perciban los Martilleros y Corredores Públicos por su ejercicio profesional, incluso por subastas particulares, quedando únicamente apartados de ella los aranceles que se devenguen por la actuación judicial de dichos profesionales.

8º) El ordenamiento aportativo dispuesto por los Arts. 9 inc."f" y 38 de la Ley 7.014 y su Dec. Reg. 3630/91 mantiene su plena aplicación para los períodos en que el afiliado admitido no alcanzara la facturación exigida por el Art. 2º de esta Resolución, como así también para los afiliados no admitidos a este Régimen o excluidos del mismo.

9º) El afiliado podrá retirarse del Régimen por notificación fehaciente a la Caja, retiro que tendrá efectos recién con relación al período siguiente a aquél en que se cursó la notificación.

Gustavo Daniel Nadeff, Gerente.

POR 1 DÍA - Ley 7.014. Se hace saber que Consejo Superior del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley 7.014, emite la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN Nº 10

La Plata, 30 de Junio de 2022.

VISTOS los actuados acopiados con relación a la tasa de interés que esta Caja aplica por la mora y,

CONSIDERANDO:

Que la respectiva tasa vigente se encuentra en el 3,50% mensual directo, por Resolución del Consejo Superior Nº 05/2019;

Que la misma luce ahora desfasada respecto al presente contexto económico nacional;

Que, en el caso de impago de aportes previsionales, la mora afecta directamente el ingreso en tiempo y valor real de recursos imprescindibles para el pago de prestaciones de carácter alimentario (Fallos de la Corte Suprema de la Nación, 329:5857);

Que, siendo deber de este H. Cuerpo "ejercer el gobierno de la Caja y la administración de sus bienes" (Art. 9 inc."a" Ley 7.014), se deben adoptar prontamente las medidas que resulten necesarias para la efectiva percepción y conservación de los recursos financieros asignados por la Ley;

Que el artículo 22 de la Ley 7.014 establece como principio la continuidad aportativa y que, en caso de interrupción, los aportes se deberán abonar con más interés bancario;

Que, a su vez, el art.39 de la Ley citada faculta al H. Consejo a fijar "anualmente las tasas de recargo punitivo" por el incumplimiento previsional;

Que, según lo preceptuado por la Excma. Corte Suprema de la Nación (Fallos, 345:298), ambas normas deben interpretarse mediante un criterio que "las concilie y suponga la integral armonización de sus preceptos";

Que, entonces, deviene imprescindible fijar un parámetro que atienda en forma procedente a los fines expresados y que, además, mantenga validez reglamentaria en el tiempo a pesar de las fluctuaciones del mercado financiero;

Que, siendo así, se entiende adecuado recurrir a la denominada "Tasa Activa de Descuento" aplicada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para sus operaciones en Pesos a treinta (30) días, la cual refleja proporcionalmente el verdadero valor de las cotizaciones insolutas sin alterar el límite de razonabilidad establecido por el artículo 771 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que, por otra parte, la tasa referida es la que tiene que abonar esta Caja cuando por el impago de aportes debe recurrir al giro en descubierto en su cuenta corriente, la cual -por ley- está radicada en el Banco mencionado (artículo 40 Ley 7.014 y artículo 1º Ley 12868);

Que por lo expuesto y fundamentado, el H. Consejo Superior del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires en su carácter de órgano encargado del gobierno y administración de la Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires, según facultades contenidas en los Arts. 8, 9 incs. "a", 22, 38, 39 y concordantes de la Ley 7.014 (t.o.), 110 y concordantes del Decreto Reglamentario 3.630/91,

RESUELVE

1º) Establecer que los intereses por la mora en el pago de las cotizaciones impuestas por la Ley 7.014 se liquidarán a la "Tasa Activa de Descuento" empleada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones en Pesos a treinta (30) días;

2º) Especificar que, a tal efecto, se tomará en cuenta la alícuota vigente al último día del mes inmediato anterior a aquél en que haya de practicarse la liquidación pertinente;

3º) Determinar que la tasa establecida precedentemente se aplicará a partir del 1º de julio de 2022;

4º) Facultar a la Mesa Directiva para expedir la pertinente reglamentación y emitir las instrucciones e interpretaciones necesarias para su mejor cumplimiento;

5º) Ordenar que, una vez registrada por Secretaría, la presente sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el sitio de internet de esta Institución;

6º) Dar intervención a la Gerencia a efectos de que proceda a su íntegra e inmediata ejecución.

Juan Carlos Donsanto, Presidente; **Gustavo Daniel Nadeff**, Gerente.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica